

SESIÓN ORDINARIA N° 27 - NEUQUÉN, diciembre 06 de 2007

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenos días. Siendo las 12 horas 54 minutos del día 06 de diciembre del año 2007, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 27 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **- ASISTENCIA -** -----

- CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIEL PRESENTE
- CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELA PRESENTE
- CONCEJAL CHANETON, CARLOS EDUARDO PRESENTE
- CONCEJAL CLOSS, OSCAR HORACIO PRESENTE
- CONCEJAL FARIZANO, MARTIN ADOLFO PRESENTE
- CONCEJAL FERNÁNDEZ, OLGA HAYDEE PRESENTE
- CONCEJAL GERBAN, VIVIANA PAULINA AUSENTE
- CONCEJAL GHEZZI, ELIDA HAYDEE PRESENTE
- CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁN PRESENTE
- CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍO PRESENTE
- CONCEJAL MUÑOZ, RAMÓN ANDRÉS PRESENTE
- CONCEJAL NAVARRETE, NERIO PRESENTE
- CONCEJAL OCAMPO , JULIO OSVALDO PRESENTE
- CONCEJAL PELLIZA, FABIÁN ENRIQUE PRESENTE
- CONCEJAL PREZZOLI, ENRIQUE RUBEN AUSENTE
- CONCEJAL SALABURU, JORGE NELSON PRESENTE
- CONCEJAL SIFUENTES, GLORIA BEATRIZ PRESENTE
- CONCEJAL TRONCOSO, EMILCE GRACIELA PRESENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 14 concejales, y quórum legal, tienen la palabra los señores concejales si quieren hacer homenajes o recordatorios, si no trataremos el Primer Punto del orden del Día: Justificación de inasistencia de Concejales a la sesión anterior, en ella no asistieron los concejales Sifuentes, Gerban, Navarrete, Prezzoli, Martínez, Chaneton y Fernández, cuyas justificaciones se realizaron oportunamente. A consideración de los señores concejales, por la afirmativa la justificación? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. A continuación, entonces, trataremos el Segundo Punto del Orden del Día: Informes Asuntos Entrados, A) Peticiones o Asuntos Particulares Ingresados.-----

ENTRADA N°: 1204/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-174-B-2007 - CARÁTULA: BORQUEZ CARINA DE LOS ANGELES Y OTROS. ELEVAN POSICIÓN REFERENTE ORDENANZA N° 9476/02 -PROHIBICIÓN DE MATANZA DE ANIMALES- - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA N°: 1205/2007 - EXPEDIENTE N°: 11611-C-2007 - CARÁTULA: CALF. SOLICITA NEGOCIACIÓN PARA CONFORMAR NUEVA TARIFA POR INCREMENTO SALARIAL DE PERSONAL - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1206/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-026-C-2005 - CARÁTULA: CONCEJAL MARCELO BERMUDEZ- (BLOQUE UCR)- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR CONVENIOS CON BOMBEROS Y POLICÍA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PROVINCIAL EN MATERIAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIO - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- ENTRADA N°: 1207/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-154-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE UCR-PROYECTO DE DECLARACION. DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL LA “PRIMERA JORNADA SOBRE SINDROME DE DOWN, EDUCACIÓN Y SOCIEDAD” - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1208/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-125-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO DEL DESAGUE UBICADO EN EL SECTOR CORDÓN COLÓN B° ISLAS MALVINAS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1209/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-119-C-2006 - CARÁTULA: CONSORCIO PARQUE INDUSTRIAL NEUQUEN. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE PADRE ESTABLE A ESPACIO VERDE DEL PARQUE INDUSTRIAL NEUQUÉN ESTE - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1210/2007 - EXPEDIENTES N°: CD-002-N-2007 , 4738-N-2005 - CARÁTULA: NUNZI IRMA. SOLICITA CONDONACIÓN DE LA DEUDA POR TASAS MUNICIPALES - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 1211/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-118-C-2006 - CARÁTULA: CONSORCIO PARQUE INDUSTRIAL NEUQUEN. SOLICITAN LA APROBACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS CALLES DEL PARQUE INDUSTRIAL NEUQUÉN ESTE Y OESTE - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1212/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-063-D-2007 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A LA GRATUIDAD DE PASAJES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES ESPECIALES - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1213/2007 - EXPEDIENTE N°: 13503-M-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA CONTRATACIÓN POR EL TERMINO DE UN AÑO PARA LA CONTINUIDAD SERVICIOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN LA CIUDAD - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1214/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-184-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE INFORME LAS CAUSAS POR LAS CUALES EL MUSEO GREGORIO ALVAREZ SE ENCUENTRA CERRADO - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1215/2007 - EXPEDIENTE N°: 12496-F-2007 - CARÁTULA: FERNANDEZ JORGE ALBERTO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO N° 109 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1216/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-156-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE UCR-PROYECTO DE DECLARACION . DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL LA ACTIVIDAD INICIADA POR LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES DE LA ARGENTINA DENOMINADO “PROYECTO DE REPARACIÓN Y REGISTRO PARA EL GRAN NEUQUÉN” - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1220/2007 - EXPEDIENTE N°: 11491-R-2007 - CARÁTULA: RENKE PABLO CARLOS. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1221/2007 - EXPEDIENTE N°: 11332-C-2007 - CARÁTULA: COFRE VICTOR WALTER. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1222/2007 - EXPEDIENTE N°: 10949-C-2007 - CARÁTULA: CARMONA HUGO DAVID. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1223/2007 - EXPEDIENTE N°: 10533-L-2007 - CARÁTULA: LECCESI RAUL ALEJANDRO. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1224/2007 - EXPEDIENTES N°: 10740-B-2007 , 13696-B-2007 - CARÁTULA: BANCHERO EDUARDO. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIA DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1225/2007 - EXPEDIENTE N°: 11181-R-2007 - CARÁTULA: RODRIGUEZ JORGE CESAR. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1226/2007 - EXPEDIENTE N°: 11082-S-2007 - CARÁTULA: SANDOVAL IVAN ISMAEL. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1227/2007 - EXPEDIENTE N°: 10926-C-2007 - CARÁTULA: COY FERNANDO GABRIEL. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1228/2007 - EXPEDIENTES N°: 11341-T-2007 , 13695-T-2007 - CARÁTULA: TRONCOSO JORGE LUIS. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1229/2007 - EXPEDIENTE N°: 11435-G-2007 - CARÁTULA: GARRIDO PABLO ALEJANDRO. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1230/2007 - EXPEDIENTE N°: 10659-P-2007 - CARÁTULA: POVARCHUK RUBEN. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1231/2007 - EXPEDIENTE N°: 11123-Q-2007 - CARÁTULA: QUINTANA PEDRO MANUEL. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1232/2007 - EXPEDIENTE N°: 10524-C-2007 - CARÁTULA: CIEPA JUAN CARLOS. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1233/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-074-S-2007 - CARÁTULA: SILMAN RUBEN ISMAEL. SOLICITA LICENCIA DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1234/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-003-E-2007 - CARÁTULA: EMPRESA CONSTRUCTORA PERFIL SRL. SOLICITA INCORPORAR PARCELA UBICADA EN BARRIO VALENTINA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SUR COMO ZONA PERIURBANO DE TRANSICIÓN CON EL ÁREA URBANA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 1235/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-199-C-2007 - CARÁTULA: CARRASCO GUERRA DANIEL. REFERENTE A PERROS SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN EL BARRIO PROVINCIAS UNIDAS - SE RESOLVIÓ: ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- ENTRADA N°: 1236/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-176-B-2007 - CARÁTULA: BRICEÑO JUAN DOMINGO. SOBRE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 8040, ELIMINACIÓN DE BARRERAS FÍSICAS EN EL ÁMBITO URBANO, ARQUITECTÓNICO Y DEL TRANSPORTE, EN BENEFICIO DE LOS DISCAPACITADOS. - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1237/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-113-S-2007 - CARÁTULA: SOLER LIDIA . SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE NUEVAS TENDENCIAS EN EL ARTE. - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1238/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-004-Z-2007 - CARÁTULA: ZAPATA DANIEL RICARDO. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO INTERESES DEUDA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- ENTRADA N°: 1239/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-177-B-2007 - CARÁTULA: BERCOVICH SILVIA. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE PROSPERINO MUÑOZ A UN ESPACIO PÚBLICO DEL BARRIO EL PROGRESO - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- ENTRADA N°: 1240/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-013-E-2007 - CARÁTULA: EPET N° 17. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA TASA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- ENTRADA N°: 1241/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-031-F-2007 - CARÁTULA: FUNDACION CRECER EN COMUNIDAD. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- ENTRADA N°: 1242/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-016-L-2007 - CARÁTULA: LOPEZ ELEUTERIA DEL CARMEN. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DEUDA PAVIMENTO - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- ENTRADA N°: 1243/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-051-M-2005 - CARÁTULA: MARTINEZ JORGE CARLOS . SOLICITA PLAN DE PAGO POR DEUDA PATENTE DE RODADO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N°: 1244/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-009-R-2006 - CARÁTULA: REYES ERNESTO HUGO. SOLICITA CONDONACIÓN O PLAN DE PAGO ESPECIAL DEUDA PATENTE DE RODADOS. - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 1245/2007 - EXPEDIENTES N°: 10719-T-2007 , 13697-T-2007 - CARÁTULA: TOTOLO MARCELO ALEJANDRO. SOLICITA INSCRIPCIÓN CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE 20 LICENCIAS DE TAXIS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1246/2007 - EXPEDIENTE N°: 6063-C-2001 - CARÁTULA: CUELLO ELISA IRMA. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO PAVIMENTO CALLE BOLIVAR 940 BARRIO BELGRANO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- ENTRADA N°: 1248/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-093-P-2007 - CARÁTULA: POLICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN . SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PATENTE DE RODADOS A VEHÍCULOS DONADOS A LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPIUE - SE RESOLVIÓ: ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.- ENTRADA N°: 1249/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-080-S-2007 - CARÁTULA: SINDICATO PEONES DE TAXIS DE NEUQUEN . SOBRE CONCURSOS LICENCIA DE TAXI - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- ENTRADA N°: 1250/2007 - EXPEDIENTES N°: 6697-P-1994 , CD-017-P-1998 - CARÁTULA: PEREZ HIPOLITO. SOLICITA COMPRA DE TERRENO LOTE B2 CHACRA 78 - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- ENTRADA N°: 1252/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-077-D-2007 - CARÁTULA: DOMINGUEZ RAMIRO. ELEVA INFORME CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL PLAN DEPORTIVO BARRIAL CIUDAD INDUSTRIAL - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- ENTRADA N°: 1253/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-078-D-2007 - CARÁTULA: DIRECCION DE CATASTRO GEODECIA Y SITUN MUNICIPAL. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE INGENIERO MORICONI ADOLFO MARIO A UNA CALLE DE LA CIUDAD - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Si no hay objeciones al destino dado por presidencia, ténganse por ingresados y aprobados el destino de los expedientes que se encuentran detallados en fojas 2 A 1 a 2 A 7, con mas la incorporación de la entradas 1258/2007, 1259/2007 y 1262/2007, que se leerán, por la aprobación del destino dado en secretaría, por la afirmativa?
CONCEJALES: Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. Pasamos a leer las incorporaciones. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADAN°:1220/2007,1221/2007,1222/2007,1223/2007,1224/2007,1225/2007,1226/2007,1227/2007,1228/2007,1229/2007,1230/2007,1231/2007,1232/2007,1245/2007,1258/2007,1259/2007 - EXPEDIENTE N°: 11491-R-2007, 11332-C-2007 10949-C-2007 10533-L-2007 10740-B-2007 13696-B-2007 11181-R-2007 10926-C-2007 11082-S-2007 11341-T-2007 13695-T-2007 11435-G-2007 10659-P-2007 11123-Q-2007 10719-T-2007 13697-T-2007 10524-C-2007 12789-V-2006 11370-I-2007 - CARÁTULA: IDIZARRI GASTON ALEJANDRO. Eleva documentación concurso adjudicación 20 licencias de taxi – SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.-----

ENTRADA N° 1219/2007 – EXPEDIENTE N° CD-111-S-2007 – SOCIEDAD VECINAL BARRIO MARIANO MORENO, SOLICITA SE IMPONGA A LAS PLAZOLETAS UBICADAS EN AVDA. ALUMINE DEL BARRIO, NOMBRE DE VECINOS DESTACADOS.-----

ENTRADA N° 1262/2007 – EXPEDIENTE N° CD-032-F-2007 – CARÁTULA: FARIZANO, MARTÍN – INTENDENTE ELECTO – SOBRE MODIFICACIÓN ART. 7º) Y 8º) DE LA ORDENANZA 8501 CONTADOR MUNICIPAL.-----

CONCEJAL PRESIDENTE: A los efectos de poder dar tratamiento a estos expedientes es necesario transformar el despacho, perdón, el Concejo en Comisión. Por la transformación del Concejo en Comisión, por la afirmativa?
CONCEJALES: Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. Por secretaría se dará lectura. Tiene la palabra la concejal

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Troncoso, discúlpeme concejal. CONCEJAL TRONCOSO: Gracias, señor presidente, para que lea las carátulas, por favor. CONCEJAL PRESIDENTE: Ahora las vamos a leer, por eso estamos el Concejo en Comisión, va a leer no solo las carátulas sino el texto propiamente dicho SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----**CONCEJO EN COMISIÓN**-----

ENTRADANº:1220/2007,1221/2007,1222/2007,1223/2007,1224/2007,1225/2007,1226/2007,1227/2007,1228/2007,1229/2007,1230/2007,1231/2007,1232/2007,1245/2007,1258/2007,1259/2007 - EXPEDIENTE Nº: 11491-R-2007 11332-C-2007 10949-C-2007 10533-L-2007 10740-B-2007 13696-B-2007 11181-R-2007 10926-C-2007 11082-S-2007 11341-T-2007 13695-T-2007 11435-G-2007 10659-P-2007 11123-Q-2007 10719-T-2007 13697-T-2007 10524-C-2007 12789-V-2006 11370-I-2007 - CARÁTULA: IDIZARRI GASTON ALEJANDRO. Eleva documentación concurso adjudicación 20 licencias de taxi - DESPACHO Nº: 013/2007.-----

VISTO los Expedientes Nº OE-11491-R-2007, OE-11332-C-2007, OE-10949-C-2007, OE-10533-L-2007, OE-10740-B-2007, OE-13696-B-2007, OE-11181-R-2007, OE-11082-S-2007, OE-10926-C-2007, OE-11341-T-2007, OE-13695-T-2007, OE-11435-G-2007, OE-10659-P-2007, OE-11123-Q-2007, OE-10524-C-2007, OE-10719-T-2007, OE-13697-T-2007, OE-12789-V-2006 y OE-11370-I-2007; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 10743 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a un concurso público, por orden de mérito, para la adjudicación de veinte (20) licencias para la prestación del servicio público de taxi, con vehículos acondicionados para el traslado de pasajeros con discapacidades motrices; Que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentó el concurso, mediante el Decreto Nº 789/2007, según las condiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 10331, 10742 y 10743.-Que catorce (14) concursantes han cumplimentado la documentación requerida.- Que resulta procedente la adjudicación de las nuevas licencias de taxis, teniendo en consideración el listado de preadjudicatarios remitido por el Órgano Ejecutivo Municipal.- Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes Nº OE-11491-R-2007, OE-11332-C-2007, OE-10949-C-2007, OE-10533-L-2007, OE-10740-B-2007, OE-13696-B-2007, OE-11181-R-2007, OE-11082-S-2007, OE-10926-C-2007, OE-11341-T-2007, OE-13695-T-2007, OE-11435-G-2007, OE-10659-P-2007, OE-11123-Q-2007, OE-10524-C-2007, OE-10719-T-2007, OE-13697-T-2007, OE-12789-V-2006 y OE-11370-I-2007; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº 10743 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a un concurso público, por orden de mérito, para la adjudicación de veinte (20) licencias para la prestación del servicio público de taxi, con vehículos acondicionados para el traslado de pasajeros con discapacidades motrices; Que el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentó el concurso, mediante el Decreto Nº 789/2007, según las condiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 10331, 10742 y 10743.- Que catorce (14) concursantes han cumplimentado la documentación requerida.- Que resulta procedente la adjudicación de las nuevas licencias de taxis, teniendo en consideración el listado de preadjudicatarios remitido por el Órgano Ejecutivo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Municipal.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): ADJUDICASE una licencia para la explotación del servicio de taxi en la Ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el concurso público, según las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 10331, 10742 y 10743, cuya nómina se detalla a continuación:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	PUNTAJE
1	GARRIDO PABLO ALEJANDRO	23.384.651	83
2	QUINTANA PEDRO MANUEL	22.474.146	80
3	TOTOLO MARCELO ALEJANDRO	23.494.104	75
4	CARMONA HUGO DAVID	20.973.284	66
5	CIEPA JUAN CARLOS	8.046.147	65
6	LECCESI RAUL ALEJANDRO	21.785.343.	65
7	POVARCHUK RUBEN	18.245.852	65
8	RENKE PABLO CARLOS	29.347.165	65
9	RODRÍGUEZ JORGE CESAR	17.490.634	65
10	COY FERNANDO GABRIEL	26.357.443	64
11	SANDOVAL IVAN ISMAEL	25.405.113	64
12	TRONCOSO JORGE LUIS	21.916.207	64
13	COFRE VICTOR WALTER	26.132.284	61
14	BANCHERO EDUARDO ANTONIO	11.703.392	58

ARTICULO 2°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Seguimos en el Concejo en Comisión tratando los expedientes de cuestión. Seguimos en comisión, vamos a tratar todos los proyectos en comisión, cerramos y después aprobamos la ordenanza. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1219/2007 – EXPEDIENTE N° CD-111-S-2007 – SOCIEDAD VECINAL BARRIO MARIANO MORENO, SOLICITA SE IMPONGA A LAS PLAZOLETAS UBICADAS EN AVDA. ALUMINE DEL BARRIO, NOMBRE DE VECINOS DESTACADOS.- DESPACHO N° 009/2007.-----

V I S T O: El Expediente N° CD-111-S-2007; y CONSIDERANDO: Que la Sociedad Vecinal del Barrio Mariano Moreno solicita se designen con diversos nombres a las Plazoletas ubicadas en las calles Aluminé y Río Diamante.- Que dichas plazoletas fueron construidas recientemente en conjunto con la obra de asfalto de las calles de dicho Barrio. Que, atento a la reciente construcción y consolidación, dichos espacios deben ser afectados como espacios verdes. Hasta el momento dichos espacios constituyen parte del espacio público municipal, siendo parte de las calles Aluminé y Río Diamante.- Que la afectación como espacio verde debe ir necesariamente acompañada de la mensura correspondiente que deberá realizar el Órgano Ejecutivo Municipal.- Que analizados los nombres propuestos surge que la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

denominación "Padre Juan Gregui" ya se encuentra utilizada en otro espacio verde de la ciudad, impuesto por Ordenanza N° 9813. No obstante ello, este Cuerpo entiende necesario proceder a derogar la mencionada Ordenanza y proceder a imponer dicho nombre al nuevo espacio propuesto.- Que los fundamentos de esta decisión se encuentran en la solicitud de la propia Sociedad Vecinal del Barrio y de los vecinos que la avalan. También entiende este Cuerpo que la actividad del Padre Juan Gregui se encontró íntimamente relacionada con ese Barrio por la inmediatez del Colegio San José Obrero. La construcción y dirección de ese Colegio fue la última y gran actividad desarrollada por dicho sacerdote salesiano en nuestra ciudad, y favoreció el desarrollo de esa zona y de varios vecinos que se educaron y formaron en dicha institución.- Que en el expediente obran los antecedentes, que este Cuerpo comparte, de los nombres propuestos: Maestro Carlos Eduardo Emma, Padre Juan Gregui, Maria Elena Soria y Aníbal Alfaro.- Que habiéndose iniciado este expediente por la propia Sociedad Vecinal del Barrio Mariano Moreno, se encuentra cumplido el requisito de recepcionar la opinión de la Comisión Vecinal interesada.- Que el Concejo en Comisión emitió el despacho N° 009/2007 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AFECTASE como Espacio Verde a las plazoletas ubicadas en la calle Aluminé entre las calles Aguado y Félix San Martín.- ARTICULO 2º): AFECTASE como espacio verde a la plazoleta ubicada en la calle Río Diamante entre las calles Aguado y Primeros Pobladores.- ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a proceder a la mensura de los espacios verdes establecidos en la presente ordenanza. ARTICULO 4º): DESIGNASE con el nombre "Maestro Carlos Eduardo Emma" al espacio verde ubicado en la plazoleta de la calle Aluminé, entre Aguado y Domuyo, en el Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 5º): DESIGNASE con el nombre "Aníbal Alfaro" al espacio verde ubicado en la plazoleta de la calle Aluminé, entre Domuyo y Mitre, en el Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 6º): DESIGNASE Maria Elena Soria al espacio verde ubicado en la plazoleta de la calle Aluminé, entre Mitre y Araucaria, en el Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 7º): DESIGNASE "Padre Juan Gregui" al espacio verde ubicado en la plazoleta de la calle Río Diamante, entre Primeros Pobladores y Aguado, en el Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 8º): DERÓGASE la Ordenanza N° 9813.- ARTICULO 9º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Disculpe, estaba charlando con el secretario y omití aprobar el despacho anterior. Entonces, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 8, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Quiero aclararle que estamos aprobando, al público, los despachos de comisión, discúlpeme, seguimos. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1262/2007 – EXPEDIENTE N° CD-032-F-2007 – CARÁTULA: FARIZANO, MARTÍN – INTENDENTE ELECTO – SOBRE MODIFICACIÓN ART. 7º) Y 8º) DE LA ORDENANZA 8501 CONTADOR MUNICIPAL.- DESPACHO 010/2007.**-----

V I S T O: El Expediente N° CD-032-F-2007; y CONSIDERANDO: Que los artículos referidos de la Carta Orgánica Municipal, crean la Contaduría Municipal y determinan los requisitos para ocupar el cargo, forma de la designación, y el ámbito de responsabilidad, cuyo alcance y competencia se encuentra determinado por Ordenanza 8501.- Que es necesario fortalecer el sistema de control interno, jerarquizando el cargo de Contador Municipal con el máximo rango dentro de la estructura municipal, a fin de asegurar y facilitar el acceso a la información, y la intervención eficiente y oportuna en el ejercicio de su competencia.- Que el Concejo en Comisión emitió el Despacho N° 010 /2007, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27 /2007 celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el artículo 7º) de la Ordenanza N° 8501, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 7º): El Contador Municipal se asimila remunerativamente a los Secretarios del Órgano Ejecutivo Municipal.-“ ARTÍCULO 2º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto por la afirmativa en general? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Damos por, quiere hablar señora concejal? tiene la palabra. CONCEJAL SIFUENTES: Discúlpeme, señor presidente, pero como todo ha sido tan rápido creo que nos hemos confundido, no en la votación pero me hubiese gustado, al menos, hacer referencia con respecto a las designaciones de nombres de algunas plazas del barrio Mariano Moreno. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la oportunidad en el tratamiento de la ordenanza como tal. Cerramos el tratamiento (del Concejo en Comisión) y ahí. CONCEJAL SIFUENTES: Porque íbamos tan rápido que me parecía,(risas). CONCEJAL PRESIDENTE: Cerramos el Concejo en Comisión, y ahora si vamos a tratar los expedientes. Tiene la palabra la concejal Fernández. CONCEJAL FERNÁNDEZ: No, para que me borren de la lista, queríamos hacer esa aclaración, esperábamos que, bueno. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno, entonces ahora vamos por la de taxis, es un solo articulo vamos a remitirnos a leer estrictamente los nombres a los efectos de aprobar, darle agilidad al tratamiento. SECRETARIO LEGISLATIVO: ARTICULO 1º): ADJUDICASE una licencia para la explotación del servicio de taxi en la Ciudad de Neuquén a cada uno de los postulantes que participaron en el concurso público, según las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 10331, 10742 y 10743, cuya nómina se detalla a continuación: CONCEJAL PRESIDENTE: Ahora sí,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en consideración en general y en particular la ordenanza, por la afirmativa?
 CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad, están otorgadas las licencias. Seguimos entonces con las denominaciones de las plazoletas. SECRETARIO LEGISLATIVO: ARTICULO 1º: AFECTASE como Espacio Verde a las plazoletas ubicadas en la calle Aluminé entre las calles Aguado y Félix San Martín.- ARTICULO 2º: AFECTASE como espacio verde a la plazoleta ubicada en la calle Río Diamante entre las calles Aguado y Primeros Pobladores.- ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo a proceder a la mensura de los espacios verdes establecidos en la presente ordenanza. ARTICULO 4º: DESIGNASE con el nombre “Maestro Carlos Eduardo Emma” al espacio verde ubicado en la plazoleta de la calle Aluminé, entre Aguado y Domuyo, en el Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 5º: DESIGNASE con el nombre “Aníbal Alfaro” al espacio verde ubicado en la plazoleta de la calle Aluminé, entre Domuyo y Mitre, en el Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 6º: DESIGNASE Maria Elena Soria al espacio verde ubicado en la plazoleta de la calle Aluminé, entre Mitre y Araucaria, en el Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 7º: DESIGNASE “Padre Juan Gregui” al espacio verde ubicado en la plazoleta de la calle Río Diamante, entre Primeros Pobladores y Aguado, en el Barrio Mariano Moreno de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 8º: DERÓGASE la Ordenanza N° 9813.- ARTICULO 9º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de ordenanza. Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. En este momento tenemos presente familiares, vecinos de las personas que hoy estamos homenajear, asignándole su nombre a espacios verdes del barrio Mariano Moreno, yo en particular quiero referirme a la señora Maria Elena Soria, que es uno de los nombres designado a un espacio verde. Ella nació el 4 de febrero de 1911 en San Martín de los Andes, llegó a Neuquén capital en el año 1931, contrajo matrimonio con Ernesto Soto, tuvo 12 hijos, 16 nietos, 27 bisnietos y 9 tataranietos. Por circunstancias de la vida recaló en el barrio Mariano Moreno en el año 1969, junto a sus hijas Alicia, Lidia y Fany, construyó su propia vivienda con sus manos, haciendo adobe con sus manos, donde hoy es la esquina de Aguado y Lacar, participó activamente en acciones comunitarias en el barrio tendientes a mejorar su lugar de vida. Junto a los vecinos Alfaro, Luitz, Cerda, Tita Canale, sus hijas, Fany, Fuentes, etc. En el año 1990 a los 79 años formó el grupo de abuelos La Esperanza, creando un espacio de contención para los vecinos de la tercera edad, quienes participaban de todas las actividades que realizaba el municipio y otras generadas por ellos mismos. Participó como representante de este grupo en las elecciones a reina de la tercera edad, logrando ser Miss Simpatía y segunda princesa. En la década del 80 decidió completar sus estudios primarios y los finalizó en la escuela 67, también del mismo barrio. Tuvo reconocimientos por ello de parte de la intendente de ese momento la señora Derlis Klosterman. La señora Maria Elena Soria falleció el día 4 de junio del año 2000. Yo creo que este es un reconocimiento muy importante a la que, sin duda, es una de la pioneras de la ciudad de Neuquén, que contribuyó con su

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

trabajo, con su participación comunitaria a forjar y dar lo que es hoy la ciudad de Neuquén, nuestra ciudad y específicamente en este caso el barrio Mariano Moreno. Y en el nombre de ella yo quiero homenajear a innumerables vecinos que han tenido amplia participación comunitaria, social y que han brindado su propia vida para hacer mas grande a este Neuquén, así que vaya para ella mi homenaje y mi agradecimiento, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Gracias, señor presidente. Creo que, me parece importantísimo y me llena de orgullo el hecho de que en una de las ultimas sesiones que me toca estar en este Concejo, que se tome la determinación que estamos tomando en este momento, y creo que diría que por igual los cuatro nombres que se van a poner a estas plazoletas, mas allá de la historia de cada uno, creo que el hecho de tener el reconocimiento de los vecinos ya sería suficientemente válido esto. Yo quiero referirme especialmente a dos de las personas de las cuales hoy vamos a poner estos nombres a las plazoletas como el maestro Carlos Emma, me ha tocado, por suerte en la vida, haberlo conocido y haber respetado y admirado la coherencia en su labor de maestro, de maestro mucho mas allá de lo que se hace en el ámbito de las aulas, sino de maestro digno de ser imitado en su conducta en la vida y también tengo que decir que es un reconocimiento que me llena de orgullo el hecho de que el Padre Gregui pueda tener su nombre en una plazoleta del barrio. En primer lugar porque gran parte de su vida rondó en ese lugar, creo que el padre Gregui tiene mucha mas trascendencia que, digamos, en el ámbito municipal, él tiene obras que vienen desde mucho antes de llegar a Neuquén y aquí ha sido realmente uno de los pioneros en el ámbito educativo y fundamentalmente en el ámbito educativo para aquellos mas pobres, mas desposeídos y que la educación fuera una herramienta de ascenso social y que como ha sido el Colegio San José Obrero. Creo que el mejor homenaje que le podemos hacer, mas allá de este, de poner el nombre, que quede grabado para las futuras generaciones, el hecho de ir imitando ejemplos, somos cada uno de nosotros un eslabón mas en la cadena de la historia y creo que lo que nos ha dejado el padre Gregui, en su paso por esta ciudad, es un ejemplo digno de ser imitado y creo que el hacer un homenaje es asumir el compromiso este de imitar, que no quiere decir imitar, copiar, quiere decir asumir con el compromiso este que lo llevo a él, a contramano de todo, a concretar la tarea del colegio San José Obrero. Muchos no saben de que el padre Gregui fue a contramano de todo para hacer esa escuela, porque no estaba ni autorizado, no tenia ni recursos, pero se ocupó con esa tenacidad, que marca a algunos salesianos, al hecho de esas cosas que parecen imposibles de lograr se pueden, se emprenden una vez y bueno, día a día se va logrando y hoy ya tenemos varias generaciones de chicos salidos de esa escuela, que entraron signados por la marginación, y hoy son ciudadanos que, digamos realmente, han ascendido socialmente y sus hijos, por supuesto, que mucho mas. Como sé que todas las obras no se hacen solo, también tengo que mencionar en esto de que el padre Gregui estuvo acompañado de mucha gente, inclusive muchos de ellos hoy presentes aquí en esta tribuna, y quiero expresar, en ese momento, no solo el homenaje al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

padre Gregui sino a aquellos que lo acompañaron, porque sirvieron, también, con su ejemplo para ir formando muchas generaciones, formando gente nueva, entre las que me incluyo, como el haber sido formado en ese colegio, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: A usted señor concejal. Tiene la palabra la concejal Sifuentes. CONCEJAL SIFUENTES: Gracias, presidente. Realmente para quienes debemos dejar la banca a partir del 10 de diciembre, es una satisfacción poder cumplir, también, con nuestros vecinos, cuando ellos han sido propulsores dentro de este Concejo Deliberante, desde el ámbito de la comisión de Acción Social hoy estemos acompañando esta designación de espacios verdes y plazas en el barrio Mariano Moreno. De los cuatro nombres que estamos asignando tres he tenido la oportunidad de conocer que es Aníbal Alfaro, a Maria Elena Soria y al padre Juan Gregui. Realmente, quienes realizamos un trabajo político, por circunstancias de la vida, nos toca también realizar un trabajo social y los trabajos sociales, muchas veces, los podemos desarrollar en los ámbitos de la iglesia, que son lugares espirituales que muchas veces necesita el ciudadano, no solo para contenerse como persona, sino también para formarse, y justamente en el colegio Don Bosco puede conocer al padre Gregui, pude conocer la obra del padre Gregui, junto con muchos niños y adolescentes que veníamos del barrio Bouquet Roldan, donde en aquellos años se denominaba el barrio de los intrusos, el barrio de la puñalada, porque éramos todos hijos de Neuquén, que veníamos del interior de la provincia, donde nuestra familia apostaba, realmente, a mejorar la calidad de vida de todos nosotros y fue el padre Gregui el que contuvo a nuestras familias y el que permitió llevar adelante un trabajo religioso y seguramente que así como nos ocurrió a nosotros, le ha ocurrido a tantas familias que ha buscado el refugio de la iglesia, no solo para desarrollarse como persona, como bien dije antes, sino para ponerse a disposición, a veces, de tantos otros vecinos que necesitan de una mano tendida. Y también es un gusto poder cumplir con los vecinos de Mariano Moreno, porque seguramente quienes nos están acompañando aquí realizan un trabajo comunitario, como lo hicimos nosotros en su momento, lo siguen haciendo dentro de los clubes de abuelos, de la comisión vecinal, dentro de las cooperadoras de los establecimientos educativos, porque han mamado, también, de sus padres y de sus abuelos la iniciativa de trabajar por el vecino. Aníbal Alfaro fue un militante del MPN y lo tengo que decir, porque realmente vivía en Mariano Moreno, en aquel viejo barrio El Triangulo y fue uno de los que luchó ante el gobierno de la provincia para que se construyera ese plan de vivienda, realmente un vecino preocupado por la situación, también, de sus propios vecinos, y que trabajo para mejorar la calidad de vida. Doña Maria Elena Soria, que realmente me da un gusto ver los rostros de la familia aquí presente, de Felisa que nos ha estado acompañando permanentemente junto con su familia, su esposo, y que es una satisfacción, para una militante del MPN, decir que una plaza del barrio Mariano Moreno lleve el nombre de su mamá. Realmente a ellos muchas gracias, a los vecinos, a toda la comunidad del barrio Mariano Moreno que seguramente fueron los propulsores de esta iniciativa y gracias al resto de los concejales por permitirnos que esta ordenanza hoy este incorporada y tenga el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tratamiento sobre tablas, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: A usted, por favor. Tiene la palabra la concejal Fernández. CONCEJAL FERNÁNDEZ: Gracias, señor presidente. Queda claro que quienes ocupamos estas bancas por momentos nos embarga la emoción, porque mas allá de lo escrito en un papel, sabemos, conocemos a los pobladores, a los seres humanos con mayúscula, que fueron formando esta hermosa sociedad neuquina. Me hubiera gustado hablar del cura Gregui, como lo llamábamos, pero ya los concejales que me antecedieron en la palabra dijeron todo sobre su vida, entonces voy a hablar sobre el maestro, con mayúscula, Carlos Emma. Carlitos Emma llevo de San Luis allá por el año 60 con su compañera de vida, acá presente, Lina, querida, a Buta Ranquil. En Buta Ranquil se desempeñó como maestro y fue un maestro en el aula, como dijo un concejal y fue un maestro en la vida. De ese matrimonio nacieron 7 hijos, que no es poco, y en Buta Ranquil, de esos 7 hijos, hoy algunos están presentes acá, mi querida y amiga Marcela y algunos de sus 26 nietos, casi 27 porque hay alguien embarazada ahí, esta presente Lina, que fue su compañera de la vida, una madre con mayúscula, y él, hoy estamos haciendo mas que justicia imponiendo el nombre a este espacio verde, porque no solo fue un gran maestro, él también fue un excelente vecinalista, activo, y con toda su actividad y su preocupación por la sociedad obtuvo importantes logros, por ejemplo la intendencia, el club social y deportivo, el centro comunitario, la iglesia, el agua potable, el alumbrado publico, el asfalto, sin dejar de hacerse cargo y de cuidar, con todo amor, a su esposa, a sus hijos. Por todo esto y por todo cuanto conozco de esta excelente familia, que supo llevar adelante Carlos, junto a su compañera de la vida, Lina, es que adelanto el voto positivo de mi bloque y no duda de la unanimidad de los concejales, muchísimas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias a usted, concejal. Tiene la palabra el concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señor presidente. Es también para referirme a estos cuatro nombres con el que vamos a denominar a estas plazoletas del barrio Mariano Moreno y hemos impuesto varios nombres a varios lugares de la ciudad, pero justamente en esto este reflejado por lo que estos vecinos luchaban, justamente por las mejoras para el lugar donde vivían, las mejoras de su entorno, el maestro, la vecina, el histórico vecino Alfaro, el padre de la iglesia del lugar, el cura Gregui. Los pasillos que habrán recorrido, los reclamos que habrán efectuado, en busca del tan anhelado asfalto para el barrio Mariano Moreno, en busca de la apertura de la calle Mitre, en busca de una solución para los espacios verdes del barrio y hoy tenemos la satisfacción como gobernantes de la ciudad, no solo el oficialismo, sino en esto también debe sentirse orgulloso todos aquellos concejales que, por ejemplo, aprobaron el plan de obras publicas y el plan de asfalto que hemos podido dar de este tipo de soluciones a lo que tanto han peleado estos cuatro vecinos de ese lugar. El, del cura Gregui mucho se puede decir, se mezclan los recuerdos, porque también uno lo conoció, y no solo lo conoció, sino que me eduque en la institución que el fundó, que fue el colegio Don Bosco, pero mas allá de esos aspectos, de su ejercicio del sacerdocio, de sus aspectos como educador, lo que quería resaltar era una anécdota, que lo pintaba de cuerpo entero, como un defensor

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de la vida y de los derechos humanos. Hay un amigo nuestro, integrante de nuestro gobierno que es el señor Cesar Gass, que inmediatamente después del golpe de 1976 tuvo que salir de la ciudad y posteriormente salir del país por razones políticas, y era vecino de la iglesia San José Obrero y del colegio San José Obrero, y cuando él escapó huyendo del poder de ese momento, unos días después del golpe un grupo de tareas, armado, fue a su vivienda, se llevaba sin más trámite a su mujer y a su pequeña hija y el cura Gregui, de enfrente, que percibía toda esta situación empezó a gritar informando de esta situación, el grupo de tareas hizo oídos sordos de esta situación, cargo a la familia se la llevo, lo que evidentemente iba a ser una desaparición forzada de dos personas, él los siguió por varias calles de Neuquén tocando bocina en el viejo rastrojero, que Salaburu debe recordar, que era propiedad del colegio, y armó tanto escándalo tocando bocina atrás de este grupo de militares que se trasladaba en dos vehículos que logró detenerlos y logró que se oficializara esa detención y oficializando esta detención estas dos personas, la mujer y la hija de Cesar Gass, no quedaran como desaparecidos sino que quedaran como detenidos legales y después por vía de la justicia de aquel momento iban a quedar en libertad. No dudo en arriesgar su vida para hacer eso por sus vecinos, que ni siquiera profesaban su misma religión, porque seguramente que Cesar Gass no iba a las misas, porque es judío, pero no dudo en estar al lado de su amigo, de su vecino, en esos momentos tan difíciles. Respecto del maestro Carlos Emma también se hace difícil hablar de alguien que conocí, y sobre todo el tipo de vínculo que en algún momento nos relaciono, cuando no es justamente el tipo de vínculo que enseguida genera afecto, reconocimiento, amor o cariño, sin embargo ese tipo de vínculo no dejó que yo no percibiera la calidad de ese hombre, que detrás de su pequeña estatura física, no debería medir más de un metro setenta, se destacaba una gran persona, un gran vecino, un gran padre de familia, un gran abuelo, un gran luchador por la ciudad, un gran luchador por la educación pública, pero son aspectos de la vida personal que no es necesario destacar acá, lo que sí quiero destacar acá, y por eso creo que lo reconocen y lo destacan, todo el grupo de vecinos de su barrio que pidieron la denominación con su nombre de esta plazoleta, es su profundo sentido social, su profundo sentido de dedicación al prójimo, podría haber sido tranquilamente un director administrativo de escuela, pero más que un director administrativo fue el que organizaba las fiestas, el que organizaba la cooperadora, el que sacaba recursos de donde no tenía, que recorría pasillos del Consejo de Educación o de cualquier otra oficina, tratando de darle solución a sus alumnos. Debo destacar que dentro del sistema educativo, tal vez una de las acciones que más me impresionó de este hombre, fue la apertura hacia dos sectores que en ese momento no tenían educación, uno era el sector de los adultos, se ocupó y mucho, debe haber muchísimos ex alumnos de la Dirección de la Educación al Adulto, que creo que se denominaba Dinea, pero el otro hecho impactante respecto de la educación fue su sentido común, recuerden que estamos hablando del barrio Mariano Moreno, para integrar a la comunidad educativa a la comunidad de gitanos que vivía históricamente en el barrio. Tal vez estas acciones lo describen de cuerpo entero y esa estatura física nada

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tiene que ver, ninguna relación tiene con esta grandeza de maestro, con esta grandeza de vecino, con esta grandeza de luchador para las cosas de su gente. Hay una anécdota también, en estas fiestas de la escuela, que un día, hasta en los momentos difíciles le ponía una cuota de optimismo a todo y también le ponía una cuota de tratar de educar, hasta con los ejemplos mas difíciles, se comenta que una vez en una fiesta de la escuela, esta que queda enfrente de la plazoleta y de la que él era director le robaron un preciado vehículo que tenía, una renoleta blanca, gente del barrio se la robo, todos los que estaban en la fiesta salieron a correrlo, en las curvas y contracurvas del barrio Mariano Moreno volcó y quien se la había robado se perdió entre el yuyal que había en ese momento, y él mas allá de estar preocupado por el daño que había sufrido su vehículo, comentan los que estaban ahí, que lo primero que pensó es “ si hubiéramos tenido esto desmalezado, si hubiéramos cuidado esto como corresponde, hubiéramos encontrado al ladrón” . Entonces, todo este tipo de cosas si se puede describir muchísimas mas, hablan de la justicia que vamos a tener en esta decisión de imponer el nombre de Carlos Emma a esta plazoleta del barrio, muy cerca de donde él vivía y muy cerca de donde tempranamente nos dejó porque se fue a los 56 años. Ya que hablamos del cura Gregui, para finalizar señor presidente, Carlos Emma era un hombre que podríamos denominar tranquilamente ecuménico, si fuera musulmán lo recordaríamos igual, vea lo valioso del recordatorio que murió en el año 92 y los vecinos hoy, aun hoy en día, lo siguen recordando, si fuera musulmán estaría en el paraíso musulmán a orillas de río Causter, tomando el agua del río Causter, si fuera hindú o budista hubiera encontrado la senda del medio para llegar al Nirvana, pero era católico y cristiano y no me cabe ninguna duda, a sus ex alumnos tampoco le cabe ninguna duda, sus vecinos tampoco le cabe la menor duda y menos aun a su familia, que debe estar en el paraíso gozando de la vida eterna y alumbrando las acciones de todos aquellos que lo quisieron acá en Neuquén, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien señor concejal. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Bueno, para mi es bastante emocionante que en esta casi ultima sesión del Concejo Deliberante me vaya con el trabajo cumplido. El trabajo cumplido significa que desde nuestra gestión, desde el ejecutivo y desde el legislativo, hicimos todo lo posible porque se concretara el barrio Mariano Moreno, en lo que tiene que ver con la infraestructura, que significa la infraestructura? yo siempre digo, la infraestructura no solamente son las redes sino también la infraestructura vial y la infraestructura de los espacios públicos, eso se llevo a cabo gracias a la insistencia, a la persistencia de un grupo de vecinos y yo diría de casi todo Mariano Moreno que permanentemente estuvo en el ejecutivo y en el legislativo para que esto se concretara. Así que hoy es un día muy emocionante, para mi, porque realmente nos vamos con el trabajo realizado y lo mas emocionante aun es, que además de haber realizado todas estas obras, tengan ya su nombre, porque sino pasa como una cosa sin ningún recuerdo, sin ningún nombre, como algo que esta ahí, como un espacio urbano que no sabe como uno llamarlo y en definitiva lo mas importante es que tenga nombre de personas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del lugar. Yo he conocido a todos ellos, pero mas aun he conocido al padre Gregui, lo he conocido al padre Gregui quizás antes de lo que lo conoció Salaburu, por una cuestión de que soy de Neuquén, lo conocí cuando daba misa en la primera iglesia que esta situada, que hoy es una librería, al lado de la catedral y lo conocí también en una circunstancia también especial, cuando mi hermano tenía, que hoy tiene, goza de buena salud, no estaba muy bien en ese momento y entonces teníamos que bautizarlo y mi abuelo me mando a que vea, yo en ese momento tenía 9 años, me mando a que vea, “ véalo, decía mi abuelo, así como italiano, véalo al padre Gregui que se lo va a solucionar” y el padre Gregui me dijo, “ bueno, decile a tu abuelo, que no es nada tonto, que directamente venga él a pedírmelo” así que fuimos y bautizamos a mi hermano, así que yo me lo recuerdo como una persona que si hoy tendríamos que denominar a alguien, a algún salesiano, con algún tinte, por decirlo, de tinte político decíamos que era un salesiano progresista, realmente al padre Gregui no le importaba tener la sotana desabrochada, no le importaba estar descalzo o de zapatillas, acudía al lugar que le pedíamos y realmente acudió también, cuando hubo que hacer la catedral, fue el primero que impuso hacer la catedral, antes que el colegio que es San José Obrero. Al padre Gregui le debemos muchísimo mas de lo que estamos diciendo con estas palabras, a mi me emociona, lo conocí, parece en este momento que estuviera hablando con él, un hombre amplio, digno, como muy pocos en esta sociedad neuquina, que han, yo diría casi parecido a monseñor De Nevares, en su manera de ser, muy franco, no le importaba ir a cualquier lado, siempre se prendía a todos los asados, eso debo reconocer, de la sociedad que hacia, así que esta muy bien puesto ese nombre en ese lugar y en ese barrio que él adoró. Yo creo que, yo a ese barrio lo conocí como Villa Iris, íbamos ahí a ver la gente, las colonias de los gitanos, los gitanos en realidad vivían en Villa Iris, íbamos todos, estábamos, convivíamos con los gitanos y realmente hoy también podemos hacerlo. Así que yo estoy agradecida, en primer lugar quiero agradecerles y pedirles a través de esta sesión, un aplauso a los vecinos, que los vecinos son los que hicieron posible en primer lugar hacer las obras que se hicieron y sobre todo darle identidad a ese barrio, que lo voy a recordar hasta mis últimos días, muchas gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, en consideración en general el proyecto de Ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 8, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobada por unanimidad. Ahora sí, propongo un cuarto intermedio, si les parece bien, para poder saludar a los familiares, breve, siendo las 13 horas 40 minutos pasamos a un cuarto intermedio. Siendo las 13 horas 53 minutos damos por terminado el cuarto intermedio y continuamos con el desarrollo de la sesión. Queda para terminar con el punto dos el tratamiento, en plenario, del despacho de la entrada 1262, se dará lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el artículo 7º) de la Ordenanza N° 8501, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 7º): El Contador Municipal se asimila remunerativamente a los Secretarios del Órgano Ejecutivo Municipal.-“

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 2º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al Punto Dos B) Despachos de Comisiones internas, pongo a consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas de todos los proyectos, desde 2 B 1 a 2 B 6, a consideración, por la afirmativa? CONCEJALES: aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Por secretaría se dará lectura para su posterior tratamiento.- SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - ACCION SOCIAL - -----
ENTRADA N°: 1035/2007 - EXPEDIENTE N°: 11042-C-2007 - CARÁTULA: COMISION VECINAL B° DON BOSCO III. SOLICITA QUE LA PLAZOLETA UBICADA EN CALLE AVENIDA HOUSSAY ENTRE CALLE GATICA Y SOLDADO DESCONOCIDO LLEVE EL NOMBRE DE NELSON GABRIEL MEZA - DESPACHO N°: 038/2007.-----

VISTO el Expediente N° OE-11042-C-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita que la plazoleta ubicada en la Avenida Bernardo Houssay, entre Avenida Inspector Gatica y calle Soldado Desconocido, lleve el nombre de "Nelson Gabriel Meza". Que consultado al Órgano Ejecutivo Municipal, el mismo informó, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, que el espacio verde sin nomenclatura catastral, ubicado en la Avenida Bernardo Houssay (Código 04543), entre Avenida Inspector Daniel Gatica (Código 03013) y calle Soldado Desconocido (Código 03213), Barrio Don Bosco III, se encuentra disponible para ser designado con el nombre "Nelson Gabriel Meza". Que el señor Nelson Gabriel Meza nació el 03-10-1975 en Neuquén Capital, curso sus estudios primarios en la Escuela N° 260 y 198, terminando sus estudios Secundarios en el C.P.E.M. N° 26 y actualmente cursaba estudios en la Facultad de Medicina en Cipolletti Río Negro y pertenecía a la dotación de Bomberos de Neuquén. Que de un grupo de vecinos y la Comisión Vecinal del Barrio Don Bosco III nació la inquietud de que, a modo homenaje, se le ponga el nombre de "Nelson Gabriel Meza" a la plaza de la Avenida Bernardo Houssay, para recordar y homenajear a Nelson. Que el día 5 de Febrero de 2007 falleció como consecuencia del disparo de arma de fuego que recibiera el día 27 de Enero del mismo año, en ocasión de encontrarse en horas de la noche en su domicilio vistiendo de civil, oportunidad en que, por su condición de policía, debió salir e intervenir en procura de controlar una pelea protagonizada por unos individuos en la esquina de las Avenidas Inspector Gatica y Bernardo Houssay. Que al momento de identificarse en voz alta como policía, e intentar extraer su arma reglamentaria, recibió de uno de los contendientes un disparo. Que con su ejemplo de vida y verdadera vocación de servicio, no dudó un solo instante, ante un problema que fue de público conocimiento, a pesar que le traería como consecuencia perder la vida en nombre del deber. Que, además, fue incluido en la nómina de policías de la Institución que han caído en cumplimiento del deber, mediante Decreto N° 0578/07, y el Poder Ejecutivo dispuso su promoción "post-mortem" al grado de Oficial Ayudante. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-11042-C-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita que la plazoleta ubicada en la Avenida Bernardo Houssay, entre Avenida Inspector Gatica y calle Soldado Desconocido, lleve el nombre de "Nelson Gabriel Meza". Que consultado al Órgano Ejecutivo Municipal, el mismo informó, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, que el espacio verde sin nomenclatura catastral, ubicado en la Avenida Bernardo Houssay (Código 04543), entre Avenida Inspector Daniel Gatica (Código 03013) y calle Soldado Desconocido (Código 03213), Barrio Don Bosco III, se encuentra disponible para ser designado con el nombre "Nelson Gabriel Meza". Que el señor Nelson Gabriel Meza nació el 03-10-1975 en Neuquén Capital, curso sus estudios primarios en la Escuela N° 260 y 198, terminando sus estudios Secundarios en el C.P.E.M. N° 26 y actualmente cursaba estudios en la Facultad de Medicina en Cipolletti Río Negro y pertenecía a la dotación de Bomberos de Neuquén. Que de un grupo de vecinos y la Comisión Vecinal del Barrio Don Bosco III nació la inquietud de que, a modo homenaje, se le ponga el nombre de "Nelson Gabriel Meza" a la plaza de la Avenida Bernardo Houssay, para recordar y homenajear a Nelson. Que el día 5 de Febrero de 2007 falleció como consecuencia del disparo de arma de fuego que recibiera el día 27 de Enero del mismo año, en ocasión de encontrarse en horas de la noche en su domicilio vistiendo de civil, oportunidad en que, por su condición de policía, debió salir e intervenir en procura de controlar una pelea protagonizada por unos individuos en la esquina de las Avenidas Inspector Gatica y Bernardo Houssay. Que al momento de identificarse en voz alta como policía, e intentar extraer su arma reglamentaria, recibió de uno de los contendientes un disparo. Que con su ejemplo de vida y verdadera vocación de servicio, no dudó un solo instante, ante un problema que fue de público conocimiento, a pesar que le traería como consecuencia perder la vida en nombre del deber. Que, además, fue incluido en la nómina de policías de la Institución que han caído en cumplimiento del deber, mediante Decreto N° 0578/07, y el Poder Ejecutivo dispuso su promoción "post-mortem" al grado de Oficial Ayudante. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

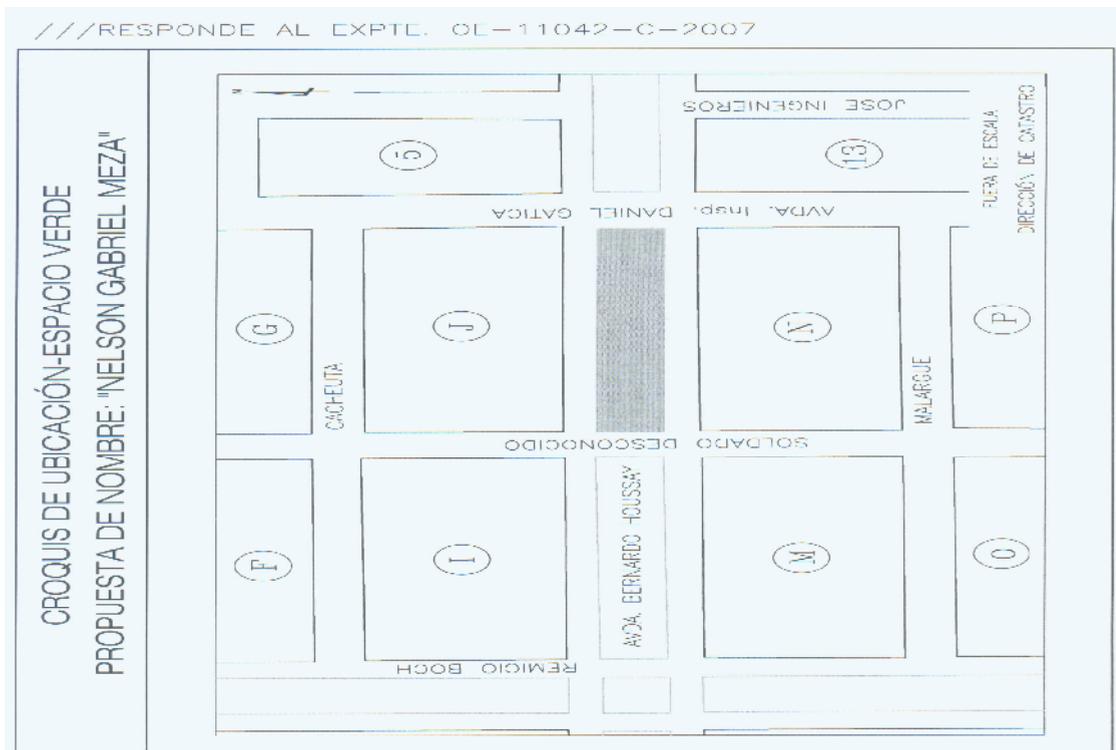
ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE "Nelson Gabriel Meza" al Espacio Verde sin nomenclatura catastral, ubicado en Avenida Bernardo Houssay (Código 04543), entre Avenida Inspector Daniel Gatica (Código 03013) y calle Soldado Desconocido (Código 03213), Barrio Don Bosco III, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.- ANEXO I -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.
 CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1201/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-075-D-2007 - CARÁTULA: DOMINGUEZ RAMIRO . SOLICITA PRÓRROGA DE LA ORDENANZA N° 10847- PLAN DEPORTIVO BARRIAL CIUDAD INDUSTRIAL DON JAIME DE NEVARES - DESPACHO N°: 039/2007.- -----

VISTO el Expediente N° CD-075-D-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el Señor RAMIRO DOMÍNGUEZ solicita se prorrogue el Plan Deportivo Barrial Jaime de Nevares durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2008, para garantizar la promoción deportiva, recreativa y barrial, durante el receso escolar.- Que la inserción barrial y los logros alcanzados por el Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevares, hasta el momento, lo definen como una tarea de contención social efectiva que debe tener continuidad.- Que, en virtud de las actividades que se realizarán durante los meses de verano, es necesario establecer las asignaciones económicas del Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevares.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-075-D-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el Señor RAMIRO DOMÍNGUEZ solicita se prorrogue el Plan Deportivo Barrial Jaime de Nevares durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2008, para garantizar la promoción deportiva, recreativa y barrial, durante el receso escolar.- Que la inserción barrial y los logros alcanzados por el Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevares, hasta el momento, lo definen como una tarea de contención social efectiva que debe tener continuidad.-

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que, en virtud de las actividades que se realizarán durante los meses de verano, es necesario establecer las asignaciones económicas del Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevares.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): PRORRÓGASE durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 2008 el Plan Deportivo Barrial Ciudad Industrial Jaime de Nevares, aprobado mediante la Ordenanza N° 10847, de acuerdo a las asignaciones económicas establecidas en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- **ANEXO I**

PAGO MES A MES	ENERO 08	FEBRERO 08	MARZO 08	ACUMULADO
DIRECTOR	\$1.125	\$1.125	\$1.125	\$3.375
12 LIDERES	\$7.500	\$7.500	\$7.500	\$22.250
ADMINISTRATIVA	\$375	\$375	\$375	\$1.125
PERSONAL DE LIMPIEZA	\$375	\$375	\$375	\$1.125
TRASLADOS	\$1.000	\$1.000	\$1.000	\$3.000
IMPREVISTOS	\$150	\$150	\$150	\$450
SUB-TOTAL	\$10.525	\$10.525	\$10.525	\$31.575

CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.
CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

- LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS -----

ENTRADAS N°: 0945/2003, 0590/2004, 1071/2004, 0005/2005, 0678/2005, 1402/2003 - EXPEDIENTES N°: 5598-M-2003, 4836-M-2004, 9018-M-2004, 11898-M-2004, 6571-M-2005, 3929-M-2003 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE CREACIÓN DE LA LICENCIA ESPECIAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - DESPACHO N°: 027/2007.- -----

VISTO los Expedientes N° SEO-5598-M-2003, SGC-3929-M-2003, OE-4836-M-2004, OE-9018-M-2004, OE-11898-M-2004 y OE-6571-M-2005; y CONSIDERANDO: Que los Expedientes de la referencia tienen origen en el Órgano Ejecutivo Municipal y se han cumplido los plazos de caducidad para su tratamiento por este Concejo Deliberante, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 421/2001 – Reglamento Interno; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, por la afirmativa?

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0244/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-245-B-2004 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE GRANDE-ARI-PJ- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE A LA SINDICATURA MUNICIPAL AMPLIAR EL INFORME N° 155 ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA 9784 (HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES) - DESPACHO N°: 028/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-245-B-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante la referida norma se regulan de manera genérica los derechos y deberes de los abogados que se desempeñan en la Municipalidad de Neuquén en relación de dependencia; Que en particular, esa norma establece limitaciones y restricciones a la percepción y disposición de honorarios profesionales; Que la determinación y percepción de honorarios profesionales, es una materia ajena a la competencia municipal, reservada a la Legislatura Provincial y regulada por Ley N° 1594; Que esta regulación, resulta contraria al Artículo 189º) Inciso 37) de la Constitución Provincial; y violatoria del derecho de propiedad de los profesionales protegido en el Artículo 17º) de la Constitución Nacional; Que por lo expuesto, es conveniente derogar completamente la Ordenanza N° 9784; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-245-B-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante la referida norma se regulan de manera genérica los derechos y deberes de los abogados que se desempeñan en la Municipalidad de Neuquén en relación de dependencia; Que en particular, esa norma establece limitaciones y restricciones a la percepción y disposición de honorarios profesionales; Que la determinación y percepción de honorarios profesionales, es una materia ajena a la competencia municipal, reservada a la Legislatura Provincial y regulada por Ley N° 1594; Que esta regulación, resulta contraria al Artículo 189º) Inciso 37) de la Constitución Provincial; y violatoria del derecho de propiedad de los profesionales protegido en el Artículo 17º) de la Constitución Nacional; Que por lo expuesto, es conveniente derogar completamente la Ordenanza N° 9784; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DEROGASE la Ordenanza N° 9784.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADAS N°: 0215/2006, 0707/2006, 0253/2006, 1273/2006, 1533/2006 - EXPEDIENTES N°: CD-039-B-2006, CD-035-A-2003 , 3190-A-2003 , 3066-A-2004 , CD-038-A-2004 , CD-030-A-2005, CD-015-A-2006 , CD-063-A-2006, CD-072-A-2006 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE SE DE RESPUESTAS A LAS

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

**COMUNICACIONES 212/04, 014/05, 119/05. INSTALACIÓN DE CALESITAS
- DESPACHO N°: 029/2007.**-----

VISTO los Expedientes N° CD-039-B-2006, CD-015-A-2006, CD-035-A-2003, SEO-3190-A-2003, OE-3066-A-2004, CD-038-A-2004, CD-030-A-2005, CD-063-A-2006 y CD-072-A-2006; y CONSIDERANDO: Que teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 83°) y 84°) de la Resolución N° 421/2001 - Reglamento Interno del Concejo Deliberante – y en virtud de las facultades conferidas al Presidente y Secretario; Que en la reunión del día 03/12/2007, se informó a los miembros del pase a Archivo de los expedientes de referencia y se dejó constancia en el libro de Actas de la Comisión Interna; Que habiéndose tomado conocimiento, corresponde remitir las presentes actuaciones al Archivo; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) A través de Mesa de Entradas procédase a desglosar los Expedientes N° SEO-3190-A-2003 y OE-3066-A-2004 de los Expedientes CD-038-A-2004; CD-035-A-2003 y CD-036-A-2005.- 2°) REMITIR los Expedientes N° SEO-3190-A-2003 y OE-3066-A-2004 al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- 3°) REMITIR los Expedientes N° CD-039-B-2006; CD-015-A-2006; CD-038-A-2004; CD-035-A-2003; CD-036-A-2005; CD-063-A-2006 y CD-072-A-2006 al archivo en virtud de lo establecido en el Artículo 84°) del Reglamento Interno y por decisión unánime de los miembros integrantes de la comisión.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Quiero dejar constancia de la incorporación de los concejales Closs y Jalil, que no figuraban originariamente como presentes. Seguimos. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0195/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-003-N-2007 - CARÁTULA: NEUQUEN CONSTRUCCIONES SRL. SOLICITA REVISIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS - AUTOS CARATULADOS: NEUQUÉN CONSTRUCCIONES SRL SOBRE INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE LAS FALTAS CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y DE LAS FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR - EXPTE. 21804/2006 - DESPACHO N°: 030/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-003-N-2007; y CONSIDERANDO: Que se presenta el socio gerente de la empresa Neuquen Construcciones S.R.L. Ing. Schiariti solicitando la revisión de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 21804/2006 por considerar atacado su derecho de defensa, entre otras cuestiones; Que sin entrar a analizar cada uno de los argumentos expuestos en la presentación mencionada resulta importante aclarar que este Cuerpo colegiado no fue investido por la Carta Orgánica Municipal ni las ordenanzas de procedimiento dictadas en su consecuencia con la potestad de actuar como órgano de alzada o revisor de las decisiones emanadas del Órgano Ejecutivo Municipal y del Tribunal de Faltas; Que en tal sentido cabe poner en su conocimiento que la Ordenanza N° 1728 y su Decreto Reglamentario N° 950/2001 regulan el procedimiento administrativo municipal y por ende los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

recursos y caminos que deben tomarse para impugnar resoluciones que considere afecten su derecho; Que no obstante lo expuesto se remitirán las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal para que tome la intervención de su competencia de corresponder; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) A través de Secretaria Legislativa remitir copia del presente dictamen a la empresa Neuquen Construcciones S.R.L.- 2º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1123/2007 - EXPEDIENTES N°: 858-M-1995 , 5120-M-1997 , 5484-M-1998 - CARÁTULA: MARTELLO CARLOS ALBERTO. SOLICITA LICENCIA COMERCIAL TALLER DE REPARACIÓN DE LANCHAS - DESPACHO N°: 031/2007.-----

VISTO el Expediente N° SOC-858-M-1995 y Agregados SGA-5120-M-1997 y SGA- 5484-M-1998; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones son traídas a esta Comisión a los efectos que se expida respecto de los Dictámenes N° 057/2007 y 066/2007 efectuados por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA); Que, de la lectura de dichos dictámenes no surgen contradicciones ni disidencias por parte de sus miembros que autoricen la intervención de este Cuerpo, atento el Dictamen N° 057/07 obrante a fojas 97 autoriza en forma condicionada el uso “taller de reparación de cascos de lanchas” para el local de la calle Alaska 6475, y el Dictamen N° 066/07, obrante a fojas 99 NO HACE lugar al uso “taller de reparación de cascos lanchas de fibra de vidrio” para el local de Barrio Maronense II, Manzana 23 casa 26, domicilio totalmente distinto al mencionado precedentemente, por lo que deberá estarse a los mismos; Que habiéndose tomado conocimiento, corresponde remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1135/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-161-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA VENTA Y/O PRESTACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS CON HABILITACIÓN COMERCIAL EN LA CIUDAD. - DESPACHO N°: 032/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-161-B-2007; y CONSIDERANDO: Que el Bloque del Movimiento Popular Neuquino presenta un proyecto de ordenanza donde se estipulan ciertas exigencias para las empresas dedicadas a la venta y/o prestación de bienes y/o servicios que desarrollen su actividad en la Ciudad. Que entre las mencionadas exigencias se encuentra la obligatoriedad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mantener un local para la atención al público de manera personalizada, dentro del ejido de la ciudad. Asimismo se establece que deberán contar con la presencia de una persona responsable con la autoridad suficiente como para resolver cuestiones planteadas por los consumidores del bien o servicio brindado por la empresa, y poseer las facilidades técnicas para emitir duplicado de facturas, anulación de las mismas, notas de crédito o débito, así como también información por escrito en el momento en el que sea solicitado. Que asimismo se pretende la creación de una contravención para los casos de incumplimiento de dichas exigencias. Que sería oportuno el contar con la opinión de las áreas pertinentes dentro del Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos de evaluar el proyecto de ordenanza mencionado. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-161-B-2007; y CONSIDERANDO: Que el Bloque del Movimiento Popular Neuquino presenta un proyecto de ordenanza donde se estipulan ciertas exigencias para las empresas dedicadas a la venta y/o prestación de bienes y/o servicios que desarrollen su actividad en la Ciudad. Que entre las mencionadas exigencias se encuentra la obligatoriedad de mantener un local para la atención al público de manera personalizada, dentro del ejido de la ciudad. Asimismo se establece que deberán contar con la presencia de una persona responsable con la autoridad suficiente como para resolver cuestiones planteadas por los consumidores del bien o servicio brindado por la empresa, y poseer las facilidades técnicas para emitir duplicado de facturas, anulación de las mismas, notas de crédito o débito, así como también información por escrito en el momento en el que sea solicitado. Que asimismo se pretende la creación de una contravención para los casos de incumplimiento de dichas exigencias. Que sería oportuno contar con la opinión de las áreas pertinentes dentro del Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos de evaluar el proyecto de ordenanza mencionado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, emita opinión e informe sobre la viabilidad del Proyecto de Ordenanza referente a la habilitación comercial de las empresas dedicadas a la venta y/o prestación de bienes y/o servicios que desarrollen su actividad dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén, con alcance general y con alcance particular circunscripto a las empresas de servicios públicos. Cumplido, vuelva.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 1173/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-025-D-2007 - CARÁTULA: D'ANNA RODOLFO . SOBRE MODIFICACIÓN ARTÍCULO N° 43) ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 7694, ESCALAFÓN MUNICIPAL - DESPACHO N°: 033/2007.-----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO el Expediente N° CD-025-D-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante el citado expediente se ha tramitado el pedido de modificación del Artículo 43°), del Anexo II, de la Ordenanza N° 7694, eliminando la expresa denegación del pago del adicional por título y antigüedad, al cargo de Director General; Que han tomado intervención, emitiendo una opinión favorable a la modificación propuesta, el Sindicato de Empleados Municipales y del Órgano Ejecutivo Municipal, la Dirección Municipal de Asuntos Laborales y la Subsecretaría Legal y Técnica; Que atento a que la cuestión de fondo cuenta con la conformidad unánime de las áreas recientemente indicadas, resulta necesario estimar la trascendencia presupuestaria de la implementación de la modificación propuesta en la actual estructura de la Municipalidad de Neuquén, para ello es preciso remitir las presentes actuaciones al área competente del Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-025-D-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante el citado expediente se ha tramitado el pedido de modificación del Artículo 43°), del Anexo II, de la Ordenanza N° 7694, eliminando la expresa denegación del pago del adicional por título y antigüedad, al cargo de Director General; Que han tomado intervención, emitiendo una opinión favorable a la modificación propuesta, el Sindicato de Empleados Municipales y del Órgano Ejecutivo Municipal la Dirección Municipal de Asuntos Laborales y la Subsecretaría Legal y Técnica; Que atento a que la cuestión de fondo cuenta con la conformidad unánime de las áreas recientemente indicadas, resulta necesario estimar la trascendencia presupuestaria de la implementación de la modificación propuesta en la actual estructura de la Municipalidad de Neuquén, para ello es preciso remitir las presentes actuaciones al área competente del Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1°): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo, cuál sería la trascendencia presupuestaria de la implementación del pago del adicional por título y antigüedad al cargo de Director General, según la actual estructura orgánica de la Municipalidad de Neuquén. Cumplido, vuelva.- ARTICULO 2°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1180/2007 - EXPEDIENTE N°: 7562-P-2007 - CARÁTULA: PATRONELLI MARIA JOSE. SOLICITA LICENCIA COMERCIAL PARA OFICINA VENTA DE áRIDOS - DESPACHO N°: 034/2007.- -----

VISTO el OE-7562-P-2007; y CONSIDERANDO: Que el mismo es remitido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, atento se encontraría en trámite la excepción solicitada por la Sra. Patronelli a los efectos de la habilitación para el acopio y venta de áridos en la calle Dr. Ramón y Godoy;

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que la petición ya fue estudiada y analizada por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos, bajo el Expediente CD-049-P-2007. Que en dicha oportunidad los informes remitidos desde el Órgano Ejecutivo dan cuenta que el lugar en el que se encuentra el acopio no es compatible con el uso del suelo permitido en la zona según las ordenanzas vigentes. Asimismo da cuenta que la oficina de venta tiene ingreso por calle Godoy 1163 y el acceso al depósito por calle Dr. Ramón 4150, poniendo de resalto la existencia de denuncias de los vecinos observándose que el inmueble no cuenta con las condiciones edilicias mínimas; Que es política de este Cuerpo evitar efectuar excepciones que se tornen en regla general para una cuestión reglada expresamente en la normativa actual, más aún considerando la existencia de denuncias de vecinos respecto a la actividad que se realiza en dicho lugar; Que la remisión al archivo implicó que no se hizo lugar a la excepción solicitada, siguiendo la política de este Cuerpo de no efectuar excepciones a una norma que expresamente establece la incompatibilidad de dicha actividad; Que al encontrarse resuelta la cuestión traída, deberá remitirse el expediente al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos pertinentes. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1199/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-030-F-2007 - CARÁTULA: FARIZANO MARTIN -INTENDENTE ELECTO-. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA NUEVA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL ORGANO EJECUTIVO SECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS PERÍODO 2007-2011 - DESPACHO N°: 035/2007.-----

VISTO El Expediente N° CD-030-F-2007 y las Elecciones Municipales realizadas el 28 de octubre del corriente año, los electores de la Ciudad de Neuquén consagraron al ciudadano Licenciado Martín Adolfo Farizano, Intendente Municipal electo para el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 hasta el 10 de diciembre de 2011; y CONSIDERANDO: Que el Intendente Municipal electo ha presentado su propuesta de organización de la gestión ejecutiva, en función de dar respuesta a la Plataforma Electoral Municipal que fuera elaborada a partir de los requerimientos de los vecinos de la ciudad; Que como consecuencia de dicha propuesta, se modifica el actual organigrama funcional y denominación de las Secretarías y Subsecretarías que componen la Estructura Municipal; Que es necesario sancionar la norma que legitime la nueva estructura para permitir la inmediata asunción de los funcionarios que se designen para su conducción, de manera que la nueva Administración asuma en plenitud las facultades para cumplir con el mandato popular conferido; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-030-F-2007 y las Elecciones Municipales realizadas el 28 de octubre del corriente año, los electores de la Ciudad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Neuquén consagraron al ciudadano Licenciado Martín Adolfo Farizano, Intendente Municipal electo para el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2007 hasta el 10 de diciembre de 2011; y CONSIDERANDO: Que el Intendente Municipal electo ha presentado su propuesta de organización de la gestión ejecutiva, en función de dar respuesta a la Plataforma Electoral Municipal, que fuera elaborada a partir de los requerimientos de los vecinos de la ciudad; Que como consecuencia de dicha propuesta, se modifica el actual organigrama funcional y denominación de las Secretarías y Subsecretarías que componen la Estructura Municipal; Que es necesario sancionar la norma que legitime la nueva estructura para permitir la inmediata asunción de los funcionarios que se designen para su conducción, de manera que la nueva Administración asuma en plenitud las facultades para cumplir con el mandato popular conferido; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBASE la Estructura General del Secretariado Municipal a partir del 10 de diciembre de 2007, con las denominaciones que se enumeran a continuación: 1) SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA – 2) SECRETARIA DE GOBIERNO – 3) SECRETARIA DE ECONOMIA – 4) SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS – 5) SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES – 6) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES – 7) SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO – 8) SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES.- ARTICULO 2º): Las Secretarías mencionadas en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza estarán respaldadas por las Subsecretarías que se enumeran a continuación: 1) SECRETARIA DE COORDINACION E INFRAESTRUCTURA 1.1. SUBSECRETARIA DE COORDINACION - 1.2. SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - 1.3. SUBSECRETARIA DE VIVIENDAS.- 2) SECRETARIA DE GOBIERNO 2.1. SUBSECRETARIA DE GOBIERNO - 2.2. SUBSECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA - 2.3. SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.- 3) SECRETARIA DE ECONOMIA 3.1. SUBSECRETARIA DE HACIENDA - 3.2. ADMINISTRACION MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS - 3.3. ÓRGANO DE CONTROL DE SERVICIOS CONCESIONADOS.- 4) SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS 4.1. SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS - 4.2. SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE - 4.3. SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA.- 5) SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES 5.1. SUBSECRETARIA DE CULTURA - 5.2. SUBSECRETARIA DE DEPORTES.- 6) SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES 6.1. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - 6.2. SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.- 7) SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO.- 8) SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES. ARTICULO 3º): La Secretaría de Economía adoptará los recaudos presupuestarios que posibiliten el normal funcionamiento de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nueva estructura que se crea por la presente ordenanza.- ARTICULO 4º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** -----

ENTRADA N°: 1204/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-045-A-2005 - CARÁTULA: ASOC. LIHUE. SOLICITA DONACIÓN INMUEBLE SITO EN CALLE EL CEIBO 433 BARRIO ALTA BARDA - DESPACHO N°: 051/2007.- -----

VISTO el Expediente N° CD-045-A-2005; y CONSIDERANDO: Que oportunamente y por Ordenanza N° 3605 se otorgó a la "Asociación Lihue" para la ayuda del Joven Débil Mental Leve, Derecho de Uso y Ocupación Gratuita, sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-52-4879-0000 ubicado en calle El Ceibo - Casa 433, que corresponde al patrimonio Municipal, en el Barrio Alta Barda de esta Ciudad; Que dicho permiso se otorgó con carácter de precario y sin opción a compra por el término de 10 (diez) años, por lo que a su término se formalizó la prorroga por diez años más, para que en dicho lote funcionara el Taller Escuela para la orientación laboral, integración social y capacitación intelectual de estos jóvenes con capacidades diferentes, en las mismas condiciones que el anterior; Que por Ordenanza N° 10688 se autorizó ceder en Uso y ocupación gratuita por el término de 99 (noventa y nueve) años la vivienda institucional Casa 433, sobre calle El Ceibo del Barrio Alta Barda; Que vienen las presentes actuaciones a fin de considerar la donación del inmueble atento que la citada institución manifiesta hallarse comprendida legítimamente en la posesión veintefañal que exige la ley, alegando a su vez la ocupación del inmueble desde el año 1998 y que asimismo para acceder a un subsidio se les exige ser propietarios de la vivienda; Que en mérito a la Ordenanza N° 10688, como así también las normas que originaron los sucesivos permisos de Uso y Ocupación, no se cumplen los requisitos que prevé el Código Civil en su Artículo 4015 respecto de la prescripción adquisitiva, atento las interrupciones de la prescripción como así también en la buena fé y ánimo de tener la cosa para sí; Que el inmueble en cuestión por ser vivienda institucional pertenece al dominio del Estado Municipal pudiendo ser otorgado su uso y ocupación en forma precaria y gratuita y sin que esto importe que el Estado haya transferido o abandonado su dominio, en consecuencia, en ningún momento y bajo ningún concepto, el Órgano Ejecutivo Municipal se ha desentendido de la vivienda en cuestión, ya que ha utilizado las atribuciones que le confiere su carácter de propietario otorgándolo, tanto en el año 1988 y 1999, en carácter de cesión precaria, gratuita y sin opción a compra; Que por lo demás los subsidios no requieren en modo alguno la constitución de garantías reales, atento que los mismos implican en principio prestaciones no retornables; Que por lo expuesto no corresponde hacer lugar al presente pedido; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-045-A-2005; y CONSIDERANDO: Que oportunamente y por Ordenanza N° 3605 se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

otorgó a la “Asociación Lihue” para la ayuda del Joven Débil Mental Leve, Derecho de Uso y Ocupación Gratuita, sobre el inmueble individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-52-4879-0000 ubicado en calle El Ceibo - Casa 433, que corresponde al patrimonio Municipal, en el Barrio Alta Barda de esta Ciudad; Que dicho permiso se otorgó con carácter de precario y sin opción a compra por el término de 10 (diez) años, por lo que a su término se formalizó la prórroga por diez años más, para que en dicho lote funcionara el Taller Escuela para la orientación laboral, integración social y capacitación intelectual de estos jóvenes con capacidades diferentes, en las mismas condiciones que el anterior; Que por Ordenanza N° 10688 se autorizó ceder en Uso y ocupación gratuita por el término de 99 (noventa y nueve) años la vivienda institucional Casa 433, sobre calle El Ceibo del Barrio Alta Barda; Que vienen las presentes actuaciones a fin de considerar la donación del inmueble atento que la citada institución manifiesta hallarse comprendida legítimamente en la posesión veintañal que exige la ley, alegando a su vez la ocupación del inmueble desde el año 1998 y que asimismo para acceder a un subsidio se les exige ser propietarios de la vivienda; Que en mérito a la Ordenanza N° 10688, como así también las normas que originaron los sucesivos permisos de Uso y Ocupación, no se cumplen los requisitos que prevé el Código Civil en su Artículo 4015 respecto de la prescripción adquisitiva, atento las interrupciones de la prescripción como así también en la buena fé y ánimo de tener la cosa para sí; Que el inmueble en cuestión por ser vivienda institucional pertenece al dominio del Estado Municipal pudiendo ser otorgado su uso y ocupación en forma precaria y gratuita y sin que esto importe que el Estado haya transferido o abandonado su dominio, en consecuencia, en ningún momento y bajo ningún concepto, el Órgano Ejecutivo Municipal se ha desentendido de la vivienda en cuestión, ya que ha utilizado las atribuciones que le confiere su carácter de propietario otorgándolo, tanto en el año 1988 y 1999, en carácter de cesión precaria, gratuita y sin opción a compra; Que por lo demás los subsidios no requieren en modo alguno la constitución de garantías reales, atento que los mismos implican en principio prestaciones no retornables; Que por lo expuesto no corresponde hacer lugar al presente pedido; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTICULO 1º): NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la “Asociación Lihue” para la ayuda del Joven Débil Mental Leve, respecto de la donación de la vivienda institucional ubicada en calle El Ceibo 433 del Barrio Alta Barda de la Ciudad de Neuquén.- ARTICULO 2º): A través de Secretaría Legislativa notificar al peticionante de lo dispuesto en la presente resolución. Cumplido archivar el presente expediente.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Resolución, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 0169/2007 - EXPEDIENTES N°: CD-014-L-2004 , 10949-V-2005 - CARÁTULA: LABRIN PURCIANO. REFERENTE A LA CESIÓN DE UNA PARTE DEL LOTE QUE OCUPA LA FRACCIÓN F, CHACRA 91B DEL BARRIO LA SIRENA QUE SE UTILIZA COMO CALLE DE USO PÚBLICO. - DESPACHO N°: 052/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-014-L-2004 y Adjunto OE-10949-V-2005; y CONSIDERANDO: Que en su carácter de propietario de la Fracción E, Chacra 91B de Colonia Bouquet Roldán del Barrio La Sirena, título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 9626, el señor Purciano Labrin, cede parte de la fracción ubicada entre calles Ceferino Namuncurá y Lanín para dar continuidad a calle El Petróleo; Que los vecinos del Barrio La Sirena, poseedores de viviendas ubicadas sobre calle El Petróleo, solicitan que dicha arteria sea reconocida como tal, ya que desde hace muchos años, la misma se encuentra abierta al uso público y al tránsito vehicular; Que con la normalización de la continuación de calle El Petróleo, se permitirá al propietario regularizar el remanente de la Fracción E, en donde se encuentran construidas numerosas viviendas, lo que a su vez facilitará la tramitación del plano de mensura en un todo de acuerdo a la normativa vigente; Que este trámite constará de dos etapas, en la primera de las cuales se cede únicamente la prolongación de calle El Petróleo entre Lanín y Ceferino Namuncurá y en una segunda se resolverá la situación de las ocupaciones internas de los remanentes resultantes, dado que para la cesión de parte de calle no se requiere la realización de obras de infraestructura para la tramitación del visado municipal, y por consiguiente se resolverá gran parte de la problemática existente de larga data; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-014-L-2004 y Adjunto OE-10949-V-2005; y CONSIDERANDO: Que en su carácter de propietario de la Fracción E, Chacra 91B de Colonia Bouquet Roldán del Barrio La Sirena, título inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 9626, el señor Purciano Labrin, cede parte de la fracción ubicada entre calles Ceferino Namuncurá y Lanín para dar continuidad a calle El Petróleo; Que los vecinos del Barrio La Sirena, poseedores de viviendas ubicadas sobre calle El Petróleo, solicitan que dicha arteria sea reconocida como tal, ya que desde hace muchos años, la misma se encuentra abierta al uso público y al tránsito vehicular; Que con la normalización de la continuación de calle El Petróleo, se permitirá al propietario regularizar el remanente de la Fracción E, en donde se encuentran construidas numerosas viviendas, lo que a su vez facilitará la tramitación del plano de mensura en un todo de acuerdo a la normativa vigente; Que este trámite constará de dos etapas, en la primera de las cuales se cede únicamente la prolongación de calle El Petróleo entre Lanín y Ceferino Namuncurá y en una segunda se resolverá la situación de las ocupaciones internas de los remanentes resultantes, dado que para la cesión de parte de calle no se requiere la realización de obras de infraestructura para la tramitación del visado municipal, y por consiguiente se resolverá gran parte de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la problemática existente de larga data; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Purciano Labrin, D.N.I. N° 7.569.079, y que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar por parte del propietario la cesión de una fracción de terreno que constituye parte de la Fracción E de la Chacra 91B, y que se identifica con Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-0828-0000, para dar continuidad a la calle El Petróleo ente Namuncurá y Lanín, en un ancho de 20 metros por 100 metros, lo que hace una superficie aproximada de 2.000 m2.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0595/2007 - EXPEDIENTES N°: CD-018-S-2006 , 4848-M-1979 - CARÁTULA: SALVIDEA AMALIA. SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DOMINIAL LOTE 6, MANZANA 18, BARRIO SANTA GENOVEVA - DESPACHO N°: 053/2007.- -----

VISTO el Expediente N° SPC-4848-M-1979 y Adjunto CD-018-S-2006; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de resolver el planteo efectuado por la señora Salvidea Amalia, respecto del estado dominial del Lote 6 de la Manzana 18 del Barrio Parque Santa Genoveva; Que la peticionante realiza este pedido en función de las distintas actuaciones que se originan a partir de la venta que oportunamente hiciera el Ejecutivo al padre de la misma en el año 1977; Que a pesar de los innumerables trámites que se han realizado al respecto, es conveniente remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal atento que no es de competencia de este Cuerpo resolver cuestiones atinentes a titularidad o dominio de un inmueble; Que atento lo resuelto en Comisión, resulta necesario girar las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que por el área que corresponda continúen las actuaciones por su Estado.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0909/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-012-A-2007 - CARÁTULA: APAULAZA ARIEL. SOLICITA EXCEPCIÓN FRACCIONAMIENTO DE LOTES UBICADOS EN CALLE EL TREBOL Y NECOCHEA - DESPACHO N°: 054/2007.-----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO el Expediente N° CD-012-A-2007; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a fin de solicitar excepción sobre el fraccionamiento de los lotes ubicados en calle El Trébol y Necochea, Zona Ptu Valentina Norte; Que el informe de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental señala deficiencias de forma (falta de poder del propietario de la Obra) y de fondo: falta del Estudio de Impacto Ambiental obligatorio para cualquier trámite de modificación del estado parcelario; Que a su vez, el modelo de subdivisión planteado no responde a las condiciones establecidas para el desarrollo de un barrio abierto en el sector Residencial Parque Valentina Norte (Ordenanza N° 10650, modificatoria de la Ordenanza N° 8201- Bloque Temático N° 1 de Usos y Ocupación del Suelo - Referencia 3 en el Cuadro de Indicadores Punto 3.1.3.1; Que por lo demás la generación de calles (12 mts) es antirreglamentaria desde que no cumple con lo establecido en la Ordenanza N° 10009 (13,5 mts) y asimismo la apertura de vías cada 300/400 metros en sentido Norte-Sur, como Pedro Genco, El Trébol hasta República de Italia, Crouzeilles, se calificó para la localización de usos de mayor afluencia peatonal y corredores de tránsito, en especial para la implantación del equipamiento urbano: escuelas, salitas de salud, comisarías y comerciales; Que según surge de las observaciones de la Dirección Municipal de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones, es importante destacar que los lotes de 400 m², dan una densidad edificatoria normal de transición en una zona sin servicios ni infraestructura de agua y saneamiento; Que en ese sentido y a raíz de la contaminación del agua subterránea, la Municipalidad ha debido proveer con camiones cierta cantidad de líquido potable por familia, y por lo demás la falta de reservorios adecuados hacen que el líquido sea dispuesto en recipientes plásticos a cielo abierto, de donde consumen seres humanos y animales, poniendo en riesgo sus propias condiciones de vida.- Que el ente competente aún no ha generado ninguna obra para la provisión de agua de los habitantes ubicados al Norte de calle Pedro Genco – Lote Z1, donde IPVUN/ ADUS, está regularizando las viviendas para una población cercana a los 30.0000 habitantes, por lo que se ha planteado un proyecto de separación de los sistemas de Valentina Norte y Sur; Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) considera inviable la propuesta de fraccionamiento como una excepción a lo establecido en la normativa urbano ambiental vigente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-012-A-2007; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a fin de solicitar excepción sobre el fraccionamiento de los lotes ubicados en calle El Trébol y Necochea, Zona Ptu Valentina Norte; Que el informe de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental señala deficiencias de forma (falta de poder del propietario de la Obra) y de fondo: falta del Estudio de Impacto Ambiental obligatorio para cualquier trámite de modificación del estado parcelario; Que a su vez, el modelo de subdivisión planteado no responde a las condiciones establecidas para el desarrollo de un barrio abierto en el sector Residencial Parque Valentina Norte (Ordenanza N° 10650, modificatoria de la Ordenanza N° 8201- Bloque Temático N° 1 de Usos y Ocupación del Suelo - Referencia 3 en el Cuadro de Indicadores Punto

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

3.1.3.1; Que por lo demás la generación de calles (12 mts) es antirreglamentaria desde que no cumple con lo establecido en la Ordenanza N° 10009 (13,5 mts) y asimismo la apertura de vías cada 300/400 metros en sentido Norte-Sur, como Pedro Genco, El Trébol hasta República de Italia, Crouzeilles, se calificó para la localización de usos de mayor afluencia peatonal y corredores de tránsito, en especial para la implantación del equipamiento urbano: escuelas, salitas de salud, comisarías y comerciales; Que según surge de las observaciones de la Dirección Municipal de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones, es importante destacar que los lotes de 400 m², dan una densidad edificatoria normal de transición en una zona sin servicios ni infraestructura de agua y saneamiento; Que en ese sentido y a raíz de la contaminación del agua subterránea, la Municipalidad ha debido proveer con camiones cierta cantidad de líquido potable por familia, y por lo demás la falta de reservorios adecuados hacen que el líquido sea dispuesto en recipientes plásticos a cielo abierto, de donde consumen seres humanos y animales, poniendo en riesgo sus propias condiciones de vida.- Que el ente competente aún no ha generado ninguna obra para la provisión de agua de los habitantes ubicados al Norte de calle Pedro Genco – Lote Z1, donde IPVUN/ ADUS, está regularizando las viviendas para una población cercana a los 30.0000 habitantes, por lo que se ha planteado un proyecto de separación de los sistemas de Valentina Norte y Sur; Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) considera inviable la propuesta de fraccionamiento como una excepción a lo establecido en la normativa urbano ambiental vigente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1°): RATIFICASE en todos sus términos el Dictamen N° 048/2007 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), por el cual no se autoriza la propuesta de fraccionamiento de los lotes ubicados en calle El Trébol y Necochea, Zona Ptu Valentina Norte.- ARTICULO 2°): REMITIR a la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda para conocimiento y prosecución del trámite.- ARTICULO 3°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1040/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-150-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LA RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DEL LOTE N.C. 09-20-080-3827-0000 OTORGADO A LA COMISIÓN VECINAL DE BARRIO BELGRANO MEDIANTE ORDENANZA 2999 - DESPACHO N°: 055/2007.- VISTO el Expediente N° CD-150-B-2007; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 2999 se confirió derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años a la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Belgrano

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para la construcción del Jardín de Infantes Integral, Guardería y Centro Asistencial sobre el lote que se individualiza como Lote 70-B-4 identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-3827-0000, ubicado en calle Amaranto Suarez entre Vivanco y Comahue; Que posteriormente y por Ordenanza N° 5579 se ampliaron los plazos para la presentación del proyecto y comienzo de obras originalmente previstos disponiéndose la incorporación en el presupuesto del año 1993 de una partida específica para la ejecución de dichas obras, sin embargo ninguna de las partes pudieron cumplir con los compromisos asumidos; Que a pesar de lo anteriormente reseñado se debe considerar la importancia que el desarrollo del proyecto inicial tiene para la comunidad vecina del Barrio Manuel Belgrano, insistiendo la actual Comisión Directiva de la Comisión Vecinal en la necesidad de su concreción conforme nota presentada oportunamente y que luce agregada al expediente OE-14985-A-2006; Que en consecuencia, el Presidente expresamente manifiesta la voluntad de continuar con el Proyecto de Jardín de Infantes Integral, Guardería y Centro Asistencial, refiriendo que al tal efecto se han realizado las siguientes gestiones: realización del anteproyecto de obra, gestiones ante el Gobierno Provincial para la adquisición de fondos para la construcción del proyecto; proyecto y presupuesto de cerramiento del lote con el fin de evitar usurpaciones y deterioro del mismo; Que amerita destacarse que el Artículo 144°) de la Carta Orgánica Municipal impone en cabeza de la Municipalidad, la obligación de impulsar y garantizar la constitución y funcionamiento de las sociedades vecinales, como asociaciones voluntarias de vecinos para mejorar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades comunitarias, culturales, obras de desarrollo, etc.; Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera necesario disponer la renovación de los derechos de Uso y Ocupación Gratuita cedidos oportunamente a la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Belgrano, y al mismo tiempo disponer un mecanismo efectivo de control y supervisión de los compromisos asumidos; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-150-B-2007; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 2999 se confirió derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años a la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Belgrano para la construcción del Jardín de Infantes Integral, Guardería y Centro Asistencial sobre el lote que se individualiza como Lote 70-B-4 identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-3827-0000, ubicado en calle Amaranto Suarez entre Vivanco y Comahue; Que posteriormente y por Ordenanza N° 5579 se ampliaron los plazos para la presentación del proyecto y comienzo de obras originalmente previstos disponiéndose la incorporación en el presupuesto del año 1993 de una partida específica para la ejecución de dichas obras, sin embargo ninguna de las partes pudieron cumplir con los compromisos asumidos; Que a pesar de lo anteriormente reseñado se debe considerar la importancia que el desarrollo del proyecto inicial tiene para la comunidad vecina del Barrio Manuel Belgrano, insistiendo la actual Comisión Directiva de la Comisión Vecinal en la necesidad de su concreción conforme nota presentada oportunamente y que luce agregada al expediente OE-14985-A-2006; Que en consecuencia, el Presidente expresamente manifiesta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la voluntad de continuar con el Proyecto de Jardín de Infantes Integral, Guardería y Centro Asistencial, refiriendo que al tal efecto se han realizado las siguientes gestiones: realización del anteproyecto de obra, gestiones ante el Gobierno Provincial para la adquisición de fondos para la construcción del proyecto; proyecto y presupuesto de cerramiento del lote con el fin de evitar usurpaciones y deterioro del mismo; Que amerita destacarse que el Artículo 144º) de la Carta Orgánica Municipal impone en cabeza de la Municipalidad, la obligación de impulsar y garantizar la constitución y funcionamiento de las sociedades vecinales, como asociaciones voluntarias de vecinos para mejorar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades comunitarias, culturales, obras de desarrollo, etc.; Que por todo lo expuesto, este Cuerpo considera necesario disponer la renovación de los derechos de Uso y Ocupación Gratuita cedidos oportunamente a la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Belgrano, y al mismo tiempo disponer un mecanismo efectivo de control y supervisión de los compromisos asumidos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º) Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar cesión de los derechos de Uso y Ocupación Gratuita a favor de la Comisión Vecinal del Barrio Manuel Belgrano sobre el lote individualizado como Lote 70 B-4 que de acuerdo al Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote B de la Chacra 70, que fuera aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-0875/82 y que detenta una superficie total de 2091 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-80-3827-0000; y mide 37,76 mts frente Norte, 42 mts contrafrente Sur; 45,76 mts frente Oeste, y 50 mts lado Este, lindando: al Este y al Sur con el Lote 70-B-5; al Norte con calle a ceder en medio con el Lote 70 B-1 (espacio verde) y al Oeste calle Comahue y medio a ceder en medio con la Manzana B, por el término de 10 (diez) años con destino exclusivo a la construcción de Jardín de Infantes Integral, Guardería y Centro Asistencial.- ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.- ARTICULO 3º): La presente cesión es de carácter intransferible y estará sujeta a las siguientes obligaciones: a) Comenzar las obras en un plazo de 12 (doce) meses y concluir las dentro de los 36 (treinta y seis) meses, plazos contados a partir de la firma del convenio respectivo.- b) Destinar el inmueble descrito en el Artículo 1º) para la construcción de Jardín de Infantes Integral, Guardería y Centro Asistencial, no pudiéndose brindar otro destino que el convenido en la presente ordenanza.- c) A partir del convenio a celebrar entre las partes será de exclusiva cuenta de los cesionarios el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que pudieren gravar el inmueble.- d) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia, y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de posibles intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.- e)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Destinar parte del lote a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.- f) Serán de exclusiva cuenta del cesionario los gastos que resulten en concepto de movimiento de suelos, forestación y provisión de servicios como así también las tareas de cerramiento, limpieza y desmalezamiento del lote.- g) Constituir seguro de responsabilidad civil a partir del comienzo de las obras a favor de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén.- ARTICULO 4º: El cambio de destino del inmueble o el incumplimiento de las obligaciones estipuladas será causal de inmediata revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, del permiso acordado, recuperando el mismo en condición de dominio público, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna, ni necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.- ARTICULO 5º: DEROGASE las Ordenanzas N°2999 y 5579.- ARTICULO 6º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 5, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1108/2007 - EXPEDIENTE N°: 11458-B-2007 - CARÁTULA: BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.. SOLICITA EXTENSIÓN COMODATO DEL INMUEBLE EN ALTA BARDA - DESPACHO N°: 056/2007.-----

VISTO el Expediente N° OE-11458-B-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las antedichas actuaciones la Gerencia Departamental de Administración del Banco Provincia del Neuquén S.A., solicita la firma de un Comodato por el término de 10 años del inmueble que ocupa en calle Miguel Cervantes Saavedra N° 1891 del Barrio Alta Barda de esta ciudad, y que corresponde al local institucional S-9, designado como Lote 1 de la Manzana S-9, y que se individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4766-0000; Que en dicho inmueble funciona la extensión Alta Barda del Banco Provincia del Neuquén S.A. y un cajero automático, como así también un espacio para la colocación de la antena satelital que servirá de nexo para las comunicaciones de los sistemas informáticos on line; Que por Ordenanza N° 2583 por primera vez, se otorgó Derecho de uso y ocupación gratuita por el término de cinco (5) años sobre el inmueble objeto de la presente y posteriormente al cabo del plazo, por Ordenanza N° 4927 se suscribió una nueva acta de cesión en las mismas condiciones y por un plazo igual; Que en consecuencia y habida cuenta de que en la actualidad ha expirado el plazo previsto en la mencionada normativa, corresponde el dictado de la norma legal que permita autorizar un nuevo plazo de uso y ocupación gratuita; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-11458-B-2007; y CONSIDERANDO: Que mediante las antedichas actuaciones la Gerencia Departamental de Administración del Banco Provincia del Neuquén S.A., solicita la firma de un Comodato por el término de 10 años del inmueble

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que ocupa en calle Miguel Cervantes Saavedra N° 1891 del Barrio Alta Barda de esta ciudad, y que corresponde al local institucional S-9, designado como Lote 1 de la Manzana S-9, y que se individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4766-0000; Que en dicho inmueble funciona la extensión Alta Barda del Banco Provincia del Neuquén S.A. y un cajero automático, como así también un espacio para la colocación de la antena satelital que servirá de nexo para las comunicaciones de los sistemas informáticos on line; Que por Ordenanza N° 2583 por primera vez, se otorgó Derecho de uso y ocupación gratuita por el término de cinco (5) años sobre el inmueble objeto de la presente y posteriormente al cabo del plazo, por Ordenanza N° 4927 se suscribió una nueva acta de cesión en las mismas condiciones y por un plazo igual; Que en consecuencia y habida cuenta de que en la actualidad ha expirado el plazo previsto en la mencionada normativa, corresponde el dictado de la norma legal que permita autorizar un nuevo plazo de uso y ocupación gratuita; Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A., Cesión en Uso y Ocupación Gratuita sobre el inmueble ubicado en calle Miguel de Cervantes Saavedra 1891 del Barrio Alta Barda de esta ciudad, que corresponde al local institucional S-9 designado como Lote 1 de la Manzana S-9, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-4766-0000, por el término de diez (10) años renovables, para el funcionamiento de una oficina operativa y cajero automático.- ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza.- ARTICULO 3°): El bien cedido no podrá tener otro uso que no sea el autorizado en el Artículo 1°) de la presente Ordenanza, no pudiéndose alterar el destino del mismo ni hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin previo consentimiento de la Municipalidad. El incumplimiento de la presente cláusula será motivo suficiente para rescindir en forma automática el derecho otorgado, sin necesidad de notificación o interpelación previa.- ARTICULO 4°): La entidad cesionaria deberá constituir seguro de responsabilidad civil estableciendo como beneficiario a la Municipalidad de Neuquén, cuya póliza deberá cubrir daños eventuales e incendio.- ARTICULO 5°): La entidad cesionaria queda a cargo del pago de impuestos y contribuciones que graven el bien, sean Nacionales, Provinciales o Municipales.- ARTICULO 6°): DEROGASE las Ordenanza N° 2583 y 4927.- ARTICULO 7°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza. Tiene la palabra el concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Gracias, señor presidente. Es para manifestar mi desacuerdo a esta prórroga del comodato, porque entiendo de que las condiciones por las cuales se otorgó en primer momento han variado sustancialmente, fundamentalmente a partir de la constitución del Banco Provincia como

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sociedad anónima y que la situación de fomento que puede haber sido en algún momento dado a la creación del barrio, en ese momento ya ha cambiado totalmente. Creo que es una entidad financiera que tiene como objetivos obtener lucro por la actividad financiera en sí, entonces creo que, voy a votar en contra de esta propuesta por el hecho de considerar de que esa situación ha cambiado totalmente, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal, entonces ahora sí en consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: 13 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: Trece a dos, trece por la positiva, dos por la negativa. Aprobado, continuamos. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1117/2007 - EXPEDIENTE N°: 331-S-2004 - CARÁTULA: SAAD FEDERICO. SOLICITA APROBACIÓN PLANOS CONFORME A OBRA - SALÓN COMERCIAL EN LOTE G, MANZANA 1 - DESPACHO N°: 057/2007.-----

VISTO el Expediente N° 331-S-2004; y CONSIDERANDO: Que por el presente trámite se pretende dar curso a una edificación con destino expreso Hostería en un lote ubicado en calle Alaska y Ecuador en Barrio Barreneche; Que el Dictamen N° 67/2007 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental no hace lugar al registro de planos de previa solicitado fundamentándose en que dicho lote se encuentra ubicado en la Zona Rem 1 para el cual no se ha consignado el uso de Hostería según lo que se desprende del cuadro de usos que como Anexo IV luce agregado a la Ordenanza N° 10650; Que sin perjuicio de lo dictaminado este Cuerpo considera que se ha encuadrado erróneamente el proyecto presentado atento que la ubicación del lote, su orientación y las especiales características de la zona, meritúan su inclusión en la zona prevista para Corredor Mixto (CM1); Que para esta consideración se ha tenido en cuenta los usos previstos y consolidados en dicho corredor, tales como hotel, apart hotel y otros alojamientos; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. 2°) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° 331-S-2004; y CONSIDERANDO: Que por el presente trámite se pretende dar curso a una edificación con destino expreso Hostería en un lote ubicado en calle Alaska y Ecuador en Barrio Barreneche; Que el Dictamen N° 67/2007 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental no hace lugar al registro de planos de previa solicitado fundamentándose en que dicho lote se encuentra ubicado en la Zona Rem 1 para el cual no se ha consignado el uso de Hostería según lo que se desprende del cuadro de usos que como Anexo IV luce agregado a la Ordenanza N° 10650; Que sin perjuicio de lo dictaminado este Cuerpo considera que se ha encuadrado erróneamente el proyecto presentado atento que la ubicación del lote, su orientación y las especiales características de la zona, meritúan su inclusión en la zona prevista para Corredor Mixto (CM1); Que para esta consideración se ha tenido en cuenta los usos previstos y consolidados en dicho corredor, tales como hotel, apart hotel y otros alojamientos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal; -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTICULO 1º): NO HACER LUGAR al Dictamen N° 067/2007 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), por el cual se decide no efectuar el Registro de Planos de Previa 331-S-2004.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración la Resolución, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO: El Expediente N° 331-S-2004; y CONSIDERANDO: Que por el presente trámite se pretende dar curso a una edificación con destino expreso Hostería en un lote ubicado en calle Alaska y Ecuador en Barrio Barreneche; Que el Dictamen N° 67/2007 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental no hace lugar al registro de planos de previa solicitado fundamentándose en que dicho lote se encuentra ubicado en la Zona Rem 1 para el cual no se ha consignado el uso de Hostería según lo que se desprende del cuadro de usos que como Anexo IV luce agregado a la Ordenanza N° 10650; Que sin perjuicio de lo dictaminado este Cuerpo considera que se ha encuadrado erróneamente el proyecto presentado atento que la ubicación del lote, su orientación y las especiales características de la zona, meritúan su inclusión en la zona prevista para Corredor Mixto (CM1); Que para esta consideración se ha tenido en cuenta los usos previstos y consolidados en dicho corredor, tales como hotel, apart hotel y otros alojamientos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): REMITANSE las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que, por el área que corresponda, incorpore al Corredor Mixto (CM1) y proceda a aprobar su uso .- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: señor presidente, acá estuvimos de larga charla con el compañero de la izquierda, que es un alumno que molesta bastante en clase, y vamos a cambiar la comunicación, va a quedar de la siguiente manera diciendo: Remítanse las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a fin de que por el área que corresponda incorpore al Corredor mixto (Cm1) y proceda a aprobar su uso. Si están de acuerdo hacemos esa corrección y lo aprobamos de esa manera como para que quede mas preciso. CONCEJAL PRESIDENTE: Entonces vamos a dar lectura nuevamente al nuevo texto, que el alumno molesto introdujo. SECRETARIO LEGISLATIVO: (lectura nuevamente del artículo 1º).- CONCEJAL BUFFOLO: Esto quiere decir lo siguiente, en el barrio donde esta la hostería se tomó, a partir de la UTG, cuando se estudió el tema, es que esta incorporado dentro del barrio y como si su apertura, o sea su vista, da hacia una calle interna, por consiguiente si se iría hacia una calle interna su uso no seria el adecuado, pero como existe la ruta y es un corredor mixto eso posibilita que estaría erróneo el dictamen y de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

esa manera se podría habilitar la hostería como muchos de los que hay de esos usos a la vera de la ruta o de la multitrocha. No se si me entiende técnicamente, pero lo hemos conversado en la comisión y creo que no va a haber ningún inconveniente de aprobarlo de esa manera. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal. Entonces, en consideración el proyecto de Comunicación, con la introducciones hechas por los dos alumnos, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: No, quería aclarar nada mas lo siguiente: que me habían dicho muchas cosas en la vida, pero compañero de la izquierda nunca, así que le agradezco esa experiencia a la compañera Buffolo. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1187/2007 - EXPEDIENTE N°: 132-P-2006 - CARÁTULA: PROVINCIA DEL NEUQUEN - HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL - SOBRE SOLICITUD VISADO PREVIO OBRA EDIFICIO HONORABLE LEGISLATURA” - DESPACHO N°: 058/2007.-----

VISTO el Expediente N° 132-P-2006; y CONSIDERANDO: Que por Dictamen N° 019-B/2007 vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin del análisis y resolución del proyecto de visado de planos de obra nueva con destino a la Honorable Legislatura Provincial; Que oportunamente se expidió la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), mediante Dictamen N° 019-A/2007 dictaminando por mayoría que se deberá notificar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén respecto a los requisitos a cumplimentar respecto a los módulos de estacionamiento faltantes, el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Municipalidad-Legislatura mediante Ordenanza N° 10539, la incorporación al plano de mensura de curvas de nivel, trazado de escurrimientos propios de la edificación, cotas y niveles de construcción, rasantes de calles, sectores de relleno y nivelación con la aprobación de la Dirección de Ingeniería Municipal y la información ambiental correspondiente al proyecto que pretende regularizar; Que en este sentido, no corresponde a este Cuerpo opinar sobre las cuestiones arriba mencionadas ni sobre el mérito y oportunidad de las mismas, atento que no se trata de un rechazo a la propuesta sino de hacer cumplir determinados requisitos establecidos por la normativa en vigencia, por lo que en consecuencia, se deberán remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que por el área que corresponda se proceda a notificar a los interesados de lo resuelto por el Dictamen N° 019-A/2007 y a fin de no dilatar los procedimientos previstos para el caso; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1188/2007 - EXPEDIENTE N°: 364-C-2007 - CARÁTULA: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SANTA FE. SOLICITA VISADO DE PLANOS DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN SIN PERMISO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MUNICIPAL -DESTINO VIVIENDA MULTIFAMILIAR- - DESPACHO N°: 059/2007.-----

VISTO el Expediente N° 364-C-2007; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de dar tratamiento por excepción al encuadre dentro del Régimen de Compensación Urbana dictaminado por la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) a través del Dictamen N° 074/07 del Edificio Alto Santa ubicado en calle Santa Fe 951 de esta ciudad; Que atento el desistimiento del tratamiento referenciado, por parte del responsable técnico de la construcción, Arquitecto Carlos A. Schroeder, corresponde sin más remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal para la prosecución del trámite; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1194/2007 - EXPEDIENTE N°: 14071-M-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA Y DESARROLLO SUSTENTABLE. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE PLANTEA LA MODIFICACIÓN DEL PLANO DE MENSURA Y FRACCIONAMIENTO DE LA ISLA 132 - DESPACHO N°: 060/2007.-----

VISTO el Expediente N° OE-14071-M-2007; y CONSIDERANDO: Que habiendo comenzado el proceso de visado definitivo del Plano de Mensura y Fraccionamiento de la Isla 132, se observa que la relación entre lotes privados y los denominados espacios ve3rdes, no guarda la debida proporción; Que la Dirección Municipal de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones, plantea una readecuación del espacio público denominado según mensura Espacio Verde 2 (E.V.2), transformando parte del mismo en calle Pública peatonal, en coincidencia con el espacio de la Rambla, definido en el Plan Maestro - Anexo II: Plan Maestro de la Ordenanza N° 10010.- Que dicha readecuación cambia el tipo de vinculación entre las parcelas privadas y el espacio público, al cambiar el carácter de la línea divisoria entre los mismos, transformándose dicha línea de Eje Medianero en una Línea Municipal; Que tal cambio del estado parcelario posibilita dar cumplimiento al diseño urbanístico planteado en el Plan Maestro para el Distrito Isla 132; Que la readecuación planteada también debe hacerse en el Espacio Verde 1 (E.V.1), creando una calle pública peatonal en coincidencia con el espacio destinado a bicisenda; Que mantener las líneas divisorias entre parcelas privadas y las destinadas a espacio público (rambla y bicisenda) como ejes medianeros, significa que el privado debería construir un muro medianero que limite su propiedad del espacio verde, de cara el Río o al Parque Natural, hecho que colisiona y lesiona el basamento mismo del Proyecto Paseo de la Costa; Que la modificación propuesta interesa a los predios donde se localizarían los emprendimientos arquitectónicos del Parque Urbano del Distrito Isla 132, pasando parte de lo que actualmente son Espacios Verdes 1 y 2, generadores de medianeras, a consolidarse definitivamente como espacios públicos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

denominados catastralmente como calles públicas peatonales; Que la presente propuesta de reordenamiento del espacio público no implica de manera alguna la desafectación del Uso Público de los mismos, ya que solo prevé el cambio de destino de los espacios involucrados pasando de ser espacio verde a rambla peatonal y biciesenda; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-14071-M-2007; y CONSIDERANDO: Que habiendo comenzado el proceso de visado definitivo del Plano de Mensura y Fraccionamiento de la Isla 132, se observa que la relación entre lotes privados y los denominados espacios verdes, no guarda la debida proporción; Que la Dirección Municipal de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones, plantea una readecuación del espacio público denominado según mensura Espacio Verde 2 (E.V.2), transformando parte del mismo en calle Pública peatonal, en coincidencia con el espacio de la Rambla, definido en el Plan Maestro - Anexo II: Plan Maestro de la Ordenanza N° 10010.- Que dicha readecuación cambia el tipo de vinculación entre las parcelas privadas y el espacio público, al cambiar el carácter de la línea divisoria entre los mismos, transformándose dicha línea de Eje Medianero en una Línea Municipal; Que tal cambio del estado parcelario posibilita dar cumplimiento al diseño urbanístico planteado en el Plan Maestro para el Distrito Isla 132; Que la readecuación planteada también debe hacerse en el Espacio Verde 1 (E.V.1), creando una calle pública peatonal en coincidencia con el espacio destinado a biciesenda; Que mantener las líneas divisorias entre parcelas privadas y las destinadas a espacio público (rambla y biciesenda) como ejes medianeros, significa que el privado debería construir un muro medianero que limite su propiedad del espacio verde, de cara al Río o al Parque Natural, hecho que colisiona y lesiona el basamento mismo del Proyecto Paseo de la Costa; Que la modificación propuesta interesa a los predios donde se localizarían los emprendimientos arquitectónicos del Parque Urbano del Distrito Isla 132, pasando parte de lo que actualmente son Espacios Verdes 1 y 2, generadores de medianeras, a consolidarse definitivamente como espacios públicos denominados catastralmente como calles públicas peatonales; Que la presente propuesta de reordenamiento del espacio público no implica de manera alguna la desafectación del Uso Público de los mismos, ya que solo prevé el cambio de destino de los espacios involucrados pasando de ser espacio verde a rambla peatonal y biciesenda; Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º) Inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la modificación del Plano de Mensura y Fraccionamiento de la Isla 132, a efectos de readecuar los Espacios Públicos que en el mismo se denominan como Espacio Verde 1 (E.V.1) y Espacio Verde 2 (E.V.2), en un todo de acuerdo a lo descrito en el croquis de ubicación que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): DE FORMA.-CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de ordenanza. Tiene la palabra

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

el concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Gracias, señor presidente. Es para plantear mi abstención a la aprobación de esta propuesta por el hecho de que veo que hay muchas cosas que no las entiendo en profundidad, y dada a la experiencia que hemos tenido desde el año pasado en la aprobación de la desafectación de las tierras de la isla 132 y que en aquel momento planteáramos algunas cuestiones que podían suceder, y como hemos visto hace muy poco tiempo en la cuestión del juicio que se emprende contra Cordineu y el estado municipal, digamos, donde puede que haya que abonar cifras realmente de mucho perjuicio para el municipio, y en este caso me parece de que hay algunas cosas que tienden a que cada vez mas los espacios verdes y las reservas fiscales vayan siendo funcionales a los emprendimientos privados y que se exceda en mucho aquellas declaraciones que se hizo donde no se iba a afectar mas de 15 hectáreas para esos emprendimientos y los números al menos no me dan en mi poco conocimiento del tema, por lo tanto quiero plantear mi abstención en esto. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señor concejal. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, en consideración el proyecto, disculpen señores concejales, solicitamos la autorización al concejal Salaburu para su abstención, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ahora sí, en consideración el proyecto de Ordenanza en general y en particular, por la afirmativa? Perdón, antes de la votación tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Señor presidente, si no le parece mal a su compañero de la derecha, leer los considerandos, porque se va a entender un poquito mas lo que significa este proyecto de ordenanza, que no es ni nada mas ni nada menos que una falencia y lo voy a decir con mayúscula "DE LOS DESARROLLADORES URBANOS", que realmente cuando comienzan a trabajar en un proyecto no establecen los limites que debería haber entre el espacio publico, propiamente dicho, y el espacio publico privado, porque esta es una concertación publica privada, debería haber esos limites en cuanto se hace el proyecto, como eso se deslizó, seguramente, un error, quiero pensar de esa manera, en la transición entre el espacio publico peatonal y el espacio publico privado, que es el de acceso a los edificios, se vuelve a establecer un limite que es una línea municipal nueva, donde queda plasmado en una bicisenda, si usted, eso no altera de ninguna manera lo que ya hemos visto, pero si una fracción de terreno mayor que hace de fuelle de transición que realmente se les debe de haber escapado seguramente en algunos de esos dibujos que hacen los desarrolladores urbanos. Así que le pediría al señor Mario Lértora que lea totalmente los considerandos antes de aprobarlo. SECRETARIO LEGISLATIVO: (se da lectura a los considerandos). CONCEJAL PRESIDENTE. de acuerdo, señora concejal? Entonces ahora sí, en consideración el proyecto de ordenanza, por la afirmativa? Por la negativa? CONCEJALES: 13 aprobados, 1 Negado. CONCEJAL PRESIDENTE: 13 por la afirmativa, 1 por la negativa y 1 abstención, aprobado el proyecto de ordenanza. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **SERVICIOS PUBLICOS** -----
ENTRADA N°: 0839/2007 - EXPEDIENTE N°: 7240-P-2007 - CARÁTULA:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PARUGUES RICARDO. ELEVA INFORME SOBRE SERVICIO DE REMIS ESPECIAL PARA TRASLADO DE PERSONAS - DESPACHO N°: 122/2007.-

VISTO el expediente N° OE- 7240-P-2007; y CONSIDERANDO: Que el Sr. PARUGUES es propietario de una licencia de remis, especialmente adaptado para el traslado de personas con capacidades diferentes; Que el Sr. PARUGUES declara mantener el servicio 20 (veinte) horas diarias, resultándole imposible sostener el mismo debido a que no le reditúa económicamente; Que el mismo informa que los viajes no son redituables debido al tiempo que consumen, diferentes al servicio regular de taxi o remis; Que la remisera que lo representa, según informa el interesado, le cobra el derecho de base y un porcentaje de la facturación, situación que este Cuerpo a través de las normativas vigentes intenta suprimir, o al menos brindar al licenciatarario opciones para no depender de este tipo de explotación; Que el interesado presenta tres alternativas a su situación, una de ellas rechazada por el Órgano Ejecutivo Municipal, que involucraba un subsidio por las pérdidas que le demanda el servicio diferencial; Que una de las alternativas presentadas involucra la apertura de su propia remisera, para lo cual debe cumplir con las normativas vigentes; Que teniendo en cuenta la necesidad de este tipo especial de transporte de pasajeros, y la demanda que presenta el traslado de personas con problemas motrices, sería factible ofrecer al licenciatarario su traspaso al código 4503, o cubrir una de las vacantes dejadas por el concurso de licencias autorizado por la Ordenanza N° 10743; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) 1°) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-7240-P-2007; y CONSIDERANDO: Que el Sr. PARUGUES es propietario de una licencia de remis, especialmente adaptado para el traslado de personas con capacidades diferentes; Que el Sr. PARUGUES declara mantener el servicio 20 (veinte) horas diarias, resultándole imposible sostener el mismo debido a que no le reditúa económicamente; Que el mismo informa que los viajes no son redituables debido al tiempo que consumen, diferentes al servicio regular de taxi o remis; Que la remisera que lo representa, según informa el interesado, le cobra el derecho de base y un porcentaje de la facturación, situación que este Cuerpo a través de las normativas vigentes intenta suprimir, o al menos brindar al licenciatarario opciones para no depender de este tipo de explotación; Que el interesado presenta tres alternativas a su situación, una de ellas rechazada por el Órgano Ejecutivo Municipal, que involucraba un subsidio por las pérdidas que le demanda el servicio diferencial; Que una de las alternativas presentadas involucra la apertura de su propia remisera, para lo cual debe cumplir con las normativas vigentes; Que teniendo en cuenta la necesidad de este tipo especial de transporte de pasajeros, y la demanda que presenta el traslado de personas con problemas motrices, sería factible ofrecer al licenciatarario su traspaso al código 4503, o cubrir una de las vacantes dejadas por el concurso de licencias autorizado por la Ordenanza N° 10743; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

COMUNICACION

ARTICULO 1°): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de ofrecer, cumpliendo con las normativas vigentes, el traspaso del licenciatario N° 242 (remis especial), al sistema privado de transporte según Código 4503 u otorgarle, si hubiere, cupo vacante del Concurso de licencias para taxis especiales autorizado a través de Ordenanza n° 10743.- ARTICULO 2°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0850/2007 - EXPEDIENTE N°: 2090-C-2007 - CARÁTULA: CALF. ELEVA INFORME DE LA SECRETARIA DE LA NACIÓN DONDE ESTABLECE CONDICIONES DE SUMINISTRO DE ENERGIA PARA GRANDES USUARIOS MAYORES DE 300 KW - DESPACHO N°: 123/2007.- VISTO el Expediente N° OE-2090-C-2007; y CONSIDERANDO: Que la Cooperativa CALF informa en el mes de noviembre del año 2.006 la Secretaria de Energía de la Nación ha dictado la Resolución SE N° 1281/06, donde establece las condiciones de suministro de energía para usuarios mayores de 300 KW; Que en el mes de Junio del corriente año se firmó el Decreto N° 0552, autorizando a CALF a incorporar en las facturas de consumo de los usuarios de mayor o igual a 300 KW de demanda, el rubro “recargo Resolución S.E n° 1281/06” en el marco de la Ordenanza N° 10576; Que este Cuerpo tomó conocimiento de las presentes actuaciones; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a sus efectos.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO:

ENTRADA N°: 0887/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-135-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . MODIFICASE LA ORDENANZA N° 10012- SERVICIO DE AUTOS AL INSTANTE REMIS NORMA GENERAL.- - DESPACHO N°: 124/2007.------ VISTO el Expediente N° CD-135-B-2007; y CONSIDERANDO: Que a tres años de sancionada dicha ordenanza es notorio el cambio favorable que ha tenido para los vecinos el ordenamiento del sistema de remis; Que en la implementación del servicio autos al instante remis debe tenerse en cuenta la diferenciación con otros servicios de transporte que se prestan en la ciudad; Que es necesario adaptar el servicio de autos al instante o remis a nuevos tipos de asociaciones que trabajan en el rubro; Que, en razón de los cambios que se han producido en cuanto a la modalidad del servicio, es necesario adecuar la legislación existente, tendiente a brindar un mejor y ordenado servicio para el usuario, determinando las condiciones de la prestación, como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del servicio; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-135-B-2007; y CONSIDERANDO: Que a tres años de sancionada dicha ordenanza es notorio el cambio favorable que ha tenido para los vecinos el ordenamiento

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del sistema de remis; Que en la implementación del servicio autos al instante remis debe tenerse en cuenta la diferenciación con otros servicios de transporte que se prestan en la ciudad; Que es necesario adaptar el servicio de autos al instante o remis a nuevos tipos de asociaciones que trabajan en el rubro; Que, en razón de los cambios que se han producido en cuanto a la modalidad del servicio, es necesario adecuar la legislación existente, tendiente a brindar un mejor y ordenado servicio para el usuario, determinando las condiciones de la prestación, como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del servicio; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

CAPITULO PRELIMINAR.- ARTICULO 1º): El servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos al instante o autos remis será prestado exclusivamente en el marco de una Agencia de Remis, que organice dicha prestación. La prestación será realizada por los licenciatarios y estará regulada por la presente Ordenanza, siendo la Autoridad de Aplicación la Dirección Municipal de Transporte o quien designe el Órgano Ejecutivo Municipal. ARTICULO 2º): A los fines de la presente Ordenanza se entiende por: a) REMIS: es el vehículo habilitado a nombre de un titular de licencia, con el cual se desarrolla la prestación operativa del servicio. b) LICENCIA HABILITANTE: Es la autorización otorgada por el Concejo Deliberante y expedida por la Autoridad de Aplicación, para desarrollar la actividad del transporte diferencial de personas bajo la figura de Licenciatario. La Licencia habilitante es de carácter individual por cada vehículo afectado al servicio. c) LICENCIATARIO (REMISERO): toda persona física o jurídica, titular de la licencia y propietario del o los vehículos habilitados para la prestación del servicio de transporte de personas denominado remis. d) LICENCIA COMERCIAL: Es la Autorización Municipal, otorgada por la Autoridad de Aplicación, a la Agencia de Remis para desarrollar su actividad. e) AGENCIA DE REMIS: es la persona física o jurídica habilitada por la Autoridad de Aplicación, quien a través de su base ofrece la organización necesaria para la prestación del servicio, mediante el o los licenciatarios debidamente habilitados. f) BASE: Son las instalaciones fijas con que debe contar la Agencia de Remis para el desarrollo de la actividad. g) CONDUCTOR: Es el chofer del auto al instante o remis, sea el licenciatario o el auxiliar. h) AUXILIAR: Es el conductor de un vehículo habilitado, dependiente del propietario de la licencia habilitante, inscripto como chofer auxiliar ante la Autoridad de Aplicación. CAPITULO I DE LOS LICENCIATARIOS.- ARTICULO 3º): La Licencia para la prestación del servicio de autos al instante ó autos remis será otorgada mediante Ordenanza a personas físicas o jurídica, previo Concurso Público.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá convocar a Concurso Público, y fijará las pautas en el marco de lo normado en la presente Ordenanza.- A los postulantes que igualen en puntaje el último lugar en el orden de mérito, se les otorgará las licencias, no obstante la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cantidad dispuesta originariamente.- ARTÍCULO 4°): El número de licencias para la prestación del servicio público de autos al instante - remis será fijado por el Concejo Deliberante. ARTICULO 5°): Un licenciario, sea persona física o jurídica, podrá ser titular de hasta diez (10) vehículos debidamente autorizados como máximo, correspondiendo una Licencia por vehículo. ARTICULO 6°): Los aspirantes a una licencia deberán cumplimentar los siguientes requisitos, en el momento de presentar la solicitud ante la Autoridad de Aplicación o en el llamado a Concurso. Personas Físicas: a) Nota en la que se debe consignar: apellido y nombres, tipo y número de documento de identidad, nacionalidad, estado civil, edad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación. b) Acompañar sellado Municipal de actuación que determine la Ordenanza Tarifaria vigente. c) Ser mayor de edad con domicilio real en la Ciudad de Neuquén, con una residencia en la misma de tres (3) años como mínimo, certificada a través del Documento Nacional de Identidad o equivalente. d) En caso de ser extranjero, además de los requisitos mencionados en el inciso precedente, deberá acreditar radicación definitiva. e) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para el libre ejercicio del comercio y cumplir con el requisito establecido en el Artículo 26°, Inciso c) de la presente Ordenanza. f) Certificado de cumplimiento fiscal, con libre deuda para patente de rodados y libre deuda contravencional. g) Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis, debidamente formalizado, por un período no menor a un (1) año. h) Los solicitantes de una Licencia de remis no podrán, en el momento de la solicitud, ser propietarios de una licencia de taxi. Personas jurídicas: a) Nota consignando denominación de la entidad, domicilio real y el que se constituya a todos los efectos de la presentación. b) Sellado municipal de actuación que determine la ordenanza tarifaria vigente. c) Copia certificada del contrato social o estatuto social con la debida constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o en la Dirección de personas Jurídicas y Simples Asociaciones de la Provincia de Neuquén, o en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, según corresponda de acuerdo al tipo de entidad jurídica organizada. Deberán estar constituidas al solo efecto del desarrollo de la actividad de transporte de personas denominado remis. d) Copia del acta de las autoridades de las entidades donde se autoriza a la misma a presentarse al concurso de licencias en trámite. e) Nómina de socios, autoridades y cargo de cada uno. Cada uno de los integrantes de la entidad jurídica debe cumplir con los siguientes requisitos: 1) ser mayor de edad. 2) establecer domicilio real en la ciudad de Neuquén, con una residencia mínima de tres (3) años, certificada mediante documento nacional de identidad. En caso de ser extranjero, acreditar la radicación definitiva. 3) No poseer antecedentes legales que lo inhabiliten para ejercer el comercio. 4) Certificado policial de antecedentes. 4) Certificado de cumplimiento fiscal, con libre deuda para patente de rodados y deudas municipales no exigibles para el resto de los tributos. g) Toda otra documentación que considere indispensable la Autoridad de Aplicación para presentar en el concurso de licencias en trámite. h) La Autoridad de Aplicación determinará, en cada concurso de licencias, el sistema de puntaje con que se calificará a las asociaciones con Personería Jurídica. i) Los propietarios,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

socios o directores, no podrán participar en los mismos concursos de licencias en los que se presenta la entidad jurídica a la que pertenecen. ARTICULO 7°): La licencia habilitante tendrá una vigencia de cinco (5) años. La renovación deberá gestionarse ante la Autoridad de Aplicación quien, previo análisis de la documentación solicitada y presentada, y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes, procederá a dicha renovación. ARTICULO 8°): La Autoridad de Aplicación, cada seis meses, elevará un informe con la situación técnica y administrativa de la totalidad de las licencias vigentes, incluyendo bajas, renovaciones y transferencias. Todo esto deberá estar respaldado con la documentación correspondiente para cada uno de los casos. ARTICULO 9°): Para proceder a la renovación de los vehículos habilitados, los nuevos modelos deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo II de la presente Ordenanza y obtener la aprobación de la Autoridad de Aplicación. ARTICULO 10°): Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de treinta (30) días continuos y/o sesenta (60) días discontinuos durante un (1) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio. ARTICULO 11°): En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del licenciatario, debidamente acreditada, la Autoridad de Aplicación, podrá otorgar la titularidad de la licencia, en forma provisoria hasta la finalización de la vigencia de la misma, a un descendiente directo en primer grado, cónyuge, concubino/a (con cinco (5) años de convivencia inmediata al momento del deceso o del inicio de la incapacidad debidamente comprobada); acreditando que el vehículo y el beneficiario cumplen con los requisitos exigidos por esta Ordenanza. ARTICULO 12°): En caso de incapacidad física temporal del Licenciatario, debidamente acreditada, el mismo deberá asegurar la prestación del servicio, mientras dure la misma. ARTICULO 13°): Las licencias son de carácter transferible. Las transferencias se podrán realizar después de cumplidos cinco (5) años de la explotación de las mismas por los licenciatarios habilitados. En caso de optar por realizar la transferencia, el licenciatario, deberá transferir la totalidad de las licencias de las cuales es titular. Al transferir sus licencias, los licenciatarios quedarán automáticamente inhabilitados para ser titulares de nuevas licencias por un lapso de diez (10) años. Las transferencias deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación. El destinatario de la transferencia estará autorizado provisoriamente para desarrollar la actividad hasta que el Concejo Deliberante sancione la respectiva ordenanza habilitante. Si la transferencia la realizara una entidad jurídica, deberá agregar copia certificada de la autorización para realizar la operación de los socios de dicha entidad. ARTICULO 14°): La Autoridad de Aplicación cuando lo considere necesario, podrá exigir a los licenciatarios y a las agencias la exhibición de la totalidad de la documentación del personal afectado al servicio, de acuerdo a la normativa laboral vigente. ARTICULO 15°): Todo Licenciatario que no acceda a la habilitación comercial para desarrollar la actividad como Agencia de Remis, en los términos del Artículo 21°) de la presente ordenanza, deberá prestar el servicio mediante un contrato debidamente formalizado con una Agencia de Remis. CAPITULO II DE LOS VEHÍCULOS.- ARTICULO 16°): Para obtener la habilitación del vehículo que se afectará al servicio, se deben cumplimentar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

los siguientes requisitos: a) Tener una antigüedad de fábrica no mayor a los siete (7) años, tomando como vencimiento el 31 de diciembre del año en que se cumplen dicho período.- b) Estar inscriptos en los padrones de la Municipalidad de Neuquén para el pago de impuestos de Patente de Rodados. c) Poseer características de tipo Sedan cuatro (4) puertas o de los denominados cinco (5) puertas, con sus respectivos vidrios, carrocería metálica, techo acorazado y demás dispositivos en buen estado de funcionamiento y conservación, tener un peso mínimo de fabricación de mil (1.000) kilogramos para los primeros y de mil cien (1.100) para los segundos, según catálogo de fábrica. La Autoridad de Aplicación emitirá anualmente un listado de vehículos que respondan al carácter diferencial de categoría, lujo y comodidad distintivos del servicio, incorporando marcas y modelos presentados por las concesionarias o empresas automotrices. d) Deberán encontrarse en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene; poseer sistema de calefacción y aire acondicionado que brinde una temperatura agradable en las distintas estaciones del año y en perfectas condiciones de uso. e) Contar con capacidad para transportar además del conductor a cuatro (4) personas cómodamente sentadas. Los vehículos que ocupen su baúl con equipo de Gas Natural Comprimido (GNC) deben obligatoriamente asegurar el traslado del equipaje de los pasajeros. f) Estar tapizados en tela, cuero, imitación cuero, plásticos u otros materiales similares, aprobados por la Autoridad de Aplicación. g) Estar dotados de todos los elementos de seguridad requeridos por las normas de tránsito en vigencia. h) Aprobar la Revisión Técnica Obligatoria en los talleres habilitados, la que debe realizarse cada seis (6) meses. i) Acreditar el pago de la tasa correspondiente a la habilitación. j) Poseer en perfecto funcionamiento todo tipo de instrumental., y el cartel identificador lumínico. k) Deberá llevar una identificación de su actividad con un autoadhesivo cuyas medidas no excedan los seis (6) centímetros por treinta (30) centímetros, colocado en el parabrisas delantero y en la luneta trasera con los siguientes datos: Municipalidad de Neuquén, Nombre de la Agencia de Remis, Ordenanza Municipal que lo habilita y Número de Licenciatario. l) Se acreditará la contratación, en Aseguradoras que desarrollen actividad comercial en Neuquén Capital, de los siguientes seguros: 1- De responsabilidad civil hacia terceros y objetos de terceros. 2- De accidentes de personas transportadas. m) Los vehículos acondicionados especialmente para el traslado de personas con discapacidad motriz momentánea o permanente, quedan exceptuados del cumplimiento del inciso c) del presente artículo. Deberán cumplir con los incisos a), b), d), e), f), g), h), i), j), k) y l, y los siguientes requisitos: 1. Un peso mínimo de un mil kilogramos según catálogo de fábrica.- 2. Instalación de una puerta lateral corrediza ubicada del lado derecho del vehículo, y una portón trasero.- 3. Asientos traseros rebatibles.- 4. Instalación de una rampa retráctil de no menos de 0,70 metros de ancho y no mas de 10% de inclinación, en la parte posterior o lateral de vehículo o; una plataforma movable por medios mecánicos o hidráulicos de una superficie no menor de 0,70 x 1,10 metros, capaz de elevar desde el suelo hasta el vehículo, una silla de ruedas ocupada por una persona de un peso de 150 kg. 5. Elementos de fijación de las ruedas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de la silla al piso del vehículo, cinturón de seguridad, pasamanos y demás elementos de seguridad.- n) Todos los vehículos que ingresen al servicio público de pasajeros prestado mediante la modalidad de remis en la ciudad de Neuquén deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular satelital de los mismos. ARTICULO 17°): La Autoridad de Aplicación entregará un certificado de habilitación de la unidad donde constaran los siguientes datos: a) Nombre, número de documento, y foto del Licenciario; b) Nombre, número de documento, y foto de los auxiliares habilitados; c) Vehículo (Tipo y Modelo); d) Dominio; e) Fecha de Habilitación. El certificado debe ser exhibido en la unidad en un lugar que permita su perfecta visualización por el pasajero y/o la inspección de la Autoridad de Aplicación.- Los vehículos no podrán estar pintados con color semejante o igual al de los taxis.- ARTICULO 18°): Los vehículos deberán poseer un sistema electrónico instalado a la vista del usuario que deberá emitir comprobantes, en los que consten los siguientes datos: a) Datos de la Agencia de Remis, que organiza la prestación del servicio. b) Denominación, N° de C.U.I.T y N° de Licencia Comercial o Licencia Habilitante del emisor de la factura o documento equivalente. c) Kilómetros recorridos. d) Fecha y hora de realización del servicio. e) Importe del servicio. f) Dominio del vehículo. g) Domicilio y número telefónico de la Agencia. Asimismo este sistema debe permitir que la Autoridad de Aplicación cuente mensualmente con la siguiente información: total de viajes realizados, Licenciario responsable, hora de conexión y reconexión, velocidad desarrollada por el vehículo en servicio.- ARTICULO 19°): Los vehículos en servicio deben portar Cédula de Identificación del Automotor, pólizas y/o certificados de los seguros contratados y patentes del rodado con los correspondientes recibos de pago actualizados.- ARTICULO 20°): Los vehículos autorizados no podrán ser retirados del servicio salvo razones debidamente justificadas y previa autorización de la Autoridad de Aplicación, según el Artículo 32°) de la presente Ordenanza.- CAPITULO III DE LAS AGENCIAS DE REMIS ARTICULO 21°): Podrán acceder a la habilitación comercial para desarrollar la actividad de Agencia de Remis: a) Toda persona física que posea una base y acredite su vinculación, ya sea por titularidad o por contratación, con al menos cinco (5) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza. b) Toda persona jurídica debidamente constituida, que posea una base y acredite su vinculación, por titularidad o por contratación, con al menos cinco (5) vehículos habilitados, en los términos de la presente ordenanza. De tratarse de una persona jurídica, se deja establecido que su objeto social deberá ser exclusivamente el de Agencia de Remis. ARTICULO 22°): Toda persona física o jurídica que aspire a habilitar una Agencia de Remis deberá presentar ante la Dirección General de Comercio, la siguiente documentación: a) Certificado de compatibilidad de Uso Conforme para la explotación del servicio, en relación con el lugar en que funcione la Base, emitido por el área técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. b) Nómina de vehículos con que se prestará el servicio y que operarán exclusivamente en la agencia, que deberán tener su licencia habilitante, conforme al Capítulo I – De los Licenciarios – y cumplir indefectiblemente con todos los requisitos del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Capítulo II – De los Vehículos, de la presente Ordenanza. c) Constancia de cumplimiento de las normas vigentes en lo referido a los sistemas de comunicaciones radioeléctricas. d) Constancia de cumplimiento de los requisitos del Capítulo IV – De las Instalaciones Fijas – de la presente Ordenanza. e) Certificado de Cumplimiento Fiscal. La Agencia deberá iniciar su funcionamiento dentro de los diez (10) días hábiles desde la notificación de la resolución aprobatoria de la habilitación solicitada. En caso contrario y verificándose el incumplimiento a esta disposición, se denegará la solicitud efectuada y se archivarán las actuaciones, previa notificación al solicitante, impidiéndole acceder a la habilitación de una agencia por el término de tres (3) años. ARTICULO 23°: Las licencias comerciales serán de carácter transferible. ARTICULO 24°: La renovación de la Licencia Comercial, será otorgada por la Dirección Municipal de Comercio de la Municipalidad de Neuquén, teniendo en cuenta los antecedentes que obren en el Legajo de cada una de las Agencias durante la explotación del servicio. CAPITULO IV DE LAS INSTALACIONES FIJAS.- ARTICULO 25°: La Agencia de Remis debe poseer una base para la atención del servicio, la que deberá contar imprescindiblemente con servicio telefónico comercial afectado a la prestación del servicio. Las dependencias mínimas de la Base serán: a) Una oficina de atención al público, con acceso directo desde la vía pública y donde se encontrará instalado el teléfono. b) Una habitación de diez (10) m2 de superficie mínima para el descanso y espera de los chóferes con el amoblamiento necesario. c) Un baño con lavatorio e inodoro, como equipamiento mínimo. d) Una cocina o kitchenette que podrá estar instalada en el mismo local que el indicado en el punto b), debiendo en tal caso incrementarse su superficie en cuatro (4) metros cuadrados. e) La Base debe contar con un garaje o playa de estacionamiento en terreno privado con capacidad mínima para cinco (5) módulos de estacionamiento. Cada Módulo se tomará con una superficie de quince (15) m2. f) A los efectos de lograr una adecuada cobertura de la prestación y establecer radios de acción propios del servicio, las Agencias de Remis deberán estar situadas a una distancia no menor de doscientos (200) metros del emplazamiento de una parada de Taxis. La determinación de la capacidad de estacionamiento debe ser establecida en el Certificado de Uso Conforme, emitido por la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén. El estacionamiento debe estar cerrado con un cerco perimetral, de acuerdo a la reglamentación vigente, contando con portón de acceso y sistema luminoso y sonoro que anuncie la salida de vehículos. En caso de que la cantidad de vehículos habilitados supere la capacidad de la Base, la Autoridad de Aplicación podrá habilitar otras Bases que deberán reunir los mismos requisitos que los enunciados en los incisos precedentes. El funcionamiento de las Agencias de Remis, deberá estar garantizado durante las veinticuatro (24) horas de cada día. CAPITULO V DE LOS CONDUCTORES.- ARTICULO 26°: Los conductores deben cumplir con los siguientes requisitos: a) Poseer Licencia de Conductor habilitante para el transporte público de pasajeros, categoría D1 o similar, expedida por la Municipalidad de Neuquén. b) Acreditar domicilio real en la provincia de Neuquén, con una residencia mínima de tres (3) años,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

dentro de los últimos diez (10) años, en la ciudad de Neuquén, a través del Documento Nacional de Identidad o equivalente. Los extranjeros deberán adjuntar la documentación probatoria de su radicación definitiva, otorgada por autoridad competente. c) Acreditar, mediante la presentación del pertinente certificado policial de antecedentes, expedido por la policía provincial y la policía federal, que no registran orden de captura, ni condena vigente que los inhabilite para conducir. Esta documentación deberá ser renovada cada seis (6) meses. d) Los auxiliares deberán poseer la licencia especial, a los efectos de su trabajo como conductor auxiliar de remis, expedida por la Autoridad de Aplicación para lo cual, además de la documentación requerida en la presente ordenanza, deberá presentar una constancia de libre deuda contravencional. ARTICULO 27°): Los conductores prestarán servicio correctamente vestidos: pantalón de vestir, camisa y zapatos. ARTICULO 28°): Los conductores deberán llevar consigo la siguiente documentación: a) Carnet de conductor habilitante. b) Documentación del vehículo. c) Seguros obligatorios. CAPITULO VI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- ARTICULO 29°): Los licenciarios atenderán exclusivamente todos los servicios que le sean requeridos a través de la Agencia de Remis, en sus bases, no pudiendo atender requerimientos de servicios que se le hagan en la vía pública. ARTICULO 30°): El Órgano Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, deberá autorizar el desarrollo de esta actividad en la Terminal de Ómnibus y en el Aeropuerto Internacional de Neuquén a todas las Agencias habilitadas. Las mismas, podrán obtener un stand de atención al público.- ARTICULO 31°): Las Agencias de Remis podrán tener publicidad fija, debidamente autorizada por la Autoridad de Aplicación, en cualquier lugar de acceso público. ARTICULO 32°): La Autoridad de Aplicación queda facultada para fijar plazos perentorios tendientes a subsanar inconvenientes técnicos en los vehículos, siempre que ello no evidencie un riesgo para la integridad física de los pasajeros y/o conductores, ni resienta la calidad del servicio.- ARTICULO 33°): Los conductores de autos al instante-remis tienen prohibido: a) Llevar acompañantes. b) Fumar en el vehículo. c) Levantar pasajeros no invitados por el primer contratante, detenerse durante el viaje salvo por expresa indicación del pasajero, por problemas mecánicos o de tránsito, o a pedido de fuerzas de seguridad. d) Llevar en los vehículos emblemas, fotografías, dibujos, o leyendas ofensivas. CAPITULO VII DE LAS TARIFAS.- ARTICULO 34°): El precio del servicio se determinará por viaje, no pudiendo en ningún caso fijarse tarifa por pasajero. Asimismo no podrá cobrarse ningún recargo por equipaje. El sistema electrónico instalado en el vehículo en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación, indicará el costo del viaje en cifras que expresen su valor en moneda de curso legal. El valor total del viaje se determinará de acuerdo a los siguientes ítems. El valor de cada uno de ellos, se determinará por Ordenanza: a- Inicio de viaje.- b- Recorrido total del viaje, fraccionado cada cien (100) metros.- c- Espera en destino. Es el recargo por minuto, a partir de los cinco (5) minutos de espera.- ARTICULO 35°): Las tarifas a aplicar en las distancias que transpongan el ejido Municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje. ARTICULO 36°): En cada uno de los vehículos afectados al servicio debe encontrarse a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

disposición y en lugar visible, un ejemplar de las tarifas autorizadas vigentes, que estará visada por la Autoridad de Aplicación. En dicho ejemplar debe encontrarse transcrito el Artículo 35º) de la presente Ordenanza.- CAPITULO VIII DE LOS REGISTROS.- ARTICULO 37º): La Autoridad de Aplicación llevará los siguientes Registros: a) REGISTRO ÚNICO DE LICENCIATARIOS, en el que se consignará: 1- Número de Licencia. 2- Apellido, Nombres y edad del titular. 3- Número de documento de identidad. 4- Domicilio legal y número de teléfono. 5- Número de dominio del vehículo. 6- Marca y modelo del vehículo. 7- Vencimiento de la Licencia. 8- Fechas de las inspecciones practicadas. 9- Sanciones aplicadas. 10- Certificado de Cumplimiento Fiscal. 11- Constancia de CUIT e Inscripción en Dirección Provincial de Rentas. 12- Contrato de Vinculación con la Agencia de Remis debidamente formalizado. 13- Nómina de conductores a su cargo. 14- En caso de ser una entidad con personería jurídica, inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, datos de los socios, copia de los estatutos y toda otra documentación que considere necesaria la Autoridad de Aplicación. b) REGISTRO ÚNICO DE CONDUCTORES, consignando: 1- Apellido y Nombres. 2- Documento, tipo y número. 3- Domicilio. 4- Número de Licencia de conductor y fecha de vencimiento de la misma. 5- Sanciones aplicadas. 6- Contrato laboral, en caso de ser conductor auxiliar, celebrado con el Licenciatario. c) REGISTRO ÚNICO DE AGENCIAS DE REMIS, consignando: 1- Número de Licencia Comercial. 2- Denominación. 3- Identificación del/los Propietarios/s y/o autoridades responsables. 4- Contrato Social, de corresponder, debidamente formalizado. 5- Documento, tipo y número. 6- Nombre de fantasía. 7- Domicilio y teléfono del asentamiento de la base. 8- Constancia de C.U.I.T e Inscripción en Dirección Provincial de Rentas. 9- Certificado de Cumplimiento Fiscal. 10- Nómina de conductores a su cargo. 11- Contrato de vinculación con los licenciatarios debidamente formalizado. 12- Sanciones aplicadas. CAPITULO IX DE LAS TASAS.- ARTICULO 38º): Las tasas aplicables serán las que fija la Ordenanza Tarifaria vigente. Los vencimientos operarán conforme al cronograma fijado por la Secretaría de Economía o quién la reemplace en el futuro. CAPITULO X DE LAS SANCIONES.- ARTICULO 39º): Las infracciones y/o contravenciones que cometan los licenciatarios, auxiliares y/o Agencias de Remis, serán sancionadas en la forma que establece el Código de Faltas. Estas formarán parte de sus antecedentes, para lo que se llevarán legajos para cada uno de ellos, a los efectos de evaluar su comportamiento al momento de la renovación de la licencia. Las infracciones y/o contravenciones que cometan los auxiliares y/o agencias de remis, serán asentadas también en el legajo del licenciatario. La reiteración de faltas, contravenciones, la comisión de hechos graves en la prestación del servicio por parte de los licenciatarios y/o agencias de remis, y violaciones a esta ordenanza, faculta a la Autoridad de Aplicación a suspender preventivamente la habilitación hasta treinta (30) días y remitir al Concejo Deliberante las actuaciones correspondientes conjuntamente con los antecedentes obrantes en el Tribunal Municipal de Faltas para que se tome una determinación definitiva. En el caso de licencias habilitantes cuyos propietarios sean entidades con personería jurídica, los socios de las mismas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

serán solidariamente responsables en cuanto a las sanciones que aplique el Tribunal de Faltas, la Autoridad de Aplicación y el Concejo Deliberante. ARTICULO 40°): Las Agencias de Remis y los Licenciarios son solidariamente responsables del incumplimiento de las normas por parte de sus respectivos conductores auxiliares y pasibles de las sanciones establecidas en la presente ordenanza.- ARTICULO 41°): En el caso que fuera caducada la habilitación de una Agencia de Remis, él o sus integrantes no podrán acceder a la titularidad de una nueva habilitación, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de caducidad. A su vez y por igual plazo, no podrán integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia. CAPITULO XI DEL CESE DE ACTIVIDADES.- ARTICULO 42°): El cese de actividades se producirá conforme a las siguientes modalidades: a) Un Licenciario podrá dejar de serlo, por decisión propia –mediante la solicitud fehaciente de baja del servicio ante la Autoridad de Aplicación- o por declaración de caducidad dictada por el Concejo Deliberante. b) Una Agencia podrá extinguirse por decisión de su/s titular/es, o por declaración de caducidad resuelta por la Dirección General de Comercio.- ARTICULO 43°): Si el titular de una licencia, cambiare de Agencia por propia determinación, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un nuevo contrato con otra Agencia habilitada, en un plazo de treinta (30) días como máximo. Durante este plazo deberá abstenerse de prestar el servicio. La falta de comunicación del cambio a la Autoridad de Aplicación será considerada una falta grave, por lo que el titular será sancionado con suspensión en el uso de la licencia por un plazo no mayor a noventa (90) días. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días, el licenciario no realizó la contratación voluntaria con otra Agencia, se deberá dictar la caducidad de la licencia.- ARTICULO 44°): Si se constatase que un licenciario forma parte de una Agencia de Remis y a su vez cumple funciones en otra, se le retirará la licencia, y se lo suspenderá por el término de tres (3) años. A su vez y por igual plazo, no podrá integrar la sociedad de otras Agencias existentes o a crearse, ni formar parte de ninguna otra actividad vinculada al transporte privado o público de pasajeros, como titular de licencia, o como socio de una entidad con personería jurídica propietaria de una licencia habilitante. CAPÍTULO XII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.- ARTICULO 45°): Todos los vehículos que a la fecha de promulgación de la presente ordenanza presten el servicio público de transporte de pasajeros mediante la modalidad de remis, deberán contar obligatoriamente con sistema de localización y seguimiento vehicular en los mismos, teniendo los propietarios un plazo máximo de seis (6) meses para su implementación. ARTICULO 46°): DERÓGASE las Ordenanzas N° 10.012, 10.388 y 10.708.- ARTICULO 47°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el tratamiento del proyecto de ordenanza. Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Yo quería hacer una pequeña observación en el artículo 39 porque básicamente yo considero que este artículo apunta a que la Autoridad de aplicación cuente con un registro de antecedentes de, en este caso serian los remiseros, pero

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

quiero recordar que los conductores de los remis, en su gran mayoría, son chóferes auxiliares y en esto tenemos que hacer una diferenciación, las infracciones o contravenciones yo las diferenciaría entre si las infracciones podríamos decir que son las que tiene el vehículo, es decir una falta de luz, una falta de seguro por ejemplo, todas estas son responsabilidad del titular de la licencia, ahora las contravenciones en el transito son responsabilidad de quien conduce este vehículo. Mas adelante dice que solidariamente los dos son responsables, pero yo estoy apuntando no a quienes son los responsables de oblar la multa sino que estoy apuntando a los antecedentes que queden dentro de la dirección de transportes, que es no solamente conveniente sino que es totalmente necesario que queden los antecedentes contravencionales de los conductores de los vehículos, y en esto los de los taxi deberían ser igual, establecidos dentro de la dirección de transporte vuelvo a reiterar, porque al momento de presentación de concurso de los chóferes le piden antecedentes y no figuran en ningún lado, entonces contamos hoy con titulares de licencias de taxi que yo puedo asegurar tienen multa hasta por haber andado arriba del caballo de San Martín, mas o menos. En razón de esto quiero proponer concretamente que en el artículo 39 donde dice las infracciones o contravenciones que cometan los licenciarios, sería así no?, licenciarios, agencia de remis, y/o auxiliares serán sancionadas en la forma que establece el Código de faltas, estas formaran parte de sus antecedentes para lo que se abrirá legajos tanto de los licenciarios, como de las agencias de remis y de los auxiliares, o sea agregaría auxiliares en los dos párrafos antes mencionados, no se si queda claro, esta es la propuesta señor presidente. SECRETARIO LEGISLATIVO: lectura del artículo 39.- CONCEJAL MUÑOZ: y ahí sería agregar, en todo caso, y/o solicitudes de licencia, porque en el caso de los auxiliares no renuevan la licencia sino que solicitan, ellos si renuevan su credencial que es ahí donde se debe evaluar. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señor concejal. Entonces ahora si no hay otra observación pasamos a considerar el proyecto de ordenanza. Tiene la palabra el concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Presidente, gracias. Es tal una abundancia de requisitos, que no escuche ni pude encontrar la fotografía y DNI del conductor del móvil, está allí en algún lado? No pretendo que se lea todo de nuevo, sino que pregunto porque hemos asistido a la lectura de todos los artículos, mas de 40, 45, bueno, con sus incisos, pero bueno creo que el concejal Bermúdez tiene la indicación no? es el artículo 37? Gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. No, de nuevo con respecto al artículo 39 que el concejal Muñoz planteaba unas correcciones, yo creo que es importante dejar establecido que las infracciones, en todo caso, siempre tienen que formar parte del legajo del licenciario, por mas que las cometa el auxiliar, comparto tener un legajo para el auxiliar, pero las infracciones que comete también tienen que estar en el legajo del licenciario porque también es responsabilidad del licenciario los conductores que pone al frente del remis. De la forma me pareció quedaría solamente en responsabilidad del auxiliar con lo cual el auxiliar puede tener algún perjuicio en la renovación de su licencia, que me parece bien, pero no atañe al licenciario, siendo que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

este es responsable del conductor que puso, pero en el legajo, no lo que dice el artículo 40 que habla de la responsabilidad solidaria, sino que el legajo también debería figurar claramente, en el legajo del licenciario las infracciones que cometa el auxiliar puesto por él, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal, pero remitiéndome a la pregunta del concejal Jalil, tengo que reconocer no encontrar en ningún lado la foto, en el artículo 17 plantea que la autoridad de aplicación entregará un certificado con nombre del licenciario, vehículo, dominio, fecha de habilitación, etc, pero, si pero debe llevar consigo, a lo que hacia referencia el concejal Jalil era la exhibición pública de la foto y el número de documento y coincido con usted, señor concejal, la experiencia en la función es un aporte importante al enriquecimiento de la legislación. Me parece que podría modificar en el artículo 28 deberán llevar consigo la documentación y exhibir en forma permanente. Tiene la palabra el concejal Muñoz.

CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente, yo creo que debería estar, la propuesta del concejal Jalil. Debería estar incluida en el artículo 16, como un requisito de los vehículos, que los vehículos lleven en el asiento delantero, en su parte posterior la identificación del conductor.

CONCEJAL PRESIDENTE: Mas precisamente en el artículo 17 que dice que la autoridad de aplicación entregará un certificado de habilitación de la unidad donde constarán los siguientes datos, se le agrega el certificado debe ser exhibido en la unidad en un lugar que permita su individualización por parte del pasajero y/o inspección de la autoridad de aplicación dice el artículo 17, no es cierto?, entonces ahí podría ponerse nombre del licenciario, nombre del auxiliar, del chofer, vehículo, dominio, etc, etc, se le puede agregar ahí en la parte de nombre del licenciario y/o auxiliar, vehículo, tipo dominio, fecha de habilitación, etc. pero me parece muy buena la propuesta de incorporar la fotografía del auxiliar que debería tener el certificado correspondiente para circular.

CONCEJAL MUÑOZ: me permite.

CONCEJAL PRESIDENTE: Esta en uso de la palabra usted, concejal Muñoz.

CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Yo creo que en realidad el objetivo de lo que plantea el concejal Jalil es proteger al pasajero ante una eventual por ejemplo robo de la unidad, y que el que lo vaya manejando no sea el chofer habilitado sino que sea un ladrón, que eso se da, por suerte todavía no lo hemos visto acá en la ciudad de Neuquén pero se da en las grandes ciudades, que el conductor resulta ser un delincuente y termina en cualquier cosa, por eso es la identificación del chofer que maneja en el momento, que debe ser cambiado cada vez que cambia el chofer con la foto correspondiente a los efectos de que el pasajero sepa quien es el que debe conducir ese auto.

CONCEJAL PRESIDENTE: No, y también para garantía de la autoridad de aplicación digamos en la cual el pasajero opera como una especie de inspector de que quien esta conduciendo el vehículo es alguien habilitado para hacerlo. Si le parece bien concejal Jalil lo introducimos en el artículo 17 donde dice nombre del licenciario, vehículo, etc, ponemos nombre del licenciario y/o auxiliar , b) foto.

CONCEJAL JALIL. Gracias, presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, alguna otra observación? Bueno, en consideración el proyecto de Ordenanza, en genera, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por unanimidad. Tiene la palabra la concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Sí, era para que haga la votación, presidente. Porque no es por unanimidad. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, disculpe concejal, me pareció que había unanimidad. Entonces, por la afirmativa? Tiene la palabra el concejal Martínez antes de la votación a ver si hace alguna incorporación más. CONCEJAL MARTINEZ: No, quería saber como quedaba el artículo al cual hice mención, el 39. CONCEJAL PRESIDENTE: Quedaba, aparte de agregarle. Tiene una propuesta de redacción, señor concejal? CONCEJAL MARTINEZ: Por eso, la propuesta era que las infracciones cometidas por el auxiliar también queden cargadas en el legajo, no solamente del auxiliar, sino del licenciatario. CONCEJAL PRESIDENTE: En realidad es lo que dice, señor concejal, dice “ a los efectos de evaluar su comportamiento al momento de la renovación de la licencia, de los licenciarios como de las agencias. CONCEJAL MARTINEZ: Con la modificación propuesta por el concejal Muñoz, que la comparto, quedaba sin responsabilidad, en caso de contravención o de infracciones cometidas por el auxiliar quedaba, pareciera que queda sin responsabilidad el licenciatario, que es justamente el responsable de designar ese chofer. Lo que planteo concretamente es que las infracciones que comete el licenciatario están en el legajo del licenciatario y las que comete el auxiliar están en el legajo del auxiliar y también del licenciatario. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, entonces. Tiene la palabra el concejal Muñoz, que seguramente será para discutir este tema. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. No, yo voy a proponer agregar a continuación el siguiente párrafo: en los legajos de los licenciarios serán asentados los antecedentes propios, de auxiliares y de agencias a la cual pertenecen. CONCEJAL PRESIDENTE: Coincide concejal Martínez? Hemos formado un párrafo. Muy bien., ahora sí. En consideración en general, por la positiva? CONCEJALES: 13 Aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 por la positiva, 2 por la negativa. Aprobado en general. En particular, hay algun articulo mas sobre el cual opinar? Sino digo en particular, artículos 1 al 46, por la positiva? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 13, Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12, usted aprueba en particular, señor concejal? Entonces estamos nuevamente 12 a 2, porque se fue un concejal por eso cambio la votación, muy bien, aprobada por mayoría. Continuamos con el tratamiento del orden del día. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0986/2007 - EXPEDIENTES N°: 9648-M-2007 , 9715-G-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, -DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE . ELEVA CITACIÓN AL SR. WALTER ANTONIO GUTIERREZ SOBRE NO PRESTACIÓN SERVICIO DE TAXI - DESPACHO N°: 125/2007.- -----

VISTO los Expedientes N° OE-9648-M-2007 y OE-9715-G-2007; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, desde el mes de Marzo del corriente año citó al Permisionario N° 123, Sr. Walter Antonio GUTIERREZ, en varias oportunidades para que dé cumplimiento al trámite de renovación de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

licencia; Que existe constancia de la no prestación del servicio, según las normas vigentes; Que en el mes de Julio se lo emplaza por última vez para regularizar su situación, al persistir la situación de incumplimiento de servicio; Que la Dirección de Transporte, al no cumplirse ninguna presentación para regularizar la licencia, sugiere gestionar la caducidad de la misma; Que en el mes de Agosto el Sr. GUTIERREZ informa, a través de nota dirigida a la Dirección de Transporte, que debido a circunstancias personales y problemas económicos no pudo afrontar los requerimientos para renovar la licencia; Que, a su vez, informa que ya se encuentra en condiciones de regularizar su situación; Que este Cuerpo ha procedido a renovar licencias con plazos excedidos en sus términos legales de gestión y presentación, y la Dirección de Transporte ha otorgado en ciertos casos plazos más extensos a solicitudes similares; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes N° OE-9648-M-2007 y OE-9715-G-2007; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, desde el mes de Marzo del corriente año citó al Permisionario N° 123, Sr. Walter Antonio GUTIERREZ, en varias oportunidades para que dé cumplimiento al trámite de renovación de la licencia; Que existe constancia de la no prestación del servicio, según las normas vigentes; Que en el mes de Julio se lo emplaza por última vez para regularizar su situación, al persistir la situación de incumplimiento de servicio; Que la Dirección de Transporte, al no cumplirse ninguna presentación para regularizar la licencia, sugiere gestionar la caducidad de la misma; Que en el mes de Agosto el Sr. GUTIERREZ informa, a través de nota dirigida a la Dirección de Transporte, que debido a circunstancias personales y problemas económicos no pudo afrontar los requerimientos para renovar la licencia; Que, a su vez, informa que ya se encuentra en condiciones de regularizar su situación; Que este Cuerpo ha procedido a renovar licencias con plazos excedidos en sus términos legales de gestión y presentación, y la Dirección de Transporte ha otorgado en ciertos casos plazos más extensos a solicitudes similares; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, otorgue un último plazo no inferior a 30 (treinta) días, para que el Sr. Walter Antonio Gutiérrez, Permisionario N° 123, regularice la situación de la licencia a su nombre, según las normativas vigentes.

ARTICULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, de no regularizar su situación dentro del tiempo otorgado por el área correspondiente, proceda a cumplir con el Artículo 30º) de la Ordenanza N° 10331.-

ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa?

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por

unanimidad. Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1017/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-028-V-2007 - CARÁTULA: VERDUGO LAURA . SOBRE INCONVENIENTES PARA FRENTISTAS DEL ÁREA CENTRO POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO - DESPACHO N°: 126/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-028-V-2007; y CONSIDERANDO: Que la Sra. Verdugo, Laura, informa la situación que padece por ser frentista, perteneciendo a una familia pionera de la ciudad y viviendo en el centro de la ciudad por razones de antigüedad; Que alega no haber sido tenida en cuenta su situación al momento de reglamentar el derecho de los frentistas ante el sistema de estacionamiento medido; Que por ser dueña de la propiedad y el vehículo estar a nombre de su concubino, el cual en su D.N.I. posee la misma dirección que la reclamante, no tiene derecho al beneficio de los frentistas; Que en otro caso, el Sr. Padern, Omar, es afectado por no estar contemplado por el Decreto reglamentario, por habitar en una propiedad cedida a préstamo desde 1980, teniendo todos los servicios a nombre del propietario real; Que la Municipalidad ha emitido las licencias de conducir y sus renovaciones reconociendo el domicilio del mismo sobre Diagonal Alvear; Que sin dudas los requisitos para la acreditación del beneficio no incluyen situaciones claras, lógicas e históricas, negando el beneficio a personas con la debida documentación que acredita su residencia en diferentes sectores afectados al estacionamiento medido; Que debería agregarse en el decreto reglamentario, otro tipo de requisitos, que puedan acreditar fehacientemente la identidad del solicitante del beneficio y su relación con el vehículo pertinente; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-028-V-2007; y CONSIDERANDO: Que la Sra. Verdugo, Laura, informa la situación que padece por ser frentista, perteneciendo a una familia pionera de la ciudad y viviendo en el centro de la ciudad por razones de antigüedad; Que alega no haber sido tenida en cuenta su situación al momento de reglamentar el derecho de los frentistas ante el sistema de estacionamiento medido; Que por ser dueña de la propiedad y el vehículo estar a nombre de su concubino, el cual en su D.N.I. posee la misma dirección que la reclamante, no tiene derecho al beneficio de los frentistas; Que en otro caso, el Sr. Padern, Omar, es afectado por no estar contemplado por el Decreto reglamentario, por habitar en una propiedad cedida a préstamo desde 1980, teniendo todos los servicios a nombre del propietario real; Que la Municipalidad ha emitido las licencias de conducir y sus renovaciones reconociendo el domicilio del mismo sobre Diagonal Alvear; Que sin dudas los requisitos para la acreditación del beneficio no incluyen situaciones claras, lógicas e históricas, negando el beneficio a personas con la debida documentación que acredita su residencia en diferentes sectores afectados al estacionamiento medido; Que debería agregarse en el decreto reglamentario, otro tipo de requisitos, que puedan acreditar fehacientemente la identidad del solicitante del beneficio y su relación con el vehículo pertinente; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que acepte como documentación probatoria para el beneficio de la franquicia indicada en el Inciso A) del Artículo 1º) del Decreto N° 0674/2002, la presentada por el Sr. PADERN, OMAR JORGE, D.N.I. N° 11.045.140, el cual acredita a través de diferentes Licencias de Conducir el domicilio donde reside hace más de 20 (veinte) años.- ARTICULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que acepte como documentación probatoria para el beneficio de la franquicia indicada en el Inciso A) del Artículo 1º) del Decreto N° 0674/2002, la presentada por la Sra. VERDUGO, LAURA, D.N.I N° 17.238.758, la cual acredita mismo domicilio que su concubino, propietario del vehículo, a través del D.N.I. ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1048/2007 - EXPEDIENTE N°: 10236-M-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS. ELEVA PROYECTO DE ACTA ACUERDO PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO ETON - DESPACHO N°: 127/2007.-----

VISTO el expediente N° OE-10236-M-2007; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a este Cuerpo proyecto de acuerdo para la modificación del contrato de concesión con la empresa ETON; Que la posibilidad de modificar el contrato mencionado, se encuentra dispuesto en el punto 9 del ANEXO IV del pliego de bases y condiciones; Que según el informe presentado por la prestadora y el Órgano Ejecutivo Municipal, la ecuación económica financiera se desestabilizó debido al incremento de precios y salarios; Que las medidas tomadas en consenso con la prestadora. rigen desde el mes de Julio del corriente año; Que se entrega copia de los informes y relevamientos realizados por la prestadora, y auditados por el Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a sus efectos.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el despacho, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Pasamos al Tercer Punto del Orden del día: Expedientes tratados en comisiones internas, por secretaría se dará lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

- HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS - ENTRADA N°: 0609/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-029-A-2004 - CARÁTULA: AROCA MARTA AIDEE. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL POR DEUDA TASA SERVICIOS RETRIBUTIVOS - DESPACHO N°: 101/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-029-A-2004; y CONSIDERANDO: Que la señora AROCA MARTA AIDEE, D.N.I. N° 14.346.830, solicita la condonación de los intereses que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6255-0000. Que se realiza la respectiva encuesta socioeconómica, manifestando la peticionante que tiene problemas económicos para cancelar la deuda por el período 1993 a 1998, siendo ésta la única deuda que tiene registrada, porque desde el año 1999 a la fecha tiene todos los períodos abonados. Que su voluntad es cancelar la deuda y para ello solicita condonación de intereses y un plan especial de pago para cancelar la misma. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-029-A-2004; y CONSIDERANDO: Que la señora AROCA MARTA AIDEE, D.N.I. N° 14.346.830, solicita la condonación de los intereses que recaen sobre la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6255-0000. Que se realiza la respectiva encuesta socioeconómica, manifestando la peticionante que tiene problemas económicos para cancelar la deuda por el período 1993 a 1998, siendo ésta la única deuda que tiene registrada, porque desde el año 1999 a la fecha tiene todos los períodos abonados. Que su voluntad es cancelar la deuda y para ello solicita condonación de intereses y un plan especial de pago para cancelar la misma. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): CONDÓNASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora AROCA MARTA AIDEE, D.N.I. N° 14.346.830, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6255-0000.- ARTÍCULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora AROCA MARTA AIDEE, D.N.I. N° 14.346.830, un plan especial de pago consistente en cuotas que no superen la suma de \$100 (pesos cien), sin intereses, mensuales y consecutivas, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-6255-0000.- ARTÍCULO 3°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículo 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0792/2005 - EXPEDIENTE N°: 79-F-2002 - CARÁTULA: FERRADA MONTECINOS MARIA SONIA. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PRESENTACIÓN DE PLANOS - DESPACHO N°: 102/2007.- -----

VISTO el Expediente N° SEO-79-F-2002; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora FERRADA MONTECINOS MARIA SONIA, D.N.I. N° 18.801.619, solicita se contemple otorgarle una excepción

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para pagar los derechos para la presentación de planos. Que la Subsecretaría de Acción Social realiza la encuesta socio-económica y concluye que la Sra. FERRADA MONECINOS MARIA SONIA no cuenta con recursos para abonar el visado de planos. Que la Subsecretaria de Gestión Urbana sugiere la remisión a este Concejo Deliberante del expediente para su tratamiento, por no estar a su alcance exceptuar al vecino de lo solicitado.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° SEO-79-F-2002; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora FERRADA MONTECINOS MARIA SONIA, D.N.I. N° 18.801.619, solicita se contemple otorgarle una excepción para pagar los derechos para la presentación de planos. Que la Subsecretaría de Acción Social realiza la encuesta socio-económica y concluye que la Sra. FERRADA MONECINOS MARIA SONIA no cuenta con recursos para abonar el visado de planos. Que la Subsecretaria de Gestión Urbana sugiere la remisión a este Concejo Deliberante del expediente para su tratamiento, por no estar a su alcance exceptuar al vecino de lo solicitado.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): EXÍMASE a la Sra. FERRADA MONTECINOS MARIA SONIA, D.N.I. N° 18.801.619, del pago de los Derechos de Mensura y Edificación, que surjan por el registro de los planos de la construcción realizada sobre el inmueble con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-5136-0000.-

ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración en general y en particular, el proyecto de Ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0875/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-002-A-2003 - CARÁTULA: ALBARRACIN MARIA ALEJANDRA. SOLICITA EXIMICIÓN DE PAGO TASAS DE COMERCIO -EXPTE. CD-044-A-1999 - DESPACHO N°: 103/2007.-----

VISTO el expediente CD-002-A-2003; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora ALBARRACIN MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.184.806, solicita condonación de la deuda que mantiene con el Municipio por la Licencia Comercial N° 31.319. Que de acuerdo a la encuesta socioeconómica la Sra. ALBARRACIN MARIA ALEJANDRA atraviesa dificultades económicas, pero tiene voluntad de pago. Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar a la petitionante un plan especial de pago a efectos de que pueda cancelar dicha deuda. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-002-A-2003; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora ALBARRACIN MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.184.806, solicita condonación de la deuda que mantiene con el Municipio por la Licencia Comercial N° 31.319. Que de acuerdo a la encuesta socioeconómica la Sra.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ALBARRACIN MARIA ALEJANDRA atraviesa dificultades económicas, pero tiene voluntad de pago. Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar a la peticionante un plan especial de pago a efectos de que pueda cancelar dicha deuda. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONDÓNASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Señora ALBARRACIN MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.184.806, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 31.319.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Señora ALBARRACIN MARIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 20.184.806, un plan especial de pago consistente en cuotas que no superen la suma de \$100 (pesos cien), sin intereses, mensuales y consecutivas, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 31.319.-

ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículo 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0885/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-030-R-2002 - CARÁTULA: RAMOS ELSA BEATRIZ. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO IMPUESTOS MUNICIPALES - DESPACHO N°: 104/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-030-R-2002; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora RAMOS ELSA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.389.705, solicita la eximición de los impuestos municipales por discapacidad. Que la peticionante mantiene una deuda por la Licencia Comercial N° 35.986, la cual tiene cese de actividades con fecha 31/08/2003, con baja definitiva sujeta a la presentación del libre deuda de comercio. Que se efectuó la encuesta socioeconómica correspondiente, en la que se manifiesta la discapacidad de la Sra. RAMOS ELSA BEATRIZ, constando en las actuaciones el Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (JU.C.A.I.D.). Que, por todo lo expuesto, es viable condonar la deuda que mantiene con el Municipio la peticionante en concepto de tasa por Licencia Comercial por la Licencia N° 35.986. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-

VISTO: El Expediente N° CD-030-R-2002; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora RAMOS ELSA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.389.705, solicita la eximición de los impuestos municipales por discapacidad. Que la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

peticionante mantiene una deuda por la Licencia Comercial N° 35.986, la cual tiene cese de actividades con fecha 31/08/2003, con baja definitiva sujeta a la presentación del libre deuda de comercio. Que se efectuó la encuesta socioeconómica correspondiente, en la que se manifiesta la discapacidad de la Sra. RAMOS ELSA BEATRIZ, constando en las actuaciones el Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado (J.U.C.A.I.D.). Que, por todo lo expuesto, es viable condonar la deuda que mantiene con el Municipio la peticionante en concepto de tasa por Licencia Comercial por la Licencia N° 35.986. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Señora RAMOS ELSA BEATRIZ, D.N.I. N° 13.389.705, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, y de Derechos de Funcionamiento de la Actividad, por la Licencia Comercial N° 35.986.- **ARTÍCULO 2º):** DÉSE de baja la Licencia Comercial N° 35.986.- **ARTÍCULO 3º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, artículo 1 y 2, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** -----

ENTRADAS N°: 0343/2007, 0521/2007 - EXPEDIENTES N°: 9517-T-2004, CD-005-T-2007 - CARÁTULA: TARDUGNO ARMANDO. SOLICITA SE REVEA COBRO POR PAVIMENTO Y PLAN DE PAGO ACCESIBLE.- - DESPACHO N°: 105/2007.-----

VISTO los Expedientes N° OE-9517-T-2004 y CD-005-T-2007; y **CONSIDERANDO:** Que el señor TARDUGNO ARMANDO, L.E. N° 7.570.561, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2920-0000. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que el peticionante formalizó un plan de facilidades de pago, mediante el Convenio N° 15-2323, consistente en 60 cuotas de pesos 80,95 (pesos ochenta con noventa y cinco centavos) cada una, de las cuales pagó 14. Que a la fecha existe una deuda vencida y no abonada por las cuotas 15 a 35. Que las cuotas restantes aún no han vencido, siendo el último vencimiento, de la cuota 60, el día 15/12/09. Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica, sugiriéndose otorgar un plan de pago acorde a las posibilidades económicas del contribuyente. Que, por lo expuesto, se considera que el monto resultante de estas cuotas vencidas (15 a 35) se puede abonar mediante un plan de especial de pago consistente en sesenta (60) cuotas mensuales, consecutivas y sin intereses. Que, asimismo, el peticionante deberá cancelar en forma

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mensual las cuotas aún no vencidas, a partir de la número 36. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes N° OE-9517-T-2004 y CD-005-T-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor TARDUGNO ARMANDO, L.E. N° 7.570.561, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2920-0000. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que el peticionante formalizó un plan de facilidades de pago, mediante el Convenio N° 15-2323, consistente en 60 cuotas de pesos 80,95 (pesos ochenta con noventa y cinco centavos) cada una, de las cuales pagó 14. Que a la fecha existe una deuda vencida y no abonada por las cuotas 15 a 35. Que las cuotas restantes aún no han vencido, siendo el último vencimiento, de la cuota 60, el día 15/12/09. Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, el peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica, sugiriéndose otorgar un plan de pago acorde a las posibilidades económicas del contribuyente. Que, por lo expuesto, se considera que el monto resultante de estas cuotas vencidas (15 a 35) se puede abonar mediante un plan de especial de pago consistente en sesenta (60) cuotas mensuales, consecutivas y sin intereses. Que, asimismo, el peticionante deberá cancelar en forma mensual las cuotas aún no vencidas, a partir de la número 36. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan especial de pago al señor TARDUGNO ARMANDO, L.E. N° 7.570.561, consistente en cuotas sesenta (60) cuotas, mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que pueda cancelar la deuda vencida que mantiene con el Municipio por las cuotas 15 a 35 del Convenio N° 15-2323, firmado oportunamente para financiar el pago de Tasa por Contribución por Mejoras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-2920-0000.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0970/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-012-R-2007 - CARÁTULA: RISSO PATRON MARIA ELENA. SOLICITA CONDONACIÓN INTERESES DEUDA PATENTE DE RODADOS - DESPACHO N°: 106/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-012-R-2007; y CONSIDERANDO: Que la señora RISSO PATRON MARIA ELENA, L.C. N° 5.018.430, solicita se le condonen los intereses de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por vehículo identificado con el Dominio AAJ-031.- Que, asimismo, manifiesta haber recibido una suma de dinero, comprometiéndose a abonar con la misma la deuda a valor nominal.- Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

peticionante atraviesa una difícil situación económica, sugiriéndose acceder a lo solicitado.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-012-R-2007; y CONSIDERANDO: Que la señora RISSO PATRON MARIA ELENA, L.C. N° 5.018.430, solicita se le condonen los intereses de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por vehículo identificado con el Dominio AAJ-031.- Que, asimismo, manifiesta haber recibido una suma de dinero, comprometiéndose a abonar con la misma la deuda a valor nominal.- Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante atraviesa una difícil situación económica, sugiriéndose acceder a lo solicitado.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora RISSO PATRON MARIA ELENA, L.C. N° 5.018.430, en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por vehículo identificado con el Dominio AAJ-031.-

ARTÍCULO 2º): El beneficio establecido en el Artículo 1º) de la presente ordenanza está supeditado a que la señora RISSO PATRON MARIA ELENA, L.C. N° 5.018.430, en un plazo de treinta (30) días, a partir de la notificación por parte del Municipio, cancele la deuda a valor nominal que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados, por vehículo identificado con el Dominio AAJ-031.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0971/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-053-S-2006 - CARÁTULA: SOTO HAYDEE JULIETA. SOLICITA CONDONACIÓN DEL PAGO DE TASAS MUNICIPALES - DESPACHO N°: 107/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-053-S-2006; y CONSIDERANDO: Que la Sra. SOTO HAYDEE JULIETA, D.N.I. N° 93.747.815, solicita se revea la deuda que se mantiene con el Municipio en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-4253-0008.- Que la Subsecretaría de Acción Social sugiere otorgar a la peticionante un plan especial de pago acorde a sus posibilidades económicas.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar a la peticionante un plan de pago.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-053-S-2006; y CONSIDERANDO: Que la Sra. SOTO HAYDEE JULIETA, D.N.I. N° 93.747.815, solicita se revea la deuda que se mantiene con el Municipio en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-4253-0008.- Que la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Subsecretaría de Acción Social sugiere otorgar a la peticionante un plan especial de pago acorde a sus posibilidades económicas.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar a la peticionante un plan de pago.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE los recargos e intereses que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Sra. SOTO HAYDEE JULIETA, D.N.I. N° 93.747.815, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-4253-0008.- ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. SOTO HAYDEE JULIETA, D.N.I. N° 93.747.815, un plan especial de pago, consistente en cuotas de \$50 (pesos cincuenta), mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-4253-0008.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0996/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-020-V-2007 - CARÁTULA: VERA GERONIMO ALBERTO . SOLICITA SE LE PERMITA ABONAR LAS CUOTAS ADEUDADAS POR PLAN DE PAGO ACORDADO - DESPACHO N°: 108/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-020-V-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor VERA GERONIMO ALBERTO, D.N.I. N° 16.819.573, solicita la posibilidad de pagar las ocho (8) últimas cuotas del Convenio N° 09-10257, firmado oportunamente a fin de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-6645-0000, el cual se encuentra a nombre de la señora MODENA CAROLINA.- Que el mencionado convenio consiste en 48 cuotas de las cuales el peticionante abonó 40, manifestando su intención de seguir pagando las cuotas restantes.- Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-020-V-2007; y CONSIDERANDO: Que el señor VERA GERONIMO ALBERTO, D.N.I. N° 16.819.573, solicita la posibilidad de pagar las ocho (8) últimas cuotas del Convenio N° 09-10257, firmado oportunamente a fin de cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, por el inmueble identificado con la Nomenclatura

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Catastral N° 09-20-069-6645-0000, el cual se encuentra a nombre de la señora MODENA CAROLINA.- Que el mencionado convenio consiste en 48 cuotas de las cuales el peticionante abonó 40, manifestando su intención de seguir pagando las cuotas restantes.- Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a continuar percibiendo las cuotas del Convenio N° 09-10257, en cuotas mensuales, consecutivas y sin intereses, a fin de cancelar la deuda que se mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-6645-0000, el cual se encuentra a nombre de la señora MODENA CAROLINA.- ARTÍCULO 2°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0997/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-052-P-2006 - CARÁTULA: PRIETO ELBA. SOLICITA EXIMICIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA EN CONCEPTO OBRA DE ASFALTO - DESPACHO N°: 109/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-052-P-2006; y CONSIDERANDO: Que la señora PRIETO ELBA, D.N.I. N° 4.761.409, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-6766-0000, Partida N° 25013.- Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante atraviesa una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga su situación económica.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-052-P-2006; y CONSIDERANDO: Que la señora PRIETO ELBA, D.N.I. N° 4.761.409, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-6766-0000, Partida N° 25013.- Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante atraviesa una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga su situación económica.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que mantiene con el Municipio la señora PRIETO ELBA, D.N.I. N° 4.761.409, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-6766-0000, Partida N° 25013.- ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.- La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.- ARTÍCULO 3°): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.- ARTÍCULO 4°): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.- ARTÍCULO 5°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 4, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** -----

En Labor Parlamentaria se decidió su incorporación al orden del día y su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Vamos a incorporar, porque hay una cantidad importante de expedientes, que en Labor Parlamentaria se acordó el tratamiento sobre tablas. Vamos a votar por el conjunto, por la incorporación y tratamiento sobre tablas de los despachos de las comisiones de Ecología, Hacienda, Obras Publicas que obran en poder de los señores concejales y que se dará lectura por secretaría. SECRETARÍO LEGISLATIVA: Entrada 1092/2007 despacho n° 3/2007, Hacienda despacho 110, despacho 112, despacho 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 del 2007, 124 y 125 del 2007, Obras Publicas despacho 61, despacho 62, y 63 del 2007. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el trata. Tiene la palabra la concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Gracias, señor presidente. Sí, era para solicitar, no hay inconveniente con la incorporación y el tratamiento sobre tablas de todos los expedientes, yo lo que solicitaría que el despacho 125 se vote individual el tratamiento sobre tablas. Para no nombrar, someter a votación uno por uno, cuando en la mayoría hay acuerdo solicitaría que ese puntualmente se vote aparte. CONCEJAL PRESIDENTE: Entonces, en consideración, a excepción del despacho 125, el tratamiento sobre tablas leídos por secretaría a excepción el 125, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1092/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-001-Z-2007 - CARÁTULA: ZUPANOVIC ESTEBAN - GALLINA MARTA . SOLICITAN RENOVACIÓN PERMISO USO Y OCUPACIÓN LOTE DESTINO A RESERVA FAUNÍSTICA LUAN. - DESPACHO N°: 010/2007.- -----

VISTO el Expediente N° CD-001-Z-2007; y CONSIDERANDO: Que esta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Comisión Interna emitió Despacho oportunamente, producto de lo cual se sancionó la Ordenanza N° 10840/07 en la que se le autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Reserva Faunística LUAN hasta el 31 de diciembre del 2007, habiéndose derogado por la misma norma las Ordenanzas Números 10482 y 10645. Que mediante las actuaciones de referencia y por la sustanciación del expediente CD-054-B-2007 Carátula BUSTAMANTE HECTOR BALTASAR, se pudo determinar que de los cuatro terrenos que ocupa este Establecimiento, dos son de dominio privado, de acuerdo al siguiente detalle proporcionado por la Dirección de Catastro, Geodesia y SITUN: El lote que corresponde a la nomenclatura catastral 09 21 085 4472 0000 con una superficie total de 1705,16 metros cuadrados de propiedad del señor BUSTAMANTE HECTOR BALTASAR L.E. 3.433.511; el lote que corresponde a la nomenclatura catastral 09 21 085 4577 0000 con una superficie total de 1402,30 metros cuadrados de propiedad del señor COSTA FILIPPO FEDERICO. Los dos lotes restantes corresponden al dominio público municipal identificados con la nomenclatura catastral 09 21 085 4375 0000 cuyo titularidad estaría a cargo de la Comisión Vecinal de Valentina Sur con una superficie de 725,23 metros cuadrados y el lote identificado con la nomenclatura catastral 09 21 085 4481 0000 es titular la Municipalidad de Neuquén destinado a Espacio Verde con una superficie de 314,13 metros cuadrados. Por esta razón y mediante la Ordenanza 10480 se autorizó el funcionamiento en los lotes correspondientes al dominio público municipal antes detallados, exclusivamente. Que la superficie total autorizada es de 1.039,36 metros cuadrados, manifiestamente insuficiente para alojar a más de 350 animales. Que los lotes de dominio privado que ocupa este Establecimiento de ninguna manera pueden ser objeto de cesión por parte de este Cuerpo. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-001-Z-2007; y CONSIDERANDO: Que esta Comisión Interna emitió Despacho oportunamente, producto de lo cual se sancionó la Ordenanza N° 10840/07 en la que se le autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Reserva Faunística LUAN hasta el 31 de diciembre del 2007, habiéndose derogado por la misma norma las Ordenanzas Números 10482 y 10645. Que mediante las actuaciones de referencia y por la sustanciación del expediente CD-054-B-2007 Carátula BUSTAMANTE HECTOR BALTASAR, se pudo determinar que de los cuatro terrenos que ocupa este Establecimiento, dos son de dominio privado, de acuerdo al siguiente detalle proporcionado por la Dirección de Catastro, Geodesia y SITUN: El lote que corresponde a la nomenclatura catastral 09 21 085 4472 0000 con una superficie total de 1705,16 metros cuadrados de propiedad del señor BUSTAMANTE HECTOR BALTASAR L.E. 3.433.511; el lote que corresponde a la nomenclatura catastral 09 21 085 4577 0000 con una superficie total de 1402,30 metros cuadrados de propiedad del señor COSTA FILIPPO FEDERICO. Los dos lotes restantes corresponden al dominio público municipal identificados con la nomenclatura catastral 09 21 085 4375 0000 cuyo titularidad estaría a cargo de la Comisión Vecinal de Valentina Sur con una superficie de 725,23 metros cuadrados y el lote identificado con la nomenclatura catastral 09 21 085 4481 0000 es titular

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la Municipalidad de Neuquén destinado a Espacio Verde con una superficie de 314,13 metros cuadrados. Por esta razón y mediante la Ordenanza 10480 se autorizó el funcionamiento en los lotes correspondientes al dominio público municipal antes detallados, exclusivamente. Que la superficie total autorizada es de 1.039,36 metros cuadrados, manifiestamente insuficiente para alojar a más de 350 animales. Que los lotes de dominio privado que ocupa este Establecimiento de ninguna manera pueden ser objeto de cesión por parte de este Cuerpo. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º): NO HACER LUGAR a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento del Establecimiento de Reserva Faunística LUAN, conferida por Ordenanza N° 10840.- ARTÍCULO 2º): ESTABLECESE un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2008, para reubicar los animales en cautiverio y desocupar dicho predio.- ARTÍCULO 3º): A través de Secretaría Legislativa notificar a los ocupantes de lo dispuesto en la presente resolución. Cumplido remitir las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal.- ARTÍCULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración, tiene la palabra el concejal Muñoz, disculpe. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Yo quiero referirme a esta misma situación de la reserva faunística Luan, donde en el transcurso del año, hace aproximadamente cinco meses fue aprobada una ordenanza de este Cuerpo autorizando al funcionamiento de la reserva hasta el 31 de diciembre de 2007, de este año. Si bien en la solicitud el señor Zupanovic y la señora Gallina hacen referencia a dos ordenanzas anteriores que fueron derogadas justamente por la ordenanza de la que hablaba recién, que es la 10840, la situación que se dio allí, que origino la sanción de esa nueva ordenanza es que hubo una presentación ante este Concejo Deliberante de uno de los propietarios de uno de los terrenos que está utilizando esta reserva, a partir de allí se desato todo un trabajo en la comisión de verificar cual es la situación dominial de los lotes ocupados. De todos estos informes que fueron requeridos por la comisión y fueron entregados por la dirección de catastro del ejecutivo municipal se determino que la reserva faunística Luan esta emplazada sobre dos terrenos particulares de aproximadamente tres mil metros cuadrados de superficie, entre los dos, y dos terrenos del dominio publico municipal uno destinado a reserva fiscal, que estaría destinado a la comisión vecinal de San Lorenzo Sur y el otro es un espacio verde. Sobre estos dos lotes se especificó taxativamente en esa oportunidad que estaba autorizado a funcionar este establecimiento hasta el 31 de diciembre del 2007, porque ya tenia una autorización previa hasta esa fecha previamente. Ahora bien, la superficie que yo mencionaba recién en total podríamos decir que la reserva faunística Luan hoy ocupa cuatro mil metros cuadrados de superficie y tiene según sus propios dichos mas de 350 animales, como obviamente la municipalidad y este Cuerpo no puede autorizar el funcionamiento de este establecimiento en un terreno privado, de terceros, que no le corresponde a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

esta familia, los espacios autorizados suman aproximadamente mil metros cuadrados, vuelvo a reiterar, o sea un terreno de 20 x 50 para graficarlo. En un terreno de 20 x 50 es imposible que pueda funcionar una reserva con la cantidad de animales que tiene, mas de 350, porque es un terreno grande donde podemos poner dos perros y en este caso habría 350 animales. Por esa razón, porque no reúne los requisitos mínimos que es necesario para que tengan la buena habitabilidad estos animales, es que no se hace lugar a esta solicitud. Teniendo en cuenta que el 31 de diciembre se vence, que faltan pocos días, en el cuarto intermedio hemos estado hablando con los concejales que han firmado el despacho de la comisión, que ha sido firmado por unanimidad de los presentes y hemos decidido agregarle un artículo a la ordenanza, la cual solicito que sea agregado, que dice de la siguiente manera: Se establece un plazo improrrogable hasta el 31 de diciembre del 2008 para reubicar los animales en cautiverio y desocupar dicho predio. Ese sería un nuevo artículo previsto para lo cual pongo a consideración el Cuerpo, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, entonces en consideración el proyecto de Resolución. Tiene la palabra el concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Gracias, señor presidente, si se puede volver a leer por favor la modificación, que acaba de pedir el concejal. CONCEJAL PRESIDENTE: Alguna otra inquietud, concejal Ocampo? Tiene nuevamente la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Quiero agregar que tenemos entendido que esta reserva faunística iría destinada en forma definitiva dentro de las 127 hectáreas del barrio La Sirena, para lo cual obviamente hace falta toda una tramitación y el cede de las tierras por parte de la provincia, por eso este plazo de una año para que se puedan hacer todas las tramitaciones y el traslado de estos animales, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Ahora sí entonces, en consideración el proyecto de ordenanza, de Resolución, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 3, con el agregado que hiciera el concejal Muñoz, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS** - -----
ENTRADA N°: 0558/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-024-G-2004 - CARÁTULA: GALLO WALTER MARCELO. REFERENTE A LA DEUDA POR PATENTE DE RODADOS - DESPACHO N°: 110/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-024-G-2004; y CONSIDERANDO: Que el señor GALLO WALTER MARCELO, D.N.I. N° 14.667.321, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad identificada con el Dominio AIY 621.- Que se realiza la respectiva encuesta socioeconómica, manifestando el peticionante que tiene problemas económicos y la deuda se encuentra en instancia judicial, por lo que solicita un plan especial de pago para cancelar la deuda. Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar un plan especial de pago.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-024-G-2004; y CONSIDERANDO: Que el señor GALLO WALTER

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MARCELO, D.N.I. N° 14.667.321, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad identificada con el Dominio AIY 621.- Que se realiza la respectiva encuesta socioeconómica, manifestando el peticionante que tiene problemas económicos y la deuda se encuentra en instancia judicial, por lo que solicita un plan especial de pago para cancelar la deuda. Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar un plan especial de pago.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el señor GALLO WALTER MARCELO, D.N.I. N° 14.667.321 en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad Dominio AIY 621.- ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al señor GALLO WALTER MARCELO, D.N.I. N° 14.667.321, un plan especial de pago consistente en cuotas que no superen la suma de \$100 (pesos cien), sin intereses, mensuales y consecutivas, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad AIY 621.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículos 1 y 2 , por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0865/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-004-N-2004 - CARÁTULA: NINA YUCRA CIRILO. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DEUDA PATENTE DE RODADOS - DESPACHO N°: 111/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-004-N-2004; y CONSIDERANDO: Que el señor NINA YUCRA CIRILO, D.N.I. N° 13.956.156, solicita se revea la deuda que se mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad identificada con el Dominio CBE-757, a nombre de la Sra. CAIHUARA ACCHURA ANGELA.- Que se realiza la respectiva encuesta socioeconómica, manifestando el peticionante que tiene problemas económicos y desarrolla la función de pastor de una Iglesia Evangélica Pentecostal, al igual que su esposa, la Sra. CAIHUARA ACCHURA ÁNGELA, quien además cuenta con una pensión asistencial provincial.- Que con el fin de cancelar la deuda se acogió a dos planes de pago, pero en ambos tiene un atraso en el pago de las cuotas.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar un plan especial de pago.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-004-N-2004; y CONSIDERANDO: Que el señor NINA YUCRA CIRILO, D.N.I. N° 13.956.156, solicita se revea la deuda que se mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad identificada con el Dominio CBE-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

757, a nombre de la Sra. CAIHUARA ACCHURA ANGELA.- Que se realiza la respectiva encuesta socioeconómica, manifestando el peticionante que tiene problemas económicos y desarrolla la función de pastor de una Iglesia Evangélica Pentecostal, al igual que su esposa, la Sra. CAIHUARA ACCHURA ÁNGELA, quien además cuenta con una pensión asistencial provincial.- Que con el fin de cancelar la deuda se acogió a dos planes de pago, pero en ambos tiene un atraso en el pago de las cuotas.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar un plan especial de pago.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora CAIHUARA ACCHURA ANGELA, D.N.I. N° 13.956.243, en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad Dominio CBE-757.- ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora CAIHUARA ACCHURA ANGELA, D.N.I. N° 13.956.243, un plan especial de pago consistente en cuotas que no superen la suma de \$100 (pesos cien), sin intereses, mensuales y consecutivas, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad CBE-757.- ARTÍCULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1314/2005 - EXPEDIENTE N°: 7512-C-2003 - CARÁTULA: CACERES CLARA LUZ. SOLICITA SE DETENGA JUICIO POR DEUDA DE SERVICIO RETRIBUTIVOS - DESPACHO N°: 112/2007.-----

VISTO el Expediente N° SEO-7512-C-2003; y CONSIDERANDO: Que la señora CACERES CLARA LUZ, D.N.I. N° 12.065.424, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9635-0000.- Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga su situación económica.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° SEO-7512-C-2003; y CONSIDERANDO: Que la señora CACERES CLARA LUZ, D.N.I. N° 12.065.424, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9635-0000.- Que, de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante y su grupo familiar

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

atraviesan una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga su situación económica.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora CACERES CLARA LUZ, D.N.I. N° 12.065.424, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-9635-0000.- ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.- La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.- ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.- ARTÍCULO 5º): DE

FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado
CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 4, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0824/2006 - EXPEDIENTE N°: 7551-M-2004 - CARÁTULA: MOVICOM BELL SOUTH. ELEVA INFORME ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL SITIO EN LA BARDA - DESPACHO N°: 113/2007.-----

VISTO el Expediente N° OE-7551-M-2004; y CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio, dependiente de la Municipalidad, eleva para su consideración Contrato de Uso y Ocupación a suscribir con la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., sobre una fracción de terreno de propiedad del Órgano Ejecutivo Municipal, ubicada en el sobrante del Lote Oficial Número Tres, por el plazo de diez años contados desde Mayo del 2004, con opción a favor de MOVISTAR por un período similar, previo pago del canon, para la instalación de una torre y/o antena y caseta de equipos de comunicaciones, en un todo de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica Municipal.- Que sobre dicho proyecto se ha expedido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 251/06, no teniendo objeciones legales que formular, contado además con la intervención de la Secretaría de servicios Públicos y Gestión Ambiental y de la Secretaría de Economía y de Hacienda.- Que en consecuencia y teniendo en cuenta la normativa vigente y cualquier otra que en el futuro pudiera reglar la presente cuestión, atento que se ha realizado el correspondiente estudio de impacto ambiental correspondiente a los sitios ubicados en La Barda y calle Presidente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Arturo Humberto Illia 460, entre Talero y Río Dulce de esta ciudad, es conveniente ceder en uso y ocupación la fracción mencionada.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-7551-M-2004; y CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Comercio, dependiente de la Municipalidad, eleva para su consideración Contrato de Uso y Ocupación a suscribir con la empresa Telefónica Móviles Argentina S.A., sobre una fracción de terreno de propiedad del Órgano Ejecutivo Municipal, ubicada en el sobrante del Lote Oficial Número Tres, por el plazo de diez años contados desde Mayo del 2004, con opción a favor de MOVISTAR por un período similar, previo pago del canon, para la instalación de una torre y/o antena y caseta de equipos de comunicaciones, en un todo de acuerdo a lo normado por la Carta Orgánica Municipal.- Que sobre dicho proyecto se ha expedido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 251/06, no teniendo objeciones legales que formular, contado además con la intervención de la Secretaría de servicios Públicos y Gestión Ambiental y de la Secretaría de Economía y de Hacienda.- Que en consecuencia y teniendo en cuenta la normativa vigente y cualquier otra que en el futuro pudiera reglar la presente cuestión, atento que se ha realizado el correspondiente estudio de impacto ambiental correspondiente a los sitios ubicados en La Barda y calle Presidente Arturo Humberto Illia 460, entre Talero y Río Dulce de esta ciudad, es conveniente ceder en uso y ocupación la fracción mencionada.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBASE el contrato de uso y ocupación sobre una fracción de terreno de propiedad de la Municipalidad de Neuquén, ubicada en el sobrante del Lote Oficial Número Tres, suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A, que como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- ANEXO I CONTRATO DE USO Y OCUPACIÓN En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de junio del año 2006, entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. HORACIO R. QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia de Neuquén y Cesión Especial N° 06 de fecha 10 de diciembre de 2003 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1374/05 del 21 de diciembre de 2005, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte; y TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., con domicilio en Ing. Butty 240 - Piso 20 de la Capital Federal, representada en este acto por el señor, D.N.I. N°, circunstancia que acredita con el poder especial que consta en la Escritura Pública obrante en el Protocolo Notarial

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

número del Registro Notarial N° de la Capital Federal, en adelante MOVISTAR por la otra parte, ambas denominadas LAS PARTES; convienen en celebrar el presente contrato de uso y ocupación, cuya firma fuera autorizada por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N°/2007, promulgada por Decreto N°/2007, sujeto a las siguientes Cláusulas: PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD da en uso y ocupación a MOVISTAR y ésta acepta de conformidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en el sobrante del Lote Oficial Número Tres, con una superficie de 225,00 m2, cuyos demás datos obran en el Expediente N° 0E-7551-M-04 y en el croquis de localización que se adjunta y forma parte de este contrato, otorgando asimismo el derecho de paso para acceder a dicho terreno.- SEGUNDA: El plazo de uso y ocupación será de 10 (diez) años contados desde la ocupación del predio, en mayo de 2004, con opción a favor de MOVISTAR por un período similar, previo pago del canon que se convenga.- TERCERA: La fracción únicamente podrá destinarse a la instalación de una torre y/o antena y caseta para equipos de comunicaciones, no pudiendo cambiar el destino sin autorización previa de LA MUNICIPALIDAD.- CUARTA: La antena, así como todas las construcciones fijas y equipos a instalar en el predio, deberán contar en todo momento con la autorización de los órganos competentes municipales, provinciales y nacionales, además de cumplir con todos los recaudos establecidos en las reglamentaciones vigentes y en las que se dicten en el futuro.- QUINTA: El canon a pagar por MOVISTAR a LA MUNICIPALIDAD correspondiente al plazo de 10 (diez) años establecido en la cláusula SEGUNDA se conviene en la suma de \$121.000 (PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL) para todo el período, de los cuales \$81.000 (PESOS OCHENTA Y UN MIL) se convienen en concepto de alquiler del predio y \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL) en concepto de mitigación del impacto ambiental.- SEXTA: MOVISTAR pagará a LA MUNICIPALIDAD el monto establecido como canon como sigue: la suma de \$81.000 (PESOS OCHENTA Y UN MIL), será cancelada en la fecha de firma del presente convenio, mientras que la suma de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL), será cancelada en ocasión de habilitarse la obra: construcción de nuevo acueducto al Parque Norte.- SÉPTIMA: MOVISTAR podrá ceder este contrato total o parcialmente a otra empresa prestadora de servicios similares, sólo si cuenta con el consentimiento previo por escrito de LA MUNICIPALIDAD.- OCTAVA: Vencido el plazo o su prórroga en caso que la hubiere, MOVISTAR o su cesionario deberá restituir el inmueble libre de ocupantes, debiendo retirar las instalaciones y elementos que ocupen el predio. - NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por MOVISTAR, facultará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir de pleno derecho el presente contrato, sin derecho de MOVISTAR a indemnización alguna y con pérdida de lo abonado por cualquier concepto.- DÉCIMA: Atento al extenso plazo de uso y ocupación que se estipula, y sin perjuicio de que la regulación de la actividad que realizará la empresa contratante con LA MUNICIPALIDAD es de orden público, MOVISTAR se obliga de manera expresa e incondicionadamente a cumplir y ajustarse a la normativa aplicable que se dicte en el orden municipal, provincial y/o nacional durante todo el plazo de vigencia del presente contrato de uso y ocupación.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder, constituyendo MOVISTAR domicilio especial en Juan B. Justo y Almirante Brown de la ciudad de Neuquén, y LA MUNICIPALIDAD en el citado ut-supra.- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha mencionados (Expediente N° OE 7551 M 2004).- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0520/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-019-V-2004 - CARÁTULA: VELAZCO AIDA. SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA DE TASAS RETRIBUTIVAS - DESPACHO N°: 114/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-019-V-2004; y CONSIDERANDO: Que la señora VELAZCO AIDA, D.N.I. N° 2.085.504, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3457-0000.- Que del informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social se desprende que la peticionante es pensionada y atraviesa una difícil situación económica.- Que, en virtud de ello, el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a otorgarle la exención de pago por la tasa mencionada a partir de la 1° cuota del año 2006, de acuerdo al Código Tributario Municipal, quedando pendiente de pago la deuda devengada y no abonada por los períodos no incluidos dentro del beneficio, que se encuentra en instancia judicial.- Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-VISTO: El Expediente N° CD-019-V-2004; y CONSIDERANDO: Que la señora VELAZCO AIDA, D.N.I. N° 2.085.504, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3457-0000.- Que del informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social se desprende que la peticionante es pensionada y atraviesa una difícil situación económica.- Que, en virtud de ello, el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a otorgarle la exención de pago por la tasa mencionada a partir de la 1° cuota del año 2006, de acuerdo al Código Tributario Municipal, quedando pendiente de pago la deuda devengada y no abonada por los períodos no incluidos dentro del beneficio, que se encuentra en instancia judicial.- Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): CONDÓNASE la deuda que mantiene con el Municipio la señora VELAZCO AIDA, D.N.I. N° 2.085.504, en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-064-3457-0000, ejecutada judicialmente en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

autos caratulados: "Municipalidad de Neuquén c/ VELAZCO AIDA s/ Apremio" (Expte. 304529/03).- ARTÍCULO 2º: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 0720/2007 - EXPEDIENTES N°: 4999-I-1990 , CD-118-C-1995, 914-M-1996 - CARÁTULA: INSTITUTO PADRE ADOLFO FERNANDEZ. SOLICITA. TERRENO - DESPACHO N°: 115/2007.- -----
VISTO los Expedientes N° SPC-4999-I-1990 y agregados CD-118-C-1995 y SSP-914-M-1996; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 7564 se autorizó la venta a favor de la Asociación Civil "Instituto Privado Padre Adolfo Fernández", con destino a la construcción de un Colegio de Enseñanza Media, de los inmuebles: Manzana 21-79, que es parte de la Chacra 78 y parte del Lote X que integran los lotes 2, 3 y 4, Manzana 30-79, parte de calle a desafectar del uso público Gabriela Mistral entre calle Leguizamón y Arroyo Durán, calle lindera al Este de la Manzana 21-79, y/o excedente y/o fracción de tierra en mayor extensión ganadas al Arroyo Durán, Lote 26 de la Manzana T Chacra 78, y parte de la Accesión Aluvional limitada por la prolongación de la calle Koessler, una vez tramitada la inscripción de dominio a favor del Municipio, y que fueran englobados posteriormente de acuerdo a Planos de Mensura N° 2704-3305/78, 2756-6771/95 y E-2756-0432/96.- Que formalizado el Convenio, y habiendo cancelado el precio de venta de los inmuebles citados, la mencionada Asociación informa que el Instituto Padre Adolfo Fernández, que fuera creado como Escuela Diocesana, pasó a depender del Obispado de Neuquén, en lugar de la Asociación Civil que hasta el momento lo llevaba adelante, por lo que este Cuerpo sanciona la Ordenanza N° 8985 autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles que surgen de los planos de mensura antes citados, a favor del Obispado de Neuquén en su carácter de sucesor del Instituto Padre Adolfo Fernández.- Que, atento a ello, y una vez concluidos los trámites de inspección de los lotes resultantes en el Registro de la Propiedad Inmueble al Dominio Privado, la Dirección de Agrimensura realizó la Mensura Particular con unificación de parte de calle sin nombre a desafectar (banquina de operación) entre calle Leguizamón y Arroyo Durán, zona ex canal entre Leguizamón y Arroyo Durán, Lote 26 (Reserva Fiscal), Manzana T Chacra 78, Lote 1 (Reserva Fiscal) Chacra 78 y Lote 1 Manzana 21 Chacra 79, autorizada por Ordenanza N° 7564 y 8985, plano que se registró por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 3796-0144/04, del que surge el Lote Z que es parte de calle Sin Nombre (banquina de operación), zona ex canal (entre Leguizamón y Arroyo Durán), unificándose y conformando a su vez el Lote 27 de la Manzana T, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-2004-0000, con una superficie de 5.489,89 m2.- Que mediante la Ordenanza N° 10552 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble designado como Lote Z, autorizando la adjudicación en venta a favor del Obispado de Neuquén, para el funcionamiento de la Escuela Diocesana Padre Adolfo Fernández de Nivel Medio.- Que, atento al pedido de condonación

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

efectuado por el Obispado de Neuquén, y teniendo en cuenta que el precio de los restantes lotes que conforman el Lote 27 de la Manzana T se encuentra cancelado, la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura sugiere acceder a lo solicitado.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: Los Expedientes N° SPC-4999-I-1990 y agregados CD-118-C-1995 y SSP-914-M-1996; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 7564 se autorizó la venta a favor de la Asociación Civil "Instituto Privado Padre Adolfo Fernández", con destino a la construcción de un Colegio de Enseñanza Media, de los inmuebles: Manzana 21-79, que es parte de la Chacra 78 y parte del Lote X que integran los lotes 2, 3 y 4, Manzana 30-79, parte de calle a desafectar del uso público Gabriela Mistral entre calle Leguizamón y Arroyo Durán, calle lindera al Este de la Manzana 21-79, y/o excedente y/o fracción de tierra en mayor extensión ganadas al Arroyo Durán, Lote 26 de la Manzana T Chacra 78, y parte de la Accesión Aluvional limitada por la prolongación de la calle Koessler, una vez tramitada la inscripción de dominio a favor del Municipio, y que fueran englobados posteriormente de acuerdo a Planos de Mensura N° 2704-3305/78, 2756-6771/95 y E-2756-0432/96.- Que formalizado el Convenio, y habiendo cancelado el precio de venta de los inmuebles citados, la mencionada Asociación informa que el Instituto Padre Adolfo Fernández, que fuera creado como Escuela Diocesana, pasó a depender del Obispado de Neuquén, en lugar de la Asociación Civil que hasta el momento lo llevaba adelante, por lo que este Cuerpo sanciona la Ordenanza N° 8985 autorizando al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio de los inmuebles que surgen de los planos de mensura antes citados, a favor del Obispado de Neuquén en su carácter de sucesor del Instituto Padre Adolfo Fernández.- Que, atento a ello, y una vez concluidos los trámites de inspección de los lotes resultantes en el Registro de la Propiedad Inmueble al Dominio Privado, la Dirección de Agrimensura realizó la Mensura Particular con unificación de parte de calle sin nombre a desafectar (banquina de operación) entre calle Leguizamón y Arroyo Durán, zona ex canal entre Leguizamón y Arroyo Durán, Lote 26 (Reserva Fiscal), Manzana T Chacra 78, Lote 1 (Reserva Fiscal) Chacra 78 y Lote 1 Manzana 21 Chacra 79, autorizada por Ordenanza N° 7564 y 8985, plano que se registró por la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 3796-0144/04, del que surge el Lote Z que es parte de calle Sin Nombre (banquina de operación), zona ex canal (entre Leguizamón y Arroyo Durán), unificándose y conformando a su vez el Lote 27 de la Manzana T, Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-2004-0000, con una superficie de 5.489,89 m2.- Que mediante la Ordenanza N° 10552 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público e inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble designado como Lote Z, autorizando la adjudicación en venta a favor del Obispado de Neuquén, para el funcionamiento de la Escuela Diocesana Padre Adolfo Fernández de Nivel Medio.- Que, atento al pedido de condonación efectuado por el Obispado de Neuquén, y teniendo en cuenta que el precio de los restantes lotes que conforman el Lote 27 de la Manzana T se encuentra cancelado, la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura sugiere

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

acceder a lo solicitado.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda que mantiene con el Municipio el Obispado de Neuquén por la compra del inmueble donde funciona la Escuela Diocesana Padre Adolfo Fernández, originada por la sanción de la Ordenanza N° 10552.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 0911/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-136-C-2007 - CARÁTULA: CARRILLO NILDA BEATRIZ. SOLICITA PLAN DE PAGO ESPECIAL EN CONCEPTO PRESENTACIÓN PLANOS POR DERECHO DE EDIFICACIÓN. DESPACHO N°: 116/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-136-C-2007; y CONSIDERANDO: Que la Señora CARRILLO NILDA BEATRIZ, D.N.I. N° 6.391.175, solicita un plan especial de pago para abonar la Tasa en concepto de Derechos de Mensura y Edificación, correspondiente a los Lotes 7 y 8, de la Manzana H, de la Chacra 166, barrio Canal V de la ciudad de Neuquén.- Que, teniendo en cuenta el monto que debe abonar y su situación económica, es viable acceder a lo solicitado y autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgarle un plan especial de pago.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-136-C-2007; y CONSIDERANDO: Que la Señora CARRILLO NILDA BEATRIZ, D.N.I. N° 6.391.175, solicita un plan especial de pago para abonar la Tasa en concepto de Derechos de Mensura y Edificación, correspondiente a los Lotes 7 y 8, de la Manzana H, de la Chacra 166, barrio Canal V de la ciudad de Neuquén.- Que, teniendo en cuenta el monto que debe abonar y su situación económica, es viable acceder a lo solicitado y autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgarle un plan especial de pago.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Señora CARRILLO NILDA BEATRIZ, D.N.I. N° 6.391.175, un plan especial de pago consistente en diez (10) cuotas, mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que pueda abonar la Tasa en concepto de Derechos de Mensura y Edificación, por los Lotes 7 y 8, de la Manzana H, de la Chacra 166, barrio Canal V de la ciudad de Neuquén.- ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N°: 0931/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-005-H-2006 - CARÁTULA: HERRERA TERESA. SOLICITA NUEVO PLAN DE PAGO ESPECIAL POR DEUDA TASAS MUNICIPALES - DESPACHO N°: 117/2007.-----

VISTO el Expediente N° CD-005-H-2006; y CONSIDERANDO: Que la Sra. HERRERA Teresa, D.N.I. N° 4.761.118, solicita la condonación de los intereses y un plan de pago con cuotas accesibles para cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas por Patentes de Rodados y por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas. Que de la encuesta socio-económica se desprende que la peticionante es jubilada, padece hipertensión arterial y convive con dos hijos y un nieto, colaborando sólo uno de ellos al sustento del grupo familiar; constando una opinión favorable al pedido de regularización efectuado. Que, por lo expuesto, es viable atender la situación peticionada. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-005-H-2006; y CONSIDERANDO: Que la Sra. HERRERA Teresa, D.N.I. N° 4.761.118, solicita la condonación de los intereses y un plan de pago con cuotas accesibles para cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas por Patentes de Rodados y por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas. Que de la encuesta socio-económica se desprende que la peticionante es jubilada, padece hipertensión arterial y convive con dos hijos y un nieto, colaborando sólo uno de ellos al sustento del grupo familiar; constando una opinión favorable al pedido de regularización efectuado. Que, por lo expuesto, es viable atender la situación peticionada. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CONDÓNANSE los recargos e intereses que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene la Sra. HERRERA Teresa, D.N.I. N° 4.761.118, en concepto de Tasa por Patente de Rodados de los vehículos identificados con los Dominios CGY-857 y Q-0069620 y Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas que recae sobre los inmuebles identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: 09-20-082-8754-0000; 09-20-082-8454-0000 y 09-20-082-7954-0000.- ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. HERRERA Teresa, D.N.I. N° 4.761.118, planes especiales de pago por cada uno de los vehículos e inmuebles indicados en el artículo precedente, consistente cada uno de ellos en cuotas de no más de \$100 (pesos cien), mensuales, consecutivas y sin intereses, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de: a) Tasa por Patente de Rodados de los vehículos identificados con los Dominios CGY-857 y Q-0069620; y b) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble e Inspección e Higiene de Baldíos que recae sobre los inmuebles identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: 09-20-082-8754-0000; 09-20-082-8454-0000 y 09-20-082-7954-0000.- ARTÍCULO 3º): La

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

caducidad de los planes será automática, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, por las causales y plazo fijados en la reglamentación, y operará sin necesidad de interpelación alguna; salvo que el Órgano Ejecutivo Municipal establezca expresamente otras características para que opere la caducidad.- ARTÍCULO 4º): DERÓGASE la Ordenanza N° 10813.- ARTÍCULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. Aunque estoy en uso de la presidencia, me voy a permitir hacer una observación para el Cuerpo, en el Artículo dos donde dice 5 planes especiales por cada uno me parece que hay un error de redacción, debe ser para cada uno de los vehículos no cinco planes para cada vehículo o, así que debería suprimirse la palabra cinco.- En consideración el proyecto de Ordenanza, con esta modificación en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 4, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad con la modificación. Discúlpeme, entonces es 14 a 1. Por mayoría. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 1034/2007 - EXPEDIENTE N°: 11224-M-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO. ELEVA PROYECTO SOBRE CONVENIO POR LA EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO COMERCIAL DE ARONA S.A. EN EL INTERIOR DEL MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES - DESPACHO N°: 118/2007.-----
VISTO el Expediente N° OE-11224-M-2007; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a este Cuerpo dos proyectos de ordenanzas tendientes a solucionar la problemática derivada del pago del canon, como consecuencia de los permisos provisorios y precarios de uso otorgados a ARONA S.A. y LIBROGAL S.R.L., quienes explotan la cafetería y la librería en el Museo Nacional de Bellas Artes - Neuquén; Que habiendo analizado los fundamentos expuestos, se considera que al efectuar las pertinentes ofertas de conformidad a las condiciones obrantes en los pliegos y de los cuales los permisionarios tenían conocimiento, éstos estaban al tanto de los riesgos que implicaba la inversión que pretendían efectuar; Que condonar este tipo de deudas mediante una Ordenanza importaría generar un precedente que resultaría caro a los intereses del municipio; Que habiéndose tomado conocimiento, corresponde remitir las presentes actuaciones Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
ENTRADA N°: 1116/2007 - EXPEDIENTE N°: 8446-P-2006 - CARÁTULA: PAILLACHEO MOLINA ERNESTO . COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO DEUDA OBRA PAVIMENTO - DESPACHO N°: 119/2007.-----
VISTO el Expediente N° OE-8446-P-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el señor PAILLACHEO MOLINA ERNESTO, D.N.I. N° 92.278.526, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6591-0000. Que, de la respectiva encuesta socioeconómica, efectuada por la Subsecretaría de Acción Social, el peticionante tiene dificultades económicas, sugiriéndose la suspensión del cobro de la deuda. Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga la situación económica del peticionante. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-8446-P-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el señor PAILLACHEO MOLINA ERNESTO, D.N.I. N° 92.278.526, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6591-0000. Que, de acuerdo a la respectiva encuesta socioeconómica, efectuada por la Subsecretaría de Acción Social, el peticionante tiene dificultades económicas, sugiriéndose la suspensión del cobro de la deuda. Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga la situación económica del peticionante. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el señor PAILLACHEO MOLINA ERNESTO, D.N.I. N° 92.278.526, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-081-6591-0000, Partida N° 38278.- ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.- El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario, de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.- ARTÍCULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 4, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1124/2007 - EXPEDIENTE N°: 6420-M-2006 - CARÁTULA: MATUS JOSE RAUL. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO OBRA PAVIMENTO - DESPACHO N°: 120/2007.-----

VISTO el Expediente N° OE-6420-M-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el señor MATUS JOSE RAUL, D.N.I. N°

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

93.715.214, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9070-0000. Que, de acuerdo a la respectiva encuesta socioeconómica, efectuada por la Subsecretaría de Acción Social, el peticionante tiene dificultades económicas, sugiriéndose la suspensión del cobro de la deuda. Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga la situación económica del peticionante. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-6420-M-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones el señor MATUS JOSE RAUL, D.N.I. N° 93.715.214, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9070-0000. Que, de acuerdo a la respectiva encuesta socioeconómica, efectuada por la Subsecretaría de Acción Social, el peticionante tiene dificultades económicas, sugiriéndose la suspensión del cobro de la deuda. Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga la situación económica del peticionante. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio el señor MATUS JOSE RAUL, D.N.I. N° 93.715.214, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-9070-0000, Partida N° 41362.- ARTÍCULO 2º): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.- El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.- ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario, de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.- ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-ARTÍCULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 4, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N°: 1125/2007 - EXPEDIENTE N°: 11048-I-2006 - CARÁTULA: INZUNZA PETRONILA. COMUNICA IMPOSIBILIDAD PAGO OBRA PAVIMENTO PARTIDA N° 29159 - DESPACHO N°: 121/2007.-----

VISTO el Expediente N° OE-11048-I-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora INZUNZA ARIAS PETRONILA, D.N.I. N° 93.449.679, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1954-0001. Que, de acuerdo a la respectiva encuesta socioeconómica, efectuada por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante tiene dificultades económicas, sugiriéndose la suspensión del cobro de la deuda. Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga la situación económica del peticionante. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-11048-I-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones la señora INZUNZA ARIAS PETRONILA, D.N.I. N° 93.449.679, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1954-0001. Que, de acuerdo a la respectiva encuesta socioeconómica, efectuada por la Subsecretaría de Acción Social, la peticionante tiene dificultades económicas, sugiriéndose la suspensión del cobro de la deuda. Que, por todo lo expuesto, es viable suspender el cobro de la deuda mientras se mantenga la situación económica del peticionante. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora INZUNZA ARIAS PETRONILA, D.N.I. N° 93.449.679, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 251, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-072-1954-0001, Partida N° 29159.- ARTÍCULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias: a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.- La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.- ARTÍCULO 3°): La aceptación por parte de la beneficiaria, de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.- ARTÍCULO 4°): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.- ARTÍCULO 5°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa?

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 4, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1143/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-005-Q-2007 - CARÁTULA: QUIÑENAO DOMINGA. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA PATENTE DE RODADOS - DESPACHO N°: 122/2007.- -----

VISTO el Expediente N° CD-005-Q-2007; y CONSIDERANDO: Que la señora QUIÑENAO DOMINGA, D.N.I. N° 6.401.148, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por el vehículo identificado con el Dominio BAT-250.- Que la Subsecretaría de Acción Social sugiere se contemplen alternativas de pago que no resientan la economía familiar.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar un plan especial de pago.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1°) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-005-Q-2007; y CONSIDERANDO: Que la señora QUIÑENAO DOMINGA, D.N.I. N° 6.401.148, solicita se revea la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por el vehículo identificado con el Dominio BAT-250.- Que la Subsecretaría de Acción Social sugiere se contemplen alternativas de pago que no resientan la economía familiar.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar un plan especial de pago.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°): CONDÓNASE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la señora QUIÑENAO DOMINGA, D.N.I. N° 6.401.148, en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad Dominio BAT-250.- ARTÍCULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la señora QUIÑENAO DOMINGA, D.N.I. N° 6.401.148, un plan especial de pago consistente en cuotas que no superen la suma de \$50 (pesos cincuenta), sin intereses, mensuales y consecutivas, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por la unidad BAT-250.- ARTÍCULO 3°): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1178/2007 - EXPEDIENTE N°: 13630-G-2007 - CARÁTULA: GAMARRA JORGE ALBERTO. DONAR A LA CIUDAD DE NEUQUÉN OBRA TITULADA TRONZADOR 1999 - DESPACHO N°: 123/2007.-----

VISTO el Expediente N° OE-13630-G-2007; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal solicita la intervención del Concejo Deliberante de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la ciudad de Neuquén para la aceptación de la donación de la obra del artista Plástico Jorge Alberto GAMARRA; Que la obra donada resulta de invaluable importancia para el incremento del patrimonio cultural de la ciudad de Neuquén; Que tal donación permitirá y garantizará el acceso a todos los habitantes a la obra de este reconocido artista argentino; Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita se realicen los trámites pertinentes respecto a la donación de la obra; Que el Artículo 67º), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-13630-G-2007; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal solicita la intervención del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para la aceptación de la donación de la obra del artista Plástico Jorge Alberto GAMARRA; Que la obra donada resulta de invaluable importancia para el incremento del patrimonio cultural de la ciudad de Neuquén; Que tal donación permitirá y garantizará el acceso a todos los habitantes a la obra de este reconocido artista argentino; Que la Secretaría de Cultura y Turismo solicita se realicen los trámites pertinentes respecto a la donación de la obra; Que el Artículo 67º), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el artista plástico Jorge Alberto GAMARRA, consistente en una obra escultórica denominada "Tronzador 1999", realizada en travertino, de acero y madera, cuyas medidas son 14 x 158 x 36 cm.- ARTICULO 2º): La obra citada en el Artículo 1º) integrará el Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Neuquén y será exhibida en el Museo Nacional de Bellas Artes - Sede Neuquén.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1179/2007 - EXPEDIENTE N°: 13129-M-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y POLITICA LABORAL. ELEVA ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y SI.TRA.MU.NE. - DESPACHO N°: 124/2007.- -----

VISTO el Expediente N° OE-13129-M-2007; y CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, con la intervención del señor Secretario General y de Gobierno, solicita la confección de la norma legal que permita el cumplimiento del acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), mediante la cual

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

se estableció una nueva escala salarial para el personal municipal; Que obra en las actuaciones fotocopia del Acta Acuerdo mencionada, suscripta con fecha 11 de octubre de 2007, por la que se establece en el Punto 1º) una Asignación Especial Extraordinaria de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250), a cobrar por parte del personal municipal, excepto Secretarios y Subsecretarios, en dos (2) cuotas, la primera de Pesos Cien (\$ 100), el 31 de octubre de 2007, y la segunda de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150), el 15 de noviembre de 2007; Que en el Punto 2º) se acuerda un aumento salarial para el personal municipal del diez por ciento (10%) para las Categorías 9 a AP6, inclusive, sobre el salario básico del mes de octubre de 2007, que comenzará a regir a partir del mes de Diciembre de 2007; Que en el Punto 3º) se establece, a partir del mes de diciembre de 2007, un incremento del veinte por ciento (20%) sobre el monto de las Asignaciones Familiares que tienen carácter mensual e igual porcentaje sobre las Asignaciones de Ayuda Escolar Anual que se abonarán a partir del próximo año antes del inicio del ciclo lectivo oficial; Que, asimismo, las partes ratifican la mutua voluntad de mantener la Mesa de Diálogo Permanente entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), como ámbito donde deben decidirse las inquietudes y propuestas que hacen a la relación del personal y las autoridades municipales; Que en forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal remite las actuaciones para la aprobación del incremento salarial por parte del Concejo Deliberante; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-13129-M-2007; y CONSIDERANDO: Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, con la intervención del señor Secretario General y de Gobierno, solicita la confección de la norma legal que permita el cumplimiento del acta Acuerdo suscripta con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), mediante la cual se estableció una nueva escala salarial para el personal municipal; Que obra en las actuaciones fotocopia del Acta Acuerdo mencionada, suscripta con fecha 11 de octubre de 2007, por la que se establece en el Punto 1º) una Asignación Especial Extraordinaria de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250), a cobrar por parte del personal municipal, excepto Secretarios y Subsecretarios, en dos (2) cuotas, la primera de Pesos Cien (\$ 100), el 31 de octubre de 2007, y la segunda de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150), el 15 de noviembre de 2007; Que en el Punto 2º) se acuerda un aumento salarial para el personal municipal del diez por ciento (10%) para las Categorías 9 a AP6, inclusive, sobre el salario básico del mes de octubre de 2007, que comenzará a regir a partir del mes de Diciembre de 2007; Que en el Punto 3º) se establece, a partir del mes de diciembre de 2007, un incremento del veinte por ciento (20%) sobre el monto de las Asignaciones Familiares que tienen carácter mensual e igual porcentaje sobre las Asignaciones de Ayuda Escolar Anual que se abonarán a partir del próximo año antes del inicio del ciclo lectivo oficial; Que, asimismo, las partes ratifican la mutua voluntad de mantener la Mesa de Diálogo Permanente entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores Municipales de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Neuquén (SI.TRA.MU.NE.), como ámbito donde deben decidirse las inquietudes y propuestas que hacen a la relación del personal y las autoridades municipales; Que en forma preventiva y en preservación de los altos intereses que representa la materia de competencia de la Administración Municipal, su continuidad y eficacia, el Órgano Ejecutivo Municipal remite las actuaciones para la aprobación del incremento salarial por parte del Concejo Deliberante; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE los incrementos salariales establecidos en el Decreto N° 1168/2007 del Órgano Ejecutivo Municipal, y la metodología de implementación de los mismos.- ARTÍCULO 2º): ASIGNASE un incremento del diez por ciento (10%) sobre la actual remuneración mensual bruta del Intendente Municipal que asciende a la suma de pesos seis mil setecientos veinte con dieciséis centavos (\$6.720,16). El incremento se abonará a partir de los haberes del mes de Diciembre de 2007.- ARTICULO 3º): DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado
CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, con la aclaración que corresponde 6720.- por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.
CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad.
SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1098/2007 - EXPEDIENTE N°: 13565-M-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE INGRESOS PUBLICOS . ELEV A PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA PERÍODO FISCAL 2008 - DESPACHO N°: 125/2007.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Este despacho es el que debemos votar respecto de su tratamiento sobre tablas. Por la incorporación del tratamiento sobre tablas de este proyecto, por la afirmativa? CONCEJALES: 12 Aprobados.
CONCEJAL PRESIDENTE: Doce. Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados.
CONCEJAL PRESIDENTE: Dos. Muy bien, en consideración entonces el proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° OE-13565-M-2007; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2008; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2008; Que el dictado de la ordenanza que nos ocupa da a los contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar los análisis económicos para el período que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de las formas de pago que tiene la Comuna; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-13565-M-2007; y CONSIDERANDO:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2008; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2008; Que el dictado de la ordenanza que nos ocupa da a los contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar los análisis económicos para el período que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de las formas de pago que tiene la Comuna; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TÍTULO I TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

CAPÍTULO I: ARTÍCULO 1º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: **1º ZONA:** Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Balcón del Valle, BALCÓN DEL VALLE hasta el Río Neuquén, Río Neuquén hasta Colonia Alemana, Colonia Alemana hasta Río Desaguadero, Río Desaguadero hasta Avenida San Juan, AVENIDA SAN JUAN desde Río Desaguadero hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Avenida San Juan hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Entre Ríos, ENTRE RÍOS desde Arturo Illia hasta Independencia, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde Bahía Blanca hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Humahuaca, HUMAHUACA desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga, LA QUIACA desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa, LA PAMPA desde la Quiaca hasta Crease, CREASE desde La Pampa hasta Leguizamón, FELIX VITALE desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Felix Vitale hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Arroyo Duran hasta Fava, FAVA desde Leguizamón hasta Avenida Olascoaga, AVENIDA OLASCOAGA desde Fava hasta Luis Beltrán, LUIS BELTRÁN desde Avenida Olascoaga hasta San Luis, SAN LUIS desde Luis Beltrán hasta Intendente Carro, INTENDENTE CARRO desde San Luis hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Intendente Carro hasta Planas, PLANAS desde Leguizamón hasta Chaneton, CHANETÓN desde Planas hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Chaneton hasta Ignacio Rivas, COLON desde San Martín hasta Dr. Ramón. RUTA 7 desde Dr. Ramón hasta Límite inicio del Barrio Copol, JESÚS MARÍA desde el Límite de inicio del Barrio Copol hasta Riavitz. Cooperativa Gamma, Rincón Club de Campo.- **2º ZONA:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde la Margen del Río Neuquén hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Río Quinto hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Amancay, AMANCAY desde Alderete hasta Río Dulce, RIO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DULCE desde Amancay hasta Límite 1° zona (Illia), ALDERETE desde Amancay hasta Illia, ARTURO ILLIA desde Alderete hasta Alberdi, ALBERDI desde Arturo Illia hasta Limite 1° Zona (Entre Ríos), LIMITE 1° ZONA (Entre Ríos) desde Alberdi hasta Independencia límite 1° zona, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde límite 1° zona (Bahía Blanca) hasta Linares, LINARES desde Copahue hasta Perticone, PERTICONE y FELIX SAN MARTIN desde Linares hasta el Puente sobre el Río Neuquén, SATURNINO TORRES desde Félix San Martín hasta Primeros Pobladores, ALEM desde Primeros Pobladores hasta Alderete. PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Saturnino Torres hasta Rotonda Puente Neuquén. AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Calle Colon hasta Catriel, CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta San Martín, SAN MARTIN desde Catriel hasta Límite 1° zona (Colon), GOBERNADOR ANAYA desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Gobernador Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Límite 1° zona (Ignacio Rivas) hasta Planas, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Chaneton, LIMITE 1° ZONA (Chaneton) desde 12 de Septiembre hasta Planas, PLANAS desde Ignacio Rivas hasta O Connor. COLLON CURA desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde Collon Curá hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Planas hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde El Cholar hasta Pinamar, PINAMAR desde 12 de Septiembre hasta San Martín, SAN MARTIN desde Pinamar hasta Collon Curá. INTENDENTE CARRO desde Leguizamón hasta San Luis, SAN LUIS desde Intendente Carro hasta Límite 1° zona (Avenida Olascoaga), LIMITE 1° ZONA (Avenida Olascoaga) desde Beltrán hasta Fava, FAVA desde límite 1° zona hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Fava hasta Alfonsina Storni (Margen norte de Arroyo Durán). ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Planas, PLANAS desde Gatica hasta Límite 1° zona (Leguizamón), LIMITE 1° ZONA (Leguizamón) hasta Intendente Carro. SAAVEDRA desde Planas hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanín, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanín hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta O Connor, O Connor desde Beltrán hasta Lastra. GOYA desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Goya hasta Límite ejido de la Ciudad (Futaleufú), COSTA RICA desde Límite ejido de la Ciudad (Futaleufú) hasta Goya. LASTRA desde San Julián hasta O Connor, O CONNOR desde Lastra hasta Maquinchao, MAQUINCHAO desde O Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra. Barrio Alta Barda, Barrio 14 de Octubre, Salud Pública, Patagonia. Calle SAN MARTIN desde Límite 1° Zona (Colon- Ignacio Rivas) hasta O Connor- Crouzeilles. Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy. Calle PLANAS Y LASTRA desde Límite 1° Zona (Chaneton) hasta O Connor. **ZONA 3°:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Diamante hasta Carmen de Patagones, CARMEN DE PATAGONES desde margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, Límite 2° Zona (Primeros Pobladores) desde Carmen de Patagones hasta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Límite 2° Zona (Alem), ALEM (Límite de 2° zona) desde Primeros Pobladores hasta Alderete, ALDERETE desde Alem hasta Alberti, ALBERTI desde Río Atuel hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Alberti hasta Margen del Río Neuquén. ARAUCARIA desde Saturnino Torres hasta Tronador, TRONADOR desde Araucaria hasta Aconquija, ACONQUIJA desde Tronador hasta Moquehue, MOQUEHUE desde Límite 2° Zona (Félix San Martín) hasta Límite 2° Zona (Primeros Pobladores) PRIMEROS POBLADORES desde Moquehue hasta Límite de 2° Zona (Saturnino Torres). FIGUEROA desde Los Álamos hasta Santa Rosa, SANTA ROSA desde Figueroa hasta Richieri, RICHIERI desde Santa Rosa hasta Los Álamos, LOS ALAMOS desde Richieri hasta Figueroa. RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri. GUEMES desde el Límite de 2° Zona hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Límite 2° Zona (Güemes) hasta Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Boerr hasta Bolívar, BOLIVAR desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Bolívar hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón, PUEYRREDON DESDE Santa Cruz hasta Río Negro Límite 1° Zona (Río Negro), LIMITE 1° ZONA (Río Negro) desde Pueyrredón hasta Copahue (Límite 1° Zona), COPAHUE desde Río Negro hasta Saturnino Torres. LANIN desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanín hasta Planas, LIMITE 2° ZONA (Planas) desde Saavedra hasta Gatica, IGNACIO RIVAS desde Límite 2° Zona (Planas) hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Bejarano, BEJARANO desde 12 de Septiembre hasta Límite de 2° Zona (Planas), LIMITE DE 2° ZONA (Planas) desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. GODOY desde Límite 2° Zona (San Martín) hasta Límite de 2° Zona (Belgrano) BELGRANO (Límite de 2° Zona) desde Godoy hasta Límite 2° Zona (Catriel), LIMITE 2° ZONA (Catriel) desde Belgrano hasta Límite de 2° Zona San Martín, LIMITE DE 2° ZONA (San Martín) desde Catriel hasta Godoy. COLLON CURA desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde República de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Límite 4° Zona (Sector Bardas). LIMITE 4° ZONA(SECTOR Barda) hasta Colon, COLON desde Límite de 4° Zona hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR (Límite de 2° Zona) hasta Catriel (Límite de 2° Zona) CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta Límite 2° Zona (Belgrano), LIMITE DE 2° ZONA (Catriel) hasta Collon Curá. Barrio Copol, Barrio Rincón de Emilio, Barrio Mercantil, Coop. Covitagan, Coop. Covianel, Coperso, Gregorio Alvarez , Parque Industrial (Sector Empresas). Barrio Carnaghi (Aeropuerto). **ZONA 4°:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MAQUINCHAO desde San Julián hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde Maquinchao hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde Choele Choel hasta calle sin nombre, Calle sin

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nombre desde San Ignacio hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO hasta Límite 5° Zona, Límite 5° Zona desde Puerto Deseado hasta Maquinchao. EMPEDRADO desde 1° de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Huilén, HUILEN desde Novella hasta Dihue, Dihue desde Huilén hasta El Jarillal, El Jarillal desde Dihue hasta Rayen, Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú, Calle 23 desde Picún Leufú hasta Mascardi, MASCARDI desde Calle 23 hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Mascardi hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Quiroga, QUIROGA desde República de Italia hasta Castelli, CASTELLI desde Quiroga hasta Quesada, QUESADA desde Castelli hasta Lago Rucachoroi, LAGO RUCACHOROI desde Quesada hasta Cochico COCHICO desde Lago Rucachoroi hasta Magaldi, MAGALDI desde Cochico hasta Catriel, ABRAHAM desde Catriel hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Abraham hasta limite norte, Limite norte desde Yupanqui hasta 1° de Enero. DR. RAMON desde Moritán hasta 1° de Mayo, 1° DE MAYO desde Dr. Ramón hasta Avenida del Trabajador, COLLON CURA desde Avenida Del Trabajador hasta Salto Grande, SALTO GRANDE desde Collon Cura hasta Paso de los Andes, PASO DE LOS ANDES desde Belgrano hasta Nogoya, NOGOYA desde Paso de los Andes hasta Moritán, MORITAN desde Nogoya hasta Dr. Ramón. O CONNOR desde Beltrán hasta Solalique, SOLALIQUE desde O Connor hasta Beltrán, BELTRAN desde Solalique hasta O Connor, BEJARANO desde Límite de 2° Zona(Lastra) hasta Beltrán BELTRAN desde Bejarano hasta El Huecú, EL HUECU desde Beltrán hasta Villa la Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde El Huecú hasta Bejarano. IGNACIO RIVAS desde San Rafael hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Ignacio Rivas hasta Límite de 2° Zona (Gatica), LIMITE 2° ZONA (Gatica) desde Arroyo Duran hasta La Plata, LA PLATA desde Límite de 2° Zona (Gatica) hasta Soldado Desconocido, SOLDADO DESCONOCIDO desde La Plata hasta Pasteur, PASTEUR desde Soldado Desconocido hasta Puente del Inca, PUENTE DEL INCA desde Pasteur hasta San Rafael, SAN RAFAEL desde Puente del Inca hasta Ignacio Rivas. BOERR desde Saturnino Torres hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri, RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta Ruta 22, LULES desde Obrero Argentino hasta Río Uruguay, RIO URUGUAY desde Lules hasta Aguado, AGUADO desde Río Uruguay hasta Límite 2° Zona, LIMITE 2° ZONA hasta Paimún, PAIMUN desde el Límite de 2° Zona hasta Figueroa, FIGUEROA desde Paimún hasta Correntoso, CORRENTOSO desde Límite de 2° Zona hasta Rafael Castillo, RAFAEL CASTILLO desde Correntoso hasta Límite de 3° Zona (Saturnino Torres). **ZONA 5°:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente Sobre Río Neuquén, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Neuquén. FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafi Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, LOS ALAMOS desde Aguado hasta Boerr, BOERR desde Los Alamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta Famailla. IGNACIO RIVAS desde Río Senguer hasta Lanín, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanín hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanín, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanín hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUE desde Beltrán hasta O Connor, O CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O Connor hasta Límite Zona 3°, LIMITE ZONA 3° desde Puerto Deseado hasta Ignacio Rivas. LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Limite de 3° Zona, LIMITE DE 3° ZONA desde Margen del Río Limay hasta San Julián, SAN JULIAN desde Límite de 3° Zona(Puerto Deseado) hasta Lastra. LASTRA desde Límite 2° Zona (El Cholar) hasta Yapeyú, YAPEYU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Goya hasta Olavaria (Limite Ejido de la Ciudad), OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Ayacucho, AYACUCHO desde Olavarría hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Ayacucho hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA desde Pedro Genco hasta Limite 6° zona, LIMITE 6° ZONA desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Límite de 6° zona hasta 1° de Enero, 1° DE ENERO desde Rosario Empedrado, EMPEDRADO desde 1° de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Límite 4° zona (Huilen), DIHUE desde Huilen hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Dihue hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1° de Mayo, 1° DE MAYO desde Calle 38 hasta Centeno, CENTENO desde 1° de Mayo hasta Moritán, MORITAN desde Centeno hasta Límite zona 4°, LIMITE ZONA 4° (Moritán) desde Avenida del Trabajador hasta Límite de 2° zona (Belgrano) , BELGRANO (Límite 2° zona) desde Límite de 4° Zona (Moritán) hasta Las Gaviotas, LAS GAVIOTAS desde Belgrano hasta Pilar, PILAR desde Las Gaviotas hasta Rohde, ROHDE desde Pilar hasta Límite 2° Zona (San Martín), LIMITE 2° ZONA (San Martín) desde Rohde hasta Crouzeilles. 12 de Septiembre desde O Connor hasta Límite 2° zona (El Cholar), Barrio Jaime de Nevares (Ciudad Industrial), Barrio Alto Godoy.- **ZONA 6°:** Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores: HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), Independencia, Toma Esfuerzo, Cuenca XV, Valentina Sur desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O Connor y Choele Choele. Colonia Nueva Esperanza. **ZONA 7°:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10010, excepto las definidas en otras zonas.- **ARTÍCULO 2°):** A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.- **CAPÍTULO II: ARTÍCULO 3°):** La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retributivos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población. **CAPÍTULO III: INMUEBLES EN GENERAL VALUACIÓN FISCAL: ARTÍCULO 4º):** La valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén del año 2007 constituye la base imponible de esta Tasa. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente.- Las parcelas cuyo destino sea el de cochera y/o estacionamiento determinados en el plano de mensura como tales e incorporados por la Dirección de Catastro Provincial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Habiendo quedado firme la valuación fiscal, las modificaciones ulteriores no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores. **CAPÍTULO IV: ALÍCUOTAS: ARTÍCULO 5º):** Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior:

ZONA	Alícuota
PRIMERA	0,0625%
SEGUNDA	0,0563%
TERCERA	0,0500%
CUARTA	0,0437%
QUINTA	0,0313%
SEXTA	0,000%
SÉPTIMA	0,0625%

CAPÍTULO V: MÍNIMOS POR ZONAS: ARTÍCULO 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas:

ZONA	MINIMOS	
	INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS	COCHERAS
PRIMERA	\$ 28,75	\$ 7,50
SEGUNDA	\$ 21,25	\$ 6,25
TERCERA	\$ 12,50	\$ 5,00
CUARTA	\$ 10,00	\$ 3,75
QUINTA	\$ 7,50	\$ 2,50
SEXTA	\$ 0,00	\$ 0,00
SÉPTIMA	\$ 28,75	\$ 7,50

CAPÍTULO VI: ARTÍCULO 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno. A la Zona VII, correspondiente al área denominada Paseo de la Costa, se le fija una alícuota similar a la primera zona (Zona I), pero con una bonificación del 50% para aquellos contribuyentes que no cuenten con los servicios detallados en el Título I, Capítulo II, Artículo 3°), de la presente ordenanza. La mencionada bonificación se reducirá en la medida que se compruebe la prestación de idénticos servicios respecto de la Zona I.- **INMUEBLES EN PARTICULAR: ARTÍCULO 8°):** Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos. De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación: a) PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE - Las unidades construidas terminadas en forma individual.- Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza N° 4686.- b) RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES. Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.- **CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 9°):** En virtud de lo normado en el Artículo 125°) de la Ordenanza N° 10383 para gozar del beneficio se considerarán los siguientes valores de deuda nominal de acuerdo a las zonas que pertenecían los inmuebles en el ejercicio fiscal anterior al presente:

Zona	Monto hasta
1ª zona	\$570,00
2ª zona	\$570,00
3ª zona	\$492,00
4ª zona	\$432,00
5ª zona	\$420,00
6ª zona	\$384,00
7ª zona	\$570,00

TÍTULO II: TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS **CAPÍTULO I: ARTÍCULO 10°):** Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: **ZONAS: 1º ZONA:** Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Balcón del Valle, BALCÓN DEL VALLE hasta el Río Neuquén, Río Neuquén hasta Colonia Alemana, Colonia Alemana hasta Río Desaguadero, Río Desaguadero hasta Avenida San Juan, AVENIDA SAN JUAN desde Río Desaguadero hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Avenida San Juan hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Entre Ríos, ENTRE RÍOS desde Arturo Illia hasta Independencia, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde Bahía Blanca hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Humahuaca, HUMAHUACA desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga, LA QUIACA desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa, LA PAMPA desde la Quiaca hasta Crease, CREASE desde La Pampa hasta Leguizamón, FELIX VITALE desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Felix Vitale hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Arroyo Duran hasta Fava, FAVA desde Leguizamón

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Avenida Olascoaga, AVENIDA OLASCOAGA desde Fava hasta Luis Beltrán, LUIS BELTRÁN desde Avenida Olascoaga hasta San Luis, SAN LUIS desde Luis Beltrán hasta Intendente Carro, INTENDENTE CARRO desde San Luis hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Intendente Carro hasta Planas, PLANAS desde Leguizamón hasta Chagnetón, CHANETÓN desde Planas hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Chagnetón hasta Ignacio Rivas, COLON desde San Martín hasta Dr. Ramón. RUTA 7 desde Dr Ramón hasta Limite inicio del Barrio Copol, JESÚS MARÍA desde el Limite de inicio del Barrio Copol hasta Riavitz. Cooperativa Gamma, Rincón Club de Campo.- **2º ZONA:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde la Margen del Río Neuquén hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Río Quinto hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Amancay, AMANCAY desde Alderete hasta Río Dulce, RIO DULCE desde Amancay hasta Límite 1º zona (Illia), ALDERETE desde Amancay hasta Illia, ARTURO ILLIA desde Alderete hasta Alberdi, ALBERDI desde Arturo Illia hasta Limite 1º Zona (Entre Ríos), LIMITE 1º ZONA (Entre Ríos) desde Alberdi hasta Independencia limite 1º zona, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde limite 1º zona (Bahía Blanca) hasta Linares, LINARES desde Copahue hasta Perticone, PERTICONE y FELIX SAN MARTIN desde Linares hasta el Puente sobre el Río Neuquén, SATURNINO TORRES desde Felix San Martín hasta Primeros Pobladores, ALEM desde Primeros Pobladores hasta Alderete. PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Saturnino Torres hasta Rotonda Puente Neuquén. AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Calle Colon hasta Catriel, CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta San Martín, SAN MARTIN desde Catriel hasta Limite 1º zona (Colon), GOBERNADOR ANAYA desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Gobernador Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Limite 1º zona (Ignacio Rivas) hasta Planas, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Chagnetón, LIMITE 1º ZONA (Chagnetón) desde 12 de Septiembre hasta Planas, PLANAS desde Ignacio Rivas hasta O Connor. COLLON CURA desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde Collon Curá hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Planas hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde El Cholar hasta Pinamar, PINAMAR desde 12 de Septiembre hasta San Martín, SAN MARTIN desde Pinamar hasta Collon Curá. INTENDENTE CARRO desde Leguizamón hasta San Luis, SAN LUIS desde Intendente Carro hasta Limite 1º zona (Avenida Olascoaga), LIMITE 1º ZONA (Avenida Olascoaga) desde Beltrán hasta Fava, FAVA desde limite 1º zona hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Fava hasta Alfonsina Storni (Margen norte de Arroyo Duran). ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Planas, PLANAS desde Gatica hasta Limite 1º zona (Leguizamon), LIMITE 1º ZONA (Leguizamon) hasta Intendente Carro. SAAVEDRA desde Planas hasta Beltran, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltran hasta Lanín, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Beltran, BELTRAN desde Bejarano hasta O Connor, O Connor desde Beltran hasta Lastra. GOYA desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Goya hasta Limite ejido de la Ciudad (Futaleufú), COSTA RICA desde Limite ejido de la Ciudad (Futaleufú) hasta Goya. LASTRA desde San Julián hasta O Connor, O CONNOR desde Lastra hasta Maquinchao, MAQUINCHAO desde O Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra. Barrio Alta Barda, Barrio 14 de Octubre, Salud Pública, Patagonia. Calle SAN MARTIN desde Limite 1° Zona (Colon- Ignacio Rivas) hasta O Connor-Crouzeilles. Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy. Calle PLANAS Y LASTRA desde Limite 1° Zona (Chaneton) hasta O Connor. **ZONA 3°:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Diamante hasta Carmen de Patagones, CARMEN DE PATAGONES desde margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, Limite 2° Zona (Primeros Pobladores) desde Carmen de Patagones hasta Limite 2° Zona (Alem), ALEM (Limite de 2° zona) desde Primeros Pobladores hasta Alderete, ALDERETE desde Alem hasta Alberti, ALBERTI desde Río Atuel hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Alberti hasta Margen del Río Neuquén. ARAUCARIA desde Saturnino Torres hasta Tronador, TRONADOR desde Araucaria hasta Aconquija, ACONQUIJA desde Tronador hasta Moquehue, MOQUEHUE desde Limite 2° Zona (Félix San Martín) hasta Limite 2° zona (Primeros Pobladores) PRIMEROS POBLADORES desde Moquehue hasta Limite de 2° zona (Saturnino Torres). FIGUEROA desde Los Álamos hasta Santa Rosa, SANTA ROSA desde Figueroa hasta Richieri, RICHIERI desde Santa Rosa hasta Los Álamos, LOS ALAMOS desde Richieri hasta Figueroa. RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri. GUEMES desde el Limite de 2° zona hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Limite 2° zona(Guemes) hasta Boerr BOERR desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Boerr hasta Bolívar, BOLIVAR desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Bolívar hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Tres Arroyos hasta Pueyrredon, PUEYRREDON DESDE Santa Cruz hasta Río Negro Limite 1° Zona (Río Negro), LIMITE 1° ZONA (Río Negro) desde Pueyrredon hasta Copahue (Limite 1° Zona), COPAHUE desde Río Negro hasta Saturnino Torres. LANIN desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Planas, LIMITE 2° ZONA (Planas) desde Saavedra hasta Gatica, IGNACIO RIVAS desde Limite 2° zona (Planas) hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Bejarano, BEJARANO desde 12 de Septiembre hasta Limite de 2° zona (Planas), LIMITE DE 2° ZONA (Planas) desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. GODOY desde Limite 2° zona (San Martín) hasta Limite de 2° zona (Belgrano) BELGRANO (limite de 2° zona) desde Godoy hasta Limite 2° Zona (Catriel), LIMITE 2° ZONA (Catriel) desde Belgrano hasta Limite de 2° Zona San Martín, LIMITE DE 2° ZONA (San Martín) desde Catriel hasta Godoy. COLLON CURA desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde República de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Limite 4° zona (Sector Bardas). LIMITE 4° ZONA (SECTOR Barda) hasta Colon, COLON desde Limite de 4° zona hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR(Limite de 2° Zona) hasta Catriel (Limite de 2° zona) CATRIEL hasta Limite 2° zona (Belgrano), LIMITE DE 2° ZONA (Catriel) hasta Collon Curá. Barrio Copol, Barrio Rincón de Emilio, Barrio Mercantil, Coop. Covitagan, Coop. Covianel, Coperso, Gregorio Alvarez , Parque Industrial (Sector Empresas). Barrio Carnaghi (Aeropuerto). **ZONA 4°:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Maquinchao desde San Julián hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde Maquinchao hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde Choele Choel hasta calle sin nombre, Calle sin nombre desde San Ignacio hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO hasta Limite zona 5°, Limite zona 5° desde Puerto Deseado hasta Maquinchao. EMPEDRADO desde 1° de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Huilén, HUILEN desde Novella hasta Dihue, Dihue desde Huilén hasta El Jarillal, El Jarillal desde Dihue hasta Rayen, Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú, Calle 23 desde Picún Leufú hasta Mascardi, MASCARDI desde Calle 23 hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Mascardi hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Quiroga, QUIROGA desde República de Italia hasta Castelli, CASTELLI desde Quiroga hasta Quesada, QUESADA desde Castelli hasta Lago Rucachoroi, LAGO RUCACHOROI desde Quesada hasta Cochico COCHICO desde Lago Rucachoroi hasta Magaldi, MAGALDI desde Cochico hasta Catriel, ABRAHAM desde Catriel hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Abraham hasta limite norte, Limite norte desde Yupanqui hasta 1° de Enero. DR RAMON desde Moritán hasta 1° de Mayo, 1° DE MAYO desde Dr. Ramón hasta Avenida del Trabajador, COLLON CURA desde Avenida Del Trabajador hasta Salto Grande, SALTO GRANDE desde Collon Cura hasta Paso de los Andes, PASO DE LOS ANDES desde Belgrano hasta Nogoya, NOGOYA desde Paso de los Andes hasta Moritán, MORITAN desde Nogoya hasta Dr. Ramón. O CONNOR desde Beltrán hasta Solalique, SOLALIQUE desde O Connor hasta Beltrán, BELTRAN desde Solalique hasta O Connor, BEJARANO desde Limite de 2° zona (Lastra) hasta Beltrán BELTRAN desde Bejarano hasta El Huecú, EL HUECU desde Beltran hasta Villa la Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde El Huecu hasta Bejarano. IGNACIO RIVAS desde San Rafael hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Ignacio Rivas hasta Limite de 2° Zona (Gatica), LIMITE 2° ZONA (Gatica) desde Arroyo Duran hasta La Plata, LA PLATA desde Limite de 2° zona (Gatica) hasta Soldado Desconocido, SOLDADO DESCONOCIDO desde La Plata hasta Pasteur, PASTEUR desde Soldado Desconocido hasta Puente del Inca, PUENTE DEL INCA desde Pasteur hasta San Rafael, SAN RAFAEL desde Puente del Inca hasta Ignacio Rivas. BOERR desde Saturnino Torres hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta El Chocón, EL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CHOCÓN desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri, RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta Ruta 22, LULES desde Obrero Argentino hasta Río Uruguay, RIO URUGUAY desde Lules hasta Aguado, AGUADO desde Río Uruguay hasta Limite zona 2º, LIMITE ZONA 2º hasta Paimún, PAIMUN desde el Limite de zona 2º hasta Figueroa, FIGUEROA desde Paimún hasta Correntoso, CORRENTOSO desde limite de 2º zona hasta Rafael Castillo, RAFAEL CASTILLO desde Correntoso hasta Limite de Zona 3º (Saturnino Torres). **ZONA 5º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente Sobre Río Neuquen, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquen. FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafi Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, LOS ALAMOS desde Aguado hasta Boerr, BOERR desde Los Alamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta Famailla. IGNACIO RIVAS desde Río Senguer hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUE desde Beltrán hasta O Connor, O CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O Connor hasta Limite Zona 3º, LIMITE ZONA 3º desde Puerto Deseado hasta Ignacio Rivas. LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Limite de 3º Zona, LIMITE DE 3º ZONA desde Margen del Río Limay hasta San Julián, SAN JULIAN desde Limite de 3º zona (Puerto Deseado) hasta Lastra. LASTRA desde Limite 2º Zona (El Cholar) hasta Yapeyú, YAPEYU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Goya hasta Olavarría (Limite Ejido de la Ciudad), OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Ayacucho, AYACUCHO desde Olavarría hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Ayacucho hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA desde Pedro Genco hasta Limite 6º zona, LIMITE 6º ZONA desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Limite de 6º zona hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Rosario Empedrado, EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Limite 4º zona (Huilen), DIHUE desde Huilen hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Dihue hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Calle 38 hasta Centeno, CENTENO desde 1º de Mayo hasta Moritán, MORITAN desde Centeno hasta Limite zona 4º, LIMITE ZONA 4º (Moritán) desde Avenida del Trabajador hasta Limite de 2º zona(Belgrano) , BELGRANO (limite 2º zona) desde Limite de 4º Zona(Moritan) hasta Las Gaviotas, LAS GAVIOTAS desde Belgrano hasta Pilar, PILAR desde Las Gaviotas hasta Rohde, ROHDE desde Pilar hasta Limite 2º zona(San Martin), LIMITE 2º ZONA(San Martin) desde Rohde hasta Crouzeilles. 12 de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Septiembre desde O Connor hasta Limite 2º zona (El Cholar)., Barrio Jaime de Nevares (Ciudad Industrial), Barrio Alto Godoy.- **ZONA 6º:** Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores: HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), Independencia, Toma Esfuerzo, Cuenca XV, Valentina Sur desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O Connor y Choele Choele. Colonia Nueva Esperanza. **ZONA 7º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10010, excepto las definidas en otras zonas.- **CAPÍTULO II: ARTÍCULO 11º):** A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.- **BASE IMPONIBLE: ARTÍCULO 12º):** La base imponible estará constituida por la valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia de Neuquén fijada para el año 2007. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente:

ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600m2	De más de 600m2 a 1000m2	De más de 1000m2 a 2000m2	De más de 2000m2 a 10000m2	De más de 10000m2
PRIMERA	440%	495%	550%	605%	660%
SEGUNDA	330%	358%	385%	440%	495%
TERCERA	220%	248%	275%	303%	330%
CUARTA	165%	193%	220%	233%	248%
QUINTA	100%	120%	130%	140%	150%
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%
SEPTIMA	440%	495%	550%	605%	660%

CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 13º): A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas. **TÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ARTÍCULO 14º):** Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación.- **TÍTULO IV TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN CAPÍTULO I: ARTÍCULO 15º):** El costo mensual por suministro de energía al sistema de iluminación será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles en función del tipo de iluminación existente en su lugar de consumo. **USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MENORES O IGUALES A 20KW.** El costo de la energía por alumbrado público, para los usuarios cuya potencia contratada por el servicio de energía eléctrica menores o iguales a 20KW, será: - **USUARIO SIN ALUMBRADO \$ 0,00.-** - **USUARIO TARIFA SOCIAL \$ 1,00.-** **USUARIO CON ILUMINACIÓN DE VEREDA\$ 7,70.-** **USUARIO SIN ILUMINACION DE VEREDA ...\$ 3,80.-** **USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MAYORES A 20 KW:** Los Usuarios o propietarios de inmuebles cuyos valores de potencia contratada por el uso de energía eléctrica, que superen los 20 KW de potencia, abonaran en concepto de la tasa por energía del servicio de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

alumbrado publico el (1%) uno por ciento del importe total de energía facturado sin impuestos hasta un monto no mayor de 2499 \$/mes por energía únicamente (costo variable). Siendo el piso mínimo de la tasa por alumbrado no menor de 8 \$/mes, (para aquellas categorías en el cual el consumo de energía no supere los 800 \$/mes por el consumo de energía). En el valor de energía consumida no se deben considerar los importes de cargo fijo, aporte de capitalización, multas, ni los impuestos o gravámenes. Dentro de los consumos mayores de 20 KW están comprendidos todas las categorías, salvo los usuarios residenciales. En el caso de los valores de consumo por energía eléctrica superiores a los 2500 \$/mes, sin distinción del tipo de categoría, el importe a abonar por la tasa del servicio de alumbrado público resultara de aplicar el porcentaje del 2%.- **BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA.** Los inmuebles baldíos, pagaran junto con la boleta de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble un importe en concepto por la Tasa de Alumbrado Público independientemente del sistema o característica del alumbrado existente en la vía Pública del inmueble. El importe a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala: Hasta 500 m²6 \$/mes.- Hasta 1000 m² ... 10 \$/mes.- Hasta 2500 m² 20 \$/mes.- Hasta 10000 m² 50 \$/mes.- Mayores de 10000 m²60 \$/mes.- **NOTA:** Se entiende por usuarios con iluminación de vereda a los Usuarios o propietarios de inmuebles independientemente de la categoría catastral del inmueble, del servicio o uso del mismo (residencial, PH, comercial, publico, servicios, u otro) que cuenten en la vereda del inmueble con iluminación de vereda, es decir artefactos de vereda más la convencional de calzada, independientemente del numero de viviendas, comercios o unidades funcionales en el predio o por piso. Siempre y cuando la potencia contratada por el servicio de energía no supere los 20Kw.- **ARTÍCULO 16°):** Conforme a lo previsto en el Artículo 217°) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico.- **ARTÍCULO 17°):** En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la “ Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.” **ARTÍCULO 18°):** **FACÚLTESE** al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a)suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b)alumbrado público; c) semáforos; d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio y e) servicios de sepelio a indigentes.- **TÍTULO V DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN:** **CAPÍTULO I: ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBAMIENTO:** **ARTÍCULO 19°):** Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: Hasta 4

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

lotes 100% de los valores prefijados, de 5 a 10 Lotes el 85%, de 11 a 40 Lotes el 70%, de 41 a 100 Lotes el 60% y más de 100 Lotes 50%.- RESIDENCIAL AREA CENTRAL: 1. Zona delimitada por las calles Antártida Argentina, Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia, Intendente Linares, Bartolomé Mitre, Sarmiento, Daniel Gatica, Vicente Chrestía.....\$ 30,00.- RESIDENCIAL COMERCIAL: 2. Zona delimitada por las calles Sarmiento, Bartolomé Mitre, Intendente Linares, Ricchieri, Fray Luis Beltrán, Daniel Gatica.....\$ 25,00.- AREA BARRIO PARQUE: 3. Zona delimitada por las calles Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete, Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, límite sur de terrenos de la Universidad Nacional del Comahue, Avenida Argentina, límite sur de la calle sin nombre sobre L.U. 84, Almirante Brown, Dr. Ramón, proyecto autopista (Cipolletti-China Muerta), Cristóbal Colón, Antártida Argentina e Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto) y Alderete y el polígono que comprende el Barrio Rincón de Emilio.....\$ 30,00.- RESIDENCIAL MIXTO: 4. Zona delimitada por las calles Alderete, Saturnino Torres, Copahue, Intendente Linares, El Chocón, Bahía Blanca, brazo Río Limay, O. Leguizamón, Lanín, Ignacio Rivas, San Martín, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Vicente Chrestía, Daniel Gatica, F.L. Beltrán, Ricchieri, Intendente Linares, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete.....\$ 20,00.- AREA PERIFERICA PARTE ESTE: 5. Zona delimitada por las calles Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, Alejandro Aguado, Obrero Argentino, Copahue, Paimún, El Chocón, Tronador, Alférez Boerr, Intendente Linares, General Pueyrredón, Río Negro, El Chocón, Intendente Linares, Copahue, S. Torres, G. Borlenghi.....\$ 15,00.- AREA PERIFÉRICA PARTE OESTE: 6. Zona delimitada por las calles O. Leguizamón, Río Limay, Ignacio Rivas, Sgto. Manuel Bejarano, Ruta 22, Olavarría, Ferrocarril General Roca, San Martín, Canal de Riego, Prolongación Manuel Belgrano, Collón Curá, República de Italia, Combate de San Lorenzo, San Martín, Ignacio Rivas, O. Leguizamón.....\$ 15,00.- ÁREA DE CONFLUENCIA – POLÍGONO DEFINIDO POR LA ORDENANZA N° 10010.....\$ 25,00.- RESTO DEL EJIDO MUNICIPAL.....\$10,00.-

CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: ARTÍCULO 20°): Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total pagado por el estudio y visación de mensura.- **CAPÍTULO III MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL..- ARTÍCULO 21°):** Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente en subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos. **CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN: ARTÍCULO 22°):** 1. A particulares Frentistas: Por cada frente a una calle....\$35,00.- Por cada mojón. esquinero ...\$55,00.- Certificación por frente (calle y vereda)...\$15,00.- 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: En zona Urbana: Por tramo recto de hasta 4 cuadras..... \$55,00.- Certificación por tramo recto...\$15,00.- En zona rural: - Por frente\$50,00. - Certificación por frente ...\$15,00.- **CAPÍTULO V NIVELACIÓN: ARTÍCULO 23°):** Por certificación de cotas de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nivel de rasante de calles: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono o posteo).....\$35,00.- **CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS: ARTÍCULO 24°):** Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1. Por certificación de aprobación Municipal en copia de planos de mensura (actualización de visado)...\$ 10,00.- 2. Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio....\$ 5,60.- 3. 3.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra.....\$ 5,00.- 3.2. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra....\$ 10,00.- b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra.....\$5,00.- c) Por visación de planos de Obras de Arte en General.....\$ 40,00.- **CAPÍTULO VII: ARTICULO 25°):** Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: a) Por presentación de trámite de mensura....\$10,00.- b) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote.....\$5,00.- c) Por dar certificación de numeración de calles para presentar a otros organismos....\$7,00.- d) Por dar constancia simple de numeración de calle....\$4,00.- e) Por certificado de deslinde y amojonamiento establecido por Ordenanza N° 4755.....\$20,00.- f) Por certificación de aprobación Municipal en copia de planos de mensura (actualización de visado\$20,00.- g) Por reporte parcelario en formato A4....\$5,00.- h) Por reporte gráfico de atributos parcelarios.....\$5,00.- i) Por hoja impresa de antecedentes de certificados de amojonamiento....\$5,00.- j) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte (papel u otro dispositivo de almacenamiento a proveer por el recurrente)...\$0,005.- k) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, sólo en soporte papel (no incluido)\$0,01.- l) Por metro de papel de plotter de 0,90 m de ancho.....\$1,20.- m) Por metro de papel de plotter de 0,40 m de ancho.....\$0,85.- n) Declaración jurada de incorporación de superficie edificadas.....\$7,00.- ñ) Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras (por parcela)\$0,25.- o) Por servicio de información vectorial o tipo shapefile (SIG), los valores serán determinados dentro de un convenio entre la Municipalidad y otras partes ad-hoc.

REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII: BASE IMPONIBLE: ARTÍCULO 26°): Tasa: Fíjase como Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.- El pago de estos derechos deberán efectuarse de la siguiente manera: 50% al solicitar el registro de la documentación para OBRA NUEVA.- 125% al solicitar el registro de la documentación para OBRAS SIN DECLARAR.- Para la presentación de los planos de obras nuevas a ejecutar se bonificará la tasa, debiendo abonar sólo el cincuenta (50%) de la tasa correspondiente al rubro declarado.- Para la presentación de planos de obras ejecutadas sin permiso municipal se cobrará el ciento veinticinco por ciento (125%) de la tasa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

correspondiente al rubro declarado.- Para la presentación de los planos de viviendas colectivas mayores a 4 (cuatro) niveles ejecutadas sin permiso municipal se cobrará el ciento veinticinco por ciento (125%) de la tasa correspondiente al rubro I tipo >200m².- -----

RUBRO	TIPO	4 ‰	OBRA NUEVA 50%	SIN PERMISO 150%
I	<200m ²	\$5,61 / m ²	\$2,80	\$7,05
	≥200m ²	\$6,70 / m ²	\$3,35	\$8,40
II		\$9,10 / m ²	\$4,55	\$8,40
III		\$3,40 / m ²	\$1,70	\$4,20
IV		\$5,61 / m ²	\$2,80	\$7,05
V		6,70/ m ²	\$3,35	\$8,40

RUBRO DESCRIPCIÓN.- 1. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m² valor base de costo de la construcción \$ 1.402,00 por m²; mayor o igual a 200 m². Valor base \$1670,00 por m².- 2. Viviendas colectivas mayores a cuatro niveles. Valor base de costo de la construcción \$1910,00 por m².- 3. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos, mataderos. Valor base de costo de construcción \$ 835,00 por m², se incluyen las marquesinas y los toldos.- 4. Edificios públicos, oficinas, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc. Valor base de costo de construcción \$ 1402,00 por m².- 5. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, dispensarios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc. Valor base de costo de construcción \$ 1670,00 por m², se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto. Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía. ARTÍCULO 27º): Para aquellos contribuyentes que se adhirieron al PLAN DE REGULARIZACION DE OBRAS, Ordenanzas N° 10039, si al momento de presentar la documentación de obra surgiera diferencia en DERECHOS DE EDIFICACIÓN abonados, se liquidará según los valores vigentes al momento de presentar la documentación. ARTÍCULO 28º): OTROS RUBROS: - Antenas (Telefonía Celular).....\$ 2.000,00.- - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias).....\$ 1.000,00.- Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general.....\$ 400,00.- ARTÍCULO 29º): Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 30º): Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra ejecutada como Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal.- ARTÍCULO 31º): Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación.- ARTÍCULO 32º): OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad funcional proyectada para ser repetida exactamente, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO.- b) De 2 a 10 repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- c) De 11 a 100 repeticiones, por cada una, veinte (20%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- d) Más de 100 repeticiones, por cada una, diez (10%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.- **CAPÍTULO IX: DE LOS PLAZOS ARTÍCULO 33°**: Vencido el plazo para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación. **CAPÍTULO X: FACTIBILIDADES ARTÍCULO 34°**: OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES: Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.- **ARTÍCULO 35°**: OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará.....\$ 20,00.- **ARTÍCULO 36°**: OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con inspección se abonará.....\$ 50,00.- **CAPÍTULO XI: SERVICIOS ESPECIALES ARTÍCULO 37°**: Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará.....\$ 50,00.- **ARTÍCULO 38°**: Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción.....\$ 5,00.- **ARTÍCULO 39°**: Por renovación de permisos de edificación se abonará....\$ 15,00.- **ARTÍCULO 40°**: Por consulta normal de un expediente archivado.....\$ 10,00.- **ARTÍCULO 41°**: Por consulta urgente de un expediente archivado.....\$ 12,00.- **ARTÍCULO 42°**: Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza N° 9339) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza N° 7666).....\$ 50,00.- **ARTÍCULO 43°**: Por traspaso de Conservador o Representante Técnico...\$ 15,00.- **ARTÍCULO 44°**: Por cada nuevo ejemplar de libro de inspecciones.....\$ 20,00.- **TÍTULO VI TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: ARTÍCULO 45°**: La tasa establecida en el Artículo 224°) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la ciudad de Neuquén: **IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS.**
Intervalo entre 1-10: Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 35,00.- **Intervalo entre 11-23**: Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 50,00.- **Mayor o igual a 24**:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$50.000 (pesos cincuenta mil).- **NO CUMPLE CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS** - En el caso de que el emprendimiento no cumpla con las normas urbanísticas en un porcentaje mayor al 10%, se giran las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, debiendo abonar además de lo previsto en la primera parte de este artículo.....\$ 120,00.- Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario.- **ARTÍCULO 46º)**: Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe equivalente al 40% del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior.- **ARTÍCULO 47º)**: La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilitó el comercio referido.- **ARTÍCULO 48º)**: La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento fijase en... \$ 35,00.- **ARTÍCULO 49º)**: La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes.....\$ 20,00.- **ARTÍCULO 50º)**: FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.- **TÍTULO VII DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS**
CAPITULO I: DEL HECHO IMPONIBLE.- ARTÍCULO 51º): Se abonará los valores establecidos en los Artículos 54º), 55º), 56º), 57º) y 59º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios.- **CAPITULO II: DE LA BASE IMPONIBLE ARTÍCULO 52º)**: La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 54º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio. Debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación: a) **CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**: Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes: a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de ingresos brutos anuales.- a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital.- a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.- b) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL.** Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén.- b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital.- b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.- c) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES.** Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en el cual queden comprendidos.- d) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA.** Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de cien pesos (\$100,00).- Los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00) diarios. Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento.- e) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.007.** Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.007, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán proyectar y anualizar los mismos.- f) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.008.** f.1) Inicio actividades hasta el 30 de Septiembre: Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 54º) durante dos meses, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar la facturación de los primeros dos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

meses, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del artículo antes mencionado. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.- f.2) Inicio actividades a partir del 1 de Octubre: Deberá abonar \$10,00 por cada mes de actividad. El contribuyente deberá informar la facturación desde su inicio hasta 30 de diciembre proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del Artículo 54º). Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.- g) **CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO.** Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente. h) Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de este tributo durante los dos primeros meses comprendido desde la fecha real de iniciación de actividades.” **ARTÍCULO 53º):** La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentran obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la determinación del impuesto anual a los ingresos brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 52º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo. Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal en su Artículo 234º). **ARTÍCULO 54º):** Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

DESDE PESOS	HASTA PESOS	TASA ANUAL EN PESOS
0	12.000,00	120
12.001,00	20.000,00	132
20.001,00	40.000,00	144
40.001,00	60.000,00	156
60.001,00	80.000,00	168
80.001,00	100.000,00	180
100.001,00	150.000,00	257
150.001,00	200.000,00	326
200.001,00	250.000,00	387
250.001,00	300.000,00	442
300.001,00	350.000,00	490

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

350.001,00	400.000,00	533
400.001,00	450.000,00	570
450.001,00	500.000,00	602
500.001,00	550.000,00	630
550.001,00	600.000,00	653
600.001,00	650.000,00	673
650.001,00	700.000,00	690
700.001,00	750.000,00	703
750.001,00	800.000,00	713
800.001,00	850.000,00	720
850.001,00	900.000,00	725
900.001,00	950.000,00	728
950.001,00	1.000.000,00	729
1.000.001,00	1.250.000,00	1.200
1.250.001,00	1.500.000,00	1.411
1.500.001,00	1.750.000,00	1.613
1.750.001,00	2.000.000,00	1.807
2.000.001,00	2.250.000,00	1.992
2.250.001,00	2.500.000,00	2.169
2.500.001,00	2.750.000,00	2.339
2.750.001,00	3.000.000,00	2.500
3.000.001,00	3.250.000,00	2.654
3.250.001,00	3.500.000,00	2.801
3.500.001,00	3.750.000,00	2.941
3.750.001,00	4.000.000,00	3.075
4.000.001,00	4.250.000,00	3.202
4.250.001,00	4.500.000,00	3.322
4.500.001,00	4.750.000,00	3.437
4.750.001,00	5.000.000,00	3.545
5.000.001,00	5.250.000,00	3.648
5.250.001,00	5.500.000,00	3.745
5.500.001,00	5.750.000,00	3.837
5.750.001,00	6.000.000,00	3.924
6.000.001,00	6.250.000,00	4.006
6.250.001,00	6.500.000,00	4.083
6.500.001,00	6.750.000,00	4.155
6.750.001,00	7.000.000,00	4.200
7.000.001,00	7.250.000,00	6.163
7.250.001,00	7.500.000,00	8.250
7.500.001,00	7.750.000,00	10.463
7.750.001,00	8.000.000,00	12.800
8.000.001,00	8.250.000,00	15.263
8.250.001,00	8.500.000,00	17.850
8.500.001,00	8.750.000,00	20.563
8.750.001,00	9.000.000,00	23.400
9.000.001,00	9.250.000,00	25.740
9.250.001,00	9.500.000,00	28.314

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

9.500.001,00	9.750.000,00	31.145
9.750.001,00	10.000.000,00	34.260
10.000.001,00	10.500.000,00	37.686
10.500.001,00	11.000.000,00	41.455
11.000.001,00	11.500.000,00	45.600
11.500.001,00	12.000.000,00	50.160
12.000.001,00	12.500.000,00	55.176
12.500.001,00	13.000.000,00	60.694
13.000.001,00	13.500.000,00	66.763
13.500.001,00	14.000.000,00	73.439
14.000.001,00	14.500.000,00	80.783
14.500.001,00	15.000.000,00	88.861
15.000.001,00	15.500.000,00	97.748
15.500.001,00	16.000.000,00	107.522
16.000.001,00	16.500.000,00	118.727
16.500.001,00	17.000.000,00	126.606
17.000.001,00	17.500.000,00	134.891
17.500.001,00	18.000.000,00	143.601
18.000.001,00	18.500.000,00	152.756
18.500.001,00	19.000.000,00	162.375
19.000.001,00	19.500.000,00	172.481
19.500.001,00	20.000.000,00	183.095
20.000.001,00	21.500.000,00	200.000
21.500.001,00	23.000.000,00	210.744
23.000.001,00	24.500.000,00	221.121
24.500.001,00	26.000.000,00	231.139
26.000.001,00	27.500.000,00	240.807
27.500.001,00	29.000.000,00	250.133
29.000.001,00	30.500.000,00	259.125
30.500.001,00	32.000.000,00	267.790
32.000.001,00	33.500.000,00	276.138
33.500.001,00	35.000.000,00	284.175
35.000.001,00	36.500.000,00	291.908
36.500.001,00	38.000.000,00	299.346
38.000.001,00	39.500.000,00	306.495
39.500.001,00	41.000.000,00	313.362
41.000.001,00	42.500.000,00	319.954
42.500.001,00	44.000.000,00	326.278
44.000.001,00	45.500.000,00	332.340
45.500.001,00	47.000.000,00	338.147
47.000.001,00	48.500.000,00	343.705
48.500.001,00	50.000.000,00	349.020
50.000.001,00	51.500.000,00	354.098
51.500.001,00	53.000.000,00	358.945
53.000.001,00	54.500.000,00	363.568
54.500.001,00	56.000.000,00	367.970
56.000.001,00	57.500.000,00	372.159

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

57.500.001,00	59.000.000,00	376.140
59.000.001,00	60.500.000,00	379.917
60.500.001,00	62.000.000,00	383.497
62.000.001,00	63.500.000,00	386.883
63.500.001,00	65.000.000,00	390.082
65.000.001,00	66.500.000,00	393.097
66.500.001,00	68.000.000,00	395.935
68.000.001,00	69.500.000,00	398.599
69.500.001,00	71.000.000,00	401.093
71.000.001,00	72.500.000,00	403.424
72.500.001,00	74.000.000,00	405.594
74.000.001,00	75.500.000,00	407.608
75.500.001,00	77.000.000,00	409.471
77.000.001,00	78.500.000,00	411.186
78.500.001,00	80.000.000,00	412.757
DESDE 80.000.001		415.000

ARTÍCULO 55°): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada empleado ocupado se generara un crédito a favor del contribuyente de pesos dos (\$2,00). Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas y necesarias para la marcha del establecimiento. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.008 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera.-

ARTÍCULO 56°): MONTO A PAGAR: Al monto establecido según el Artículo 54°) se le restará el que se determine según el Artículo 55°) Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las condiciones establecidas en este artículo, el monto a pagar no podrá superar los siguientes parámetros: a) Si la facturación fue menor o igual a trescientos mil pesos (\$300.000), el monto del tributo no podrá superar la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- b) Si la facturación fue superior a trescientos mil pesos (\$300.000) y menor o igual a quinientos mil pesos (\$500.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un veinte por ciento (20%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- c) Si la facturación fue superior a quinientos mil pesos (\$500.000) y menor o igual un millón de pesos (\$1.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un treinta por ciento (30%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- d) Si la facturación fue superior a un millón de pesos (\$1.000.000) y menor o igual a tres millones de pesos (\$3.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un cuarenta por ciento (40%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- e) Si la facturación fue superior a tres millones de pesos (\$3.000.000) y menor o igual a seis millones de pesos (\$6.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un setenta por ciento (70%) de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- f) Si la facturación fue superior a seis millones de pesos (\$6.000.000) y menor o igual a siete millones de pesos (\$7.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de cien por ciento (100%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- g) Si la facturación fue superior a siete millones de pesos (\$7.000.000) y menor o igual a ocho millones de pesos (\$8.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de doscientos por ciento (200%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- h) Si la facturación fue superior a ocho millones de pesos (8.000.000) y menor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de trescientos por ciento (300%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- i) Si la facturación fue superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) y menor o igual a doce millones de pesos (\$12.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de cuatrocientos por ciento (400%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- j) Si la facturación fue superior a doce millones de pesos (\$12.000.000) y menor o igual a catorce millones de pesos (\$14.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de quinientos por ciento (500%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- k) Si la facturación fue superior a catorce millones de pesos (\$14.000.000) y menor o igual a dieciséis millones de pesos (\$16.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de seiscientos por ciento (600%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- l) Si la facturación fue superior a dieciséis millones de pesos (\$16.000.000), y menor o igual a dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de setecientos por ciento (700%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- m) Si la facturación fue superior a dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), y menor o igual a veinte millones de pesos (\$20.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de ochocientos por ciento (800%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- n) Si la facturación fue superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), y menor o igual a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de novecientos por ciento (900%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- ñ) Si la facturación fue superior a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) y menor o igual a treinta millones de pesos (\$30.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de mil por ciento (1000%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- o) Si la facturación fue superior a treinta millones de pesos (\$30.000.000) se abonará lo que resulte de aplicar la escala del Artículo 54°).- Condiciones que deben reunir

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

conjuntamente los contribuyentes para que operen los topes de este artículo:
 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 3. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la Presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas. 4. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2008.- **ARTÍCULO 57°): REGIMENES ESPECIALES:** a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se regirán por: 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

Facturación Anual		Importe fijo anual
0,00	1.000.000,00	3.000,00
Más de 1.000.000,00	Hasta 5.000.000,00	7.500,00
Más de 5.000.000,00	Hasta 10.000.000,00	15.000,00
Más de 10.000.000,00	Hasta 20.000.000,00	30.000,00
Más de 20.000.000,00		40.000,00

Se entiende por Facturación Anual el concepto descrito en el Punto N° 21 del Anexo I de la presente Ordenanza.- 2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: Se considera Superficie Computable la superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y descubierta ocupada por la empresa dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén; comprendiendo administración, sub-administración, oficinas varias, oficinas de apoyo técnico, de ingeniería, depósitos y dependencias varias.- Se entiende por: • Superficie Cubierta a la techada con cercamiento en los cuatro lados. • Superficie Semicubierta a la techada sin o con cercamiento hasta tres lados como máximo. • Superficie Descubierta a la que no cuenta con techo.

SUPERFICIE COMPUTABLE:

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. El valor de cada punto será veinte y dos pesos (\$22,00). 3. Al monto del punto 2) se le descontará las acreditaciones previstas en los siguientes incisos: 3.a) Cada empleado generará un crédito a favor del 20% (veinte por ciento) del valor punto.- 3.b) Cada vehículo inscripto en la Municipalidad generará un crédito a favor del contribuyente, de dos (2) puntos. Este crédito se descontará del

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

importe fijo con un límite del 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda según su categoría. b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO N° 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 54°) según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a \$112.500,00. Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 55°). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" 1. Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán abonar un monto fijo anual de acuerdo a los metros cuadrados de su superficie computable según la escala siguiente:

Superficie Computable	Monto Fijo
≥ a 5.000m ²	\$60.000,00
<5.000m ² y ≥ 2.500m ²	\$45.000,00
<2.500m ²	\$30.000,00

2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: **SUPERFICIE COMPUTABLE:**

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m² se agregan 2 puntos cada 100 m² o fracción. Se considera Superficie Computable la definida en este artículo en el inciso a) punto 2.- El valor de cada punto será: · Para zonas I y II: cuarenta y cuatro pesos (\$44,00).- · Para zona III, IV y VII: treinta y tres pesos (\$33,00).- · Para zona V y VI: veinte y dos pesos (\$22,00).- Las zonas son las definidas en el Título I de la presente ordenanza.- 3. Al monto del punto 2) se le descontará un crédito por personal ocupado. Cada empleado generará un crédito a favor del contribuyente de pesos dos (\$2,00). Se entiende por personal ocupado lo establecido en el Artículo 55°). d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS - Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 54°), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	MONTO MÍNIMO
5501	Bancos Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$ 18.000,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 3.600,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 720,00
5504	Compañías Financieras	\$ 6.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 3.600,00
5506	Sociedades de Créditos	\$ 3.600,00
5507	Cajas de créditos personales	\$ 6.000,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 1.800,00
5509	Casas de cambio	\$ 2.400,00
5510	Administración de cuentas	\$ 1.800,00
5511	Cooperativas de créditos	\$ 3.600,00
5512	Cooperativas de Consumo	\$ 360,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$ 360,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 3.600,00
5515	Bancos privados sin casa matriz en la provincia	\$ 18.000,00
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	\$ 18.000,00
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 2.400,00
5518	Administradoras de Fondos Jubilaciones y Pensiones (AFJP) Ley N° 24241	\$ 12.000,00
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 5000,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 55°). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS N° 2000 A 2999 "INDUSTRIAS" Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial de Neuquén (PIN) y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 54°) al que se le deducirá el crédito que se determine según el Artículo 55°). Dicho monto a pagar no podrá superar los siguientes parámetros: 1) Si la facturación fue menor o igual a trescientos mil pesos (\$300.000), el monto del tributo no podrá superar la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 2) Si la facturación fue superior a trescientos mil pesos (\$300.000) y menor o igual a quinientos mil pesos (\$500.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un veinte por ciento (20%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior. 3) Si la facturación fue superior a quinientos mil pesos (\$500.000) y menor o igual un millón de pesos (\$1.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un treinta por ciento (30%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 4) Si la facturación fue superior a un millón de pesos (\$1.000.000) y menor o igual a tres millones de pesos (\$3.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un cuarenta por ciento (40%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 5) Si la facturación fue superior a tres millones de pesos (\$3.000.000) y menor o igual a seis millones de pesos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(\$6.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un setenta por ciento (70%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 6) Si la facturación fue superior a seis millones de pesos (\$6.000.000) y menor o igual a siete millones de pesos (\$7.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de cien por ciento (100%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 7) Si la facturación fue superior a siete millones de pesos (\$7.000.000) y menor o igual a ocho millones de pesos (\$8.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de doscientos por ciento (200%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 8) Si la facturación fue superior a ocho millones de pesos (8.000.000) y menor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de trescientos por ciento (300%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 9) Si la facturación fue superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) y menor o igual a doce millones de pesos (\$12.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de cuatrocientos por ciento (400%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 10) Si la facturación fue superior a doce millones de pesos (\$12.000.000) y menor o igual a catorce millones de pesos (\$14.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de quinientos por ciento (500%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 11) Si la facturación fue superior a catorce millones de pesos (\$14.000.000) y menor o igual a dieciséis millones de pesos (\$16.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de seiscientos por ciento (600%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 12) Si la facturación fue superior a dieciséis millones de pesos (\$16.000.000), y menor o igual a dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de setecientos por ciento (700%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 13) Si la facturación fue superior a dieciocho millones de pesos (\$18.000.000), y menor o igual a veinte millones de pesos (\$20.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de ochocientos por ciento (800%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 14) Si la facturación fue superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), y menor o igual a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de novecientos por ciento (900%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 15) Si la facturación fue superior a veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) y menor o igual a treinta millones de pesos (\$30.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de mil por ciento (1000%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 16) Si la facturación fue

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

superior a treinta millones de pesos (\$30.000.000) se abonará lo que resulte de aplicar la escala del Artículo 54°).- Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar los párrafos precedentes. f) MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234°) inciso i) del Código Tributario será de pesos sesenta mil (\$60.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los ingresos brutos. **CAPITULO III: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES ARTÍCULO 58°)**: Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231°) de la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I.- **CAPITULO IV: VENTA AMBULANTE ARTÍCULO 59°)**: TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: 1- Venta de Artículos alimenticios por mes o fracción\$ 30,00.- 2- Venta de garrapiñadas, palomitas de maíz, copos de azúcar y globos por mes o fracción.....\$ 20,00.- 3-Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y Juguetería por día.....\$ 6,35.- 4- Venta de artesanías por día.....\$ 5,30.- 5- Venta de confecciones y lencería por día....\$ 9,60.- 6- Venta de fantasía por día.....\$ 9,60.- 7- Venta de artículos del hogar por día.....\$ 21,20.- 8- Venta de artículos de mimbre por día....\$ 7,50.- 9 - Vendedores de yerbas medicinales por día.....\$ 7,50.- 10 -Vendedores de libros, cuadros y óleos por día.....\$ 9,60.- 11- Vendedores de almanaques, postales y discos por día....\$ 9,60.- 12- Vendedores de flores y plantas por día.....\$ 7,50.- 13- Vendedores de productos o artículos no comprendidos por mes o fracción.....\$ 30,00.- 14- Venta de helados, café, por vendedor por mes o fracción....\$ 10,00.- **ARTÍCULO 60°)**: No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén.-**ARTÍCULO 61°)**: PAGO: Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.- **CAPITULO V: CONSIDERACIONES GENERALES ARTÍCULO 62°)**: El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza.- **ARTÍCULO 63°)**: La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados.- **ARTÍCULO 64°)**: Establece que para encuadrarse en el beneficio establecido en el Artículo 125°) de la Ordenanza N° 10383 los ingresos anuales que determinan el tributo no podrán ser superiores a \$ 12.000,00.- **TÍTULO VIII DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 65°)**: Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 7,00. Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

pública....\$ 500,00.- b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria\$ 10,00. Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 500,00. Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 250,00.- c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel, debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 13,00. Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$ 500,00. Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública....\$ 250,00.- 2. PUBLICIDAD O PROPAGANDA CON FINES LUCRATIVOS REALIZADA EN O DESDE LA VÍA PÚBLICA O ESPACIO AÉREO. 2.1 Los carteles identificatorios de los locales comerciales, fijados sobre sus fachadas, que tengan apoyo o fijación en la vía pública y/o invadan el espacio aéreo de la calzada, por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad abonarán los siguientes derechos por año:

	ZONA A	ZONA B
PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VÍA PÚBLICA	\$500,00	\$400,00
RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	\$400,00	\$300,00

De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo. 2.2 Por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad no identificatorios de los locales comerciales, se abonarán los siguientes derechos por año:

MEDIDA / ZONAS	PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VÍA PÚBLICA		RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	
	A	B	A	B
HASTA 4 m ²	\$ 90,00	\$ 45,00	\$ 60,00	\$ 30,00
MAS DE 4 A 10 m ²	\$ 180,00	\$ 90,00	\$ 120,00	\$ 60,00
MAS DE 10 A 20 m ²	\$ 360,00	\$ 180,00	\$ 240,00	\$ 120,00
MAS DE 20 m ²	\$ 500,00	\$ 250,00	\$ 350,00	\$ 175,00

De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo. Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 10009 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.- ZONAS: ZONA A: Son las zonas I y II definidas en el Título I.- ZONA B: Son las zonas no incluidas en la zona A, definidas en el Título I.- 3. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción.....\$ 5,48.- b) Por cada afiche.....\$ 0,18.- c) Por cada mil (1000) listas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de precios o fracción.....\$ 16,80.- d) Por cada mil (1000) catálogos de venta o fracción....\$ 8,40.- e) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción....\$ 16,80.- f) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción.....\$ 147,00.- 4. Publicidad en vehículos: La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción.....\$ 25,20.- b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por m2 y por año o fracción....\$ 67,20.- c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción.....\$ 67,20.- d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela.....SIN CARGO.-**TÍTULO IX IMPUESTO A LOS JUEGOS ARTÍCULO 66°):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240°) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios. **ARTÍCULO 67°):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244°) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por apuesta. **ARTÍCULO 68°):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248°) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego. **ARTÍCULO 69°):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252°) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por jugador participante. **ARTÍCULO 70°):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256°) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la ciudad de Neuquén. **ARTÍCULO 71°):** FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260°) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la ciudad de Neuquén. **EXCEPCIÓN CASINOS ARTÍCULO 72°):** FÍJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la Ordenanza N° 10383, los Casinos tributarán setenta y ocho mil pesos (\$78.000,00) mensuales o el tres por ciento (3,00%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor.- **TÍTULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: Artículo 73°):** Por la inspección o reinspección veterinaria, fijase las siguientes tasas: 1. Por inspección Veterinaria..SIN CARGO.- 2. Reinspección Bromatológica, a) Vacunos por media res...\$ 5,00.- b) Ovinos y caprinos por res\$ 1,50.- c) Chivitos y corderos por res\$ 3,00.- d) Porcinos por res\$ 1,60.- e) Lechones por res\$ 1,40.- f) Carnes Trozadas por kilo...\$ 0, 075.- g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas por kilo..\$ 0,05.- h) Pescados y mariscos por kilo....\$ 0,05.- i) Aves por unidad...\$ 0,05.- j) Chacinados, fiambres y embutidos por kilo...\$ 0,07.- k) Productos de caza menor por unidad\$ 0,05.- l) Productos comprendidos en las salazones por kilo....\$ 0,05.- m) Huevos por docena...\$ 0,05.- n) Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada) por cada litro o fracción....\$ 0,015.- o)Productos Frutihortícolas con destino al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Mercado Concentrador, por tonelada o fracción superior a 500 kg....\$ 5,00.- p) Productos Frutihortícolas sin guía, por kilo....\$ 0,04.- q) Productos de la panificación, por kilo.....\$ 0,035.-r) Conservas carnes, por unidad...\$ 0,015.- s) Bebidas alcohólicas por litro...\$ 0,015.- t) Bebidas gaseosas por litro ...\$ 0,010.- **ARTÍCULO 74º):** Por los servicios de Inspección Bromatológica: 1 - Aceites, cafés, tés, yerba en general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificado.....SIN CARGO.- 2 - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos.....SIN CARGO.- 3 - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis.....\$ 56,40.- ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS....\$ 129,75.- - ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: Hasta 2 (dos) determinaciones....\$ 40,75.- Hasta 4 (cuatro) determinaciones....\$81,50.-Hasta 6 (seis) determinaciones...\$122,30.- ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN...\$ 144,00.- (MICROBIOLÓGICO, FÍSICO-QUÍMICO, LAPSO DE APTITUD) - ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar.....SIN CARGO.-

TÍTULO XI DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 75º): Espectáculos. a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 5% del valor de las entradas.- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo....\$ 50,00.- 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- b) Por los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00).- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 50,00.- 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- c) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertas. Se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, diez centavos (\$0,10) por entrada.- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 50,00.- 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- d) Exposiciones: 1. En las que exista cobro de entradas para el ingreso al predio, abonarán cien pesos....\$ 100,00.- 2. En las que no exista cobro de entradas para el ingreso al predio, por día...\$ 20,00.- 3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día....\$

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

5,00.- **ARTÍCULO 76°):** Para el caso de Espectáculos que con la entrada se perciban impuestos o tasas, establecidas por otros organismos, los mismos serán deducidos del cálculo de los derechos del presente título.- **CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES: ARTÍCULO 77°):** Por los pasatiempos que se mencionan se abonarán por año o fracción: 1. Juegos de Bowling, por cada uno ...\$ 36,00.- 2. Juegos de billares, bolos o pool, por cada uno.....\$ 24,00.- 3. Aparatos que efectúen música, por cada uno...\$ 12,00.- 4. Por cada aparato mecánico.....\$ 24,00.- 5. Por cada aparato electrónico de destreza permitido.....\$ 24,00.- **ARTÍCULO 78°):** Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 75°) y 89°), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día....\$ 5,00.- **ARTÍCULO 79°):** Los Cabarets, Night Club, Boites, Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local - 1. Para Cabarets, Night Club y Boites, 3% del valor de las mismas.- 2. Para Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento.....SIN CARGO.- b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Cabarets, Night Club y Boites....\$ 30,00.- 2. Resto de actividadesSIN CARGO.- **ARTÍCULO 80°):** Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título.- **CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 81°):** Se efectuará un depósito de garantía por los espectáculos itinerantes que se mencionan a continuación, que se devolverán al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento: a) Circos....\$300,00.- b) Parques de diversiones....\$200,00.- c) Otros espectáculos itinerantes....\$350,00.- **TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: ARTÍCULO 82°):** De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a Por la utilización de la vía pública :1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. Por cada uno de ellos y por año....\$ 18,00.- Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año.....\$ 12,00.- 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año....\$ 24,00.- 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año....\$ 18,00.- 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico....\$ 10,00.- 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

y por año....\$ 0,18.- 1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año....\$ 18,00.- 1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año....\$ 96,00.- DERECHOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO: 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal.....\$ 18,00.- 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año....\$ 12,00.- 1.b.3 .Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año...\$ 24,00.- 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año.....\$ 18,00.- 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de....\$ 10,00.- 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 36,00.- 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de....\$ 36,00.- 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de...\$ 12,00.- 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de...\$ 18,00.- 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de....\$ 50,00.- 3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ: 3.1. Obras en construcción: 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2...\$ 0,30.- 3.2 Kioscos o puestos: 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m.- 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego,. Considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción.....\$ 210,00.- 3.2.1.2. Las cuadras 2° y 3° paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2° y 3° paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por mes....\$ 103,50.- 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1° de la Ordenanza Tarifaria) por mes.....\$ 51,75.- 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes.....\$ 25,90.- 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, libreros u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.- 3.3. Mesas y sillas: 3.3.1. Por la ocupación con mesas y sillas: 3.3.1.1. Sobre Avenida Argentina y Avenida Olascoaga comprendiendo tres cuadras por ambos lados, por cada mesa con hasta cuatro sillas por mes o fracción.....\$ 6,50.- 3.3.1.2. Por el resto del ejido, por cada mesa con hasta cuatro sillas por mes o fracción....\$ 3,20.- 3.4. Otras ocupaciones comerciales: 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. destinado a oficina o similar por mes o fracción....\$ 88,25.- 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción....\$ 25,00.- 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción....\$360,00.- 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día...\$ 10,50.- 3.5. Vehículos de Alquiler: 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año....\$ 31,10.- 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad....\$ 31,10.- 3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: a) Espacios abiertos....\$ 500,00.- b) Espacios cerrados....\$ 1.000,00.- 3.7. Ocupación espacios en Terminal de Ómnibus: 3.7.1. Fijase los siguientes valores mínimos para la ocupación de los espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Para boleterías y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2. y por mes.....\$ 25,00.- b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes....\$ 18,00.- c) Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios por m2. y por mes....\$ 50,00.- d) Para stands y áreas de servicios por día....\$ 50,00.- 3.7.2. Fijase los siguientes valores para los servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Estacionamiento de vehículos particulares, hasta 15 (quince) minutos sin cargo, por hora....\$0,50.- b) Estacionamiento de Ómnibus por hora...\$3,00.- c) Acceso a las duchas por uso por hora....\$0,50.- d) Servicio de armarios para la guarda de efectos personales (lockers) hasta doce horas continuas de uso del armario, por hora.....\$2,00.- e) Para la Publicidad y Propaganda dentro de la Terminal se aplicará lo estipulado en el Título VIII Derechos por Publicidad y Propaganda. f) ABONO MENSUAL PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES - La suscripción del abono dará derecho al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

poseedor a estacionar libremente en el predio de estacionamiento de la E.T.O.N., sin contabilizar el tiempo de cada estadía, por vehículo y por mes...\$ 45.00.- g) ABONO DIARIO PARA ESTACIONAMIENTO DE ÓMNIBUS - La suscripción del abono dará derecho al transportista a estacionar una unidad en el predio destinado para tal fin en la E.T.O.N., por un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas a partir de su ingreso, por unidad/interno y por día...\$ 25.00.- h) ABONO PARA SERVICIOS EVENTUALES Y EMPRESAS DE TURISMO. La contratación de cada abono contempla la provisión de un servicio de excreta, un toque de plataforma, estacionamiento en la playa de ómnibus por un plazo máximo de 5 (Cinco) horas, y un servicio de ducha para los choferes y auxiliares de abordaje, por unidad/interno...\$ 20.00.- 4. Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado...\$3,00.- **TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES ARTÍCULO 83º**): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1- BALNEARIO MUNICIPAL: 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES POR AÑO O FRACCIÓN: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2...\$ 414,00.- Más de 10 m2. por m2. un adicional de...\$ 3,40.- 1.1.1.2 Ubicados en la margen derecha del Río Limay: Hasta 10 m2...\$ 207,00.- Más de 10 m2. por m2. un adicional de...\$1,70.- 1.1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2...\$ 207,00.- Más de 10 m2 por m2, un adicional de...\$ 1,70.- 1.1.2.2 Ubicados en la margen derecha del Río Limay: Hasta 10 m2... \$ 103,50.- Más de 10 m2, por m2, un adicional de...\$ 0,90.- 1.2. BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año...\$ 16,90.- 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año...\$ 20,90.- 1.3. POR UTILIZACION DE CAMPING E INSTALACIONES DEL BALNEARIO MUNICIPAL: 1.3.1. Por persona por día...\$ 3,00.- 1.3.2. Por instalación de carpa por día...\$ 3,00.- 1.3.3. Por instalación de trailers por día...\$ 5,00.- 1.3.4. Por autoportante por día...\$ 8,00.- Menores de 12 años y jubilados, 50% de las tarifas.- 1.4. EXPLOTACION DE ALQUILER DE CABALLOS POR HORA: 1.4.1. Por unidad por año o fracción...\$ 6,95.- 1.5. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: 1.5.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer, teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones, un derecho para: 1.5.1.1. Estacionamiento de vehículos.- 1.5.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.- 1.5.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).- 2- LOCALES DE ALTA BARRA: 2.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.- 3- Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año...\$ 83,10.- 4 - Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: a) Espacios abiertos...\$ 500,00.- b) Espacios cerrados...\$ 1.000,00.- 5- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día...\$ 3,00.- 6- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas: a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

alambres. Por cada uno de ellos y por año...\$ 15,00.- b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año...\$ 10,00.- c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año.....\$ 20,00.- d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año...\$ 15,00.- e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3...\$ 8,50.- f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,15.- g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año....\$ 15,00.- h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año....\$ 80,00.- SERVIDUMBRE: Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes.- 7. MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES – MNBA – a) Por explotación de la Confitería, por mes y por m2.....\$13,00.- b) Por explotación de la Librería, por mes y por m2....\$15,00.- **TÍTULO XIV DERECHOS DE CEMENTERIO: CEMENTERIO CENTRAL: ARTÍCULO 84º**): Por los servicios del Cementerio Central se abonarán siguiente tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: a) Introducción a nicho, incluye cierre con ladrillos de canto y revoque.....\$256,00.- b) Introducción a bóveda y/o panteón...\$182,45.- c) Introducción a nichos de menores....\$ 180,25.- d) Introducción de menores a nichos ocupados (Solo se autoriza en caso de decesos simultáneos)....\$ 108,00.- e) Introducción a nichos de urnas osarias...\$ 161,15.- f) Introducción de urnas osarias a nichos ocupados...\$ 107,50.- g) Introducción a nichos de urnas cinerarias...\$ 81,00.- h) Introducción de urnas cinerarias a nichos ocupados...\$ 64,50.- i) Inhumación a tierra mayor...\$ 280,00.- j) Inhumación a tierra mayor ocupada.....\$ 210,00.- k) Inhumación a tierra menor.....\$ 191,80.- l) Inhumación a tierra menor ocupada...\$ 134,50.- m) Introducción de urnas cinerarias a concesión....\$ 25,00.- n) Introducción de urnas osarias a concesión....\$ 35,00.- ñ) Introducción de urnas de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada...\$ 50,00.- 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores....\$ 52,40.- b) Exhumación de menores hasta 15 años.....\$ 24,30.- 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción restos de mayores.....\$ 52,40.- b) Reducción restos de menores.....\$ 24,30.- 4 - TRASLADOS: a) Traslado de Nicho a Nicho...\$ 120,00.- b) Traslado de Nicho a Panteón o viceversa....\$ 143,20.- c) Traslado de restos (completos) en ataúd, de concesión a concesión....\$ 143,20.- d) Traslado de restos reducidos en urnas (osaria- cineraria) a Panteón o Nicho...\$ 51,40.- e) Traslado de restos reducidos urnas (osaria- cineraria) a fosas ocupadas (Cementerio Central y Parque Funerario)...\$ 51,40.- f) Traslado de Nicho o Panteón a Sepultura....\$ 95,00.- g) Permiso

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

para trasladar restos a otras localidades: 1) Restos en urnas (osarias o cinerarias).....SIN CARGO.- 2) Restos en ataúdes.....SIN CARGO.- h) Permiso de traslado de restos en ataúdes a urnas de reducción (osaria - cineraria) de Cementerio a Cementerio (dentro del ejido urbano)....SIN CARGO.- i) Traslado de Nicho de Urna a Nicho de Urna.....\$ 65,20.- j) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna Cineraria....\$ 47,00.- Los Responsables de restos que soliciten la realización de algún traslado lo abonarán por adelantado, conjuntamente con las diferencias de expensas y mármol provisto por el municipio si correspondiere. 5 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA ATAÚDES: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila...\$ 112,50.- b) Por cada nicho en segunda o tercera fila...\$ 152,10.- c) Por cada nicho en cuarta fila....\$ 102,60.- d) Por cada nicho en quinta fila....\$ 94,00.- 6 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA URNAS: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila....\$ 37,20.- b) Por cada nicho en segunda o tercera fila.....\$ 41,40.- c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila....\$ 30,50.- 7 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS ESPECIALES: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila....\$ 120,20.- b) Por cada nicho en segunda o tercera fila...\$ 168,60.- c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila...\$ 105,80.- 8 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA ATAÚDES DE MENORES: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila....\$ 74,30.- b) Por cada nicho en segunda o tercera fila.....\$ 96,60.- c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila...\$ 66,20.- 9 - EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS EN TIERRA: Se abonará un derecho anual de: a) Mayores.....\$ 54,55.- b) Menores....\$ 27,25.- 10 - EXPENSAS COMUNES URNAS CINERARIAS: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada urna en primera, segunda y tercera fila..\$ 18,60.- b) Por cada urna en cuarta, quinta, sexta y séptima fila.....\$ 20,70.- c) Por cada urna en octava, novena y décima fila.....\$ 15,40.- 11 - SERVICIO DE ATAÚDES Y URNAS EN DEPÓSITO: Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día, (24 horas o la fracción mayor de 12 horas): a) Restos completos en ataúd (mayor)...\$25,00.- b) Restos completos en ataúd de (menor hasta 15 años)..\$18,00.- c) Restos en urnas osarias.....\$ 10,00.- d) Restos en urnas cinerarias.....\$ 7,00.- 12 - PERMISO PARA TRABAJOS PARTICULARES A EJECUTAR EN NICHOS PARA ATAÚDES O URNAS: Se abonarán los siguientes derechos: a) Colocación de plaquetas para identificación de restos en todos los casos.....SIN CARGO.- b) EN NICHOS PARA ATAÚDES SIMPLES: 1. Revestimiento de mármol, granito, ónix o similar....SIN CARGO.- 2. Revestimiento de azulejos y/o colocación de puertas...SIN CARGO.- c) EN NICHOS PARA URNAS: 1. Revestimiento de mármol, granito, ónix o similar.....SIN CARGO.- 2. Revestimiento de azulejos y/o colocación de puertas...SIN CARGO.- d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería....SIN CARGO.- 13.- PERMISO PARA CAMBIOS DE CAJAS METÁLICAS EN ATAÚDES...SIN CARGO.- 14.- MÁRMOL PROVISTO POR EL MUNICIPIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE (para nichos: Comunes, Especiales y Menores).....\$ 93,60.- 15.- MÁRMOL PROVISTO POR EL MUNICIPIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE (para uso en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nichos de urna, para restos óseos).....\$ 45,50.- 16.- RENOVACION DE ARRENDAMIENTO POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS RENOVABLES POR DOS PERÍODOS SUCESIVOS DE: a) Nicho Mayores...\$256,00.- b) Nicho menores...\$180,25.- c) Tierra mayor...\$280,00.- d) Tierra menor.....\$191,80.- **ARTÍCULO 85°):** Precio base por mts² para subastas públicas, para adquisición en concesión, de terrenos, sin mejoras exclusivamente, con destino a bóvedas, panteones o nicheras columnaria, según reglamentación de la actividad. a) Con frente sobre calle principal de acceso este-oeste.....\$ 1.987,00.- b) Con frentes distintos al anterior.....\$ 1.325,00.- Por cada período de renovación se abonará el valor base vigente con un treinta por ciento (30%) de descuento.- **ARTÍCULO 86°):** Por cada transferencia de concesión de terreno, con o sin mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor del costo base actual del mismo.- **ARTÍCULO 87°):** Los concesionarios de bóvedas, panteones, y/o nicheras, abonarán por derecho de limpieza, anualmente la suma de: 1. Lote bóveda, panteón y/o nichera columnaria por cada metro lineal perimetral.....\$ 26,50.- 2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteón y/o nichera columnaria, por cada metro lineal perimetral.....\$ 50,50.- **CEMENTERIO PARQUE O PARQUE FUNERARIO: ARTÍCULO 88°):** Por los servicios del Cementerio Parque se abonarán las siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN Y/O INHUMACIÓN DE RESTOS: a) Introducción de restos completos a tierra (mayores y menores)....\$ 120,00.- b) Introducción de urna de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada.....\$ 50,00.- 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores....\$ 43,50.- b) Exhumación de menores...\$29,00.- 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción de mayores....\$ 43,50.- b) Reducción de menores.... \$ 29,00.- 4 - TRASLADOS: a) Traslado de restos reducidos en urnas del Cementerio Central al Cementerio Parque o viceversa.....\$ 25,00.- b) Permiso para trasladar restos a otra localidad: b.1.Restos en urna.....SIN CARGO.- b.2. Restos en ataúdes....SIN CARGO.- c) Traslado de restos reducidos en urna osaria o cineraria de sepultura a sepultura....\$ 25,00.- 5.- RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE: Restos completos a Tierra (Mayores y Menores)....\$ 120,00.- 6 - EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURA EN TIERRA: Se abonará un derecho anual de: 1) Mayores.....\$ 51,10.- 2) Menores.....\$ 27,25.- 7 - Los concesionarios de bóvedas, panteones y/o nicheras, abonarán por derecho de conservación y limpieza anualmente la suma de: a) Lote bóveda panteón y/o nichera columnaria, por cada metro lineal perimetral...\$ 5,50.- b) Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteón y/o nichera columnaria, por metro lineal perimetral...\$ 9,90.- **CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: CANON: ARTÍCULO 89°):** Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación de ataúd.....\$ 42,00.- b) Por inhumación de urnas comunes....\$ 21,00.- c) Por inhumación de urnas cinerarias...\$ 11,20.- d) Por exhumación y reducción...\$ 21,00.- e) Por traslado a otra localidad en ataúd....\$ 9,65.- f) Por traslado a otra localidad en urna.....SIN CARGO.- g) Por traslado a otro Cementerio Local.....\$ 4,20.- h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años...\$ 35,00.- **ARTÍCULO**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

90°): Por la prestación de los servicios, que en cada caso se indican, en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria...\$511,00.- b) Por exhumación y reducción...\$ 57,50.- c) Por mantenimiento y limpieza mensual...\$ 6,30.- d) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años con lápida y placa identificatoria.....\$ 400,00.- e) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes... SIN CARGO.- f) Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Parque o Cementerio Central...\$ 29,70.- **ARTÍCULO 91°):** Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado.- **DERECHOS DE CREMACION: ARTÍCULO 92°):** Por el servicio de cremación de cadáveres en el Cementerio Central, se abonarán las siguientes tasas: 1 - a) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (mayores)...\$ 405,20.- b) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados- parcelas municipales...\$120,00.- c) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (menores de hasta 15 años).....\$ 308,00.- d) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados -parcelas municipales- (menores de hasta 15 años).....\$ 80,00.- e) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (mayores y menores).....\$ 110,00.- 2 - Solicitudes de cremaciones, gestionada en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén.....\$ 50,00.- 3 - Solicitudes de cremaciones, gestionada en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén...\$ 50,00.- 4 - Cremación de restos (completos) – mayores – a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la Ciudad.....\$ 120,00.- b) que provengan de Arrendamientos (Nichos), de cementerios públicos de la Ciudad...\$ 60,00.- 5 - Cremación de restos (completos) - menores de hasta 15 años - que provengan de: a) Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la ciudad.....\$ 80,00.- b) Arrendamientos (Nichos) de cementerios públicos de la ciudad...\$ 40,00.- 6 - Cremación de restos reducidos (mayores y menores) que estaban sepultados en tierra (previa exhumación y reducción), en Concesiones - Arrendamientos, provenientes de cementerios públicos de la ciudad...\$ 50,00.- 7 - Casos previstos en el Artículo 83°) de la Ordenanza N° 10407: a) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene pública- o producida por epidemias, pestes o catástrofes declaradas por la autoridad sanitaria provincial.....SIN CARGO.- b) Los fetos, restos, y material de necropcia, procedentes de los centros de salud y morgues.....SIN CARGO.- c) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, cuando el respectivo nosocomio acredite fehacientemente que no ha sido reclamado por los deudos, después de transcurrido un período de quince (15) días a partir del fallecimiento, aunque estos no se encuentren identificados.....SIN CARGO.- d) Los cadáveres de las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

exhumaciones que deban ser practicadas por falta de pago en término del arrendamiento del nicho, o por finalización del plazo máximo de inhumación en sepulturas de enterratorio....SIN CARGO.- 8 - Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: a) Mayores....\$ 210,00.- b) Menores de hasta 15 años.....\$ 160,00.- 9- Restos de fetos que ingresan para su cremación de ésta u otra jurisdicción.....\$ 50,00.- A los efectos previstos en los Incisos a) y b), de los Puntos 1 y 8 del presente Artículo, se consideran restos provenientes de esta jurisdicción los de aquellos fallecidos que satisfacen al menos una de las siguientes condiciones: - En su libreta de Enrolamiento, libreta cívica, documento nacional de identidad, o pasaporte, conste un domicilio dentro de los límites del ejido de la Ciudad de Neuquén. - Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares puedan demostrarlo con servicios públicos a su nombre o de su cónyuge (gas, luz, televisión por cable, teléfono, etc.), o que contare con obra social a su nombre en la ciudad de Neuquén. - Hayan fallecido dentro del ejido de ésta Ciudad, aunque contaren con domicilio en otra. - Hayan nacido en la Ciudad de Neuquén, y hubieran estado estudiando en otra ciudad.- 9 - Por cambio de cajas metálicas en instalaciones del crematorio y cremación de desechos....\$100,00.- **ARTÍCULO 93°):** Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio Central en el Artículo 84°), Inciso 5, 6, 7, 8, 9 y 10 al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 88°) Incisos 5 y 6 se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.- El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los Artículos 87°) y 88°) Inciso 7.- **CONSIDERACIONES ESPECIALES: ARTÍCULO 94°):** En virtud de lo normado en el Artículo 125°) de la Ordenanza N° 10383, para gozar del beneficio se considerará como deuda nominal hasta...\$ 421,50.- **ARTÍCULO 95°):** Conforme a lo determinado en el artículo 284 de la Ordenanza N° 10383 para gozar del beneficio establecido en el inciso a), los responsables deberán mantener el resto en las filas de menor costo en el Cementerio Central y/ o trasladarlas al Cementerio Parque, este traslado será sin costo alguno. Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados.- **TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS ARTÍCULO 96°):** DEL HECHO IMPONIBLE. De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados ó a radicarse durante el Año Fiscal Dos mil ocho (2008) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título. **ARTÍCULO 97°):** DE LA BASE IMPONIBLE. La determinación del tributo anual se efectuará siguiendo las pautas siguientes: 1. Para los vehículos modelos 1988 hasta 2007 -ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la misma que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.007.- 2. Para los rodados usados modelos 1988 a 2000, que se radiquen en la jurisdicción durante el período fiscal 2.008, se determinará el tributo como si hubiesen estado desde el 1° de enero de dicho período siguiendo los mismos procedimientos con los que se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

determinó el impuesto para los casos del punto 1º), tomando la tabla de valuaciones del Anexo II, y de corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo.- 3. Para los rodados modelo 2001, que se radiquen en el ejido municipal durante el ejercicio 2.008, a efectos de determinar el tributo se considerará como valuación fiscal municipal la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos-.- 4. Para los rodados modelos 2002, a radicarse en la jurisdicción durante el período fiscal 2.008, se tomará como base imponible la valuación de la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos-, la que no podrá ser inferior a la establecida en la tabla que como Anexo III, forma parte de la presente. A efectos de la comparación, para los rodados que no cuenten con valuación fiscal en el anexo antes mencionado, se los asimilará -a los efectos de asignarle valuación fiscal- a otros modelos de similares características físicas y tecnológicas.- 5. Para los rodados modelos 2003 a 2007, a radicarse en el ejido durante el ejercicio 2008, a efectos de determinar el tributo se considerará como valuación fiscal municipal el ochenta por ciento del valor de la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos. En ningún caso la valuación resultante por la aplicación del párrafo anterior podrá ser inferior al valor asignado en el Anexo III - Valores de Rodados Año de Fabricación 2002. 6. Los RODADOS MODELOS 0 KM. que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo -incluyendo todos los tributos- reducida en un veinte por ciento (20%). **ARTÍCULO 98º):** ALÍCUOTAS. Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: a) Del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para camiones, colectivos, trailers, acoplados, semirremolques y similares.- b) En el caso de empresas que cuenten con más de cinco vehículos de trabajo (camionetas, camiones o colectivos) patentados en el Municipio se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 6 a 9	2,30
De 10 a 20	2,10
De 21 a 40	2,00
De 41 a 60	1,90
De 61 a 80	1,80
De 81 a 100	1,70
Más de 100	1,50

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada y cumplimentar los requisitos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria.- **ARTÍCULO 99º):** TRIBUTO ANUAL MINIMO. Se establece un tributo mínimo de \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motocicletas. Para estas últimas el tributo mínimo será de \$ 24,00 (Pesos veinticuatro) anuales. **ARTÍCULO 100º):** DE LA IMPOSICIÓN. La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último. **ARTÍCULO 101°):** CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298°) inciso F) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: La valuación fiscal máxima de rodados para acogerse a los beneficios mencionados será de: a) Hasta pesos ochenta mil (\$80.000,00) para: a.1) vehículos OKM ha inscribirse durante el año fiscal 2008 y a.2) vehículos modelos 2004 o 2005 o 2006 o 2007 radicados o a radicarse, que sean adquiridos por los beneficiados, durante el ejercicio fiscal 2008.- b) Hasta pesos sesenta mil (\$60.000,00) para los vehículos usados modelos 1987 a 2007 radicados o a radicarse en la jurisdicción de Neuquén Capital.- **ARTÍCULO 102°):** Establece que para encuadrarse en el beneficio establecido en el Artículo 125°) de la Ordenanza N° 10383 los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículos que tengas las siguientes características:

Modelo hasta	1990 inclusive
Valuación Hasta	\$ 3.430,00
Tipo de vehículos	De trabajo – camionetas, camiones y otros utilitarios.

CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 103°): La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación a aquellos rodados que no estén contemplados en las tablas del ANEXO II y III de la presente.-

ARTÍCULO 104°): Los rodados radicados en Neuquén Capital para circular deberán cumplir - además de lo previsto en otras normas- con los siguientes requisitos: 1. Acreditar el pago del Impuesto de Patente de Rodados exhibiendo la totalidad de cuotas del año fiscal 2.007, con vencimiento operado. 2. Acreditar que no adeuda ninguna cuota del Impuesto de Patente de Rodados, con la forma y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.- **TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS:**

ARTÍCULO 105°): Están comprendidos los siguientes servicios: 1. a) PARQUES - JARDINES - FORESTACIÓN: Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará: Árbol común y retirado del tocón sin raíces....\$300,00.- Reposición de árboles faltantes c/u\$ 30,00.- Poda por pedido expreso (cada planta).....\$ 50,00.- Necesidad de uso de equipos (por hora)..\$ 300,00.- b) VIVERO: 1) Árboles en envase de 15 lts..\$ 20,00.- 2) Arbusto de jardín en envase de 5 lts.....\$ 15,00.- 3) Violeta de los Alpes\$ 5,00.- 4) Plantas de interior en envase de 5 lts.....\$ 12,00.- 5) Florales\$ 4,00.- 2. ZONOSIS URBANA. 2.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).- Hasta 100 mts2 ...\$ 160,00.- Desde 101 hasta 500 mts2.....\$ 280,00.- Desde 501 hasta 1000 mts.....\$ 500,00.- Más de 1000 mts2 por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2.....\$ 400,00.- 2.2. CONTROL DE ROEDORES - DESRATIZACIÓN - EN ENTES

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).- Hasta 100 mts2...\$ 200,00.- Más de 100 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 499 mts2.....\$ 40,00.- Para 500 mts2.....\$ 500,00.- Más de 500 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 1000 mts2....\$ 40,00.- Más de 1000 mts2, por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2.....\$700,00.- 2.3. CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.2 de superficie.....\$ 60,00.- 2.4. SERVICIOS DE LABORATORIO - Identificación de Triquina por Digestión Artificial.....\$ 5,00.- Leptospirosis por análisis....\$ 7,00.- Evaluación de chagas.....SIN CARGO.- 2.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO. 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can.....\$15,00.- 2.5.2 Esterilización de perras....SIN CARGO.- 2.5.3 Desparasitación.....SIN CARGO.- 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año...\$120,00.- 2.5.5 Cremación de canes chicos y felinos.....\$ 5,00.- 2.5.6 Cremación de canes grandes....\$ 10,00.- 3. PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA: 3.1. Reparación del pavimento en hormigón, por m2, incluida la inspección....\$ 146,00.- 3.2. Reparación del pavimento del tipo flexible, por m2 incluida la inspección....\$ 108,00.- 3.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red, incluida la inspección....\$ 42,00.- 3.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 55,00.- b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros....\$ 45,00.- 3.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros....\$ 38,00.- 3.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1 m3....\$ 30,00.- b) Mayores de 1 m3 y menores o iguales a 3 m3 por unidad.....\$ 80,00.- c) Cámaras que superen los 3 m3, por cada m3. del total de volumen.....\$ 40,00.- 3.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 40,00.- 3.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 70,00.- 3.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros....\$ 55,00.- b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de 100 metros....\$ 55,00.- 3.10. Por rienda o postecillo....\$ 30,00.- 3.11.a) Por cada acometida eléctrica de red aérea a subterránea incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización hasta 10mts. lineales y acometida subterránea perpendicular a....\$ 205,00.- 3.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra....\$250,00.- 3.11.c) Por cada acometida telefónica o sistema de TV por cable u otra red, desde la red aérea a subterránea en la vía pública incluye: caño de bajada, cámara menor de 1 m3, canalización hasta 10 metros lineales y acometida subterránea perpendicular a la L.M....\$180,00.- 3.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación. 3.13. Por reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores, por día y m2 en zona de estacionamiento medido....\$0,50.- 3.14. Por la ocupación en la vía pública con cajas denominadas volquetes grandes, a partir del tercer día y por unidad....\$5,00.- 3.15. Por la ocupación en la vía pública con cajas denominadas volquetes chicos, a partir del tercer día y por unidad....\$2,00.- 3.16. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de: dos canalizaciones de hasta 15 mts. de longitud cada una, la cabina soporte, la caja de conexión para el disyuntor en el poste de energía eléctrica y un poste de apoyo. No incluye el derecho o permiso por publicidad en la vía pública....\$ 180,00.- 3.17. Cambio o modificación de cabina telefónica....\$ 50,00.- 3.18. Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública....\$ 30,00.- 4. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA 4.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles de tierra, por unidad y por cada red incluida a Inspección...\$ 20,00.- 4.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección...\$ 10,00.- 4.3. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes subterráneas en calles pavimentadas, incluye la reparación de pavimento, por m2 y la inspección. 4.3.1 En calles pavimentadas de Hormigón....\$146,00.- 4.3.1 En calles pavimentadas del tipo flexible.....\$108,00.- 5. CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS A- Consulta por documentación fotográfica.....\$ 3,00.- B- Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos.....\$ 4,00.- 6. LICENCIA DE CONDUCIR. Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera. 6.1)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA: Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos doce (\$12,00). 6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años.-

Motos

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	De más de 250 cc	\$10,00
A2	De hasta 250 cc	\$9,00
A3	De hasta 100 cc	\$6,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B	Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg.	\$10,00

Profesionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C	Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de mas 3.500 Kg, habilita B	\$12,00

Profesional Transporte Público de Pasajeros

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$12,00
D2	Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1	\$15,00

Camiones Articulados y/o con acoplados y maquinaria especial

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C	\$15,00

Vehículos para Lisiados - Discapacitados

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados	\$7,00

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece al de la clase

Maquinaria Especial Agrícola

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G	Tractores y Maquinaria especial agrícola	\$7,00

Extranjeros y Servicios de Urgencia

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
H	Extranjeros y Servicio de Urgencias	\$15,00

Internacionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
-------	-------------	-------

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

I	Internacionales	Según la clase que corresponda
---	-----------------	--------------------------------

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado.- DUPLICADOS. Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerando las como año anterior.- TRIPLICADOS. Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación.- 6.3) DESCUENTOS. 6.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1).- 6.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1).- 6.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%).- 6.3.4) Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir. 6.4) CERTIFICADO DE LEGALIDAD. Por cada certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados en otros países o lo harán próximamente....\$ 50,00.- 7. POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE: 7.1 - De 35 x 35 cms....\$ 50,00.- 7.2 - De 35 x 60 cms\$ 75,00.- 7.3 - De 70 x 70 cms\$ 90,00.- 7.4 - De 1 x 1 mt....\$ 100,00.- 7.5 - Disco de 50 cm. de diámetro.....\$ 45,00.- 7.6 - Poste estructural de 3,5 mts. de largo...\$ 70,00.- 7.7 - Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar".....\$ 25,00.- 7.8 - Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal....\$ 200,00.- 7.9 - Idem 8 Por mantenimiento de la señalización canon anual.....\$ 50,00.- 8. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO: Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora....\$ 25,00.- 9.POR SERVICIO DE PLASTIFICACIÓN: 1 - Libretas sanitarias.....\$ 3,00.- 2 - Licencias Comerciales.....\$ 3,00.- 10. LIBRETA DE SANIDAD: 1 - Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre).....\$ 5,50.- 2 - Por cada visación de libreta de sanidad (mensual)..\$ 3,50.- 11 .RETIRO DE ESCOMBROS: Por retiro y disposición final, cada 5 m³....\$ 56,00.- 12. TRASLADO DE TIERRA NEGRA: 1 (un) viaje....\$ 56,00.- 13. SERVICIO ATMOSFÉRICO: 1 (un) viaje...\$ 6,00.- 14.1. En radios servidos por cloacas.....\$ 10,00.- 14. TRANSPORTE DE AGUA: 15.1. Por cada tanque de 8.000 litros de agua para la obra....\$ 124,00.- 15.2. Por cada metro cúbico

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de carga en bomba municipal...\$ 7,00.- 15. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN...\$2,00.- 16. Copia del archivo digital de la ORDENANZA TARIFARIA- incluye calendario de vencimiento municipal – en soporte óptico (1CD)...\$ 15,00.- 17. Copia del archivo digital del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL en soporte óptico (1CD)...\$ 20,00.- 18. PLAN URBANO AMBIENTAL: 18.1. Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas). a) Color...\$ 20,00.- b) Monocromático\$ 10,00.- 18.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras)...\$ 10,00.- 18.3. Copia del Bloque Temático N° 1 del código de planeamiento urbano ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo).....\$ 18,00.- 18.4. Soporte Magnético en diskette del bloque temático N° 1 (4 diskettes, incluye los planos)...\$ 10,00.- 18.5 Copia del Bloque Temático N° 2 (Control Ambiental de las Actividades)...\$ 10,00.- 18.6. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 2....\$ 5,00.- 18.7. Copia del Bloque Temático N° 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana)...\$ 10,00.- 18.8. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 3.....\$ 5,00.- 18.9. Copia del Bloque Temático N° 4 (Participación y Gestión Comunitaria)...\$ 10,00.- 18.10. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático N° 4....\$ 5,00.- 18.11. Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental.....\$ 20,00.- 18.12. Soporte Magnético en 1 diskette del (MAPUA)...\$ 5,00.- 18.13. Copia del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental tamaño A0....\$ 18,00.- 18.14. Soporte Magnético en diskettes del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental (Tamaño A0, 2 diskettes)...\$ 5,00.- 18.15 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0...\$ 18,00.- b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0....\$ 18,00.- c) Planos de Aptitudes A0...\$ 18,00.- d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0...\$ 18,00.- 18.16. Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3....\$ 9,00.- b) Planos de evaluación (Variables Significativas A3...\$ 9,00.- c) Planos de Aptitudes A3...\$ 9,00.- d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3.....\$ 9,00.- 18.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 19.15, (Cada plano 1 diskette)...\$ 5,00.- 19. POR COPIA DE ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia)...\$ 0,10.- 20. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA...\$ 6,50.- 21. POR EJEMPLAR CODIFICACIÓN NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA...\$3,00.- 22. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: (por hora) a) Martillo Neumático P/H.....\$ 93,00.- b) Motoniveladora Tipo CAT.140....\$ 210,00.- c) Retroexcavadora tipo TORTONE 145....\$ 175,00.- d) Cargadora Frontal tipo CASE 84...\$215,00.- e) Topadora tipo FIAT ALLIS 20....\$275,00.- 23. CARPETA DE PLANOS\$1,50.- 24. POR PERMISOS MENSUALES DE INGRESOS A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA....\$15,50.- 25. POR VENTA DE ÁRBOLES PARA VEREDA: a) Especie Catalpa Bignoniedos\$6,00.- b) Especie Shinus Molle (Aguaribay)... \$6,00.- c) Especie Olmo Común....\$6,00.- d) Especie Flexinus Americano (Fresno).....\$6,00.- 26. POR CADA PERMISO DE RESERVA: 1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje: a) Reserva de apeaje a Hoteles, Hosterías, y Hospedajes en general, por mes y módulo.....\$ 50,00.- b) Reserva de apeaje a entidades bancarias y/o financieras exclusivamente para transporte de caudales por mes y por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

módulo.....\$ 150,00.- c) Reserva de apeaje y/o Estacionamiento de “**Ambulancias**” para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales **Privados** por mes y por módulo de 8,50 metros....\$ 200,00.- d) Reserva de Apeaje de “**Transportes Escolares**”, frente a estacionamientos educativos **privados** por mes y por módulo de 5 metros....\$ 50,00.- e) Reserva de Apeaje de “**Transportes Escolares**”, frente a estacionamientos educativos **públicos** por mes y por módulo de 5 metros.....SIN CARGO.- 2. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para “**Discapacitados**”. Dentro y fuera del área de Estacionamiento Medido....SIN CARGO.- 3. Por ocupación del Espacio público en la calzada con contenedores y/o volquetes. a) Dentro del área del estacionamiento medido(Ordenanza 9046): a.1) Primer día de estacionamiento.....SIN CARGO.-a.2)Segundo día de estacionamiento...\$5,00.- a.3)Tercer día de estacionamiento y sucesivos en el mismo espacio por día.....\$ 10,00.- b) Fuera del área del estacionamiento medido....SIN CARGO.- 4. Reserva de carga y descarga de materiales en Obra en construcción. a) Dentro del área del Estacionamiento Medido) por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros (Ordenanza N° 6485 y modificatoria N° 7025 punto 7 inciso 7.1 y 7.2)...\$ 100,00.- b) Fuera del área del estacionamiento medido, por mes y por módulo de 8 metros....\$ 50,00.- 5. Reserva de carga y descarga de mercaderías. Dentro y Fuera del área del estacionamiento medido....SIN CARGO.- 27. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros.....\$ 25,00.- 28. POR LA RENOVACIÓN DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Renovación, duplicado, triplicado, cuadruplicado.....\$ 15,00.- 29. POR CADA PRECINTO DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 1. Por cada precinto de relojes de taxímetro...\$ 4,25.- 30. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: 30.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA. 30.1.1. Por metro cúbico....\$ 12,30.- 30.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 73,80.- 30.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 31.2.1. Por metro cúbico....\$ 15,50.- 31.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 93,00.- 30.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUÉN). 30.3.1. Por metro cúbico....\$ 26,20.- 30.3.2. Por viaje de 6 m3....\$ 157,20.- 30.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 30.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 32.1.1. Treinta por ciento (30%)...\$ 3,70.- 30.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 30.5.1. Por metro cúbico.....\$ 10,62.- 30.5.2. Por viaje (6 m3)...\$ 63,72.- 30.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 30.6.1. Por metro cúbico....\$ 13,90.- 30.6.2. Por viaje (6 m3)...\$ 83,40.- 30.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 30.7.1. Por metro cúbico....\$ 7,25.- 30.7.2. Por viaje (6 m3)...\$ 43,50.- 30.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DECARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 30.8.1. Por metro cúbico....\$ 8,45.- 30.8.2. Por viaje de 6 m3....\$ 50,70.- 31. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: El cobro de la presente Tasa se hará en base a la determinación del valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales tratado (recolección, tratamiento y disposición final) de \$ 4,30 (Pesos cuatro con treinta centavos), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.- 32. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES. 32.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático Nº 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza 8320/98. Por otorgamiento del correspondiente CERTIFICADO DE USO AMBIENTAL CONFORME, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente.....SIN CARGO.- 32.2 DE LOS RUIDOS: 32.2.1 Por presentación de la MEMORIA TÉCNICA ACÚSTICA (MTA) o informe acústico (IA) por parte del responsable del plan, programa, proyecto y/o acción, para su posterior evaluación y control por parte del área técnica de la Subsecretaría de Gestión Ambiente, Comercio y Bromatología, otorgamiento del Certificado de aprobación y por reiteración de la presentación.....\$60,00.- 32.2.2 Inspección verificación y seguimiento de medidas de mitigación....SIN CARGO.- 32.3 DE LAS EMISIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES: 34.3.1 Por inspección, verificación, verificación y seguimiento de cumplimiento de normativa vigente....SIN CARGO.- 32.4 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: 33.4.1 Por el otorgamiento del CERTIFICADO DE VERTIDO, de efluentes líquidos en las piletas de oxidación otorgado por parte del área técnica de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología...\$20,00.- 32.4.2 Se cobrará el peaje de ingreso de efluentes sépticos e industriales en piletas de oxidación según lo siguiente: a) Camión con tanque cuya capacidad sea menor o igual a 10.000 litros...\$8,00.- b) Camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros...\$15,00.- c) Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros...\$5,00.- 32.4.3 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación....SIN CARGO.- 32.5 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público referidos a la calidad bacteriológica del agua, contenido de cloro, PH, etc., y de las instalaciones, por mes.....\$ 35,00.- 32.6 INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL: 32.6.1 Por presentación de INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL (INFA) por parte del responsable del proyecto para su posterior visado, evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología....SIN CARGO.- 32.6.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....SIN CARGO.- 32.7 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: 32.7.1 Por presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto para su posterior evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología....SIN CARGO.- 32.7.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....SIN CARGO.- 33.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS: 33.1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Por presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto, para su posterior evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología...SIN CARGO.- 33.2 DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Tasa por Inspección para Prevención por Contaminación Ambiental, verificación y seguimiento de medidas de mitigación, de la Ordenanza N° 7609 Artículo 23º)...SIN CARGO.- 33.3 TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS Y DISPOSICIÓN FINAL....\$200,00/m3.- 34. SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL: Análisis de variables: Se analiza la información en base de datos y gráficos, obteniendo información gráfica y analítica que surge de las Parcelas de la ciudad con sus atributos como por ejemplo: Superficie de la parcela, superficie de la tierra, valuación fiscal, etc. Como también análisis de las variables del Código de Planeamiento Urbano, barrios. a) Tamaño A3 (420mm x 300mm)....\$ 70,00.- b) Tamaño A2 (594mm x 420mm).....\$ 75,00.- c) Tamaño A1 (840mm x 590mm)...\$ 80,00.- d) Archivo digital...\$ 60 más el soporte magnético. 35. PERFORACIÓN DIRIGIDA. Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: 35.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m2 c/u sólo por abrir Obra Programada – no incluye la reparación)...\$ 60,00.- 35.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado....\$ 1,00.- 35.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación)...\$ 10,00.- 36. MICROCALEADO V.O.M. = L * Km, Siendo: V.O.M. = Valor de la Obra por microcaleado. L = Longitud de la canalización en metros, Km = Factor de microcaleado \$5,00 por metro.- 37. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m2...\$ 3,00.- 38. OBRADORES. Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m2 o fracción de superficie y por día la suma de....\$1,00.- En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago. 39. ESCENARIOS. Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario: 1) 3,50 x 3,50 x 0,90.....\$ 165,20.- 2) 3,50 x 7,00 x 0,90....\$ 298,50.- 3) 7,00 x 7,00 x 0,90....\$ 413,00.- 4) 7,00 x 10,00 x 0,90....\$ 535,50.- 5) 11,00 x 10,00 x 0,90...\$ 852,50.- 6) 10,00 x 15,00 x 1,70....\$ 2.463,00.- 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor)....\$ 3.118,70.- 40. ACARREO Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS. a) Por acarreo de Vehículos abandonados, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal....\$ 70,00. b) Por estadía en la playa de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Guarda Municipal, a partir de las 24hs. de acarreado, por día...\$ 5,00.- 41. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS...\$ 15,00.- 42. TASA DE USO GENERAL - E.T.O.N. que deberán abonar las empresas transportistas de servicio de larga distancia: Por cada pasajero embarcado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N) en servicios de larga distancia, exceptuando los recorridos dentro de la Provincia o interprovinciales con un recorrido inferior a los quinientos (500) kilómetros....\$ 2,50.- 43. Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos Públicos y/o Privados por m²...\$0,85.- 44. COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE Mitigación de riesgo por metro cuadrado pago único por diez años...\$ 4,00.- 45. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS – 45.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal)...\$ 2,50.- 45.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente)...\$ 8,50.- 46. Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos. 46.1 Vereda de Contrapiso de Hormigón (tipo H13) de 12 cm de espesor, de ancho mínimo de 1,20m. por metros cuadrados...\$ 50,00.- 46.2 Alambre tejido romboidal con estructura de soporte de hormigón (material incombustible) cada 3 metros, de altura mínima de 2,00 metros, por metro lineal....\$ 120,00.- **TÍTULO XVII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: ARTÍCULO 106º):** Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos: 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado....\$ 5,00.- 2 - Por solicitud: a) De licencia de Taxi...\$ 34,75.- b) Para la autorización para el transporte turístico y recreativo... \$ 34,75.- c) Para la autorización de taxi - flet....\$ 34,75.- d) Para concesión de remiseras....\$ 34,75.- e) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante Ómnibus....\$ 347,70.- f) Para autorización del transporte escolar....\$ 34,75.- g) Para el permiso de transporte privado por contrato....\$ 34,75.- **Habilitaciones Transitorias.** a) Taxis – 60 días – por mes\$ 100,00.- b) Remisse – 60 días o más – por mes.....\$ 100,00.- c) Transporte Escolar – 60 días o más – por mes ...\$ 100,00.- d) Transporte Privado por contrato de menos de ocho personas, por mes....\$ 100,00.- e) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas, por mes.....\$ 100,00.- 4- **Habilitaciones Definitivas,** a) Taxis – Concesión 10 años-.....\$ 100,00.- b) Remisse – Concesión 6 años-....\$ 100,00. c) Transporte Escolar - Concesión 1 año -.....\$ 100,00.- d) Unidad para el transporte turístico y recreativo....\$ 100,00.- e) Taxiflet....\$ 100,00.- f) Transporte Privado por contrato de menos de ocho personas....\$ 100,00.- g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas.....\$ 200,00.- h) Colocación y/o reposición de Escudo de Neuquén (Artículo 33º) inciso g) de la Ordenanza N° 10.331, por unidad.....\$ 4,10.- 5- **Habilitaciones Infraestructuras Físicas,** De Base para remiseras por año....\$1.020,00.- 6- Por Adjudicación Renovación o Transferencia a) Adjudicación o renovación de Licencia de Taxi.....\$500,00.- b) Adjudicación o renovación de Licencia de Remisse\$500,00.- c) Transferencia de derechos de explotación de líneas de transporte urbano de pasajeros....\$ 3.477,00.- 7- Por cada certificado de testimonio.....\$ 3,00.- 8- Por cada certificado de libre deuda, en concepto de patente de rodados automotor....\$ 10,00.- 9- Por cada solicitud de liquidación de deuda (que tendrá un máximo de un inmueble) y/o el otorgamiento de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

certificado de libre deuda notariales.....\$ 15,00.- 10- Por cada ampliación de certificado de escribanos...\$ 7,50.- 11- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios (por semestre)...\$ 41,00.- 12- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 720 y 830....\$ 4,00.- 13- Certificado de abogados y oficios judiciales....\$ 15,00.- 14- Por solicitud de aprobación de planos de mensura....\$ 3,00.- 15- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras.....SIN CARGO.- 16- Por provisión de formularios, dos (2) juegos, de determinación de tarifas del servicio público de taxi.....\$ 4,50.- 17- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia...\$ 1,50.- 18- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad...\$ 2,00.- 19- Solicitudes de Libre Deuda –Urgentes -....\$ 50,00.- 20-Solicitudes de Libre Deuda de tributos no mencionados en otros ítems....\$ 10,00.- **ARTÍCULO 107°):** Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras.....\$ 2,00.- Ejecutar y refaccionar aceras.- Cambiar el material de cubierta de techo.- Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal.- Ejecutar solados.- Instalar carteleras.- Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares.- Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales.- Ejecutar cielorraso.-

TÍTULO XVIII RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310°) y 311°) respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383).- **TÍTULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO 108°):** Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias - de la Ordenanza N° 10383, como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) **ORDEN DE NO INICIAR JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL:** En virtud a lo establecido en el Artículo 28°) de la Ordenanza N° 10383, no se iniciarán juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a mil pesos (\$1.000,00).- b) **CONDONACIÓN POR INDIGENCIA:** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125°) de la Ordenanza N° 10383, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, sus intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de mil quinientos pesos (\$1.500,00).- c) **SUSPENSIÓN POR INDIGENCIA:** El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136°) de la Ordenanza N° 10383, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de dos mil pesos (\$ 2.000,00).- d) **NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES:** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145°) de la Ordenanza N° 10383, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerarse como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a ochocientos pesos (\$800,00) mensuales.- e) INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza N° 10383: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de trescientos pesos (\$300,00) y el máximo será de diez mil pesos (\$10.000,00).- e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de dos mil quinientos pesos (\$2.500,00) y el máximo de quince mil pesos (\$15.000,00).- f) MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10383: f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa de doscientos pesos (\$200,00).- f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior.- g) VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA: En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 10.383; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de veinte mil pesos (\$20.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal.- **TITULO XX DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 109º)**: Las cifras serán redondeadas a tal lo estipulado en el Artículo 84º) del Código Tributario Municipal Vigente.- **ARTÍCULO 110º)**: La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2.008.- **ARTÍCULO 111º)**: Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal.- **ARTÍCULO 112º)**: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de ordenanza, si algun concejal quiere hacer uso de la palabra. Concejal Bermúdez, tiene el uso de la palabra. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias, señor presidente. Bueno en el día de ayer hemos tratado la ordenanza tarifaria en la comisión de Hacienda y en el día de ayer hemos recibido la propuesta del ejecutivo municipal, con respecto al tema licencias comerciales o mejor dicho con la tasa de seguridad e higiene, con lo cual no hemos, o por lo menos yo puedo decir que no hemos tenido el suficiente tiempo como para analizar los impactos que pueda generar eso cuando resulte de aplicación y con respecto al tema de seguridad e higiene va a resultar de aplicación del segundo semestre del 2008, es mas en el 2007 paso que fue de aplicación en noviembre, recién en noviembre del 2007 fue el ajuste de la tasa de seguridad e higiene con respecto a la ordenanza tarifaria que habíamos aprobado para ese año. Y yo creo que ahí tenemos discusiones pendientes, discusiones pendientes de distinta índole, la primera podríamos decir que si bien la ordenanza tarifaria en lo que respecta a tasa de seguridad y higiene es una reiteración de ordenanzas tarifarias anteriores, el proceso inflacionario mas el creciente nivel de ventas que se puede verificar en los últimos años hizo que se produjera un salto sustancial en una gran

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

masa de contribuyentes es que antes no sufrían el impacto de la tasa progresiva que esta fijada ahí en ese segmento de ordenanza tarifaria, este incremento de ventas por cantidad y por precio hace que una gran masa de contribuyentes locales tengan que abonar una tasa progresiva, a mi juicio excesiva y también lo entendió el ejecutivo municipal puesto que la modifiqué en el día de ayer con respecto a la propuesta de ordenanza tarifaria recibida el 31 de octubre, pero creo yo que ahí debe operar otro tipo de análisis, la ordenanza tarifaria con respecto a esta tasa solo fija niveles de ventas y se categoriza el tributo en función de los niveles de ventas sin importar el origen de esos niveles de ventas, es decir si son actividades comerciales, de servicio, o si son meramente comisionistas los que facturan esos niveles de venta, con lo cual la presión tributaria es totalmente distinta entre unos y otros, y creo que eso es un análisis que se pidió en su momento y todavía no se ha procedido a realizar el debate pertinente y la otra situación, que merece también una discusión, es si estamos en condiciones, con otras jurisdicciones, en lo que respecta a la ordenanza tarifaria, ayer charlábamos con el contador Artaza de contribuyentes medianos de la ciudad de Neuquén que iban a empezar a tributar niveles, de tasa de seguridad e higiene, cercanos a los 70 mil pesos y que si esos contribuyentes tomaran la decisión, por ejemplo, de instalarse en la ciudad de Cipolletti pasarían a abonar 1.300 pesos anuales, en lo cual evidentemente no tenemos una ordenanza tarifaria competitiva o por lo menos merecemos hacernos un debate al respecto. Y es por eso que tampoco veo la urgencia de aprobar esa ordenanza tarifaria en lo que respecta a esa tasa, dado que la aplicación no es a partir de enero sino que, con suerte, va a ser a partir de julio o como sucede este año a partir de noviembre, con lo cual creo que tenemos el tiempo suficiente como para organizar ese debate y mejorar esa ordenanza tarifaria. Con respecto a otros tributos quiero hacer la siguiente consideración, es claro que la ciudad de Neuquén tiene una emergencia habitacional clara y es más hay muchos proyectos en el Concejo Deliberante y el tema del déficit habitacional fue un eje clave de la campaña en la boca de los distintos candidatos y evidentemente también esa preocupación se tiene que ver reflejada en lo que es la ordenanza tarifaria, que no solo fija impuestos, sino que también fija políticas, y ahí es donde vemos que se sigue castigando lo que es la construcción en la ciudad de Neuquén. Cabe recordar que el gobierno nacional en su momento, hizo una clara apuesta a lo que es el desarrollo habitacional cuando bajo la tasa del Iva del 21 al 10,5, el gobierno provincial hizo lo mismo con la tasa de ingresos brutos, poniendo la tasa 0 todo lo que son construcciones, y creo yo que el municipio tiene que ir también en ese sentido. Con respecto al tema de tasa de baldíos también hay consideraciones para hacerse, si bien es claro que puede haber una intencionalidad y podemos probar esa intencionalidad de tratar de desalentar todo tipo de especulación sobre los terrenos baldíos es cierto que podemos hacer alguna consideración con aquellos que compran un terreno para hacerse su casa y el terreno constituye su única propiedad, y creo que los plazos establecidos en el código fiscal son exigüos en función de lo que cuestan hoy los terrenos y lo que cuesta hoy la edificación, con lo cual en una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

situación de emergencia habitacional, creo que esos plazos se tendrían que alargar para que el tenedor de un solo terreno no vea incrementada la tasa de baldío en los niveles que hoy están vigentes y hoy se pueden llegar a incrementar. Así que esas son las consideraciones, mas allá de, obviamente, el tema de retributivos, que si bien coincido que son una tasa y por ende tienen que financiar costos de servicios crecientes en la ciudad de Neuquén, el hecho de aumentar los mínimos genera una desproporcionalidad dado que a menores valuaciones fiscales, es decir a inmuebles mas baratos, la alícuota a las que se somete es mayor que la que se someten los inmuebles mas caros, entonces creo que ahí hay un criterio de equidad que deberíamos rever porque no se esta aplicando. Esas son las consideraciones que quiero hacer, que evidentemente van a fundamentar mi voto negativo, en particular en los artículos que se refieren a los tributos que he mencionado, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Si algun otro concejal va a hacer uso de la palabra. Tiene la palabra la concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Gracias, señor presidente. Sí, siendo muy breve creo que nos estamos apresurando en el tratamiento de esta ordenanza tarifaria, quedaron muchas cosas pendientes de discusión del año pasado, por ejemplo la tasa de retributivos si debía estar enganchada de la valuación inmobiliaria o de los servicios efectivamente prestados, que este fue un compromiso tomado en la comisión de Hacienda y por eso se accedió a una rezonificación, para ver realmente, donde íbamos a encuadrar la tasa retributiva, si a través de la valuación fiscal o a través de los servicios prestados por el municipio, dado que eran muy diferentes en las zonas y van a seguir siéndolo en función del Paseo de la Costa, y esto fue conversado hace no mucho tiempo antes, previo a la aprobación de la tarifaria del año pasado, esto por una lado. Por otro lado he observado así por el poco tiempo que he tenido del tratamiento de la ordenanza que por ejemplo, y el juzgado de Faltas hoy se ha comunicado conmigo diciendo que faltaba el costo que iban a tener los libres deudas contravencionales, que hoy mismo lo pusimos en una solicitud como un requerimiento para las licencias de remis, o sea la buena noticia para la gente es que hoy, con esta aprobación de la tarifaria, esta es gratis, va a ser gratis porque no esta contemplado en la tarifaria, o sea, entonces considero que van a quedar demasiados puntos grises como para poder aprobar una tarifaria que es una de las normativas mas importantes junto con el presupuesto. Entonces, es por eso que, obviamente, adelanto mi voto negativo, no veo la prisa, veo que hay muchas cosas, no discuto si esta bien o mal el incremento, teniendo en cuenta, no nos olvidemos tampoco que hoy como la tasa retributiva esta enganchada de la valuación fiscal y se que, y provincia esta efectuando valuaciones fiscales que iban a ser de aumentos progresivos en el 2006, 2007 y 2008, aparte del 25 por ciento de incremento que hoy tiene la tasa retributiva en esta ordenanza tarifaria, la gente tiene que saber que va a sufrir otro incremento, debido solamente a la valuación fiscal, esto también hay que decirlo, entonces por una buena hay una mala. Por esto considera que no deberíamos apresurarnos en el tratamiento y la discusión y darnos el tiempo, yo desde que he estado acá en el Concejo nunca se discutió una ordenanza tarifaria un día, porque realmente el ejecutivo vino ayer, la del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

año pasado fue acuerdo de charlas, se acordaron distintas cosas, se razonificó, se trato de imprimir algo de justicia en la ordenanza tarifaria, que esta no la va a tener, así que desde ya adelanto mi voto negativo, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Presidente gracias, yo adhiero a los conceptos de los concejales que me precedieron en la palabra, y observo que hace pocos días este Cuerpo aprobó, no por unanimidad el presupuesto del año y ahora observo que hay varios concejales que quieren aprobar esta tarifaria con mucho apresuramiento y yo llamo a la reflexión en el sentido de que debemos analizar y debatir muy bien, por la cantidad y diversidad de los ítems, de los rubros de la tarifaria. Así que también con esto yo estoy adelantando el voto negativo y haciendo votos para que lleguemos a una mayoría que quiera tratar esto en los primeros meses del próximo año, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente, es para adelantar el voto positivo del bloque del partido justicialista a la tarifaria, a excepción de la tasa por inspección e higiene de baldíos y obras interrumpidas, y coincido con algun concejal preopinante que esta herramienta sirve para fijar políticas, y creemos que, si bien no va a resolver, un articulo de la tarifaria no va a resolver, o no va a definir la política con respecto a la crisis habitacional que tenemos, pero seguramente es una herramienta importante para intentar bajar el precio de la tierra que tiene Neuquén que todos sabemos que esta sobrevaluado. Así que repito acompañamos en general la tarifaria, pero no así el articulo 12 que creemos, aunque coincidía decíamos recién con un concejal que decía que se pueden resolver políticas, pero coincido, coincidimos en no votar el articulo, pero justamente con un objetivo distinto, nosotros creíamos que debía ser mayor el incremento en algunas zonas, porque necesitamos una ciudad mas ordenada y hay baldíos, terrenos baldíos que no puntan a eso, no ayudan para nada y si ayudan a tener un precio de la tierra elevado, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Gracias, presidente. Bueno es para adelantar mi voto de negativo y adhiero a lo expresado por la concejal Troncoso. Realmente no veo cual es el apuro de definir este tema en dos horas de comisión, que fue, me parece, el tiempo que se tomo para aprobar este proyecto de ordenanza tarifaria, donde claramente muestra aumentos que, bueno, se verá reflejado en nuestros vecinos, entonces lamento que no se haya debatido con el tiempo que podría haber sido. Realmente lo que me preocupa es esto, que no se pueda debatir y me preocupa porque no se si terminamos mal o estamos empezando mal, a mi me parece que estamos empezando mal, así que como no he tenido suficiente tiempo, porque no hubo el suficiente tiempo, porque insisto como esto se trato dos horas en comisión, adelanto mi voto negativo a este proyecto de ordenanza tarifaria, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, si me permite la concejal Buffolo. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Tiene la palabra el concejal Farizano. CONCEJAL FARIZANO: Presidenta, quiero plantearle que esta tarifaria, que parece tan traída de los pelos, esta en el Concejo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Deliberante desde el 28 de octubre de este año, esta tarifaria que esta acá. Esta tarifaria que esta acá es casi un calco de la que debatiéramos tan arduamente hace aproximadamente un año, no hay nada tan estrambótico, tan extraordinario, tan transformador, que amerite semejante discusión. La propuesta que acaba de hacer el concejal Martínez respecto de la modificación tiene que ver con que ya la planteo el año pasado respecto de los porcentajes, habían las mismas zonificaciones, se discutió durante mucho tiempo, como bien dijeron otros concejales preopinantes y fue la consecuencia de ese debate, fue la consecuencia casualmente de ese acuerdo. Acá, en realidad, es prácticamente la reproducción de la tarifaria del año pasado que fuera, como ha sido reconocida mayoritariamente, arduamente debatida, por todos los concejales que hoy estamos acá y los que integrábamos la comisión de Presupuesto y Hacienda, esto, porque sino para alguien que esta un poco distraído, puede suponer que se quiere meter un elefante por debajo de la cama y en realidad hay una reproducción. Sí, si, creo que hay algunas cuestiones que pueden justificar su revisión, hablaba un concejal preopinante respecto de algunas modificaciones que pudieran surgir como consecuencia de observaciones de entidades vinculadas a la actividad económica, a mi lo que me parece, amerita tuvieron la oportunidad, se discutió, se hizo en la tarifaria anterior productos de la discusión con esas entidades, así que tampoco es una cuestión traída de los pelos, sí creo que seguramente hay cuestiones que perfeccionar, porque seguramente la modificación de los precios seguramente va haciendo que se vayan acomodando, en el caso de la tasa de comercio, dentro de las distintas actividades económicas, algunas empresas que no estaban dentro de esas categorías y que empiezan a sentir una presión tributaria que puede tener efectos económicos no deseados. Al respecto quiero plantearles que las zonificaciones son las que acordáramos arduamente, después de arduas discusiones y consensuadamente, que el incremento tiene que ver con que debió haber habido, porque era lo que supuestamente iba a producirse desde catastro de la provincia, una modificación de las valuaciones fiscales, que esta en el 32 por ciento de los valores de hace un año y medio, dos años, y que debió haberse modificado y no se modifico, por eso es que se modifican las alícuotas para poder incrementar lo que debió haberse incrementado por otra vía, que eran las valuaciones, y que no se hizo. Con respecto a la tasa de comercio, seguramente va a ser cuestión de un trabajo que tengamos, como siempre se ha hecho, y esto me comprometo ya como candidato, no en mi condición de concejal sino de futuro intendente, seguramente de revisar esa tarifa, si bien no es tan cierto de que empieza a tener vigencia del año del segundo semestre, empieza a pagarse del primer semestre, lo que pasa es que se toman como anticipo porque la declaración jurada del tributo de comercio se realiza entre mayo y julio y lo que se hace es descontar como anticipo los pagos que se hicieran con anterioridad, pero de todas maneras se puede acordar que este Concejo nos de, porque seguramente si hay alguna modificación va a ser en beneficio de los contribuyentes y no en su perjuicio, digamos, que nos habilite si hay alguna modificación producto de este consenso. Así también como a algunos les sorprende el apuro, a mi lo que me

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sorprende es la tranquilidad, por supuesto que hay, lo sorprendente es que sorprenda que estemos necesitados de resolverlo, porque todos los concejales sabemos o deberíamos saber que con esta tarifaria se liquidan los tributos que tienen que empezar a imprimirse, prácticamente ya mismo, para que lleguen aproximadamente a mediados de enero en manos de los contribuyentes, y si no tenemos este instrumento tributario lo vamos a tener que hacer con la tributaria del año pasado, que desde el punto de vista tributario tiene, en algunos casos, como en el caso de los retributivos, esta atrasada, y en otros casos como en el caso de comercio esta exagerada. Lo que estamos intentando con la aprobación, tan supuestamente apresurada, de esto, es dotar al ejecutivo municipal de la capacidad de poder tener una tarifaria que no puede tenerla para junio, julio o agosto, sino que necesita tenerla ya para poder imprimir las facturas correspondientes al primer semestre del año que viene y con respecto a las mejoras que se pueden suscitar, seguramente, como consecuencia de la discusión con las entidades correspondientes y por supuesto y por encima de cualquier otra cosa, con el propio Concejo Deliberante que va a estar funcando, seguramente vamos a corregir y vamos a mejorar para el ejercicio que viene. Nada mas señora presidenta, por supuesto con esto estoy anticipando mi voto positivo, el de mi bloque y solicitando que nos acompañen en ese mismo sentido. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Bueno, gracias, concejal. Algun otro tiene que hacer uso de la palabra? Tiene la palabra, brevemente, concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias, compañera de la derecha. No, yo quiero decir lo siguiente, ayer se completo el proyecto de ordenanza de tarifaria, segundo si algunos no hubiéramos insistido en esas modificaciones hubiéramos ido hacia una ordenanza tarifaria estrambótica y tercero repito para liquidar el primer semestre en lo que respecta a tasa de comercio, no se necesita aprobar hoy la tarifaria, si se necesita para el resto de los tributos. Y con respecto a las modificaciones que siempre se prometen, en realidad la posición es que hace 4 años que estamos pretendiendo debatir algunas cuestiones en la ciudad de Neuquén. Hay actividades que directamente no pagan ninguna tasa, hay actividades que tienen una excesiva presión fiscal, y hay actividades, como la feria del trueque, que no se la encuentra en ningún articulado porque no paga absolutamente nada. Entonces yo creo que es hora de hacer ese debate, creo, señor intendente, que usted va a provocar ese debate y creo que para ser un buen intendente se necesita una buena ordenanza tarifaria y esta no es. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Concejal Bermúdez, diríjase a la presidencia, aunque lo tenga al lado. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias, señor intendente. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Pongo a, algun otro va a hacer uso de la palabra? Pongo a consideración, a consideración en general por la afirmativa? CONCEJALES: 13 Aprobados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 13 por la afirmativa. Por la negativa? CONCEJALES: 3 negados. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Tres. Pongo en consideración en particular, Artículos 1 al 112, mas los anexos. Como no, los voy a hacer leer señor concejal. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Uno, Tasa por servicio a la propiedad inmueble, artículos 1 al 9. CONCEJAL VICEPRESIDENTE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRIMERA: Por la afirmativa? 13 a favor, Por la negativa? 4 en contra.
 SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Dos, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y obras interrumpidas, artículos 10 al 13. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por la afirmativa? Tiene la palabra el concejal Martínez. Por mayoría, si, quedamos en 12 a 4. Concejal Martínez tiene la palabra? CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señora presidente. No, para aclarar, tal cual lo hice en el momento que tome la palabra en el tratamiento en general, el bloque del PJ no comparte el articulo 12, no todo el título y si estamos votando les pediría que aunque sea este titulo se vote, articulo por articulo. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Dos, Tasa por Baldíos, artículos 10, 11 y 13. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 10, 11 y 13, por la afirmativa? 12, por la negativa? 4 por la negativa. SECRETARIO LEGISLATIVO: Artículo 12. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por la afirmativa? 9 por la positiva, Por la negativa? 6. Bueno, 10 a 6. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Tres Contribución por Mejoras. Artículo 14. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículo 14, por la afirmativa? 14, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Cuarto, Servicios de Iluminación artículos 15 al 18. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 15 al 18, por la afirmativa? 12, por la negativa? Se abstiene Bermúdez, entonces son 13 a 3, disculpe. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Cinco Derecho de Mensura y Edificación, artículos 19 al 44. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículos 19 al 44, por la afirmativa? 12 por la positiva, por la negativa? 4. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Sexto, tasa por habilitación de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios, artículos 45 al 50. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 45 al 50 pongo a consideración, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Séptimo, Derecho de Inspección, Control de Higiene de actividades comerciales industriales y de servicios, artículos 51 al 64. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículos 51 al 64 por la afirmativa? 12, por la negativa? 4. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo séptimo, publicidad y propaganda, articulo 65. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículo 65, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Noveno. Impuesto a los juegos. Artículos 66 al 72. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículos 66 al 72, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Diez. Tasa por Inspección Sanitaria e higiénica, artículos 73 al 74. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Por la afirmativa del artículos 73 al 74? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Décimo primero, Derecho de Inspección, seguridad e higiene y moralidad en espectáculos públicos y diversiones, artículos 75 al 81. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículos 75 al 81, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Doce Derecho de ocupación de espacios públicos, articulo 82. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículo 82 por la afirmativa? 13, por la negativa 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Décimo Tercero Derecho de uso de espacios privados municipales, articulo 83. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículo 83, por la afirmativa? 13, por la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Catorce Derechos de Cementerio, artículos 84 al 95. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 84 al 95, a consideración, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Quince Patente de Rodados, artículos 96 al 104. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículos 96 al 104, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Dieciséis, servicios especiales y rentas diversas, artículo 105. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículo 105, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Diecisiete Tasa de actuación administrativa, artículos 106 y 107. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: 106 al 107, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Dieciocho Recursos propios percibidos por la provincia, artículo 108. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículo 108, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Diecinueve, Disposiciones complementarias, artículo 108. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Artículo 108 a consideración, por la afirmativa? 13, por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Titulo Veinte, Disposiciones Generales, artículos 109 al 112. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA: Quiere una interrupción, concejal Martínez? 109 al 112, por la afirmativa? 13 por la negativa? 3. SECRETARIO LEGISLATIVO: Anexos I, II y III. Fojas 0122, 0156, 0162. CONCEJAL VICEPRESIDENTE PRIMERA. Bueno acá vamos a votar los anexos en forma conjunta, es anexos uno, dos y tres, a consideración por la afirmativa? Aprobado por 13 y negativa? 3. Hemos aprobado por mayoría la ordenanza tarifaria. Le dejo el lugar al licenciado Farizano. CONCEJAL PRESIDENTE: Seguimos con la consideración del orden del día. SECRETARIO LEGISLATIVO:-----

ENTRADA N°: 0247/2007 - EXPEDIENTE N°: 2608-M-2007 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS GESTION URBANA Y VIVIENDA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE LA QUE SE REEMPLAZA EL ANEXO II APROBADO EN EL ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA 10650 PLANO DE ZONIFICACIÓN NRO. 2 “CENTROS Y CORREDORES” - DESPACHO N°: 061/2007.- -----

VISTO el Expediente N° OE-2608-M-2007; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 10650 se aprobaron como Anexos I y II los planos de zonificación de la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I Normas Generales el punto 2.3., Normas Generales de uso del suelo, el punto 2.3.1., Conceptos y definiciones relativas a las zonas y tipos de zonas, el punto 2.3.1.3. Localizaciones de las zonas; Que la Ordenanza N° 10573 incorporó a la Ordenanza N° 8201 el CAPITULO IV, TITULO I, URBANIZACIONES CERRADAS, indicando las zonas en los que dichos emprendimientos pueden instalarse: Ppa, Pr y Pt, siempre y cuando no se interrumpa la trama vial jerarquizada; Que las nuevas zonas urbanizables de Valentina Norte y Sur, no tenían identificadas calles que pudieran afectarse a la red vial por el uso propio de periurbanas recreativas, de transición y de producción primaria agrícola.- Que se han establecido las directrices para las mismas y delineado los corredores de vinculación que a la vez, darán soporte a lo exigido en la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza N° 10573, “cesiones al dominio privado municipal para la construcción de la RIM” en los barrios cerrados y clubes de campo; Que además darán soporte a los usos de equipamiento y reservas fiscales en las nuevas zonas habilitadas para urbanizaciones abiertas; Que al efecto es necesario reemplazar la Carta Temática N° 2, aprobada como Anexo II de la Ordenanza N° 10650, en la cual se reflejan los conceptos expuestos ut supra; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-2608-M-2007; y CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 10650 se aprobaron como Anexos I y II los planos de zonificación de la Ordenanza N° 8201, Capítulo II, Título I Normas Generales el punto 2.3., Normas Generales de uso del suelo, el punto 2.3.1., Conceptos y definiciones relativas a las zonas y tipos de zonas, el punto 2.3.1.3. Localizaciones de las zonas; Que la Ordenanza N° 10573 incorporó a la Ordenanza N° 8201 el CAPITULO IV, TITULO I, URBANIZACIONES CERRADAS, indicando las zonas en los que dichos emprendimientos pueden instalarse: Ppa, Pr y Pt, siempre y cuando no se interrumpa la trama vial jerarquizada; Que las nuevas zonas urbanizables de Valentina Norte y Sur, no tenían identificadas calles que pudieran afectarse a la red vial por el uso propio de periurbanas recreativas, de transición y de producción primaria agrícola.- Que se han establecido las directrices para las mismas y delineado los corredores de vinculación que a la vez, darán soporte a lo exigido en la Ordenanza N° 10573, “cesiones al dominio privado municipal para la construcción de la RIM” en los barrios cerrados y clubes de campo; Que además darán soporte a los usos de equipamiento y reservas fiscales en las nuevas zonas habilitadas para urbanizaciones abiertas; Que al efecto es necesario reemplazar la Carta Temática N° 2, aprobada como Anexo II de la Ordenanza N° 10650, en la cual se reflejan los conceptos expuestos ut supra; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBESE el Plano de Zonificación N° 2 que, como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza, en reemplazo del Anexo II, del Artículo 3º) de la Ordenanza N° 10650, “Centros y Corredores” del área urbana y periurbana.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. A consideración, tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Es para explicar que, bueno, lo que hemos visto en la comisión de Obras Públicas y que lo teníamos en tratamiento de hace muchísimo tiempo, es el tema de las redes viales en todas las nuevas zonas, que son las que están aptas por barrios cerrados, mejor dicho urbanizaciones cerradas, que es la ppa, ppr y pt, que en realidad son las zonas donde no existe la trama vial y esto posibilita para cada uno de los desarrolladores urbanos que trabajen en el lugar, tener como meta el hecho de que el emprendimiento debe contar con su calle y su continuidad urbana que ya la tiene en la ciudad, dicho de otra manera vamos a poder tener conexión con todos esos barrios con la zona de corredores principales

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de la ciudad, llamese la ruta, las calles Avda. del Trabajador, Novella o alguna otra. Asi que es nada mas un reemplazo del plano para poder posibilitar eso y lo hemos aprobado por unanimidad en la comision de Obras Públicas y agradezco a la comision haber contado con esa firma para que podamos trabajar en todos estos emprendimientos, gracias, señor presidente.
 CONCEJAL PRESIDENTE: Al contrario, señora concejal. En consideración el proyecto de ordenanza, entonces, en general y en particular, por la afirmativa?
 CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1115/2007 - EXPEDIENTES N°: 11609-M-2006 , C-0167-06/07 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL Y COMERCIO. ELEVA INFORME ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL URBANIZACIÓN EL TREBOL - DESPACHO N°: 062/2007.-

VISTO el Expediente N° C-0167-06/07 y Adjunto OE-11609-M-2006; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a fin de obtener por vía de excepción el visado de los planos de subdivisión del Loteo denominado El Trébol; Que la propuesta de fraccionamiento del Fideicomiso El Trébol ubicado en Zona Ptm Valentina Norte, en abierta infracción a lo establecido en las normas urbano ambientales y de fraccionamiento de inmuebles vigentes no contó con la aprobación de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), quién por Dictamen N° 068/07 no hizo lugar a la mencionada propuesta; Que la medida de los lotes en una superficie de 400 m2 no conforma la densidad urbana promedio para la zona, que debiera ser de 800 m2; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° C-0167-06/07 y Adjunto OE-11609-M-2006; y CONSIDERANDO: Que vienen las presentes actuaciones a fin de obtener por vía de excepción el visado de los planos de subdivisión del Loteo denominado El Trébol; Que la propuesta de fraccionamiento del Fideicomiso El Trébol ubicado en Zona Ptm Valentina Norte, en abierta infracción a lo establecido en las normas urbano ambientales y de fraccionamiento de inmuebles vigentes no contó con la aprobación de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), quién por Dictamen N° 068/07 no hizo lugar a la mencionada propuesta; Que la medida de los lotes en una superficie de 400 m2 no conforma la densidad urbana promedio para la zona, que debiera ser de 800 m2; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
 EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): RATIFICASE en todos sus términos el Dictamen N° 068/2007 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), por el cual no se hace lugar a lo solicitado en la propuesta de fraccionamiento del Fideicomiso EL TREBOL, Zona Ptm Valentina Norte, no cumpliendo con lo establecido en las normas urbano ambientales y de fraccionamiento de inmuebles vigentes.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----
**ENTRADA Nº 1147/2007 – EXPEDIENTE Nº C-0104-07/2000 . INSTITUTO
 PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DE NEUQUEN, IPVU,
 MOTIVO: SOBRE LOTE Y VISADO PROVISORIO LOTE R-4 FRACCION
 Z1.- DESPACHO 063/2007.**-----

V I S T O: El Expediente Nº OE-11604-C-2007; y CONSIDERANDO: Que por tal Convenio conciliatorio acuerdan dar por finalizado el proceso Caratulado “Municipalidad de Neuquén con Cooperativa de Empleados Mercantiles de Neuquén Ltda. y otros s/rescisión de Contrato” que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia de Neuquén.- Que dicha actuación tuvo origen en el incumplimiento del compromiso asumido ante la Municipalidad de construir viviendas por parte de la Cooperativa y a su vez la transferencia de las tierras al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén.- Que sin perjuicio de lo anteriormente reseñado y en función de resolver un litigio de antigua data, resulta conveniente a fin de proceder al recupero real de las tierras a la mayor brevedad aprobar el Convenio que se adjunta a fin de que no se genera perjuicio fiscal, toda vez que se mantiene el valor inmobiliario de las tierras en cuestión, y por otra parte se evita la posibilidad cierta de una toma de las mismas.- Que las tierras se identifican como.- Lote W – sobrante Lote 3, parte Lote S3-3 que corresponde a la Matrícula 53683 – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-44-7830-0000.- Lote X – sobrante Lote 3, parte Lote S3-3, que corresponde a la Matrícula Catastral 53684 – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-44-7256-0000.- Lote Y – Lote 3 y sobrante Lote 3, parte Lotes 3-1 y S3-3; que corresponde a la Matrícula 53685 – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-44-5834-0000.- Lote Z – Lote 3 y sobrante Lote 3, parte Lotes 3-1 y S3-3, que corresponde a la Matrícula 53686 – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-44-3640-0000.- Lote V – Lote 3 y sobrante Lote 3, parte Lotes 3-1 y S3-3 que corresponde a la Matrícula 53687 – Nomenclatura Catastral Nº 09-20-44-9038-0000.- Lote Z – Lote 3, parte Lote 3-1 que corresponde a la Matrícula 53688 Nomenclatura Catastral Nº 09-20-44-5020-0000.- Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho Nº 063/2007, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria Nº 27/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
 SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): APRUEBASE el Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén, el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.), la Cooperativa de Viviendas para Empleados Mercantiles del Neuquen Ltda. y el Escribano Roberto Víctor López, DNI. Nº 10.353.226, y que como ANEXO I, forma parte de la presente Ordenanza.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración, tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Esto se trata de un emprendimiento que se iba a hacer hace muchísimo tiempo atrás, donde se realizo donde hoy

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

esta Terrazas del Neuquén y limítrofe con el barrio Alta Barda. En realidad lo que hace este convenio es sanear, de alguna manera, o disponer que las partes acuerden entre si, tratar de liberar esas tierras para poder realizar 295 viviendas. Las 295 viviendas van a ser realizadas en un total de casi 11 hectáreas, que son bastante necesarias en este momento en que no existen tanta cantidad de tierras urbanizables y 90 de ellas van a quedar a favor de la municipalidad, de la construcción de un emprendimiento de características similares. De esta manera, lo que es importante acá, es liberar, y tener y obtener una cantidad de tierra para poder construir casi 295 unidades que van a hacer muchísima falta a todos los vecinos de Neuquén y que es por medio de programas nacionales, como es el plan federal II. Así que nosotros, por lo menos de mi parte y el bloque del partido radical, lo cuento también a usted, presidente, vamos a acompañar este convenio, esta aprobación del convenio, desearle muchísima suerte para que se hagan las 295, porque aparte de ser un lugar importante es un lugar que hace muchísimos años, nadie creía, es la famosa llamada zona de la meseta, que nadie creía y que hoy hay muchísimos emprendimientos, y uno mejor que el otro, en este momento sobre todo en la zona de Mercantiles. Bueno así que es para eso y para adelantar nuestro voto positivo. CONCEJAL PRESIDENTE. Muchas gracias, señora concejal. Tiene la palabra el concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Presidente, muchas gracias. Es para solicitar mi abstención con respecto a este tema, dado que siendo intendente municipal, allá lejos y no hace mucho tiempo, fui involucrado injustamente en una situación, un juicio penal, y vuelvo a repetir, injustamente, así que siento que debo abstenerme en esta oportunidad con respecto a esto y aspiro a que ese juicio avance y en algún momento me permita mostrar que ha sido totalmente injusto que yo aparezca involucrado en ese asunto, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Al contrario señor concejal. Pongo a consideración la autorización para la abstención del concejal Jalil, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Entonces ahora sí, por la aprobación del convenio, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por 13 votos y 1 abstención. En Labor Parlamentaria, digamos, quedan dos expedientes uno vinculado a la Cooperativa de Luz y Fuerza y otro vinculado al estacionamiento medido, para los cuales necesitamos poner, incluirlos en el orden del día y poner el Concejo en Comisión, por la afirmativa? Bueno, por el de Calf, por la afirmativa? Por la negativa? 11, 2 por la negativa. El de Altec, por la afirmativa? Por unanimidad, listo. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

-----CONCEJO EN COMISION-----

ENTRADA N° 1205/2007 – EXPEDIENTE N° 11611-C-2007 – CALF. SOLICITA NEGOCIACIÓN PARA CONFORMAR NUEVA TARIFA POR INCREMENTO SALARIAL DEL PERSONAL.- DESPACHO 011/2007.-----

V I S T O: El Expediente N° OE-11611-M-2007 y el contrato de Concesión del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica; y **CONSIDERANDO:** Que el Anexo IV, Título II, Apartado II, de dicho contrato de Concesión, prevé que cuando, dentro del intervalo entre dos revisiones tarifarias, se produjeran variaciones en el Valor Agregado de Distribución (VAD) mayores del cinco por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ciento (5%) como consecuencia exclusiva de incrementos del costo laboral de LA DISTRIBUIDORA, otorgados sin la intervención de esta ni que respondan al incremento del número de trabajadores afectados directa o indirectamente al servicio, dentro de los cinco días de que LA DISTRIBUIDORA notifique y acompañe toda la información y cálculos respaldatorios, la Autoridad de Aplicación habilitará la negociación tarifarla con LA DISTRIBUIDORA.- Que, una vez concluido el estudio, el Órgano Ejecutivo Municipal lo remitirá al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación.- Que del estudio realizado surge la necesidad de incrementar la tarifa media en un quince con sesenta por ciento (15,60%), a los efectos de poder absorber el incremento salarial acordado entre la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (FATLYF).- Que, asimismo, es necesario readecuar el porcentaje del Aporte de Capitalización para inversiones, a los efectos de mantener constante su monto anual. De esta forma se reduce de un quince por ciento (15 %) actual a un doce con cincuenta y dos por ciento (12,52 %).- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): APRUÉBASE el Cuadro Tarifario para el servicio de Distribución de Energía Eléctrica que figura en el Anexo I y forma parte de esta Ordenanza.-ARTÍCULO 2º): La vigencia del Cuadro Tarifario aprobado en el artículo anterior, se aplicará a partir de los consumos realizados en el mes de Diciembre del año 2007, cuyo vencimiento de pago opera en el mes de Enero del año 2008.-ARTÍCULO 3º): El Aporte de Capitalización, mencionado en el Artículo 14º) del Contrato de Concesión y en la Cláusula segunda del mismo, a partir de las facturas con vencimiento operado en el mes de Enero del año 2008, será del doce con cincuenta y dos por ciento (12,52 %) sobre todos los valores de energía y potencia.- ARTÍCULO 4º): DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de Ordenanza, en general. Tiene la palabra la concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Me quedo una duda, todo, o sea, este incremento que hoy este convenio, es retroactivo, le pregunto al prosecretario, a noviembre por lo que dice ahí, no? Claro, es retroactivo, no, esto me quedo y a modo de aclaración, porque digo todo el mundo hablo y se rasgó las vestiduras diciendo que se le van a devolver los periodos mal facturados y evidentemente con esta ordenanza estamos blanqueando la situación y lo que hay que decirle a la gente es que lo tiene que pagar porque no se le va a devolver un peso. Si, no?, por eso preguntaba lo de la retroactividad. CONCEJAL PRESIDENTE. Repito la lectura porque me parece que se están confundiendo. CONCEJAL TRONCOSO: Por eso pregunto, quería saber como estaba, como había quedado, porque el aporte de capitalización sí escuche que era a partir de noviembre que se descendía del 15 por ciento al 12,5. Pero no me quedo claro, porque sino estamos vendiendo espejitos de colores. CONCEJAL PRESIDENTE. No, el articulo uno dice Apruébase el cuadro tarifario para el servicio de distribución de energía eléctrica que figura en el anexo I y forma

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

parte de esta ordenanza, que es este que esta acá, quiere decir que lo estamos aprobando con fecha de hoy, no retroactivamente sino con fecha de hoy. Después dice la vigencia del cuadro tarifario del artículo anterior es a partir de los vencimientos que operen en el mes de noviembre. CONCEJAL TRONCOSO. Claro, esto es retroactivo, es lo que estaba tratando de decirle que acá nadie va a devolver ni se va a refacturar nada, porque estamos avalando un aumento retroactivo, esto es lo que quería decir, porque como no tenemos copia del despacho, yo no lo tengo acá en mi poder, porque justamente se incorporó, entonces esta es la duda que me quedaba, entonces para ser claros ante los vecinos. Que ni el intendente Quiroga, ni nadie va a solicitar, va a imponerle a la Calf, a la cooperativa, que devuelva el importe que no lo va a hacer porque estamos avalando eso a través de una ordenanza, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Gracias, señor presidente. A mi compañera de la derecha extrema, quiero refutarle lo que viene diciendo, porque en realidad el aumento opera retroactivo al primero de enero de 2007, lo que pasa es que lo que se ha cobrado ya en las facturas, es lo que se podría llamar dinero mal habido, entonces se va a devolver con, se debe devolver con notas de crédito porque el aumento se va a aplicar a partir del mes de diciembre, entonces la próxima semana deberían recibir, o la otra, deberían recibir la devolución los vecinos o los usuarios que así lo deseen y a partir de fin de diciembre van a recibir como todos nosotros las facturas con los aumentos. Así que no mezclemos, ahora lo primero que tiene que hacer la cooperativa es devolver lo que cobro mal y después a partir del 31 de diciembre va a empezar a cobrar con el aumento si es que este se vota, son dos cosas distintas, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Les recuerdo que estamos trabajando en comisión. Tiene la palabra el concejal Salaburu, después le voy a pedir alguna aclaración concejal Chaneton. CONCEJAL SALABURU: Sí, gracias, yo a términos de lo que acabo de escuchar coincido con el planteo que hace el concejal Chaneton, lo que no lo veo que eso quede expresado en este despacho, que tendría que decir expresamente a partir de cuando es que se autoriza la facturación de este, de esta nueva tarifa. Entonces, creo que, coincido en el contenido este, pero no se expresa claramente y me parece que hay que reformularlo en ese sentido. CONCEJAL PRESIDENTE: Sí, señor, por suerte estamos trabajando en comisión. CONCEJAL SALABURU: Y lo otro, que también es algo que no se si tiene que ir acá, o donde, o tiene que ser una declaración o comunicación posterior, es el hecho de que se aplique a Calf las medidas correspondientes por no haber cumplido las pautas del contrato, no se si será apercibimiento, no se si será multa, o cosa por el estilo, pero instar al ejecutivo a que ejerza su rol de aplicar las multas cuando un concesionario de un servicio no ha cumplido o ha cumplido mal alguna de las pautas contractuales, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Tiene la palabra la concejal Ghezzi. CONCEJAL GHEZZI: Gracias, señor presidente, es para solicitar, en el artículo, no tengo el despacho acá, que si realmente lo que había anunciado la cooperativa Calf es que el aumento correría a partir de enero del 2008, y lo cobrado en el mes de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

diciembre porque la facturación del mes de diciembre se devolvería con una nota de crédito con la factura del mes de enero. Solicitaría si se puede corregir, si están de acuerdo los demás concejales. CONCEJAL PRESIDENTE: Sí, usted no tiene copia del despacho, bien, hacemos un cuarto intermedio y le entregamos copia. Concejal Troncoso tiene la palabra. CONCEJAL TRONCOSO. Gracias, quisiera que me aclarara esto de la reducción en el costo de las inversiones, perdón del aporte de capitalizaciones a partir de cuando es. CONCEJAL PRESIDENTE: y lo que esta proponiendo es que si trasladamos el aumento a cobrarse desde enero también traslademos la disminución de los ingresos a partir del mismo, para hacerlo coincidente también en enero. Es decir, si acá nos dicen, que se incrementaba en noviembre y también disminuía en noviembre el aporte de capitalización, si trasladamos el incremento para lo que va a cobrar en enero, traslademos también la disminución del aporte de capitalización también en enero, me parece. Acá el prosecretario tiene una redacción creo que contempla, dice: Artículo dos la vigencia del cuadro tarifario aprobado en el anterior artículo es a partir de los consumos del mes de diciembre del 2007 que vencen en enero de 2008, artículo tres el aporte de capitalización, mencionado en el artículo 14 del contrato de concesión y en la cláusula segunda del mismo, a partir de la factura con vencimiento operado en el mes de enero del 2008 será del 12,52 por ciento sobre los valores de la energía, etc,etc. Tiene la palabra el concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Una consulta y el que, el usuario que ya pago? CONCEJAL PRESIDENTE: El usuario que ya pago, esta cobrando de mas, le tiene que hacer una, no creo que le devuelvan la plata, tiene que emitirle directamente una nota de crédito contra la factura siguiente. Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias, señor presidente. Y acá si no hablamos de Calf hablamos de Benito Roggio, así que. Bueno cual es el problema que se ha suscitado acá, bueno que Calf procedió a hacer una facturación que a todas luces resulta indebida, el artículo 23 del contrato de concesión claramente dice que en cada ocasión el cuadro tarifario resultante será remitido por el órgano ejecutivo municipal al Concejo Deliberante para su aprobación, y es claro, que entonces el aumento facturado por la cooperativa es absolutamente ilegal y fuera de norma. Acá hay otro artículo que se refiere a cual era el procedimiento, para el caso que padeció la cooperativa. La cooperativa tiene que afrontar un mayor costo laboral, producto de una negociación de terceros, entre la Face y el sindicato de luz y fuerza, esto obviamente impacta en su estructura de costos, entonces el procedimiento que esta claramente estipulado en las normas que hemos aprobado establece que se lo tiene que comunicar al ejecutivo, el ejecutivo al Concejo Deliberante, el Concejo tratarlo, aprobarlo si corresponde, notificarlo a la cooperativa, la cooperativa publicarlo para que los usuarios tomen nota del nuevo cuadro tarifario y a partir de ahí el aumento es operativo con lo cual acá, por lo menos, se incumplieron dos cuestiones, una que es la aprobación por el Concejo Deliberante y la otra es la publicación del nuevo cuadro tarifario. Ahora yo estaba escuchando cuales eran los mecanismos que se deberían disparar a la hora de resolver esto, que claramente genera un cobro indebido a los usuarios. Las normas que nosotros hemos sancionado se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

establece que se debe hacer en el caso de que la cooperativa cobre una factura de mas, pero evidentemente las normas no están para la corrección de 70 mil facturas que se paguen de mas, entonces acá no podemos pretender que sean 70 mil usuarios que vayan a reclamarle a Calf la devolución del dinero, acá lo que tiene que hacer Calf es refacturar y devolverle a los que hayan pagado. Mas allá de eso y ya que escuche a algunos hablar de la nota de crédito yo quiero decirles lo que estipulan las normas que nosotros mismos hemos sancionado, “ indemnización por cobro de sumas o conceptos indebidos: el usuario tendrá derecho a reclamar una indemnización a la distribuidora cuando esta le haya facturado sumas o conceptos indebidos o le haya reclamado el pago de facturas abonadas. La distribuidora deberá devolver las sumas incorrectamente percibidas con mas los intereses que cobra por mora en el pago de las facturas mas una indemnización equivalente al 25 por ciento del importe cobrado o reclamado indebidamente. La devolución o indemnización se harán efectivas como un crédito en las facturas inmediatas siguientes”, esto es lo que se debe realizar. Tiene pendiente, obviamente, la cooperativa el tratamiento de su pedido, ese pedido fue presentado por el ejecutivo municipal el viernes pasado, nosotros tomamos conocimiento del mismo entre lunes y martes, de la situación que se había planteado y ahora se nos exige que resolvamos el tema de fondo que es el aumento a la cooperativa, resolver el tema de fondo implica que en 72 horas nosotros tengamos que decir si el aumento otorgado o acordado entre la Face y el sindicato de luz y fuerza, de aproximadamente un treinta y pico por ciento genera un impacto en la estructura de Calf que hace que el wat se incremente mas de un 5 por ciento como para habilitar la negociación y luego una vez habilitada la negociación chequear si ese impacto se distribuyen en todas y cada una de las categorías en las condiciones que dicen las normas, esto es prácticamente imposible en un plazo tan corto de tiempo. Pero la cuestión aquí es que estamos fuera de normas y estamos fuera del cumplimiento de contrato y lo que hay que hacer acá primero es hacer que la cooperativa vuelva a estar dentro del contrato de concesión y nosotros posteriormente hacer lo que indica el contrato de concesión, que tenemos que hacer nosotros cuando se genera una discusión de esta naturaleza, con lo cual mi postura es no expedirse al tema de fondo, hasta tanto Calf no regularice la situación y el ejecutivo no encuadre a la cooperativa dentro de las normas vigentes y dentro del contrato, que tanto el ejecutivo, el Concejo Deliberante y las autoridades de Calf hemos festejado. Y este no es el primer antecedente de que se facturen conceptos indebidos, este ya es el segundo antecedente en un periodo de un año y medio, también había antecedentes de cobrar sumas indebidas a distintos segmentos que están involucrados en el servicio eléctrico, con lo cual no es un hecho esporádico, ya es una repetición de una conducta y yo creo que el órgano ejecutivo municipal tiene que tomar nota de esto y ejercer su rol de poder concedente. Una vez que la situación se normalice y Calf se encuadre dentro del contrato es nuestra obligación expedirnos con respecto al tema de fondo, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. No, en principio había pedido la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

palabra para justamente explicar el artículo, en realidad dentro del Anexo I, está el anexo 3.5 que es el artículo que leyó el concejal preopinante y que bien decía que es un reclamo que tiene que iniciar cada usuario, y en este sentido creo que es importante que se a la misma cooperativa que tenga la iniciativa y que automáticamente haga esta nota de crédito a todos los usuarios, a todos los asociados, porque esto le daría prestigio al contrato que hemos celebrado y ha festejado la cooperativa y el que tanto tiempo se estuvo discutiendo y sería muy buen gesto de parte de la cooperativa, repito, que lo haga en forma automática y no que este esperando que cada usuario haga el reclamo respectivo para devolver ese dinero a través de una nota de crédito mas un 25 por ciento de lo cobrado en exceso, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Sifuentes.

CONCEJAL SIFUENTES: Gracias, presidente. Nosotros hablamos de lo que no cumple la cooperativa Calf y de lo que no está estipulado en el contrato de concesión. Yo lo que veo acá, y es tan simple, y para mí se acaba de comprobar desde el momento en que la secretaria lee el proyecto de ordenanza que viene del ejecutivo municipal que dice que la facturación es a partir del mes de noviembre, y quiero remitirme a las fojas 110 del expediente, donde el ingeniero Galván el 25 de octubre tenía el informe cerrado, el 25 de octubre, esto quiere decir que si el 25 de octubre el municipio ya tenía el proyecto de ordenanza para enviarlo al Concejo Deliberante, que paso de octubre al 29 de noviembre que fue enviado al Concejo Deliberante? una simple pregunta. Este acuerdo de incremento salarial le llegó a la cooperativa el 9 de agosto y empezó a andar por las oficinas, tanto del ejecutivo municipal, como devuelto a la cooperativa Calf y fue justamente el ejecutivo municipal, a mi entender, el que demoró este trámite, sería porque estábamos cerca de la fecha de las elecciones, señor presidente?, porque yo no comparto, realmente, de que aquí toda la culpa la tiene la cooperativa Calf, creo que la cooperativa Calf lo único que ha hecho asumir la responsabilidad de querer cobrar a través de la facturación el incremento salarial, que fue ordenado desde el gremio que nuclea a los trabajadores de luz y fuerza, y que realmente le corresponde, pero entiendo yo, señor presidente, y leyendo los dictámenes de asesoría legal del municipio de que el 25 de octubre estaba todo listo para enviarla a este Concejo Deliberante y que si el 25 de octubre lo hubieran enviado al Concejo Deliberante era problema nuestro, pero hoy estamos asumiendo nosotros este costo, pero de un costo que no tenemos nada que ver y que la cooperativa realmente estaba reclamando algo impuesto también, y que también hay que hablar de la demora que hizo el ejecutivo municipal. Esto lo quiero aclarar porque el concejal Bermúdez pareciera de que aquí el único responsable y el único que tiene que cumplir el contrato de concesión es la cooperativa, simplemente quería dejar esto aclarado, y usted acaba de leer, el secretario acaba de leer el proyecto de ordenanza que venía donde la facturación desde el mes de noviembre ya tenía que estar incluido la suba correspondiente, gracias, presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Chaneton.

CONCEJAL CHANETON: Gracias, señor presidente. Yo le diría a la concejal Sifuentes que tiene razón, en principio se ha demorado

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

excesivamente este expediente como se ha hecho con otros anteriormente, pero lo que hizo Calf es ilegal, el municipio lo que hizo fue estirar los tiempos y Calf salió fuera de la ley, fuera del contrato, es una diferencia importante y por eso nosotros estamos haciendo hincapié en que Calf tenga la delicadeza o la gentileza de devolver sin que cada uno de los usuarios tengan que ir a reclamar a Calf. Por otro lado, este tema de que en dos o tres días no se puede analizar esto es, para mi, un concepto falaz, porque, por dos razones, primero porque nosotros estuvimos tres años trabajando para tener y dar a luz la ordenanza que ahora rige la relación con Calf y el contrato de concesión, los concejales de la comisión de Servicios Públicos conocemos a fondo esa ordenanza y sabemos perfectamente que es el wat, que es la cuota de energía y que es el pasdru, entonces no tenemos que sorprendernos demasiado por lo que tenemos que leer cuando viene el informe y además, ya el poder concedente, por mas que no mando el expediente, sí estuvo trabajando y termino poniéndose de acuerdo con la cooperativa y produciendo un acta de negociación donde esta claramente cuales van a ser los aumentos y porque lo son, entonces no hay que perderse tres días ni cuatro, ni debatirlo siquiera, porque para eso esta el poder concedente, ellos tienen que analizar si se paso del 5 por ciento el vad, ellos tienen que analizar si lo que presenta la, el gremio de luz y fuerza es correcto, entonces lo que nosotros tenemos que hacer es una verificación de todo eso y para verificar esos números que están hechos, que vienen hechos, que vienen los aumentos no nos hace falta tanto tiempo. Entonces yo creo, además de ser dos temas distintos, el incumplimiento de Calf del contrato y el aumento de la tarifa, son dos temas totalmente distintos, tenemos que ser honestos y darnos cuenta que no podemos demorar algunos temas importantes con el pretexto que tenemos poco tiempo para leerlos. No son tan difíciles de leer, señor presidente, es cuestión de sentarse un rato y analizarlos, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Pelliza.

CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señor presidente. Quiero salir de la discusión de quien tuvo la demora, de hecho como presidente del bloque oficialista me voy a hacer cargo de la demora que le corresponde al ejecutivo, que es cierto que el área de jurídicos, el área legal, siendo una cuestión tan importante, mas que nada por los tiempos, no por la trascendencia sino por los tiempos, debería haberse expedido con mas celeridad. Lo que no me cabe ninguna duda son los fundamentos del aumento, que parece que de eso no hablamos, parece que los que estuvieran en contra de este despacho entramos en un laberinto de culpas y dejamos de opinar sobre si corresponde o no este aumento, y yo quiero opinar si corresponde o no este aumento, y creo que sí. Creo que es demasiado contundente, analizamos mas de una vez la situación salarial de la cooperativa, es demasiado contundente el aumento logrado, ni siquiera indebidamente, fue un aumento discutido en una convención colectiva de trabajo entre la representación gremial, la federación de tercer grado a nivel nacional y la federación de tercer grado que agrupa a las cooperativas eléctricas, también a nivel nacional, en este caso representando a Calf y llegaron a este acuerdo y el acuerdo para la cooperativa es insoslayable, no puede dejar de cumplir este convenio

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

colectivo de trabajo y la manera de cumplirlo es pagando los incrementos salariales que se otorgaron en esa convención colectiva, y estos incrementos salariales quien los termina pagando?, el usuario indudablemente, de esto se trata y estamos discutiendo ahora, acá no hay cuestiones intermedias de que este aumento se pueda derivar para alguna lado, disfrazar con alguna otra cosa, echarle la culpa a la provincia, a nación o al FMI, esto es una cuestión que debemos arreglar en el ámbito de la municipalidad de Neuquén para que la cooperativa Calf cumpla con sus trabajadores y que la única manera que tiene hoy de cumplir con ese convenio colectivo de trabajo es aumento las tarifas en el porcentaje que se solicita. Por lo demás, las discusiones que hemos tenido sobre la redacción del texto del despacho las asumo como tal, estamos tratando sobre tablas, esta el Concejo en Comisión, así que esta es una discusión prácticamente de una comisión y en la comisión discutimos de esta manera, así que ni me sorprende, ni me preocupa, lo que quiero es llevar la certeza de que nuestro bloque va a apoyar este aumento y la certeza, que también conocemos, de que no se puede aumentar sin autorización del Concejo y eso es algo que esta mal, que la concesionaria del servicio publico de energía eléctrica de la ciudad de Neuquén ha incumplido y que va a ser merecedora, por el órgano correspondiente, no por este Concejo Deliberante, de las sanciones que se merezca, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien., señor concejal. Tiene la palabra Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: Muy breve, señor presidente. Que pasaría si nosotros autorizamos el aumento, es un aumento que se va a facturar en próximos días, porque la factura este al cobro en enero se tiene que proceder a facturar operativamente en diciembre y que pasaría si la cooperativa no emite esas notas de crédito? Es por eso que yo sostengo que hay que chequear que estemos todos dentro de las normas para luego tratar las obligaciones que le competen al Concejo Deliberante, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Yo creo que acá hay responsabilidades que han desencadenado todo esto, a principios de año yo recuerdo que nos vino de Nación un impuesto a cargo de la cooperativa que era para hacer obras en el gran Buenos Aires para que no se corte la luz, en invierno se corto la luz igual, todos somos testigos de lo que paso, después hubo un acuerdo de sueldos también en Buenos Aires con la Uta que también tuvimos que aumentar el colectivo acá, desgraciadamente es así, por supuesto en Buenos Aires Nación aumento el subsidio entonces no recayó sobre los vecinos, pero acá sí. Y en este caso ocurre lo mismo hubo un acuerdo salarial en Buenos Aires, homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación que se traslado a Neuquén en forma automática, es cierto que hay responsabilidad del ejecutivo municipal por haberlo mantenido allí donde esta, por haber venido al Concejo hace unos días, es cierto que hay responsabilidad de Calf, yo creo que es una irresponsabilidad, mas que responsabilidad, haber hecho la factura que hizo sin tener una ordenanza que la avale, pero bueno, aquí estamos y creo que le debemos dar una solución a todo esto en forma ejecutiva, por lo cual yo creo que, por lo pronto, esperar una nota de crédito a todos los usuarios de Neuquén yo diría que es algo totalmente inoperante, yo creo que en realidad,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tal como lo hacen todos los servicios públicos, la nota de crédito debe venir incluida dentro de la facturación de enero, entonces si nosotros aprobamos el aumento a partir de la facturación de enero en esa misma facturación Calf debe incluir la nota de crédito por lo cobrado en mas que no esta autorizado, y eso lo debe hacer cumplir la autoridad de aplicación que es quien no puede avalar, de ninguna manera, un cobro indebido en forma generalizada. De manera que yo le solicito al señor presidente que pasemos a votar el despacho y la ordenanza en cuestión, gracias, señor. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Chaneton y cerramos la lista de oradores a ver si votamos, porque sino el periodismo nos va a matar. CONCEJAL CHANETON: Gracias, señor presidente. Como decía mi tío Jaime acá se esta confundiendo velocidad con tocino, porque yo insisto que no, son dos cosas distintas el incumplimiento de Calf, la falta grave de Calf y el aumento que esta pidiendo la cooperativa para pagarle a sus trabajadores, no podemos castigar a los trabajadores de Calf porque la administración junto con la municipalidad no supieron hacer votar el aumento en el momento adecuado, no podemos poner y usar como, y usar a los trabajadores de Calf para solucionar este asunto. Entonces lo que yo creo que hay que hacer es, esperar que los usuarios, que tengan ganas, vayan a reclamarle la indemnización que le marca el contrato a Calf y si no lo hacen o si Calf no les paga harán acciones legales y terminara Calf perdiendo mas dinero todavía, pero eso es un camino, el otro, el aumento, es otra cosa, el aumento es una cosa que, a mi modo de ver, tenemos que discutir aparte, ya se ha hablado largamente sobre la legitimidad de este pedido, así que yo dejaría de mezclar, insisto, a las incorrecciones de Calf con la necesidad del aumento que tiene la cooperativa, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Gracias, presidente. Bueno, a mi me parece, en primer lugar que es lamentable la situación y mas viendo el despacho que se leyó hace un momento, me gustaría saber uno de los motivos porque otra vez se vuelve a bajar el aporte de capitalización, no encuentro un fundamento claro, y cuando uno lee el articulado de cómo se iban a implementar los vencimientos, si el aumento o el traslado del aumento a la tarifa, tampoco me queda tan claro cual era la situación, y me parece lamentable porque con esto yo creo que, por usar una palabra por ahí para ser claro, se llevaron puesta la ordenanza 10811, porque aquí hace 10 años que nos rasgamos las vestiduras que no hay contrato, que seguridad jurídica, hace 4 meses que se aprobó esta ordenanza y ya la empezamos incumpliendo. Me parece que se llevaron puesto al Concejo Deliberante porque hoy parece que los culpables de todo esto y de que no se resuelva esta situación esta en el Concejo Deliberante, y sobre todo creo que se llevaron puesto todos los usuarios de la ciudad de Neuquén que son 70 mil, entonces me parece que es una falta de respeto. Y yo separo esto desde dos puntos de responsabilidad, creo que esta claro que la cooperativa Calf y hablo de sus autoridades, porque encima después mezclan a los empleados, involucran a los empleados si tienen, no acá no tiene nada que ver, y desde mi punto de vista es totalmente razonable el aumento que se tiene que dar, porque son acuerdos que se hicieron a nivel nacional, pero la ordenanza es muy clara de cómo se debe implementar, creo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

que algunos concejales ya lo han comentado pero el anexo I, subanexo IV plantea claramente como debe ser el procedimiento, desde que la cooperativa tiene que notificar de esta situación al poder concedente, de quien tiene que dar la autorización para avalar las negociaciones y dar definitivamente una respuesta si es posible o no este aumento, que el cual, antes de trasladarse a la tarifa o la factura, por supuesto tiene que venir al Concejo Deliberante para que se evalúe, como se ha dicho, y se apruebe y que posteriormente la cooperativa lo publique para que lo conozcan todos los usuarios. Entonces creo que esta claro que en esto se ha incumplido con lo que manda la ordenanza, la que tanto declamamos, que el contrato de concesión nos iba a resolver todos los problemas, y acá cada uno hace lo que quiere, y hay responsables y creo que uno de los responsables es el presidente de la cooperativa, no el resto y el otro responsable es el ejecutivo municipal, porque también es cierto que la cooperativa presentó esto en septiembre y, si mal no recuerdo, el día 18 de octubre se le notifico que estaba verificada la viabilidad del requerimiento que hacia la cooperativa que se traslade este aumento a la tarifa y se los citaba y se los convocaba para el día 24 de octubre a las 10 horas, entonces creo que esta claro que hay una responsabilidad, y por ahí puede ser una picardía, que por ahí se olvidaron de comentarlo porque, bueno, cuatro días después había una elección, y lo cual la picardía me parece, no me parece malo, lo que si me parece es que es grave cuando perjudica a los usuarios, porque después se olvidaron de trasladarlo al Concejo Deliberante, y de esto creo, que tanto la autoridades de la cooperativa como el ejecutivo el día 29 de octubre podrían haber tenido la deferencia de acercar esto al Concejo Deliberante y no que estemos padeciendo esta situación, donde hoy todos los usuarios de Calf han recibido una factura, que como lo dice insisto, el anexo I subanexo IV, perdón el anexo I, subanexo I que habla claramente de indemnización por cobro de sumas o conceptos indebidos, en este caso ha habido un cobro que es indebido. Pero yo creo que el municipio tiene responsabilidad por ser el poder concedente, entonces no le podemos pedir a cada uno de los usuarios que vaya a la cooperativa a reclamar lo que pago o lo que le cobraron de mas indebidamente, porque esta muy claro que eso es para situaciones de personas, cuando es el caso de un usuario, dos o diez que por u error se les cobro un aumento o si la tarifa realmente no se cobra sobre el consumo real, la cooperativa, tiene todo el derecho de reclamar, acá se esta hablando de que se le traslado a todos los usuarios, o sea que acá hubo una decisión de trasladarlo a todos, por eso entiendo que debe ser el poder ejecutivo el que realmente le solicite a la cooperativa que regularice esta situación. Entonces, lo que me parece que es preocupante es eso, porque no hay una discusión si corresponde o no el aumento, lo que me parece que estamos discutiendo es que por lo menos no les faltemos el respeto a los usuarios, entonces creo que ahí esta el punto y eso es lo que tenemos que evaluar desde el Concejo, porque insisto en esto hay dos responsables, la cooperativa, las autoridades de la cooperativa y el ejecutivo municipal. Así que yo por esto, así en esta situación, no voy a aprobar esto, lo lamento, lo lamento pero mas lamento que, por eso insisto, que hay una ordenanza que hace cuatro meses se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

aprobó ya ni siquiera nos acordamos, gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Me parece que ya en realidad hubo una moción de orden que planteara el concejal Muñoz respecto de que se vote el proyecto. Por eso, votamos la moción de orden. CONCEJAL MUÑOZ. Que se lea el despacho definitivo y pasemos a votarlo. CONCEJAL PRESIDENTE: espere, primero tenemos que votar la moción de orden. Por la moción de orden del Concejal Muñoz, por la afirmativa? Por mayoría abrumadora no los voy a contar. SECRETARIO LEGISLATIVO: lee el proyecto nuevamente. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la moción de la concejal Troncoso para que sea nominal, por la afirmativa? 5 Por la negativa? 8. En general, por la afirmativa? Estamos hablando del proyecto de despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: 13 Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: 13, Por la negativa? CONCEJAL : 3 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 3. En particular, Artículos del 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES: 13 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: 13. Por la negativa? CONCEJALES: 3 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 3 Aprobado por mayoría, de trece a tres, el proyecto que acabamos de leer. Seguimos con el tratamiento del orden del día. Seguimos tratando el despacho y después votamos los dos, la entrada 1205. Tiene la palabra el concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Ah! presidente gracias, era para apoyar la moción de la concejal Troncoso, pero ya esta fuera de tiempo. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 1213/2007 – EXPEDIENTE N° 13503-M-2007 – MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS CONCESIONADOS. MOTIVO: ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA CONTRATACION POR EL TERMINO DE UN AÑO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO ESTACIONAMIENTO MEDIDO EN LA CIUDAD.- DESPACHO 012/2007.-----

V I S T O: El Expediente N° 13503-M-2007; y **CONSIDERANDO:** Que por el mencionado Expediente se tramita la contratación de la Empresa ALTEC SE. por término de un año (1) año.- Que dicha contratación se enmarca en los mismos criterios establecidos en la Ordenanza N° 9046.- Que conforme lo informado por el Órgano Ejecutivo Municipal, el actual contrato venció el 31 de Octubre de 2007, habiéndose iniciado conversaciones con la empresa ALTEC S. E. para acordar una renovación por un período similar.- Que este Órgano Legislativo considera oportuno y necesario que las autoridades electas cuenten con los tiempos necesarios para adoptar y poner en marcha las políticas de gobierno oportunamente diseñadas.- Que consecuentemente con ello no se considera conveniente la contratación por un plazo de 5 (cinco) años.- Que no obstante, y a los fines que se realicen los estudios necesarios y adopten las medidas tendientes a mejorar el actual sistema, es conveniente contratar los servicios de la actual prestataria y por un plazo no mayor a un año.- Que asimismo el Órgano Ejecutivo Municipal propone una adecuación en las actuales tarifas teniendo en cuenta que las mismas están vigentes desde el año 2001.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar la locación de los equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por sí el servicio de estacionamiento medido y control de estacionamiento en infracción en el área establecida en el Inciso 1.3 del presente Artículo, bajo las siguientes condiciones: 1.1-El sistema a implementar deberá contemplar las siguientes especificaciones técnicas para beneficio de los usuarios: a) Debe posibilitar el cobro por el tiempo real estacionado, en fracciones iguales o menores a cinco minutos; b) Si se instalan medidores en la vía pública, se deberán colocar como mínimo uno por cuadra, para facilitar el acceso del usuario al sistema; c) Si se tratara de un sistema prepago, este deberá permitir la operación aún cuando el saldo del usuario sea negativo; d) Asegurar puestos de venta y eventualmente de recarga en cantidad suficiente para las necesidades del servicio. La Municipalidad deberá reservarse el derecho de establecer la cantidad de lugares de venta y eventual recarga durante todo el período de la locación. e) El estacionamiento registrado por un tiempo menor o igual a diez (10) minutos, será gratuito. Si el estacionamiento excede de dicho período, será cobrado de acuerdo al fraccionamiento que determina la presente ordenanza.- 1.2- El período máximo de la contratación será de un (1) año a partir del 01 de diciembre de 2007.- 1.3- El área inicial del servicio estará comprendido entre las calles Belgrano, Santiago del Estero, San Martín, Independencia, Santa Fe y Alderete y el área comprendido entre las calles San Luis, Teodoro Planas, Félix San Martín, Santa Cruz, Mitre y Sarmiento, con excepción del corredor vial conformado por las Avenidas Olascoaga y Argentina como, asimismo, el sector sur de las calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez en el sector comprendido entre Avenida Argentina e H. Irigoyen, conforme a las ordenanzas 8426/98 y 8624/99 y de las dársenas ubicadas sobre las calles perimetrales del Parque Central. Después de implementado el servicio, y de acuerdo a las necesidades del ordenamiento vehicular, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá ampliarlo hasta un área máxima delimitada por las siguientes calles: Elordi, Talero, Jujuy, Leguizamón, Teodoro Planas, Feliz San Martín, Bahía Blanca y Entre Ríos, con las mismas excepciones previstas precedentemente. 1.4- Se deberá adoptar como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa de pesos uno con cuarenta centavos (\$1,40) por cada hora de estacionamiento en el área delimitada precedentemente. Al sólo efecto de una mejor regulación del tránsito vehicular y de aprovechamiento de los espacios disponibles, se aplicará una tarifa diferencial de pesos dos (\$2,00) por cada hora de estacionamiento que exceda a la primer hora en el horario y en el área bancaria de la ciudad. 1.5- Se establece como único medio de retribución por la locación de los equipamientos y servicios descritos precedentemente, un porcentual sobre el total de la recaudación efectivamente percibida por la Municipalidad por la prestación del servicio; la cuantía de dicho porcentual deberá ser determinada por el Órgano Ejecutivo Municipal conforme a la magnitud económica de los bienes y servicios afectados. No forman parte del ingreso previsto los que resulten por la materia contravencional. 1.6- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá prever la reserva

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de espacios de estacionamiento, garantizando los lugares suficientes para los vehículos de discapacitados físicos, como asimismo los necesarios para las paradas de los transportes públicos de pasajeros y los destinados a maniobras de carga y descarga en los horarios dispuestos para tales operaciones y dársenas específicas para motocicletas o ciclomotores. 1.7- El servicio deberá ser tarifado y pago de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8 y las 20 horas y los días sábados entre las 8 y 14 horas. Se garantizará el estacionamiento libre y gratuito los días domingos y feriados como, asimismo, los días lunes a sábado fuera de los horarios especificados como pagos. ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar la locación de los equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por si el servicio de estacionamiento medido y control de estacionamiento en infracción en las playas de estacionamiento existentes en el Parque Central y Avenida Olascoaga entre las calles Alcorta y Planas y, en las dársenas ubicadas sobre las calles perimetrales del Parque Central en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.- ARTÍCULO 3º): ESTABLECESE como unidad de medida y precio final al usuario para las playas de estacionamiento y las dársenas la tarifa de pesos uno (\$ 1,00) por cada hora de estacionamiento; pesos cuatro con cincuenta centavos (\$ 4,50) por seis horas de estacionamiento, pesos ocho (\$8,00) por día de estacionamiento y pesos cincuenta (\$ 50) por estacionamiento mensual.- ARTÍCULO 4º): El servicio en playas y dársenas deberá ser prestado los siete días de la semana, incluyendo feriados locales y nacionales, durante las 24 horas del día. Sin perjuicio de ello, queda facultado el Órgano Ejecutivo Municipal a reducir los días u horarios de prestación, conforme la política de ordenamiento del tránsito vehicular, el que no podrá ser menor a los días y horarios establecidos en la presente ordenanza. ARTÍCULO 5º): MODIFICASE el punto 40 – Acarreo y Estadía de Vehículos – del Artículo 105º) - Ordenanza N° 10701, que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 105): *Punto 40- ACARREO Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS. A) Por acarreo de Vehículos abandonados, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal.....\$70,00.- b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal, a partir de las 24 hs. de acarreo, por día.....\$ 5,00.-* ARTÍCULO 6º): DEROGASE las Ordenanzas N° 9046, 9368 y 9932.- ARTÍCULO 7º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto de ordenanza, si ningún concejal va a hacer uso de la palabra. Bermúdez, tiene la palabra. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias, señor presidente. Tengo acá el expediente que da origen a este tratamiento de ordenanza y a fojas 4 a 14 hay un borrador de convenio que tengo que inferir que es lo que se va suscribir, por parte del ejecutivo municipal, a partir de esta autorización que estamos dando, yo quiero chequear si esto es así porque esto es meramente un borrador, dado que estamos en comisión, consulto. CONCEJAL PRESIDENTE: Sí, es mas creo que ni siquiera es un borrador vinculado a lo que se va a hacer, es un borrador a lo que se pensaba hacer cuando se planteo que vencía, si usted ve es del 30 de octubre, vencía el 31, venció el 31 la concesión, es uno de los borradores que esta en consideración.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL BERMÚDEZ. Bueno, yo tengo que inferir que si es el convenio que se va a suscribir, porque la cláusula quinta dice el termino de la locación se establece en un año, contado a partir de noviembre del 2007, si? Entonces lo que estamos autorizando acá, que es a realizar este convenio, yo quería hacer algunas aclaraciones. Este convenio tiene algunas cláusulas que no estaban en el contrato de locacion anterior, se ve modificada la cláusula décimo segunda, que es la cláusula de intransferibilidad, antes la empresa por el contrato anterior podría subcontratar, algunas actividades, relacionadas con el servicio, hoy se amplían las posibilidades de subcontratación dado que se incluye la frase la empresa podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con el servicio comprometido incluyendo, pero sin limitarse, y hace un detalle a las que se le agrega un servicio de clearing, un procesamiento de información estadística, es decir nuevas actividades de tercerización, que quizás dan origen a un incremento de los costos. Por el otro lado le genera mayores responsabilidades al municipio, acá hay una cláusula entre las obligaciones de las partes donde el municipio se compromete a poner un inspector por cada vehículo de transporte grúa, esto no lo decía el contrato anterior, también se le agrega, claramente, y quizás acá se este blanqueando una situación, que es el control del estacionamiento en infracción, esto en el convenio anterior no estaba, claramente ahora pasa a ser obligación de la municipalidad de Neuquén, antes el articulo del control de estacionamiento en infracción decía la empresa tendrá a su cargo el control del estacionamiento del área y cuando observe vehículo en infracción deberá informar a la municipalidad, hoy el control del estacionamiento en infracción dice la municipalidad tendrá a su cargo el control de estacionamiento a través de su cuerpo de inspectores municipales. CONCEJAL PRESIDENTE: me puede repetir a que ordenanza se refiere esta ultima. CONCEJAL BERMÚDEZ: Estoy leyendo el convenio que esta en el expediente, la cláusula vigésima, veo ahí otro articulo que parece que es la vigésima séptima: comisiones comerciales las comisiones comerciales por las tareas de carga y recarga de dispositivos portátiles de identificación electrónica serán asumidas por la municipalidad. Es por eso que yo quiero saber si este es el convenio que se esta dispuesto a suscribir o no, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra el concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señor presidente. Acá estamos considerando el despacho 013/07 que establece una serie de pautas, llamémosle unos términos de referencia, para proceder a la prorroga que los concejales, en su totalidad en la comisión de servicios públicos habíamos acordado para que el estacionamiento medido continuara en manos de la empresa Altec y pudiera tercerizarse algunos de esos servicios. El futuro convenio o vinculo jurídico o contrato, como se llame, que deberán hacer las autoridades con la empresa Altec, debe atenerse a los términos de esta ordenanza y no podrá apartarse de ella. Pero lo que quiero hacer para fundamentar mi apoyo a este proyecto de ordenanza consagrado como despacho 013/2007 es justamente eso, que se ha actuado en consecuencia de lo acordado y hablado acá en el Concejo Deliberante, se hablo de la necesidad imperiosa de no dejar a la ciudad sin este servicio, se esta cumpliendo, se hablo sobre la posibilidad de prorrogar a un año, que en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

este caso será a partir del mes de diciembre, no de noviembre, del año 2007, en efecto se esta cumpliendo y esta escrito en este proyecto, se hablo también de la posibilidad de aumentar el precio, no solo por una cuestión de ecuación económica de la empresa prestadora sino porque creo fundamental la necesaria actualización de esos valores que no se tocaban desde el año 2001, es decir desde hace 6 años, era irrisorio que se pudiera estacionar en el momento en que vivimos, por 1 peso en el centro de Neuquén, cuando cualquier cochera o garage privado están en 4, 5 o 6 y hasta 7 pesos, según la ocasión y el momento que se quiera estacionar. Así que me parece que para asegurar lo que era un objetivo fundamental del estacionamiento medido, que era la rotación de los lugares de estacionamiento y que la gente que viniera en auto al centro pudiera estacionar, pero a su vez rotar, es que se procede a esta actualización de 1,40 las tarifas que estaban en 1 pesos y 2 pesos a las tarifas diferenciales, que ya estaban, en 1,50. Creo que este es el espíritu, que se ha cumplido y que estamos tratando de sancionar en esta ordenanza, también se hablo de que las autoridades electas, en ese momento no sabíamos quienes eran las autoridades electas, todavía no se había efectuado la elección, entonces se acordó en dejarles las manos libres a las autoridades electas para que decidieran el futuro de este contrato, porque también lo podríamos haber hecho en ese momento con todas las facultades que teníamos y que tenemos los concejales, de llamar a una licitación y adjudicar durante la gestión de estos concejales, con esta integración, pero no ocurrió así porque justamente se acordó otra cosa que aquí se esta cumpliendo. Es por estos motivos que voy a proceder a apoyar sin dudas, si uno ve los precios de estacionamiento en ciudades como Buenos Aires o si ve la necesidad seria de estacionamiento que tenemos en la ciudad de Neuquén y la necesidad seria de que se utilicen otros medios de servicios públicos para no congestionar el transito en el centro de nuestra ciudad, si uno lo ve estrictamente de ese punto de vista tal vez nos quedemos cortos, pero justamente esta es una etapa de transición donde ya, a partir de que la municipalidad tenga su actividad normal después de la asuncion de las nuevas autoridades electas, ya, se deberá poner a trabajar para organizar una nueva licitación y un nuevo diseño de este servicio, gracias señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Bermúdez.

CONCEJAL BERMÚDEZ: Sí, quiero aclarar que coincido con el concejal Pelliza en cuanto a la comparación de los valores, creo que es importante que esos valores no estén tan distorsionados, nosotros necesitamos crear rotación en el estacionamiento y necesitamos también generar un incentivo para que la actividad de estacionamiento en la ciudad de Neuquén sea una actividad rentable y así mas puedan generar este tipo de actividad, para que el estacionamiento pueda incrementarse. La cuestión acá es que la ordenanza en cuestión posibilita estas observaciones que yo he hecho al convenio, no es que las restringe, es decir en la actualidad con la ordenanza que se esta analizando permite que este convenio pueda suscribirse. A mi me gustaría que la ordenanza no posibilite que el control de estacionamiento medido este a cargo de la municipalidad, me parece que ahí estamos haciendo que los dineros públicos, que sirven para financiar el gasto de los sueldos de los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

agentes municipales, se afecten a chequear autos que están estacionados cuando necesitamos que los agentes de tránsito estén para la prevención del tránsito y los accidentes de tránsito, esa es la cuestión que yo planteo, si se puede hacer esa modificación, no tengo ningún inconveniente, porque coincido, y es cierto y razonable el planteo del concejal Pelliza en cuanto a los valores, en cuanto a la necesidad de hacer rotar el estacionamiento y al incentivo que hay que generar para que esta actividad sea más abarcativa en la ciudad de Neuquén. CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra el concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Una vez más voy a refutar a mi amigo de allá, de la izquierda, el planteo su objeción sobre la intransferibilidad de los trabajos que hace Altec y justamente una reunión que tuvimos con los gerentes, con la gerente de Altec y con el abogado de Altec cuando nos dijeron que venían a deshacer el contrato y a dejar a Neuquén sin el estacionamiento medido una de las cosas que pidieron fue justamente la posibilidad de tercerizar todos los servicios que ellos están dando y quedarse solamente con la parte electrónica. A nosotros, a mi particularmente me pareció perfecto, no era un cambio tan importante y ya están tercerizados casi todos los servicios y el estacionamiento sigue funcionando. En cuanto a los inspectores de la municipalidad yo exactamente pienso lo opuesto, no podemos dejar que un servicio público sea controlado por el mismo servicio público, acá los servicios públicos tienen que ser controlados por el poder concedente, que es la municipalidad, y si hay que poner 100 inspectores más habrá que poner 100 inspectores más, pero no podemos dejar que la empresa sea juez y parte o quizás diciéndolo de otra forma dejar que el lobo cuide al gallinero. Así que a mi me parece fundamental que los inspectores municipales estén controlando como trabaja la empresa y si esta cumpliendo con todas las normas que figuran en el contrato. Así que por estas razones, yo creo que este convenio, nuestra ordenanza que se va a transformar en un contrato cumple totalmente las cosas que nosotros discutimos largamente con los funcionarios municipales y hasta con los miembros de la empresa. Así que yo adelanto el voto positivo de nuestro bloque y me congratulo de que esta última ordenanza que vamos a votar sirva para que el tránsito de la ciudad de Neuquén se agilice y para que el estacionamiento funcione de mejor forma, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Gracias a usted, estamos en comisión por lo tanto estoy en condiciones de hablar sin tener que dejar la presidencia. Personalmente me parece que no es una cuestión susceptible de ser discutida, concejal, no existe forma de transferir la autoridad de poder, de hacer una infracción, de hacer una boleta, a otro que no sea un agente municipal, es decir estamos discutiendo una cosa que no tiene, en todo caso podemos decir si ponemos 5, 10 o 15, 50 o 500 inspectores municipales, pero queda absolutamente claro que o ponemos inspectores municipales o hacemos un convenio con la policía de la provincia para que la seccional tránsito lo haga, pero es imposible transferir el poder de policía del estado a un particular. Aparte, por otra parte, si tiene la palabra. CONCEJAL BERMÚDEZ: termino, en primer lugar le quiero contestar al concejal Chaneton que hay una empresa de servicios públicos a la cual él le suscribió un contrato o le posibilitó un contrato de concesión, que tiene facultades de cortes, que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

facturo a 70 mil personas mal y él le acaba de dar un aumento, sí? Entonces eso del lobo en el gallinero, es un tema. Con respecto a lo que yo decía señor presidente era volver al contrato anterior, el contrato anterior lo que decía era que la responsabilidad era de la empresa, pero el que hacía la multa era el inspector, esto era lo que decía el contrato anterior, distinto es poner a todos los inspectores a verificar todos los parquímetros, esa es la diferencia, no es que nosotros le vamos a permitir, lo que planteo yo, que la empresa haga la multa, jamás dije eso, pero es distinto lo que dice el contrato anterior, el contrato anterior decía la empresa controla y cuando hay una infracción llama al inspector, otra cosa es que la empresa no tenga a nadie controlando y todos los que controlen sean empleados municipales, esa es la cuestión, pero jamás planteo yo que la multa la haga la empresa, sí? Gracias, señor presidente y eso estaba en el contrato anterior, tampoco es un invento mío. CONCEJAL PRESIDENTE: bien, pero eran todos inspectores Municipales los que lo hacían en el contrato anterior, digamos, no se que interpretación puede tener. Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente, yo solicito hacer una modificación o bien si hay algún concejal que me pueda contestar porque no encuentro dentro del articulado un artículo o un inciso que determine que los 10 primeros minutos son libres, por eso en el caso de no estar y que se confirme lo que estoy, lo que pienso, la propuesta es agregar un inciso e) en el 1.1 que establezca que durante los 10 primeros minutos el estacionamiento será libre y gratuito. CONCEJAL PRESIDENTE: No, la idea casualmente era que no, levantarlo, la gratuidad de los primeros minutos, pero coincido con usted en que podríamos reimplantarla, perfectamente. Digamos coincido y me parece que aparte y hasta podemos llevarla a 15, porque muchas veces uno viene para, hace algo y se va, y eso si le da. CONCEJAL MARTINEZ: Exactamente, si la intención es aumentar la rotación. CONCEJAL PRESIDENTE: Totalmente de acuerdo, yo me parece que sería una buena, como estamos en comisión podemos charlar así, medio informalmente. Me parece buena idea de incorporar el punto e) restituyendo la gratuidad durante los 10 primeros minutos. Tiene la palabra el concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: No, señor presidente era para apoyar la moción del concejal Martínez, ya lo ha hecho usted en buena forma. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Yo también coincido en este punto, pero creo que deberíamos sacar directamente el inciso a) y allí agregar este, porque sino estamos contradiciéndonos. CONCEJAL PRESIDENTE: No, no es contradictorio porque si usted esta. Lo que esta queriendo usted plantear es que si estaciona una hora y media, por ejemplo, no es que yo quiera decir, pero el otro día estuve en el aeropuerto y estacione una hora un minuto y me cobraron dos horas y digamos que acá lo que esta planteando es que el fraccionamiento no supere los cinco minutos, usted esta una hora y cuarto y le cobren una hora quince minutos, no dos horas, por decir. CONCEJAL MUÑOZ: Pero lo que se lee acá es esto, es lo que yo leí, porque no habla después de una hora, ni después de media hora. CONCEJAL PRESIDENTE: No, son dos cosas distintas, no se contraponen, si usted le agrega abajo que los 10 primeros son gratuitos no hay problema. Quedaría

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta ahora si no hay otra modificación. CONCEJAL PELLIZA: Que se vote con la incorporación de Martínez y terminamos el Concejo en comisión. CONCEJAL PRESIDENTE : Perfecto, votamos entonces el proyecto con la incorporación, en general por la afirmativa? Tiene la palabra el concejal Chaneton, previo a esto. CONCEJAL CHANETON: Gracias, señor presidente. Yo no quiero contestarle a Bermúdez, pero él sabe que hace rato que venimos bregando para que haya un ente de control de los servicios públicos y en el caso de Calf el ente de control es el poder concedente, pero en realidad yo pedí la palabra porque me quiero quedar con la ultima palabra de estos cuatro años de gestión, así que yo voy a mocionar que se vote inmediatamente y se cierre la sesión, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Estamos con el Concejo en comisión. Bueno, vamos a votar por la moción del concejal Chaneton, por la afirmativa? Bueno, votamos por unanimidad. Por el proyecto con la modificación en general, por la afirmativa? Unanimidad, no Por la negativa? Un voto. Artículos 1 al 7, por la afirmativa? 12 Por la negativa? Uno. Cerramos el funcionamiento de la comisión, pasamos al funcionamiento nuevamente en plenario y tomamos el expediente anterior, el de Calf. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: A rectificarme cuando dije a mi compañero de la izquierda, me parece que se cambio de lugar y ahora es el de la derecha, por las apreciaciones que pudo hacer respecto al estacionamiento. Yo creo, ya hemos votado, estoy de acuerdo, pero yo creo que acá lo que tenemos que bregar es porque desaparezca el automóvil, porque realmente caminemos mas, porque haya mayor cantidad de bicicletas y porque no estar pensando en que voy a estacionar, cuanto voy a pagar, etc, etc, porque contaminamos mucho mas de lo que deberíamos contaminar el medio ambiente, tanto que nos rasgamos las vestiduras con la contaminación. Voy a pensar que Bermúdez es coherente consigo mismo, porque según me dijo nunca compro una tarjeta de estacionamiento, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra concejal. CONCEJAL BERMÚDEZ: No, quiero me sentí aludido, estoy aludido así que le tengo que contestar a mi compañera de la derecha, que ahora esta proponiendo que Neuquén se transforme en la China de Mao, todos andando en bicicleta, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Bueno, pasamos. Tiene la palabra el concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: Tiene ejemplos mejores que nombrar antes que la China de Mao, tranquilamente puede ser la Holanda de Máxima, o la Bélgica del primer mundo, así que, gracias, señor presidente, creo que Marta ha pensado mas en eso que en la China de Mao. CONCEJAL PRESIDENTE: Mas conociéndola. Bueno, en consideración el proyecto de Ordenanza de Calf, expediente OE-11611-O-2007, en general por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la negativa? CONCEJALES: 2 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: Doce a Uno. En particular, artículos 1 al 3, por la afirmativa? CONCEJALES. 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 por la afirmativa. Por la negativa? CONCEJALES: 1 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: Uno por la negativa. Pasamos a consideración del proyecto de Altec, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: 12 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 12, Por la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

negativa? CONCEJALES: 1 negado. CONCEJAL PRESIDENTE: Uno. Doce a uno. Artículos 1 al 7, por la afirmativa?, por la negativa? Doce a uno. Bueno, señores concejales muchísimas gracias. SECRETARIO LEGISLATIVO: No, falta un punto. Proyectos Presentados. -----

ENTRADA N°: 1247/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-178-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR-LIBRES DEL SUR-MPN-PJ- PROJ. DE DECLARACION. DISTINGASE AL PERIODISTA HUGO DIAZ EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA EN LOS MEDIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUESTRA CIUDAD..- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Señora Vicepresidenta, por favor. Nos hemos quedado sin quórum. Estamos sin quórum desde las 18 horas 05 minutos. SECRETARIO LEGISLATIVO: estamos en tratamiento del expediente CD-178-B-2007. DECLARACIÓN N° 33/2007. V I S T O: La trayectoria y labor del señor Hugo Díaz en los medios televisivos y radiales de nuestra ciudad; y CONSIDERANDO: Que se ha desempeñado como locutor profesional, conductor y productor, en diferentes programas y ciclos en medio de difusión de la región, a saber: + En Canal 7 de Neuquén, en los ciclos televisivos: "CON USTEDES" (Ganador del Premio Prensario), "NOCHE Y DIAZ", "SOBRE MESA", "HOLA SABADO", "JUGANDO CON USTEDES" y "FRENTE A TODOS".- + En L.U. 5 Radio Neuquén, en el programa "MAÑANISIMA".- + En L.U. 19 Radio La voz del comahue (Cipolletti), en los ciclos " CON USTEDES" y " MAÑANISIMA".- + En Radio Argentina, de Buenos Aires, en el ciclo "ENTRE ARGENTINOS".- + En la ciudad de Bahía Blanca, en programas de L.U. 2 Radio Bahía Blanca, L.U. 7 Radio General. San Martín de Bahía Blanca, TELENUEVA.- + CANAL 9, CANAL 7 y como actor en el teleteatro " A LA HORA DEL TE" (único teleteatro realizado por la televisión de la ciudad de Bahía Blanca) .-Que ha sido Jefe de Programación de L.U. 84 TV CANAL 7 de Neuquén .- Que en el año 1975, fue el Director Creativo y Conductor de la Maratón Radial Solidaria por L.U. 5 RADIO NEUQUEN, por la cual se proveyó del respirador artificial al Hospital Regional Neuquén, elemento que en esos años era vital para las urgencias médicas de ese hospital, siendo históricamente uno de los actos solidarios más trascendentes de nuestra provincia.- Que en el año 1999, fue el moderador del encuentro de Directores y Público en el Festival de cine de Mar del Plata, en hotel Costa Galana y en el año 2001, fue el Maestro de Ceremonia del Acto Inaugural del Torneo de las Américas, Premundial del Básquetbol 2001.- Que fue fundador y ex director de CUMBRE AM 1400, emisora que en el año 2001 obtuvo un Martín Fierro.- Que fue socio gerente de la agencia de publicidad ARIES PRODUCCIONES S.R.L.- Que hace 14 años, se desempeña como Director General de FM RECORD S.R.L. y realizador del ciclo denominado " CON UDS...RADIO PARA VER" que se emite en vivo por FM RECORD 104.7 y Canal 8 (CVC), de lunes a viernes de 11:30 a 14:00 hs., siendo el único formato en el país de Radio por Televisión.- Que ha sido ganador del Premio Pehuén instituido por L.U. 5 RADIO NEUQUEN a los destacados de la actividad radiofónica.- Que en el año 2003 fue distinguido con el premio "Gaviota de Oro 2003" a la mayor trayectoria del Interior en Radio y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Televisión. Este premio es otorgado por la Sociedad Argentina de Artistas Profesionales – SADAP – y el Sindicato Único de Empleados del Espectáculo Público.- Que en el año 2004, obtuvo por segundo año consecutivo el premio Gaviota de Oro 2004, a la mayor trayectoria de radio y TV del Interior del país, y también como mejor programa de interés general en radio por su programa “Con Ustedes”.- Que en el año 2005, fue reconocido con el premio “Néstor Ibarra”, otorgado por Radio Mitre a la “mejor Entrevista en Radio” del 2005, siendo jurados Magdalena Ruiz Guiñazu, Lalo MIR y Jorge Porta, gerente de noticias de Radio Mitre.- Que realiza la difusión integral del programa Visión 2005 (para que el ciego vea”) del Rotary Club Neuquén, programa que se realiza en un ala del hospital de Villa El Chocón donde se recibe entrenamiento del sistema a implementar por no videntes de Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay.- Que en Junio de este año, ha recibido el “premio Lanin de Oro” a su programa “Con Ustedes” (Director y Conductor) como mejor programa Periodístico de TV del interior del país, primer edición con la participación de medios de Radio y TV de 22 provincias.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 27/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año y aprobado por unanimidad.- Por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 67°), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTÍCULO 1º): DISTÍNGASE al periodista Hugo Díaz en reconocimiento de su vasta trayectoria y fecunda labor, realizada en la radio y televisión de nuestra ciudad.- ARTICULO 2º) SOLICITASE a la Presidencia del Cuerpo que se arbitren los medios necesarios para realizar la entrega de la distinción.-

CONCEJAL PRESIDENTE: Por el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Por el proyecto de declaración, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1251/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-179-B-2007 - CARÁTULA:

BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. INSTASE A

ORGANIZAR LAS ESTRUCTURAS DE PERSONAL MUNICIPAL QUE

CUMPLE TAREAS DE CONTROL DE PODER DE POLICÍA MUNICIPAL.- ---

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 122/2007.-

V I S T O: La necesidad de incrementar los controles de Poder de Policía del Municipio y ; CONSIDERANDO: Que en este Concejo Deliberante se han recibido varias quejas de vecinos sobre falta de control que debe ejercer el Municipio, sobre determinadas actividades comerciales.- Que la población de Neuquén ha aumentando considerablemente y por consiguiente la cantidad y

SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

variedad de comercios y empresas prestadoras de servicios.- Que a lo largo de los últimos años ha quedado evidenciado que las distintas dependencias de control de inspección municipal, no consiguen de dar una óptima respuestas a las necesidades de la población de la ciudad.- Que es necesario aumentar la cantidad de inspectores en sus diferentes áreas.- Que sería necesario que se estudie la implementación de un adicional sobre el salario del Personal Municipal que cumple tareas de inspección en el terreno, como una forma de incentivo y reconocimiento a las tareas que realicen.- Que el cambio de gestión de Autoridades en la Municipalidad sería el momento propicio para adecuar los cambios del personal necesario a implementar.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°27/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año y.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) INSTASE al Organo Ejecutivo Municipal a organizar las estructuras del personal municipal en sus diferentes áreas, de manera que se aumente considerablemente el Personal de Inspección que cumple efectivamente tareas de control de Poder de Policía Municipal. ARTICULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal se estudie la posibilidad de otorgar la aplicación de un adicional sobre el salario de los Empleados Municipales, que cumplan efectivamente tareas de control en las diferentes áreas de Inspección.- CONCEJAL PRESIDENTE: Pidió la palabra concejal Muñoz? Tiene la palabra. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente, yo creo que este proyecto de comunicación va a responder todas las dudas, recién cuando tratábamos, hablabamos del personal de inspeccion, porque es uno de los temas que yo he venido repitiendo, prácticamente desde que asumi en este Cuerpo, que es una de las grandes falencias que tiene la municipalidad, que es falta del poder de policia en todas sus areas y quise presentarlo en este momento justamente, aprovechando el cambio de gestion y que usted, señor presidente, va a conducir el municipio para que lo considere y para que pueda hacer, justamente en este momento, los ajustes presupuestarios que considere necesarios para llevar a cabo este tema y que podamos contar con un poder de policia realmente efectivo y que se reconozca a la gente que esta en la calle porque una categoría, cualquiera, 18 que esta en la calle tiene un trabajo, el que esta en la oficina con aire acondicionado, atendido por el mozo sirviéndole café y el otro que sufre el frio o el calor y muchas veces reacciones diversas de la gente yo creo que merecen un incentivo, por lo tanto a alli esta apuntado este proyecto de comunicación, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Coincido con usted, señor concejal le vamos a bajar el sueldo a los asesores del Concejo. Muy bien, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA N°: 1254/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-094-P-2007 - CARÁTULA: PREZZOLI ENRIQUE- CONCEJAL BLOQUE MPN- PROYECTO DE RESOLUCION . CONVOCAR SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67º) INC. 15 DE LA C.O.M AL SR. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTION AMBIENTAL PARA QUE INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORDENANZA 9476 Y MODIFICATORIAS - CONTROL CANINO -.- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su pase a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente. CONCEJAL PRESIDENTE: Por el pase a la comisión de Ecología y Medio Ambiente, por la positiva? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1255/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-095-P-2007 - CARÁTULA: PREZZOLI ENRIQUE - CONCEJAL BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. INSTASE A IMPLEMENTAR LA ORDENANZA N° 9476 - CONTROL CANINO -.- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Sobre el tratamiento sobre tablas, por la positiva? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración, tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Yo quiero en primer lugar expresar mi rechazo a este proyecto, lo voy a votar en forma negativa, porque yo lo dije en el plenario de concejales que tuvimos sobre este tema, tenemos proyectos del año 2004 sobre el mismo tema, hace cuatro años que se viene tratando en la comisión de Ecología todos estos temas y también dije, acá todo el mundo se rasga las vestiduras pero en definitiva nadie toma una determinación. Hoy cerrando el periodo de sesiones ordinarias, casi como una burla, se hace la presentación de estos proyectos, cuando en realidad y sin ningún tipo de fundamento se pidió un nuevo cuarto intermedio cuando ya se había pedido para estudiar un proyecto de ordenanza concreto y de decisiones de los concejales que debieran haberlo tomado en ese momento, sin ningún tipo de fundamento se pasó a un cuarto intermedio, luego no se dio quórum con lo cual se cumplió lo que yo dije, están dilatando el tema por no tomar una determinación, por lo tanto yo me opongo, desde ya le digo, a este proyecto, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Lo voy a acompañar señor concejal. Tiene la palabra el concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Sí, justamente es para manifestar me en igual sentido de que el concejal Muñoz, en el sentido este, o sea yo no tendría ningún problema en instar al órgano ejecutivo, a que cumpla al máximo las normativas en esto, lo que no coincido para nada en la última parte del artículo segundo, especialmente que es en una forma, casi diría, de amenaza, que tenemos que cumplir la obligación de hacer cumplir, o sea yo no voy a amenazar a que el ejecutivo, digamos las acciones legales por incumplimiento del ejercicio irregular de los deberes, eso es una obligación que tenemos cada uno de nosotros ante el incumplimiento de alguna, de cualquiera, de los deberes de funcionario público, por eso si bien creo que es un tema de que hemos tenido el tiempo para abordarlo, todo esto, y tomar posiciones, creo que no es

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

conveniente, en este momento apoyar este proyecto, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Esta ofuscado el concejal Prezzoli, en este momento, no se haga problema. Tiene la palabra el concejal Chaneton . CONCEJAL CHANETON. Es para adelantar el acompañamiento del voto que propuso el concejal Muñoz y para acompañar en esta ultima votación al no que siempre dice Marcelo, no se va a quedar con el no ultimo. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: Estoy tan tentado de decir que si, pero realmente. Cuando uno lee la ordenanza en cuestion, se da cuenta que es de tan difícil aplicabilidad, que no se puede mejorar su cumplimiento, asi que voy a acompañar a los concejales preopinantes. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, entonces en consideración el proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa? Por la negativa? Hay alguna abstención, pero. Pasa al Archivo. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1256/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-096-P-2007 - CARÁTULA: PREZZOLI ENRIQUE - CONCEJAL BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . REFERENTE A LA TENENCIA Y CONTROL DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A la comisión de Medio Ambiente, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1257/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-097-P-2007 - CARÁTULA: PREZZOLI ENRIQUE - CONCEJAL BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA . REFERENTE A LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE PASEADORES DE PERROS.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: A Ecología, por la positiva? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N°: 1261/2007 - EXPEDIENTE N°: CD-180-B-2007 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. INSTAR a encontrar una solución al conflicto suscitado entre la Asociación de Guardavidas , Sindicato, alumnos del IFES y Municipalidad. -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Incorporación al orden del día y tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN N° 121/2007.- V I S T O: El conflicto que se ha suscitado entre la Asociación de Guardavidas conjuntamente con el Sindicato, y los alumnos aspirantes a guardavidas del Instituto IFES, y; CONSIDERANDO: Que con fecha 8 de febrero del 2007 se firmó un acta acuerdo, entre representantes del personal de guardavidas, ATE Seccional Neuquén y Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, la que fuera debidamente homologada en el Ministerio de Seguridad y Trabajo, donde se estipularon 8 puntos a cumplir por las partes.- Que el Punto Cuarto de dicha Acta Acuerdo se estipula que en forma conjunta, la Municipalidad y Guardavidas, designan a las Instituciones Nacionales Cruz Roja y FASA para que tomaran una prueba de aptitud física en la segunda quincena de marzo del 2007, a los aspirantes y/o guardavidas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de la promoción 2006-2007 egresados de los establecimientos educacionales que funcionen en la ciudad; y de no aprobarse dicha prueba no podrá presentarse a rendir la prueba reválida de guardavidas.- Que con fecha 16 de noviembre de 2007 la Asociación de Guardavidas presenta ante este Cuerpo, una nota denunciando que consta expresamente el incumplimiento por parte del Municipio de los puntos tres y cuatro del Acta Acuerdo.- Que, además, en la misma nota la Asociación de Guardavidas denuncia que la Municipalidad ha violado lo normado en la Ordenanza 9681, Anexo I, respecto a la obligatoriedad de rendir la reválida de título, en los casos de los alumnos del IFES, que obtuvieron su título en Diciembre de 2006 y que accedieron ilegítimamente a un empleo dentro de las colonias de vacaciones de la Municipalidad, en el periodo estival 2006/2007.-Que en repetidas ocasiones se han reunidos autoridades de la Dirección de Deportes de la Municipalidad, Asociación de Guardavidas y Sindicato de Guardavidas de Neuquén, Defensoría del Pueblo, representantes del IFES y Defensoría del Pueblo.- Que evidentemente los esfuerzos realizados hasta la fecha no han sido suficientes como para resolver el conflicto.- Que la no resolución de dicho conflicto ha impedido poner en marcha el operativo de seguridad balnearia para esta temporada, poniendo en riesgo la seguridad de las personas que se bañan en balnearios Municipales.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°27/2007, celebrada por el Cuerpo el 06 de diciembre del corriente año.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): INSTASE al órgano Ejecutivo Municipal a maximizar los esfuerzos a los efectos de encontrar una solución justa al conflicto suscitado entre la Asociación de Guardavidas conjuntamente con el Sindicato, y los alumnos aspirantes a guardavidas del Instituto IFES.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Ahora si, concejales hemos terminado, nos vemos el día 10 para terminar, siendo las 18 horas 52 minutos.- -----

FIRMADO: FARIZANO - FERRARI

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén